

Tomo 1º

A

Tomo 1º =

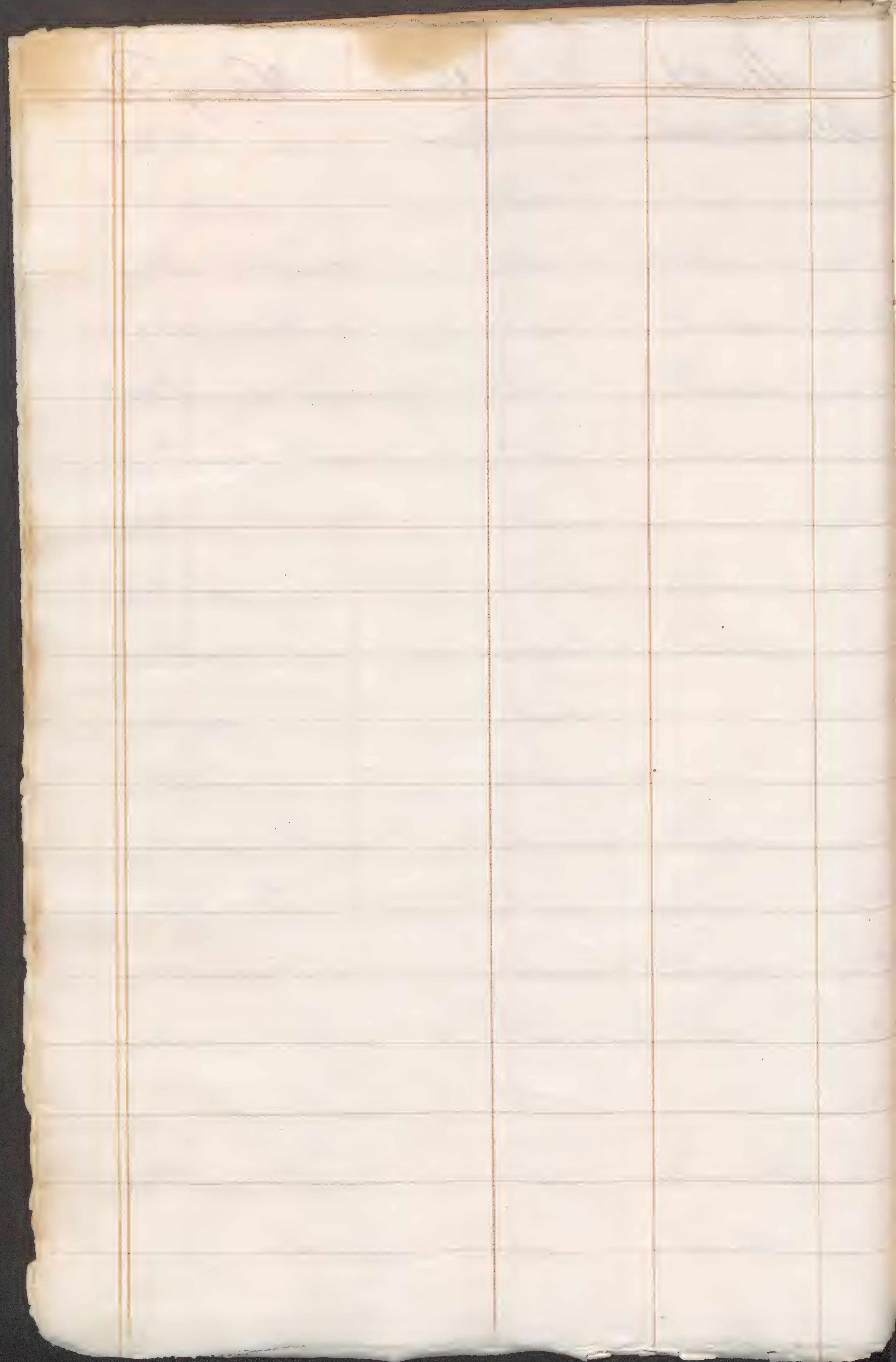
| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Aragon (Presente) | Angel | Cordoba | 1º |
| Arahal | Antonio | Dos-hermanas | 9 bis |
| Araoz y Arredondo | Antonio | Baza | 10 |
| Araya | Antonio | Aroche | 11 |
| Abaurrea y Gonzalez | Antonio | Sevilla | 19 |
| Araujo | Antº Bartolomé | Id. | 23 |
| Acal y Dorado | Buenaventura | " | 35 |
| Alarcon | Bernardo | Las Navas | 39 |
| Alas Valdes y Carreño | Bonifacio | Aviles | 41 |
| Adan | Emilio | Madrid | 42 |
| Ayala y Varona | Fernando | | 48 |
| Arrayas y Mesa | Fernando Mª | Sevilla | 49 |
| Adame y Alvarez | Fernando | Puente del Maestre | 29 |
| Abaurrea | Franco de P. | Sevilla | 111 |
| Adame | Franco | " | 112 |
| Amaya y Ceballos | Franco | Sevilla | 113 |
| Aragon | Franco | " | 116 |
| Ayala | Franco Juan | Vitoria | 117 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Arrafan Hinojosa | Fran.co | Sevilla | 122 |
| Arrayas y Vizcayno | Gregorio | Valverde del Camino | 140 |
| Alaucillo | Ildefonso | Alcántara | 149 |
| Araya y Lopez | Ygnacio | Adamuz | 151 |
| Arrazas y Garfias | José Ant.o | Cortegana | 203 |
| Alamines | José | " | 204 |
| Amador de los Rios | José | " | 205 |
| Aragon | José | " | 206 |
| Aparicio y de los Santos | José | Hinojosa | 207 |
| Ayala y Muñoz | José | Sevilla | 209 |
| Ayala | José Miguel | " | 211 |
| Adame | José M.a | Benacazon | 212 |
| Amaya | José | Torre del Almendral | 215 |
| Arrayas y Meza | José | Sevilla | 217 |
| Arauz Vazquez | José | Yd. | 236 |
| Alamo Pinilla | José | El Fondon | 247 |
| Alava y Urbina | José M.a | Huevo de Arriba | 252 |
| Adali y Garcia | José M.a | Sevilla | 263 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Arrayo y Garces | Juan | Ayamonte | 278 |
| Alava y Urbina | Juan | Puerto de Santa Maria | 279 |
| Araque y Laguna | Juan José | Baena | 282 |
| Aparicio | Juan José | " | 285 |
| Almansa Cabron | Lorenzo | Gibraleon | 287 |
| Arrayas Mesa | Melchor | Sevilla | 288 |
| Araujo Toledo | Miguel | Tarifa | 305 |
| Arrayas y Garfias | Miguel | Cortegana | 308 |
| Ayala | Miguel | Bollullos | 314 |
| Ayala | Miguel | Almonte | 320 |
| Aparicio | Miguel | Hinojosa | 331 |
| Aranda | Manuel | Almeria | 346 |
| Arrayas y Garfias | Manuel | Valverde del Camº | 349 |
| Ayala | Manuel | Castuera | 354 |
| Arrayas y Mesa | Manuel | Sevilla | 358 |
| Alava Elias | Manuel | Id. | 379 |
| Alava | Manuel | Navaclaves de la Oca | 388 |
| Alamo Muñoz | Manl. | Sevilla | 390 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Alaia | Prudencio. | Arcos de la Front.a | 409 |
| Arrayás | Pedro Manuel | " | 410 |
| Agar y Gonzalez | Pedro | Betanzos | 413 |
| Ayala y Morilla | Pedro | Castuera | 417 |
| Alamo y Serrano | Pedro | Paradas | 426 |
| Aparicio Brunet. | Pedro | Barcelona | 451 |
| Aragon | Ramon | " | 462 |
| Alarcon | Sebastian | Osuna | 462 |
| Adame | Serafin | Sevilla | 462 |
| Amago | Vicente | " | 469 |
| Alberca | Antonio | | 470 |
| Amblard Acame | Augusto | Cadiz | 471 |
| Alba Vidal | Diego | Lebrija | 478 |
| Albarran | Francisco | Badajoz | 479 |
| Arboleya Baron | Francisco | Osuna | 481 |
| Ambrosio Amaya | José | " | 497 |
| Alvarez Ordoño | José | Puentedeume | 498 |
| Albin y Machado | José | Sevilla | 499 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Albelda Calera | José | " | 500 |










1º

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla 4 de Marzo de 1.837.

Informe el Sr. Catedratico desde cuando asiste a la clase el interesado.

Dr. Marmol? Rr.

Con efecto verdad q. [illegible] interesado se presentó en la Clase a mi cargo en los [illegible] primeros [illegible] [illegible] lo que puedo decir a VS. en cumplimiento de su [illegible] Decreto. Sevilla 8 de Marzo de 1837.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Señor Rector de esta Universidad Literaria

D. Angel Aragon vecino de la Ciudad de Cordoba á VS. con el debido respeto expone: que en el proximo pasado verano y otoño á adolecido de unas fuertes tercianas las que le han imposibilitado presentarse a la Matricula a su devido tiempo, haciendolo asi a la Clase de primero de leyes y á su Catedratico el Dr. D. Antonio Mª de Rodas Pro en primeros del mes de Enero: cuyos estremos en caso nesesario justificaré con las correspondientes certificaciones por cuyas razones me hallo en el caso de acojerme a la gracia ultimamente concedida p.r S. M. portanto =

Suplica á VS se sirva desde luego mandar q.e por el Srio de esta Universidad sele admita a Matricula del primer año de leyes, aun cuando sea con la protesta de presentar las dos certificaciones q.e justifiquen los dos estremos sentados como lo espera de su notoria justificacion. Sevilla 4 de Marzo de 1837.

Angel Aragon





Academia Comerc.l de Sevilla

Secrin de Gob.n y Seg.d

Necesitando practicar cierta diligencia interesante al servicio Nacional respecto á D. Angel Rafael Aragon, estudiante procedente de Córdoba q. vino á esa á mediados de Enero último, y no siendo cierto el domicilio que fijó á su llegada, he de merecer á V.S. se sirva mandar se examine si era ó no matriculado; y en el primer caso si por su Catedrático puede saberse donde se aloja actualmente; todo con la debida reserva y prontitud posible p.r interesarse en ello el mejor servicio.

Dios

S.r

En vista del oficio de V.S. se han hecho las averiguac.s correspondientes para saber la casa en q. vive D. Angel Aragon natural de Córdoba, matriculado en 2º año de leyes; y por un estudiante de su mismo pueblo se me ha informado con reserva q. vive en la calle de S.ta M.a de las Dueñas casa núm.o 24. y me apresuro á ponerlo en [illegible] de V.S. en contestacion. Dios g. [illegible] 14 de M.zo de 18[illegible].

que [illegible]

y Marzo 11 de 1828

Juan Bautista de Arizpe

S.r Rector de la Universidad Literaria
de esta Ciudad

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
**SEVILLA.**

3

**Señor Rector.**

Peticion..............

**D.** *Angel Aragon* ———— natural de *Córdoba* ———— con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *13* de *Junio* de 184*1*.

*Angel Aragon*

Sevilla *13 de Junio de 1841.*

Decreto..............

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

*M.*

Certificacion...

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Angel Aragon, natural de Córdoba ha incorporado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemat., otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Ética q.e ganó en el Sem.o Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba de mil ochoc.s treinta y tres á treinta y seis. Despues ganó en esta misma Univ.d un Curso de Dro. natural y de Gentes, dos de Historia y elementos de Dro. Romano y dos de Dro. Público, civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y uno, segun se avériguará de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.*

*V.o B.o* *V.o B.o*

Sevilla *13 de Junio de 1841.*

Decreto..............

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Leyes* y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

DISPOSICION DEL DECANO............ *Cítese para este acto el*
*á las* *de* *Sevilla* *de*
*de 184*

*El Decano*

DEPOSITO........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
*para graduarse de Bachiller*
*en* *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
*de mil ochocientos* *sien-*
*do la hora de la* *de* *se reunieron*
*en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
*y el graduando D.*
*é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-*
*tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un*
*saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-*
*lieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-*
*tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por*
*el Candidato, manifestó que elegia la*
*y que la defenderia en estos términos*

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Angel Arago

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*
*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de 184*

**Tomóse razon lib.** 1º **fol.** 21 **núm.** 334 **Derechos**

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

corr. á las siete dela tarde.
M. J.

A las cuatro en punto dela tarde del ese dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Ant.º Santervaz, único delos tres Señores citados, q. compareció á dar puntos para el ejercicio práctico del grado de Lic.do en Jurisprud.a de D. Anjel Aragon. Presente este se sacaron de un saco q.e contenia bolas numeradas, tres de ellas por suerte, las cuales tenian los num.s veinte y cinco, diez y siete y veinte y una; á las q. correspondian las sig.tes en el Catálogo de Casos prácticos, numerado tambien y formado al efecto. „ A. poseia un mayorazgo y murió en Feb.º del treinta y siete, bajo el testam.to en q.e instituyó á su muger „ por heredera universal de todos sus bienes. Segun la fundacion del mayorazgo era una cosa averiguada q.e p.r muerte de A. „ no habia sucesor alguno. B. C. y D. parientes dentro del décimo grado del fundador del vínculo sostienen q.e supuesta la „ falta de sucesor, la mitad reservable de dicho mayorazgo debe distribuirse entre ellos como herederos abintestato del funda„ dor. La muger de A. q.e estaba en posesion dela 1.a mitad sostiene q.e esa mitad le corresponde como heredera universal de su „ marido, q.e debe reputarse dueño del mayorazgo en su totalidad. „ A contrajo esponsales con B. los cuales se consignaron en la „ correspond.te escritura pública: viendo A. q.e B. no cumplia su promesa, intenta obligar á B. p.a q.e se case. ¿Puede hacerlo? „ A fundó una Capellanía colectiva de misas rezadas q.e diria ó mandaria decir el capellan en cada año; y nombró p.r 1.er capellan y de ella á los hijos y descendientes de su sobrino B., y á falta de estos ó p.r no ser aptos á los hijos y descendientes de otro sobrino suyo llamado C. „ Habiendo quedado vacante esta Capellanía la solicitan D. y F. ambos nietos de B. el 1.º hijo de su hijo primogénito y de edad de ocho a. „ y el seg.do hijo de una hija suya y de veinte años de edad. ¿Quien debe ser preferido?" Dictados estos puntos por el Candidato manifestó q.e elejia la segunda; y habiendosele leido el reglam.to de exam., art.º veinte y tres, se retiró á una pieza aislada, donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio q.e recado de escribir bajo la vijilancia del Dr. Santervaz. en lo cual fueron ambos entendidos. Asi terminó este acto á q.e fui presente y de q.e certifico. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Srio.

En la ciud. de Sev.a á diez y seis de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las siete dela tarde se reunieron en la Cam.a Rectoral los S.S. D.D. D. Pablo Ruiz Soane, R.r, D.r D. Ant.º Santervaz, D. José Gutierrez, D. Man.l Carmona, D. Fran.co Ybarra, D. Ramon de Bass y D. Man.l Bedmar, Cat.s y en Facultad de Manuf. [illegible] los S.S. D.D. Marqués de Villafranca, D. José Jiulutuni, D. José Cuadero, D. Rafael Velarquez y D. Luis Moreda. Excluidos los S.S. D. Man.l Bedmar y D. José M.ª Cuadero que ya objetaron en el acto anterior, se echaron suertes entre los demas S.S. consumentes con inclusion del Sr. R.r [illegible] facultativo con voto, y salieron electos p.a hacer las observaciones oportunas sobre lo q.e dijera el graduando los S.S. Villafranca y Velarquez. Entró en seguida el Candidato D. Anjel Aragon q.e hasta entonces habia estado incomunicado, é hizo relacion del caso práctico elejido, [illegible] los trám.s [illegible] procedim.to en todas las instancias, y formulando los pedimentos, autos y sentencia definitiva q.e pronunció [illegible] á [illegible]

plicaron los Señores Villafranca y Velázquez le hicieron las observaciones oportunas sobre lo q.e acababa de exponer
a lo cual contestó el candidato, según tuvo p.r conv.te, invirtiendo en esta controversia el tiempo de media hora
Despues se procedió a la votacion secreta, y resultó el graduando aprobado p.r dos A. A. y
ninguna R. Seguidamente el mismo graduando, prestó en manos del S.r R.r y
en presencia de los demas examinadores, el juramento de guardar las constituciones y
las leyes, ser fiel a la Reyna y cumplir bien y lealm.te las obligac.s q.e le impone el
ejercicio de la facultad; el juramento q.e se hizo conforme a dro. y ultimam.te el S.r Rector confirió delante
de los examinadores y en la forma de costumbre el grado de Lic.do en Jurisp.a a D. Angel a Arzami
Con lo cual concluyó este acto publico, á que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Srio.

16 de Set.e

6



Sor. Rector de esta universidad literaria de Sevilla

Don Angel de Aragon a V.S. debidamente espone: Que segun se acredita p.r la certificacion adjunta tengo ganados los cursos q.e en ella se espresan y aspirando al grado de licenciado en la facultad de jurisprudencia =

Suplico a V.S. se sirba señalar dia y ora p.a la [illegible] gracia q.e espera de su notoria justificacion cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 13 de Setiembre de 1843 =

Angel de Aragon

Se señala p.a el tanteo q.e se solicita mañana a las [illegible] y a la [illegible] mañana. Set.e 13/843
Caravac[illegible]

Turno
Señores Doctores Carmona, Presid.te = Gutierrez D. Jose = Bears = Gutierrez D. Andres = Arboleya,
Faltó el Sr. D.r Gutierrez D. Andres y en su lugar se llamó como inmediato á Sr. D.r Guillelmi.
Sevilla 14 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Antonio Martin Villa

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Manuel Carmona Presidente D. José Gutierrez, D. Ramon de Bears Catedraticos, y como Claustrales D. José Guillelmi y D. Francisco

de Paula Sabariego. Entró el Candidato D. Angel Aragon y á puerta cerrada
fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada
uno por tiempo de doce minutos lo que estimó conveniente sobre las
materias comprehendidas en los estudios elementales y de ampli-
acion que forman hoy la carrera de jurisprudencia, á lo cual res-
pondió el graduando segun juzgó mas apropósito. Concluido el tiem-
po, se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre y resultó
de ella aprobado el Candidato y admitido á los ejercicios para el grado de Licencia-
do en Jurisprudencia por cinco A.A. y ninguna R. Con lo cual finalizó este ac-
to á que fui presente y de que certifico. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochoc.
cuarenta y tres.

Antº Martin Villa
Sro.

Sevilla 14 de Setᵉ. de 1843.
Citese p.ª el segundo acto de este grado, que ha de celebrarse man.ª Viernes 15 del corriente á las
7 en punto de ella.

Sr.

Turno
[illegible] Rector = Santervas = Gutierrez D. Jose = Carmona = Ybarra = Bear = Bedmar D. Manuel = Cespedes
Moreda = Escudero D. Jose = Velazquez D. Rafael = Aperecher. Faltó Aperecher y se llamó como
inmediato al Sr. D.r Guillelmi. Sev.ª quince de Setᵉ. de mil ocho[cientos] cuarenta y tres.

Antº Martin Villa
Sro.

A las siete de la mañ.ª de este dia, se reunieron en la Sala Rectoral los SS. DD. Santervas
y Moreda, únicos que comparecieron de los tres citados p.ª dar puntos en el ejercicio teórico del
grado de Lic.do en Jurisprudencia del B.er Angel Aragon. Presente [illegible] se sacaron por suerte
tres bolas de un saco que contenia doscientas, numeradas por su orden, y de las cuales salieron
los numeros ciento ochenta y ocho, ciento dos y noventa, á las cuales correspondieron las leyes siguientes
en el Catálogo numerado tambien de las doscientas leyes y párrafos formado al intento: ley dos titulo
cuarto Lib. siete de la novísima Recopilacion: ley primera titulo seis libro diez de la misma y [illegible]
y ley cuatro, titulo cuatro, libro diez, de la misma. Meditados estos puntos por el Candidato escogió
[illegible] que elegia la [illegible] de las leyes mencionadas, con lo cual se retiró a una pieza [illegible] del
edificio donde habia de [illegible] incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la [illegible]
[illegible] de los oficiales [illegible] en lo cual fueron todos conformes. Con lo cual terminó este acto [illegible] y
de ello certifico. Sevilla quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antº Martin Villa
Sro.

En la Ciudad de Sev.ª á quince de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y tres, siendo las once y cuarto de la mañ.ª
se reunieron en la Sala Rectoral los SS. DD. D. Pablo Perez Seoane, Rector, D. Ant.º Santervas [illegible]
D. Manl. de la Carmona, D. Franc.co de Ybarra, D. Ramon de Bear y D. Manl. de Bedmar, Catedraticos [illegible]
Claustrales D. [illegible] Cespedes D. Luis Moreda [illegible] D. [illegible] Escudero D. Rafael Velazquez [illegible]
[illegible] Señores, con exclusion del Sr. Rector [illegible] facultativo con voto [illegible]
[illegible] las reflexiones oportunas sobre la interpretacion que el Candidato diese á la ley elegida [illegible]
[illegible] el Candidato D. Angel Aragon q.e [illegible] [illegible] interpretacion; los SS. DD. Bedmar [illegible]
[illegible] su tiempo [illegible] hizo sobre ella una breve exposicion é interpretacion [illegible]
[illegible] proponiendo las reflexiones convenientes durante media hora [illegible]
[illegible] durante una hora los dos Señores restantes [illegible]
[illegible] estudios elementales y de ampliacion que [illegible]
[illegible] juzgó mas adecuado. Concluido el término [illegible]
[illegible] aprobado el Candidato [illegible]
[illegible] Con lo cual terminó este acto á que fui presente
[illegible] Sevilla [illegible]

Antonio Martin Villa
Sro.

Sev.ª 15 de Setᵉ. de 1843.
Citese al ejercicio práctico de este grado p.ª mañana Sabado 16 del

47




D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Angel Aragon, natural de Cordoba, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España, é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos, se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en catorce de junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre, entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Partidas y Novísima

recopilacion y Economia Politica, de mil ocho-
cientos cuarenta y uno á mil ochocien-
to cuarenta y dos,
Y últimamente, en el curso de mil ochocien-
to cuarenta y dos, á cuarenta y tres ganó el
Septimo año natural de la carrera de Jurisprudencia.
Todo lo cual se averigua de los libros de esta
Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para
que conste donde convenga al interesado fir-
mo á su instancia la presente en Sevilla á
once de Setiembre de mil ochocientos cuaren-
ta y tres.
Antonio Martin Villa,
Sec.o

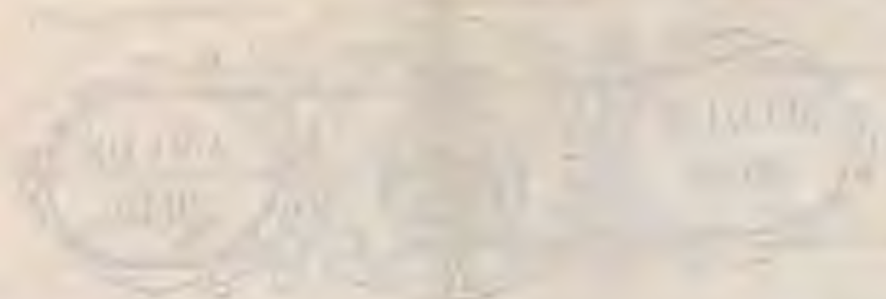
Anotado lib. 1.º f.º 25 v.to n.º 957
Derechos veinte y tres r.s v.n
Jn Orozco




D. Antonio Gutierrez Catedratico de esta Universidad Literaria de Sevilla &c

Certifico: que D. Angel Aragon ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de Derecho Constitucional q.e desempeño los cuatro meses q.e previene el plan de estudios vigente y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 11 de Setiembre de 1843

D.r Ant.o Gutierrez





9

S. Justicia y Ayuntamiento

18

D.n Alonso Adame de Cantos Vecino Propietario de esta Villa de Fuente de el Maestre con el mas respetuoso modo, a V. V. S. S. hace presente:

Que habiendo fijado S. M. (que Dios Guarde) la apertura de las Universidades el diez y ocho de el presente mes, hasta el dos de el proximo futuro Diciembre en q.e se cierra la Matricula, y teniendo que partir el Once de el Actual, á la Sevilla, á seguir sus Estudios mi legitimo hijo D.n Fernando Adame de Cantos con el preciso requisito de Certificacion de este Ayuntamiento, de no haber sido Miliciano Local durante el pasado abolido Sistema Constitucional, sin cuya indispensable circunstancia, no será admitido; Por tanto y de hallarse dicho mi hijo sin este Obice como es publico y notorio

A V. V. S. S. Suplico se sirva mandarme

librar la competente Certificacion de no
haber pertenecido de modo alguno á
narrada Milicia Local, en tiempo de
extinguido Gobierno Revolucionario
Como hací lo espero de la integridad
y justificacion de V.V.S.S. que
Dios guarde muchos años

Fuente de el Maestre nueve
Noviembre de Mil ochocientos
veinte i quatro

Señores

J. Justicia i Ayuntamiento

Suplica. Alonso Adan

Informe

En Vista de la anterior Solicitud de D. Alonso Adan
como padre de D. Fernando devian de informar é
informaban sus Merds. qe. el D. Fernando no ha
sido voluntario Nacional ni obtenido destino al
guno en tiempo del Gobierno Rebolucionario: Lo qe.
quanto pueden informar y decir. Los Señores qe.
componen el Ayuntamiento de esta villa estando
juntos y congregados como lo han de
uso y costumbre presididos por el Señor D. Ma
nuel Jose Valenzuela y Garcia Abogado




de los Reales Consejos Alcalde mayor y Capitan Aguerra por S.M. de esta villa de la Fuente del Maestre dia Diez de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro de q.e doy fee =

Lic.do D.n Man.l Tizo Valenzuela, y Garcia

D. Diego Maria Balmo

Fran.co Bolaños

Josef Gonzalez

Fr.co Garcia del Aguila

Diego Fuentes

Josef Gomez

Juan Mateos De Luna

Sindico Personero
Bonifacio Gomez

Sindico Gral
Ygnacio Zambrano de Solis

Sevilla 24 de Nov.e de 1824.

Admitase con la protexta de presentar Certificacion del Cura de no haber sido Local, y la partida de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

9 bis

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

*de*

**SEVILLA.**

10 bis

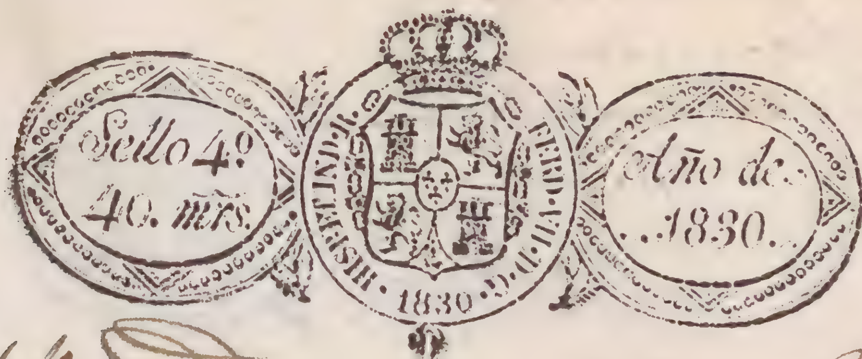
Dn. Antonio Araoz y Arredondo, natural de la Ciudad de Baza Obispado de Guadix ganó un Curso de Elementos de Dro. Español de 1808 a 1809. Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a que me refiero. Esta servirá pa. la anotacion de Matriculas en la misma Facultad. Sevª. y Novre. 19 de 1811.

D. Vazquez

Curso de 1808 a 1809. Mdo. en Elemtos. del Dro. Español fo. 588. Pdo. fo. 692.

[illegible] nuevo prod [illegible]

11




Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Antonio Arraya ha asistido á la clase de mi cargo, que se la expresada arriba, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en este curso, q.e comenzó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Manuel Morria del Marmol

Arripaouhaga

Baena

Sevilla 12 de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Dr. Soto.




Certifico el infraescripto Cura de esta Insigne Ygl.ª Colegial del Salvador del mundo, en esta Ciudad: Que D.ⁿ Antonio Arrayas, mi actual feligres, ha observado buena conducta moral, y Politica en los quatro meses de estudio privado, q.ᵉ ha echo en esta misma Ciudad, desde primero de Febr.º hasta fin de Mayo del año de la fha.; y p.ª q.ᵉ conste doi la presente, á pedimento de este interesado, en Sev.ª en 20. de dicie. de 1831.

Jph.º Juan Fran.ᶜᵒ de Sales Gomez

El Alcalde de Barrio de la dha Colegial le consta ser cierto cuanto el Sor Cura expresa en su anterior Certificacion Sevilla fha ut supra—

Ant.º Calvo






Don Manuel Mª del Marmol Doctor en Sagrada Teologia y Catedratico de Filosofia en esta Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e Don Antonio Arraya, natural de Aroche ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia de Fisica y Astronomia q.e he tenido á mi cargo desde el 1º de Febrero de 1831 hasta fin de Mayo del mismo habiendome sujetado en autor y todo lo demas vigente á el Plan de S. M. Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos treinta y uno

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Manuel Arespacochaga [illegible]




Dn. Quintin Romero Pro. y Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia, por la Real Universidad literaria de Sevilla, vecino de la Villa de Aroche, y de edad de cincuenta años.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Araya vecino de la misma, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á el estudio pribado q.e he tenido de Fisica y Astronomia, desde principios de Nov.e de mil ochocientos treinta hasta veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, y desde catorce de Junio de mil ochocientos treinta y uno, hasta igual dia de Ag.to siguiente: habiendome sujetado a el plan vigente, en autor y demas cosas que en el se ordenan por S.M.

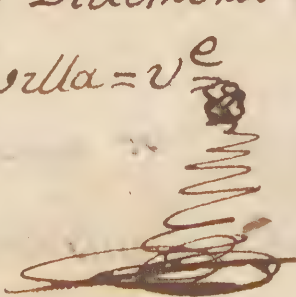
Aroche y Septiembre 18 de mil ochocientos treinta y uno — — — — — — — —

Dn. Quintin Romero

Josef Maria Suarez, Escribano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos Dominios y Señorios. [illegible] y del Cavildo de la Villa de Aroche residente por ahora, en esta Ciudad; Certifico: Que Dn. Quintin Romero -

es V.no de la Villa de Aroche. Pro y Dr. en sagrada
teologia. como se titula en su anterior certi-
ficacion. fiel y legal en todos sus escritos. y la
firma q. a su pie le denomina al parecer es suya
propia y la misma q. acostumbra echar. en todos sus es
con la que se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio
como fuera de el; y para q. conste donde convenga expido el
tima de la presente q. signo y firmo en Sevilla a
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y
enmdo Sevilla = ve





Josef Maria
Suaro






Dn. José María Tenorio Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asumpcion unica en esta Va. de Aroche

Certifico = Que Dn. Antonio de Araujo, mi actual Feligres ha observado la mejor conducta moral y Politica en el tpo. que estubo en ella el estudio privado con el Dr. en Sagrada Theologia, y en filosofia de la Rl. Universidad de [illegible] de esta Va. el Pbro. Dn. [illegible] Romero, desde principios de Obre. de 1830 hasta 28 de Enero de 1831. y desde 14 de Junio del citado año de 31. hasta [illegible] del mes de Agosto del mismo: y pa. que conste donde convenga, doy la presente a pedimento del interesado en Aroche y Enero 24. de 1832.

José Ma. Tenorio

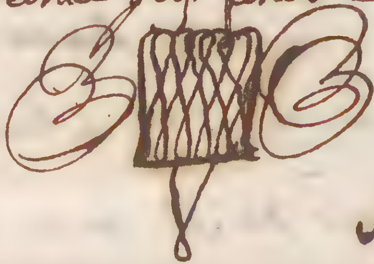
Dn. Manuel Vazquez Oliveros Alcde. ordinario por S. M. de primer voto y encargado de la Policia de esta Villa de Aroche

Certifico = Ser cierto y constante cuanto en el anterior certificado del Sr. Cura Propio de esta Parroquial se contiene y expresa; y pa. qe. assi pueda hacerse constar donde corresponda doi la presente qe. firmo en ella y Enero 24. de 1832.

Manuel Vazquez Oliveros

Josef Maria Suaro, Escribano del Rey Nuestro Señor, en todo

sus Reynos, Dominios, y Señorios. ypp.co y de Cavildo de la
Villa de Aroche, Residente p.r ahora en esta ciudad, Certifico
Que D.n Josef Maria Tenorio; y D.n Manuel Vazquez
Oliberos, porquienes estan dadas las anteriores, son.
el primero Cura Propio. y el segundo Alcalde de [illegible] y
cargado en la Policia, como se titulan, en d.ha Villa: en actual
y exercicio de sus respectivos empleos. y las firmas conq.e las auto
rizan al parezer, son suias propias. y las mismas q.e acostumbran
hazer en todos sus escritos con las q.e se les ha dado y da entera fee y credito
asi en juicio como fuera de el; y para q.e conste [illegible] doy la
presente q.e signo y firmo en Sevilla a treinta de Enero de mil se
cientos treinta y dos años.



Josef Maria Suaro

S.no




D.r Quintin Romero Presbitero y Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia por la R.l Universidad literaria de Sevilla Vecino de la Villa de Aroche y de edad de cincuenta años.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Antonio Arrayá Vecino de la misma á asistido con puntuali=dad aplicación y aprobechamiento á un estudio pri=bado de Metafisica y Etica q.e he tenido á mi cargo por el tiempo de ocho meses q.e principiaron en principios de Enero del presente año y concluyeron en fines de Agosto del mismo habiendome sujeta=do á el plan vigente en autores y todo lo demas q.e en el se ordena por S. M. y para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga libro la presente q.e firmo en Aroche a 11 de Septiembre de 1832=

B.r Quintin Romero

Vecino de la inmediata Villa de Aroche es S.r D.n en Thª
y Teologia en los terminos q.e se titula, y suya por
la firma y rubrica q.e aparece à su final con q.e
sus escritos merecen toda fe en ambos Juicios; y p.a
q.e conste à inst.a de parte legitima signo y fi
la presente en Cortegana ffha ut retro =

Alonso Sanchez
y Salazar
Esno.

Exam.do y apdo. Sev.a Set.e 19 de 837.

Bravo

D.r Marmol Arespacochaga




Dn. Jose Maria Tenorio Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asumpcion en la Va. de Azoche Certifico.

Que Dn. Antonio de Haraya, hijo de Dn. Pedro, Estudiante en la Universidad Literaria de Sevilla, en todo el tpo. qe. ha permanecido en esta ha obserbado una conducta irreprehensible en lo politico, y moral; ha cumplido con el precepto Pascual, ademas de otras santa impone la Yglesia Catholica, y Apostolica; ha asistido con puntualidad a las funciones Eccas., y frecuentado los santos sacramentos; y pa. qe. assi pueda hacerlo constar donde convenga, doi la presente qe. firmo en Azoche, Va. y Sbre. 22. de 1832.

D. Jose Mª Tenorio

Dn. Manuel Vazquez Olivero vecino de ... primer Voto pr. el ... de la Villa de Azoche Certifico.

Que cuanto se previene y certifica pr. el Sr. Cura Propio en la qe. antecede es cierto, y le consta de verdad; y en su virtud remitiendome a ella en todas sus partes firmo la presente en la citada Va. y Sbre. 22. de 832.

Manuel Vazquez
Olivero

Julian Perez Bravo, Esno. del Rey nuestro Sr. en todos sus Reynos Dominios y Sres. y Vno. de esta Villa de Azoche unico por

ahora en esta doy fee: Que d.n Jph de Haria tenorio, y d.n M...
Vazquez Oliveros de quienes se hallan librados los
precedentes, son el primero Cura propio
y Beneficiado de la unica Parroquial Yglesia
de esta misma Villa, y el segundo Alcalde ordinario ...
el primer voto, y es mas tal encargado en la Policia de lo...
propia en actuales, y exercicios de sus ministerios
y las firmas que rubricas con que las autorizan los Resno...
son hechas propias y las mismas que usan en todos su...
escritos con las que he visto comunicarse semejantes
en mano fee y credito en ambos juicios: y para que conste
a [illegible] doy la presente que signo y
firmo en dicha villa de [illegible] a veinte y quatro de
Abril de mil ochocientos treinta y dos años

Julian Perez
Duran

A

117




El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma

Certifico: que D.n Antonio Arraya há asistido á la Clase de mi cargo de fisica experimental y quimica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

D.r Manuel Marria

Examinado y aprobado del Marmol

D.r Marmol    Arespacochaga    Bravo



18




# EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que D.* Antonio Arragüés *natural de* la V.a de Aroche *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

D. Joaquin Sanchez Reciente

# *Examinado y aprobado.*

Dr. Rodriguez — D. Reciente

D.r Campos — D. Adame

**EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE** *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Sev.a 30 de Set.e de 1833.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la
Ilt.e Cl.a
[illegible]

*Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.*

D. Reciente




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Colegl. de Sr. Salvador de Sevilla Beneficiado propio de la Ygl.a parroq.l de la Villa Rea, Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 271 esta la partida del tenor seguiente

Partida — En dos de Diciembre de mil ochocientos dies y seis a Yo el D.r D.n Antonio Jose Fernandez Pro. de esta Ciudad de Sevi. excatedratico de la R.l Universidad de ella en Teologia q.e onigo presidente de esta Ygl.a Colegl. de Sr. Salvador de referida Ciudad con permiso del infraescripto Cura de la dha Colegl. baptize à Antonio Jose Genaro q.e nacio el dos del corriente à las quatro y quarenta minutos de la madruga da hijo lexmo. de D.n Jose Antonio Abaunrea nat.l del lugar de Añorve Obispado de Pamplona en el Reino de Navarra y de D.a Antonia Gonzalez baptizada en esta Colegl. Abuelos paternos D.n Pedro Jose Abaunrea nat.l de dho Añorve y D.a Fran.ca Rueda nat.l de Tirauguy Obispado de Pamplona Maternos D.n Fran.co Gonzalez de la Villa Bap.do en S.n Roque y D.a Rosalia Acevedo en el Sagrario y Casados en esta Colegl. fue su Padrino D.n Felipe Diaz de Bulnes vecino de S.n Yldefonso al q.e previne sus oblig.s y lo firme con dho Cura = D.r D.n Ant.o Jose Fernandez = D.n Fran.co Gallardo y Serrano = Cura =

Concuerda con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero dos de 1834. — B.r D.n Jose Sanchez — Cura



20




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Antonio Colom y Osorio, Doctor en Medicina de la Universidad de Mompeller, Miembro titular de la Sociedad Quirurjica de Emulacion de la misma, Catedratico de Lengua Griega de esta Real Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Jose de Ataurrea, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, desde el primero de Enero, en que principió, hasta el treinta de Junio del presente año, en que dio fin, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, firmo la presente en Sevilla 1.º de Julio de 1834.

Dr. Antº. Colom

Examinado y aprobado

Dr. Colom

48

21




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Universidad q.e abajo firma.

Certifico y juro que D.n Antonio José Albarracín ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosóficas en este curso q.e empezó en Octubre y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio
Arequeachaga

Examinado y aprobado

D.r Morrinol — Arequeachaga — Navarro




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Ramon Caro, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro el Real de esta Ciudad.

Certifico que D.n Ant.o Jose Genaro de Albarracin, hijo de D.n Jose Ant.o y de D.a Antonia Gonzalez, es mi feligres, que asiste con frecuencia a los Divinos oficios que se celebran en esta dha Yglesia, que igualmente recive en ella los S.tos Sacramentos de la penitencia y comunion; como tambien que su conducta politica es arreglada. Y para que conste lo firmo. Sevilla y ~~Enero~~ Enero 2 de 1834.

Ramon Caro
Cura ten.te



Me consta todo cuanto expone el S.r Cura en la antecedente certificacion Sev.a [illegible] de 1834. [illegible]



6




M. C. Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Antonio Jose Abaurrea ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco = Abaurrea = enm.do = v.e

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 7 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta
... de la Univ.d ...
D.r Macias

Exam.do y aprobado

Arespacochaga

D. Marmol

Alvarez




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de la Uni-
versidad literaria de esta Ciudad

Sev.a 1 de Dic.e de
1837.

Como se pide.
Dr. Maestre

D. Ant.o José Abaurrea, natural y veci-
no de esta cuidad, con el respeto debido
á V.S. espone: que en el presente curso
ha debido matricularse en 2.o año
de Teologia. Las ocurrencias de su
casa de haber fallecido su Padre y
estado á punto de ello su madre
han sido la causa de no poder ins-
cribirse del term.o ordinario de la
matricula y que este se haya pasado
sin matricularse. Mas pudiendo V.S.
prorrogarlo p.r justa causa y sien-
dolo la que deja espuesta.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le
admita á la matricula. Gra-
cia que espera de la bondad
de V.S. Sevilla 4. de Diciembre
de 1837.

Antonio José Abaurrea

- 1 -

27

# Señor Rector.

Sevª. 17 de Novᵉ. de 1842

Informe el Sʳ. Catedrático sobre la asis.ª y clase de este alumno, expresando si ha sido examinado y la nota que ha merecido.

Rˡ. Sesane [rúbrica]

D. Antonio José Abaurrea alumno de esta Universidad literaria, y estudiante en séptimo año de Sagrada Teología, á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado dos años de Griego en los de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco, y no habiéndolos probado á su debido tiempo por no haberlo entonces conceptuado necesario, y conviniendo á su derecho probarlos en el dia=

Suppᶜᵃ. á V.S. se sirva mandar se le admita en Secretaría la dicha prueba. Así lo espera de la notoria justicia de V.S.= Sevilla y Noviembre diez y seis de mil ochocientos cuarenta y dos=

Antonio José Abaurrea [rúbrica]

Certifico que D. Antonio ... Abaurrea, asistió á la Clase de Lengua Griega en los Cursos de 1833 á 34 y de 1834 á 35, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento y obtuvo la nota de notablemente aprovechado en ambos cursos.—
Sevilla 30 de Novᵉ. de 1842.

Dr. Colom [rúbrica]

Sevilla 4 de Dic.ᵉ de 1842
[illegible] el estudio de Griego ni forma carrera, ni obsta el q. [illegible] el [illegible] se haga simultaneam.ᵗᵉ; anotese en los libros la prueba de [illegible] dos años.
[illegible] Rˡ. Sesane [rúbrica]

**UNIVERSIDAD LITERARIA**
de
**SEVILLA.**

**SEÑOR RECTOR.**

PETICION............... **D.** *Antonio José Abaurrea* —natural de *Sevilla* ———— con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Teología* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *21* de *Febrero* de 184*3*.

*Antonio José Abaurrea*

Sevilla *21 de Febrero de 1843.*

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

*[rúbrica]*

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Antº José Abaurrea, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad tres cursos de filosofía y seis de Teología en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta y dos; y de este al de mil ochocientos cuarenta y tres está matriculado en septimo de esta última facultad. Sevilla veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.*

*Vº Bº* *[rúbrica]*

Sevilla *22 de Febº de 1843.*

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Teología* y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/

DISPOSICION DEL DECANO.......... Cítese para este acto el Jueves veinte y tres del corr. á las diez en punto de la mañana Sevilla 22 de Febr.º de 1843

El Decano

DEPOSITO.......... He recibido la cantidad de ~~trescientos~~ ciento veinte y seis. rs. que depositó D. Antonio José Abaurrea para graduarse de Bachiller en Teología Sevilla á 22 de Febrero de 1843.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio
D. Bayo

PUNTOS.............. En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres siendo la hora de las diez en punto de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Juan José Almeida y el graduando D. Antonio José Abaurrea é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento, ciento uno y ciento setenta y dos. á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: Utrum licet dare et accipere pecuniam pro spiritualibus. Utrum primi hominis peccatum fuerit superbia. Utrum per baptismum tollantur omnia peccata.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la última. y que la defenderia en estos términos "Per baptismum tolluntur omnia peccata".

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en la

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº José Abaurrea

**Citacion**............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores Dn Juan José Alaurde, Decano, D. Franco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Conrad y D. Manl de Castilla, Cated. de Instituciones Teológicas, convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana veinte y tres del corriente á las diez en punto de ella. Sevilla 22 de Febº de 1848.

**Grado y votacion.** En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho siendo las diez en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Juan José Alaurde, D. Manuel de Castilla, D. Francisco de Paula Ruiz y Marron y Dn José Ramirez Conrad, Cated. de Inst. Teolog. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Antonio José Abaurrea y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. José Ramirez Conrad le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron; y en seguida el Sr. Dr. D. Manuel de Castilla preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y ninguna R.R. y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

**Juramento**............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hicièreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Ant.o Jose Abaurreall

**Colacion**................. El Sr. Dr. D. Manuel de Castilla acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles Santiago Valladares y Manuel Pacheco se dirigió con el Candidato á una de las clases de Teología y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Teología á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las Instituciones Teologicas. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Manuel de Castilla.

Ant.o Jose Abaurreall

**Dacion de titulo.** Inmediatamente estendi este grado en el libro registro num. cuatro al folio ciento setenta y tres y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 2[illegible] de Feb.o de 1843.

B.r Ant.o Jose Abaurreall

Tomóse razon lib. 1.o fol. 43 núm. 697 Derechos veinte y cuatro

G.l Bravo

Inspeccion General
de
instruccion publica.

28

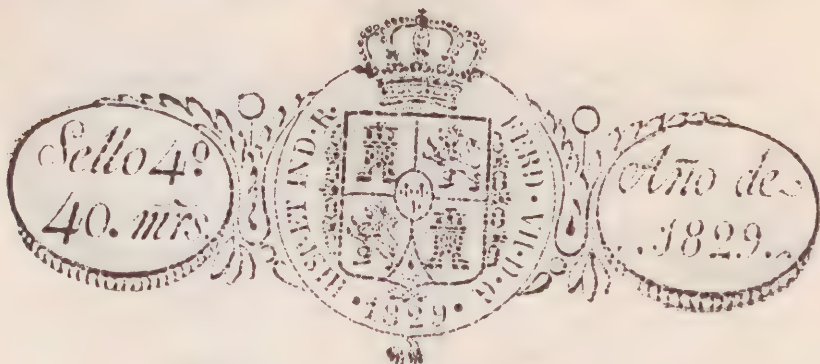
Vista por la Inspeccion la instancia adjunta de [illegible] de D.n [illegible] Maria de [illegible] y Arroyo, ha acordado que se le permita probar un 2.º curso de Leyes que ganó en esa Universidad de V.S. sin haberse [illegible] que el tiempo que ha pasado [illegible].

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 16 de Octubre de 18[illegible]

[illegible] Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

29



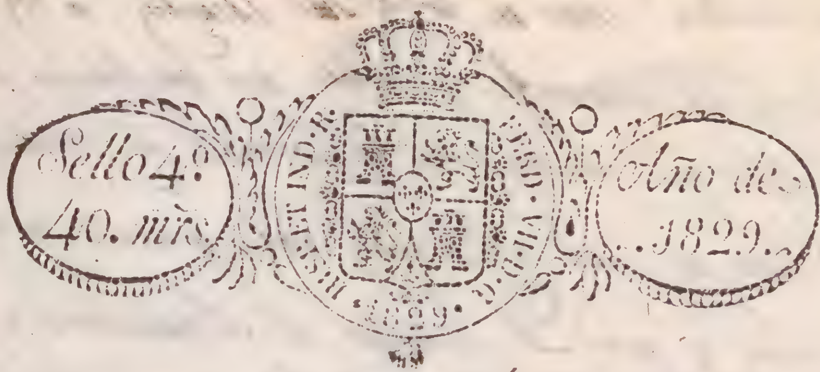

Yllmo Señor.

Dn. Antonio Ma. de Bartolomé y Araujo, presbo. natural y vecino de esta ciudad, con el debido respeto hace presente á V. S. Y. qe. estudió en esta Ra. Universidad literaria Filosofia y Teologia, y ganó ademas un curso de Derecho civil romano, y se matriculó en el segundo de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y ocho, asistiendo á su clase todo el tiempo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; mas habiendo contraido despues una enfermedad nerviosa, suspendió su carrera literaria de Leyes, y se descuidó en probar el referido curso dentro del termino en qe. debió hacerlo. Ahora se halla en disposicion de continuarla, y para no sufrir el grave perjuicio de la perdida de un curso qe. tenia estudiado, como aparece en la certificacion legalizada q. acompaña, pr. la unica razon de haber faltado á la formalidad de probarlo en el tiempo competente =

Suplica rendidamente á V. S. Y. se digne mandar qe. se le pruebe el mencionado curso de derecho civil, de q. presenta certificacion, y se le matricule en el tercero de Leyes. Asi lo espera de la justificacion q. caracteriza á V. S. Y. Sevilla diez de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Yllmo Sor.

Antonio de Bartolomé
y Araujo




El Dr. y Maestro D. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Digesto Romano-hispano de la misma Rl. Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Antonio Ma. de Bartolomé y Arauso, Pro. natural de esta Ciudad de Sevilla, asistio con puntualidad, aplicacion, y notable aprovechamiento todo el curso de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y ocho á la catedra de derecho Civil que estubo á mi cargo; desempeñando cuantos actos literarios se le encomendaron, á mi satisfaccion. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos vte. y nueve.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad literaria de Sevilla que la firma que se halla al pie de la certificacion que antecede y dice: „Dr. Antonio Ma. de Rodas" es al parecer verdadera y la misma que

acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se ha dado y da entera fé y crédito así en juicio, como fuera de él: que desempeñó la Cátedra de Derecho Romano en el curso de mil ochocientos diez y siete á mil ochoc.s diez y ocho; y que D. Antonio de Bartolomé y Aranjo natural de esta Ciudad se matriculó en ese año en dha asignatura. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez de Octubre de mil ochoc.s veinte y nueve.

Dr. Juan Bagnerizo
Sec.o




Yo el Dr. y Mtro Dn. Francisco de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, y Moderante de la Academia Dominical de Leyes: &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que d. Antonio de Bartolomé y Araujo Pro, natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida clase de tercer año de Instituciones, y á dicha Academia Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó el dia de la fecha. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Exâminado y aprobado fecha ut supra. &c.

Dr. Cespedes   Dr. [illegible]   Dr. Yberry

Inspeccion General
de
instruccion pública

32

Paso á manos de V. S. la adjunta solicitud documentada de D.n Antonio Bartolomé Araujo, en pretension de que se le pruebe un curso de Cánones que estudió en 815. á 816. para que con devolucion informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios guarde á V. S. m.s a.s Valladolid 7. de Oct.e de 1830.

P. O.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion G.l
de
instruccion pp.ca

32

Dup.do N. 1

Esta Magistratura conformandose con el dictamen de V.S. dado en la instancia de Dn. Antonio Bartolome Araujo, cursante en leyes ha acordado que previo un rigoroso examen se le pruebe el curso de instituciones Canonicas que ganó en el Escolar de 815 en 816.

Dios guê a V.S. m.s a.s Madrid 28 de Oct.e de 1830

Fran.co Mar.n

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

34

Consiguiente al oficio de V. S. de 18 del actual hemos examinado al Presbitero Dn. Antonio de Bartolomé y Araujo en Ceremonias Canonicas con la mas rigorosa prolixidad, y lo hemos hallado suficientemente instruido en ellas, por lo que unánimemente lo aprobamos, lo que participamos a V. S. para los efectos que haya lugar segun nos dice en su citado oficio.

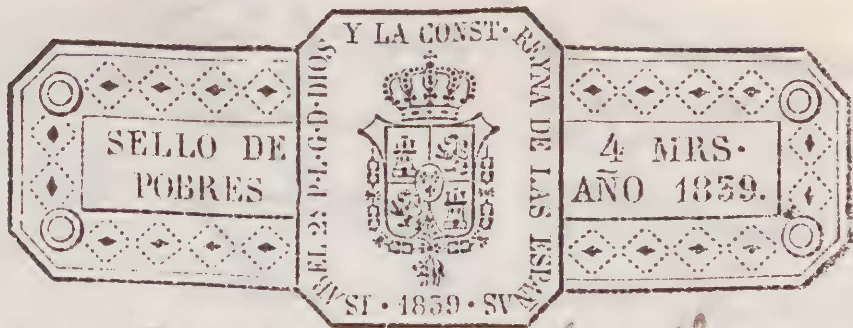
Dios N. S.

que a V.S. muchos años.
Sevilla 20 de Noviembre
de 1830.

D.n Fran.co de Sosa Carmona

D.or D. José Ramon Vazquez

S.r Rector de esta Real Universidad Literaria




58

Sor Rector dl la Universidad literaria

Sevilla 22 de Novre. del 1839.
Pase al Sr. Sindico Fiscal con urgencia.
Dr. Maestre

Ylmo. Sor.
Disponiendo la ley que la cuota de matricula se distribuya de la manera que parezca mas para facilitar su reembolso; el Sr. Sindico Fiscal opina que respecto a este interesado se haga conforme a su posibilidad. Sevilla 24 de Novbre. de 1839.
Ylmo. Sor.
Dr. [illegible]

Bentura Acal con el respecto devido à V. S. hace presente q.e se haya examinado y aprobado en latinidad, y estudiando logica, y no le es posible atendida à su pobreza p.a el dia q.e se cierra la Matricula apresentar su importe, podra hacerlo en todo el tiempo dl curso en cuya atencion =

Sup.co à V. S. se sirva poner su Decreto p.a q.e se le admita en clase como presentado à la matricula, sin perjuicio dl pago de esta y de no facilitarsele certif.on p.a prueba dl curso, sin haber acreditado antes tenerla satisfecha, con el objeto publico y privado dl aum.to de la instrucion en l.s ciencias, sin faltar p.r esto à q.e el tiempo señalado principien l.s estudios q.e es el objeto de la matricula, con termino asignado en el

pago, puesto h[illegible] q.e lo verifique no [illegible]
ha de servir p.a aprobar el año. Asi lo
espera de la bondad del corazon de V.S. y [illegible]
notoria Justif.on Sevilla y Nov.e 22 de
1839.

Buenaventura Acal

Sevilla 24 de Nov.e de 1839.

Pase á la Contaduria para los efectos convenientes.

M. S.r Maestre

[illegible]

+

36

Señor Rector de la Universidad literaria.

[illegible] al [illegible]

Se concede [illegible] alumno [illegible] de tres [illegible] q.e deposite [illegible] matr. [illegible] [illegible]

D.n Bentura Acal con el respeto devido Hace presente à V. S. q.e se halla examinado y aprobado en Logica, y q.e va à estudiar Fisica y no le es posible àtendida àsu pobreza p.a el dia que se cierra la matricula aprontar su inporte, podra hacerlo en todo el tiempo del curso en cuya atencion =

R.or Sevane

Suplico à V. S. se sirva poner su decreto para q.e se le admita en clase como presentado à la matricula, sin perjuicio del pago de esta, y de no facilitarsele certificacion para prueba del curso, sin haber acreditado antes tenerlo satisfecho, con el objeto publico y privado del aumento de la instrucion de las ciencias sin faltar por esto à q.e el tiempo señalado principien los estudios q.e es el objeto de la matricula con ~~ter~~ termino asignado, ni al pago, puesto hasta q.e lo verifique no le ha de servir para aprobar el año. Asi lo espera merecer de V. S. y de su notoria Justificacion. Sevilla y Octubre 27 de 1845

Bentura Acal

Sr. Rector de la Universidad literaria



Sev.a 20 de Mayo de 1848.

Y informen los Sres. Catedraticos sobre el contenido en esta solicitud.

M. S. Rl. Seoane

D.n Ventura Alal y Dorado, estudiante de 3.º de filosofia con el respeto devido = Hace presente à V.S. q.e no p.r falta de aplicacion pues siempre q.e se le ha preguntado ha contestado y asi no tiene falta alguna de conferencia, sino p.r la de asistencia material, ha sido expulsado de la clase: le es muy doloroso q.e estando corriente en las lecciones y teniendo suplida su material asistencia con saber las conferencias de los dias en q.e no ha asistido, q.e las tiene al corriente, y sre ellas puede contestar y ser examinado su devido tiempo sin dilacion alguna, atendido à esto y q.e cuando ha dejado de ir como es publico y notorio y le consta à toda la clase no ha sido voluntariamente sino q.e le ha sido preciso con el motivo q.e no solo tiene q.e atender à su persona sino tambien à la de una infeliz pobre y enferma madre à cuyo cuidado sustento y alimento tiene q.e atender, por no tener otro q.e se lo traiga, y à las veces le ha sido preciso no venir à clase p.r no tener otro recurso q.e lo q.e con su persona agencia como capellan, asistiendo à l.s funciones de Yglesia, entierros y demas actos religiosos q.e le producen aunq.e

... cumplimiento del ... que precede dec... ... que D. Buenaventura Alal ha sido borrado de las listas del 3.er año de filosofia por haber hecho ... de manera faltas en las clases. Es cierto que algunas veces ha contestado bien a conferencias. En cuanto a lo demas q.e expone en su solicitud no es escusa de las ... comida nada podemos decir porque nos consta.

Sev.a 28 de Mayo de 1848

... José ... D. C. ...

D. José M.a Fernandez

miserablemente p.a el sustento de mi pobre Madre,
(p.r carecer de rentas en el dia) no como lleva dicho
ha procurado aprenderse y repasar las lecciones de
aquellos dias q.e ha faltado materialmente de modo
q.e se halla al corriente en cuanto á conferencias sin
falta alguna como lleva manifestado, y q.e las desis-
tencias han sido involuntarias, p.r las razones expresadas
lo q.e puede acreditar p.r medio de su Parroco y Alcal-
de de Barrio si se estimare necesario: en cuya aten-
cion=
Sup.co á V.S. q.e p.r un rasgo de su notoria beneficencia
y equidad compatible con la Justicia p.r tener lo esen-
cial q.e es el corriente de l.s conferencias, se sirva po-
ner su decreto p.a q.e sea admitido nuevamente, atendi-
do á lo q.e lleva expuesto, y q.e en prueba de ello si se
quiere se le puede examinar con especialidad sre. aque-
llos puntos q.e p.r falta de asistencia debio dar. Asi
espera merecer de su notoria Justificacion y liberal
corazon sera atendida su solicitud. Sevilla y Mayo
15 de 1843.

Bentura Rial
y Dorado



Sev.a y Mayo 30 de 1843
Informen el Parroco y Alc.e
de Barrio lo q.e les conste sre. el con-
tenido de la exposicion q.e precede
Ld.o Lesane

El [illegible] participo [illegible] de la [illegible]
[illegible]

que le [illegible] [illegible] mando Dios [illegible]
de Sta. [illegible] [illegible] peligros [illegible]
tados de Pobres, que [illegible] con [illegible]
y a su [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]ando [illegible]
[illegible] Sevilla [illegible] [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

D.n Bernardo Alarcon —— natural de las Navas de Madroño, Obispado de Coria ——, de edad de diez y seis —— años, color claro — pelo castaño — ojos id. —— fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca tres —— de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Barrena — Mtro. Cuevas — P. Benito

Matriculado en Fisica en 6 de Nov.e de 1827. folio 13

En ocho de Enero de 1828 en virtud de decreto del Sr. R.r de esta R.l Universidad incorporo en ella un curso de Logica y Matematicas y otro de Metafisica y Filosofia moral, ganados en el Seminario Conciliar de Coria en los de 25 en 26 y este en el de 1827, como consta de los documentos num.o 22. fol. 231 v.to

Probo Fisica en 7 de Octubre de 1828 F.º 63. v.to




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Franc.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia y Catedratico de instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Bernardo Alarcon natural de las Cabezas ha asistido a la Clase de primer curso de dhas instituciones en el q.e principio el dos de Enero y concluyo el treinta de Junio de este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doi la presente a sus ruegos en Sevilla Julio primero de mil ochocientos treinta y quatro

Sevilla 5 de Julio de 1.834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura

D.r D.n Franc.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Gutierrez D.r Yberri D.r Moreno

Asistio a la dominical fha ut supra

D.r Moreno





41

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sev.ª En.º 30. de 1834.

Téngase por presentado en tpo.: y exhiba los documtos. q. le se piden.

Dr. Cereso. R.r

Dn. Bernardo de Alzaga Alférez [illegible] del Regimiento Provincial de Plasencia ante V.S. con el debido respeto expone = Que habiéndose presentado con Matrícula de los tres años de Filosofía, espedida por la Universidad de Salamanca como probados en ella, para matricularse en el primero de Leyes que le corresponde segun esta, no le ha sido despachada por falta del Testimonio que para prueba debe dar aquella: y siendole necesario se le conceda algun tiempo para la reclamacion de dicho documento, Solicita de la bondad de V.S. le conceda este y mande se le matricule con ~~[illegible]~~ la condicion de presentarlo á fin de que no le pare perjuicio y por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva acceder á esta Solicitud por ser justicia y gracia que espera recivir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 31 de Enero de 1834.

Bernardo de Alzaga

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

1 de Sevilla

10

Secret.a de la Real Universidad de Salamanca

Son cuatro legitimos y tres Cursos de Filosofia que se expresan en este.

Dios gue. a V. m.s a. Salamanca Febrero 15 de 1834.

Miguel Villa
Srio.

V. B. [illegible] Delgado
Rector

Sirvase V. mandar se me entregue [illegible] certificado en que D. Bernardo [illegible] ha comprobado un curso de Logica y Matematicas y otro de Metafisica y Filosofia Moral (y) gano en el Seminario Conciliar de [illegible] desde 1825 a 1827 y [illegible] ha ganado en esa Universidad otro curso de Fisica de 1827 a 28 que lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. [illegible]
[illegible] Febrero de 1834.

D.r Juan Baquerizo

Sor. Secretario de la R.l Universidad de Salamanca.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dº Dⁿ Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy Ynsigne Claustro Universitario y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico Que D.ⁿ Bernardo Alarcon natural de las Navas del Madroño diocesis Coria, incorporo en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Metafisica y Filosofia moral ganados en el Seminario Conciliar de Coria desde el de mil ochocientos veinte y cinco en ochocientos veinte y seis hasta el de mil ochocientos veinte y seis en ochocientos veinte y siete; y en la misma gano y probo en el Curso de mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos veinte y ocho, el de Fisica general y particular. Como consta del correspondiente libro de incorporaciones y pruebas que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito; Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a once de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro =

Miguel Villa
Srio.

Cam. Ver. 5. da ƒ llo.

Dr. Juan Martin
Carramolino

44

S.or Rector y Examinadores de esta R.l Univ.d

D.n Bonifacio de las Alas Valdes y Carreño natural de la Villa de Aviles an te V.S.I. digo: Que en el Conv.to de N. P. S. Fran.co de dha Villa Curso dos años en Filosofia, segun consta de las Certificac.s q.e presente en la Junta de Agosto p.a q.e se le incorporasen los Cursos, y deseando con tinuar su Carrera principiando p.r el Tercer año de Filosofia

Supp.co a V.S.I. que precedido el cor respond.te Examen, se sirvan aprovarle mandando continuar su Carrera en esta R.l Universidad: Asi lo espera.

Bonifacio de las Alas

Examinamos al pretend.te y le hallamos habil p.a

p.ª hoy ciencias = Lab.r Universidad de Oviedo Oct.e 31 de 1826 [illegible]

P.or Piquero

M. Alberi

M. Saenz

Pagó 4 R.s Oviedo y Nov.e
6 de 1826
Blanco

Rec. fr. ando en tercer año de Filosofía f.o 80

45

Como Catedratico interino que soy de tercer año de Filosofia en esta R.l Universidad de Oviedo:

Certifico, que D.n Bonifacio de las Alas, natural de la villa de Aviles asistio a dha mi catedra con la debida puntualidad, y aprovechamiento, desde el S.n Lucas de mil ochocientos veinte y seis hasta el dia de la fecha.

Y para que conste le doy la presente que firmo en el Seminario de S.n Jose de Oviedo y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y siete.

B.r D. Man.l Antonio Alvarez

Examinado y aprobado.

B.r D. Man.l Antonio Alvarez

[illegible] Gálvez y Miguel

B.r D. Victorio Tejeiro

Es de buena Conducta D. Bonifacio de las Alas — Cursante en esta Universidad. Oviedo 13 de Junio de 1827

El Tribunal de Censura y Correccion.



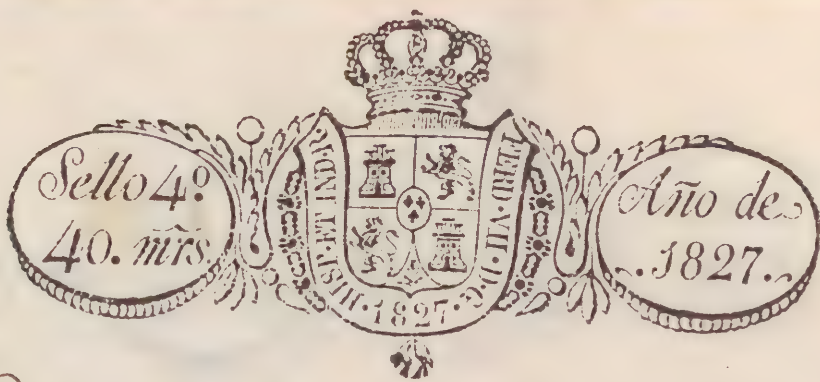

Certificamos los infraescritos Lector de filosofia, y P.P. Discretor de este Conv.to de N. P. S. Fran.co de la Villa de Aviles, como D.n Bonifacio de las Alas vec.o de dha villa ha asistido con la mayor puntualidad y aprovecham.to a las materias filosoficas de Logica, Methafisica con todas sus partes, Etica, y fisica gen.l, a las q.e se dió principio en el mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y se concluyeron en Julio de mil ochocientos veinte y seis. Asi mismo ha concurrido a tod.s las conferend. q.e se tuvieron en tpo de vacaciones. Y para q.e conste, a peticion del interesado damos este q.e firmamos en dho Conv.to de la ref.da villa de Aviles a dos de Mayo de mil ochocientos veinte siete -

Fr. Jose Piñera
Guardian

Fr. Pablo Landeta
Lect.r de filosof.a

Fr. Domingo Gayol Villamil
Pred.r Gen.l






El Dr. D. Pablo Roces Lamuño Canonigo Magistral dela Santa Yglesia Catedral dela Ciudad de Oviedo, Rector, y Juez de Estudios por S. M., Dios le guarde, dela Real Universidad literaria dela misma; y los infrascritos Catedraticos, y D.D. del Gremio y Claustro dela citada Universidad

Certificamos para q.e conste a los Señores Rectores, Juntas de arreglo, y Tribunales de censura delas Reales Universidades de España, que D. Bonifacio delas Alas, natural dela Villa de Aviles en este Principado y Cursante en esta Universidad, ha observado buena conducta politica y religiosa, desde el tiempo q.e ha entrado a cursar en dicha Universidad, hasta el presente. Y para que lo pueda hacer ver en donde le convenga, conforme alo prevenido en el articulo doscientos setenta del plan general de estudios vigente, le expedimos el presente sellado con el delas armas de esta referida Universidad, y refrendado del Secretario de la misma. En la Ciudad de Oviedo a veinte y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. D.n Pablo Roces Lamuño
Rect.

Dr. D.n Juan de Luis Blanco
Fr. Jn. Mon.l de Aquila

Por m.do de SS.
Lic: D. Jose Fuentes
Srio:




El D.r D. Pablo Roces Lamuño Canonigo Magistral dela Santa Yglesia Catedral dela Ciudad de Oviedo, Rector, y Juez de Estudios por S. M., Dios le guarde, dela Real Universidad literaria dela misma; y los infrascritos Catedraticos, y D.D. del Gremio y Claustro dela citada Universidad

Certificamos para que conste a los Señores Rectores, Juntas de arreglo, y tribunales de censura delas Reales Universidades de España, que D. Bonifacio delas Alas, natural dela Villa de Aviles en este Obispado y Cursante en esta Universidad, ha observado buena conducta politica y religiosa, desde el tiempo que ha entrado a cursar en dicha Universidad, hasta el presente. Y para que lo pueda hacer ver endonde le combenga, conforme alo prevenido en el articulo doscientos setenta del plan general de estudios vigente, le expedimos el presente sellado con el delas armas de esta referida Universidad, y refrendado del Secretario de la misma. En la Ciudad de Oviedo a veinte y un dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. D.n Pablo Roces Lamuño
Rect.

D.r D.n Juan de Luis Blanco
Cat.co de Inst. Canon. de Oviedo

Por m.do de SS.
Lic. D. José Fuertes
Srio.



43




Señores de la Junta de Arreglo.

D.n Bonifacio de las Alas Valdes y Carreño Vec.o de la R.l Villa de Aviles, ante V.S. expone: Que por los Certificados q.e presento, acredita el haver Cursado en los Conv.tos los años q.e expresan, y deseando continuar su Carrera en esta R.l Universidad

Supp.co a V.S. q.e haviendo por presentado las Certificaciones de q.e va hecho merito, se sirva anotarle p.r presentado para q.e no le Cause perjuicio alg.o, y en seguida aprobarle los Cursos de los años q.e expresan siguiendo el Curso en esta R.l Universidad en el año q.e le Corresponde: Asi lo espera de V.S. Oviedo y Oct.e 4 de 1826:

Por el Supp.te
Bern.do Rodrig.z

Dos cursos sin expresar las materias q.e estudio

Junta de 11 de Oc.e de 1826.

Incorporados los dos Cursos, y previa la acordada: y p.a matricularse, presente certificación expresiva de las materias q.e estudió en dhos dos años.

M. Alberú [rúbrica]

Quedan incorporados los dos Cursos de Filosofia segun se previene al tercero de esta fha. Oviedo 9 de Nov.e de 1826 =

M. Alberú
Srio.

4º




Dn. Galo delas Alas Pumariño Juez primero noble dela Villa de Avilés y delos Concejos de Illas y Castrillon por S. M. Dios legue, y Dn. Fran.co Enrique de Boves Pbro. Cura Parroco de San Nicolas dela espresada Villa &a.

Certificamos: que Dn. Bonifacio delas Alas Valdes hijo legitimo de Dn. José difunto y de Da. Serafina Muñiz natural de esta Parroquia, estudiante de filosofia en el Convento de N. P.e San Francisco dela propia Villa, es un joben honesto, virtuoso y recogido, de buena vida y costumbres: que por lo politico no ha tenido parte directa ni indirecta en ninguna delas actas y ocurrencias del pretendido Sistema Constitucional abolido, antes bien ha demostrado adhesion y afecto al Rey N. Sr. y su legitimo Gobierno; y en lo moral ha cumplido siempre con sus deveres religiosos, frecuentando los Santos Sacramentos dela Penitencia y Eucaristia y asistiendo á las funciones dela Parroquia. Y para que conste donde convenga libramos la presente á solicitud del interesado en Avilés á veinte y ocho de Septe. de mil ochocientos veinte y seis ::

Galo delas Alas Pumariño — Fran.co Enriq.e de Boves

Compn.

Yo el Ynfrascripto Escno. de num.o, interino de Ayuntam.to dela Villa de Avilés por S. M. dios

le guarde — Certifico y doy fe que los Sres.
Dn. Galo Alas Alas Pumarino y Dn. Franco. En-
rrique de Bobes, son como se titulan el
primero, Juez prim.o Nl. y el segundo
Cura Parroco ambos de esta Villa, fieles
legales y de confianza. Las firmas de
la Certificacion anterior son de su puño
y letra; y se les da fe y credito en jui-
cio y fuera de el. Aviles diez y ocho de
Septre. de mil ocho cientos diez y seys —

En testimo. de verdad.

Ramon Franco. de
Ochoa

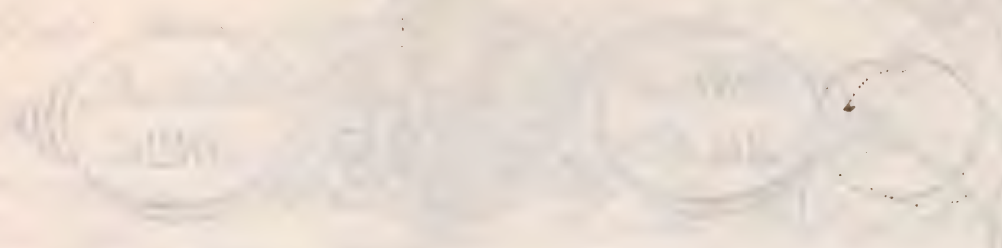



Certifico yo el infrascrito Lector de filosofia con los P.P. Discretos de este Convento de N. P. S.n Francisco de la Villa de Aviles, q.e D.n Bonifacio de las Alas Carbaiedos vec.no de dicha Villa asistio con la maior esactitud y aprobechamiento á los dos Cursos filosoficos ulos q.e dio principio en el Mes de Octubre de mil ocho cientos beinte quatro y concluio al catorze d Julio de mil ocho cientos beinte seis. Asimismo certifico q.e concurrio ala conferencias de filosofia q.e en tiempo de vacaciones he tenido en esta mi Catedra. Y para q.e conste doi este q.e firmo en compañia de dichos P.P. del ref.do Conv.to de Aviles a primero de Octubre de mil ocho cientos beinte seis

Fr. Joze Piñera

Fr. Pablo Landeta
L.r de filosof.a

Fr. Lorenzo Viña



Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — Año de 1826.



D.n Fran.co Enriq.z de Roves Presbit.o Cura propio de la Pa
rroq.l de S.n Nicolas de la villa de Aviles Obispado de Oviedo Prin
cipado de Asturias &a

Certifico q.e en un libro de Partidas de bau
tizados q.e tubo principio en veinte y ocho de Marzo de mil ocho
cientos y seis al folio cinquenta y tres vuelto de el se halla una
q.e copiada a la letra es como sigue = En Aviles y el dia quince
de mil ochocientos y onze, el R. P.e Lector de Artes de S.n Fran.co de esta
villa Fr. Jose Ucha bautizo solemnem.te un Niño q.e nacio el
dia antes a q.n puso p.r nombre Bonifacio hijo lexitimo de los
Sres. D.n Jose de las Alas Valdes y Carreño, y D.a Serafina de Mu
ñiz, naturales de esta citada villa: Fue su Padrino D.n Victor
Antonio de las Alas, Valdes y Carreño hermano del bautizado
a q.n adverti su obligacion, y Parentesco, todos vecinos y resi
dentes en esta referida villa y p.a q.e conste lo firmo = Rodrigo
Valdes Cuesta = Concuerda con su original q.e en mi poder queda
y al q.e me refiero, siendo necesario: y p.a los efectos combin.tes doy la
pres.te q.e firmo en Aviles y Set.e veinte y ocho de mil ochocien
tos veinte y seis =

Fran.co Enriq.z de Roves

Yo el infraescripto Es.no de num.o de la Villa de Aviles, in
terino de su Ayuntam.to por S.M. dios le guarde
Certifico y doy fe que d.n Fran.co Enriquez

de Nobes, por quien ba dada y firmada la Certificacion anterior, és como se titula Cura Parroco de S.n Nicolas de esta Villa, fiel, legal y de entera confianza, á cuyos docum.tos se da fe y credito en Juicio y fuera de él. Avilés Vte. y ocho de Sept.re de mil ochoc.tos veynte y seys —

En testim.o de verdad:

Ramon Fran.co de Ochoa

Como Catedratico interino que soy de tercer año de Philosophia en esta Real Universidad:

Certifico, y en caso necesario juro que D. Bonifacio de las Alas, natural de la villa de Aviles asistió a dicha mi catedra con toda puntualidad y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de octubre del año de mil ochocientos veinte y seis en que se dió principio al curso hasta el dia de la fecha.

Y para que conste donde convenga doy esta que firmo en Oviedo treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

Br. D. Manuel Antonio Alvarez

Año 3.º de Filosofia

Es de buena Conducta D. Bonifacio de las Alas — Cursante en esta Universidad. Oviedo 9 de Abril de 1827

El Tribunal de Censura y Correccion.

Como Secretario que soy de la Academia de Filosofía de esta R.l Universidad, siendo Director de ella el B.r D.n Manuel Antonio Alvarez:

Certifico, que D. Bonifacio de las Alas asistió á dicha Academia desde el primero de Octubre en que se dió principio á estos exercicios hasta el dia de la fecha.

Y para que conste donde convenga doy esta que firmo en [illegible] de Marzo de mil ochocientos [illegible] y [illegible]

Por indisposicion del Secr.º

B.r D. Manuel Antonio Alvarez
Mod.te

Fran.co Fr.z Castiña
Secret.º [illegible]

74

Como Secretario que soy de la academia de Filosofia en esta R.l Universidad de oviedo:

Certifico que D. Bonifacio de las Alas natural de la villa de Aviles asistió a dha academia con la debida puntualidad y aprovechamiento, desde el S.n Lucas de mil ochocientos veinte y seis, hasta el dia de la fecha:

Y para que conste lo firmo en oviedo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete

B.r D. Man.l Antonio Alvarez

José Ramon Arias Cachero Srio

ia

ue

en-

te

r

ns-

iempo

ue

e el

iado

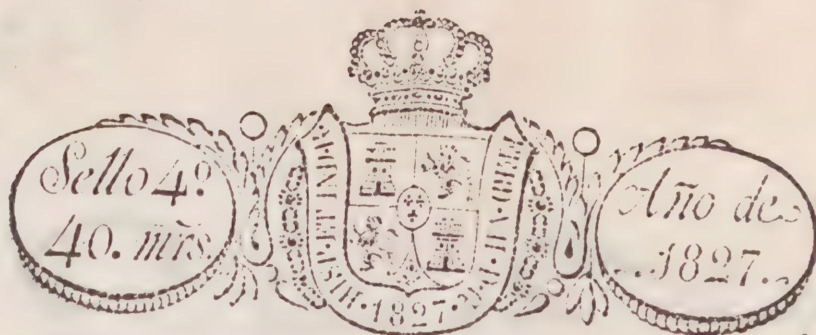
ex-

ge-

ias

villa

55




Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria

D. Bonifacio de las Alas, Familiar del Emmo Sr. Cardenal Arzobispo de esta Ciudad, á V.S. con el respeto que debe dice: Que en el Convento de San Francisco de Avilés estudió dos años de Filosofia en los de mil ochocientos veinte y quatro, y veinte y seis, y que en la Universidad de Oviedo ganó el tercero en el de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete. Por lo dispuesto en el Plan vigente ha entendido ahora que los Cursos estudiados con los Regulares son nulos, pero tambien ha sabido que en la Inspeccion general de instruccion publica, en atencion á que el dicho Plan se publicó en tiempo que los Estudiantes no lo pudieron saber dentro del termino en que debian presentarse en las Universidades ha mandado que se pase el Curso de mil ochocientos veinte y quatro á veinte y cinco estudiado con Regulares, á otro que se hallaba en el mismo caso que el exponente, por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que por lo proveido por la Inspeccion general se le abone el expresado año primero de Filosofia. Gracia que espera de la justificacion de V.S. á que vivirá reconocido Sevilla 1.º de Diciembre de 1827.

Bonifacio de las Alas

Universidad Lit.a de Sevilla

Matrícula

D. Bonifacio de las Alas natural de la Villa de Avilés Diócesis de Oviedo tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 27 de Octubre de 1828

Bagnerizo

Incorporó un Curso de Lógica y Metafísica que estudió en el Convento de San Fran.co de Avilés de 1824 á 1825, y otro de Metafísica y Etica ganado en la Universidad de Oviedo de 1.826 a 1.827. Libro 3.o de Incorporac.s f.o 32

---

Ganó en esta Universidad de Sevilla un Curso de Física general y particular de 1827 á 28. Probado f.o 432

---

Sevilla 27 de Octubre de 1828
Matricúlese
M.

D.r Camino

Mat.do en 1.er año de Instituc.s Teológicas en 27 de Octubre de 1828 f.o 544 Prob.o f.o 316

---

Sevilla 19 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Cerezo
R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 19 de Noviembre de 1.829 f.o 316 ~~[illegible]~~
Prob.do al folio [illegible]

---

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el curso de 1830 en 31: con el Sr. D.n José In-
ticene desde 1.o de Enero de 1.831. protesta presentar los libros. f.o 351.
Con igual protesta prueba h.ta 31 de Julio de 1831. f.o 11=

Matr.^do en 3.º de Leyes p.ª el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros. f.º 405=

Inspeccion General
de Instruccion publica

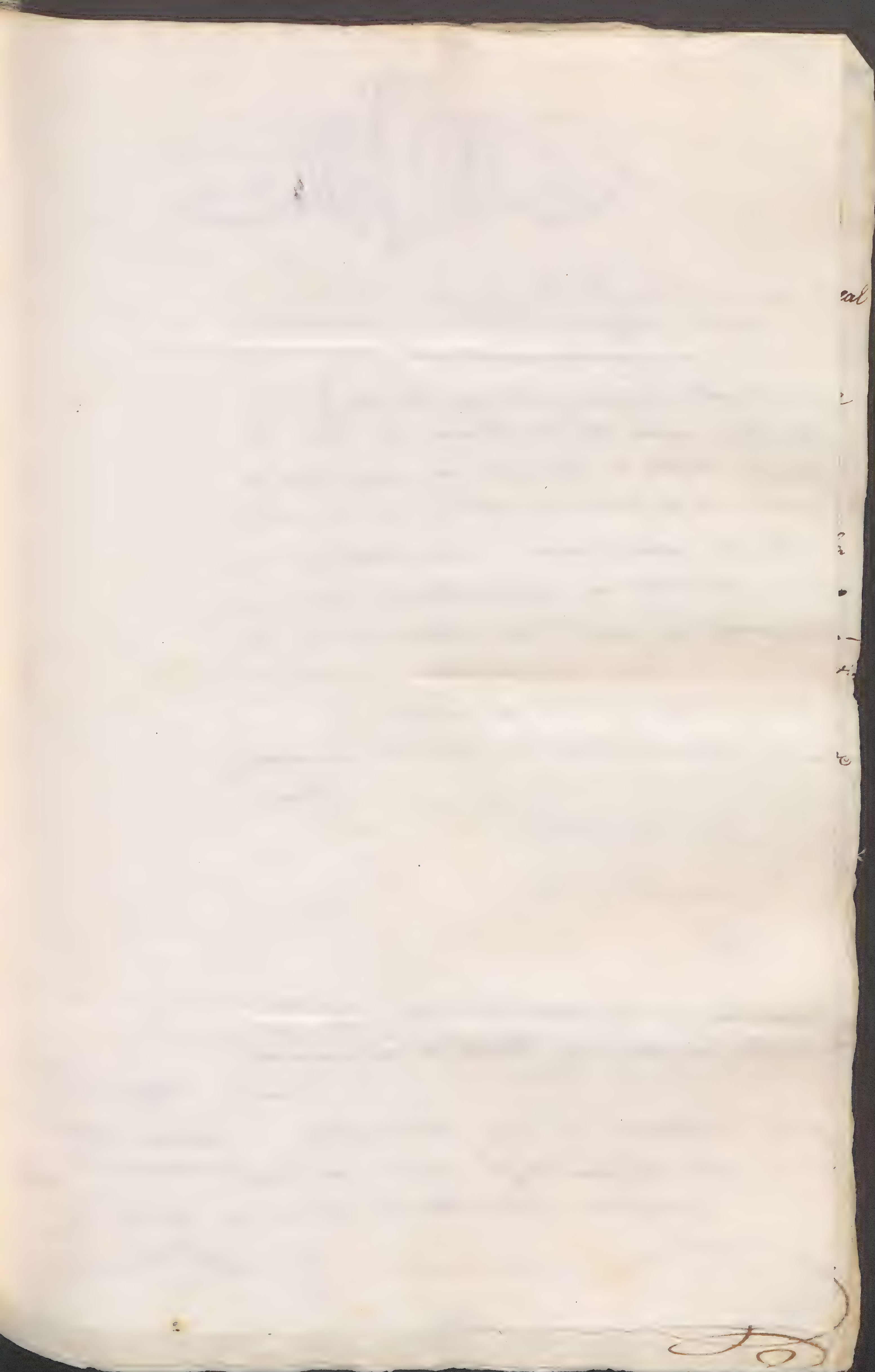
54 1º

En vista de la instancia que ha dirigido á esta Inspeccion general Dn. Bonifacio de las Alas, ha declarado valido é incorporable á la Universidad el curso de filosofia que estudió este individuo en el escolar de 24 al 25. en el Convento de Sn. Francisco de Aviles y en su consecuencia hara V. S. se le mude la matricula del 1er año que estudia actualmente al 2.º de filosofia, concluido el cual tiene corrientes los tres años.

Dios gũe a V. S. ms. as.
Madrid 13 de Febrero de 1828

P. Ord.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



57 2º




Yo el Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Bonifacio de las Alas ha asistido en este curso á la Clase de mi cargo, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, que fue la de Fisica y Astronomia: y habiendo asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

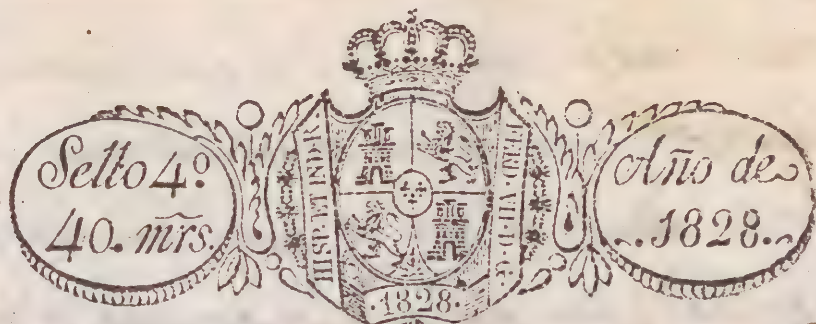
Certificamos que el subsodicho se presentó á examen de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Sevilla Jun.º 11 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Dr. Marmol

Arespacochaga

L. Bravo






D.n Bonifacio de las Alas natural dela Villa de Aviles principado de Asturias como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Bonifacio de las Alas

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sev.a á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre R.or

D. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bonifacio delas Alas natural dela Villa de Abiles principado de Asturias incorporó en esta Universidad en virtud de orden de la Inspeccion un Curso de Lógica y Metafisica, y otro de Metafisica y Etica ganados el primero en el Convento de S. Fran.co dela Villa de Aviles de mil ochocientos veinte y cuatro á veinte y cinco y el segundo en la Universidad de Oviedo de mil ochocien

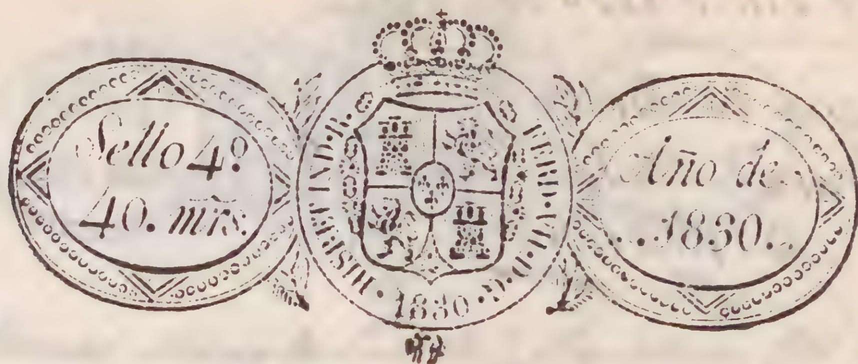
tos veinte y seis á veinte y siete. En esta Universidad ha ganado un Curso de Fisica de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho; ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito, Sevilla veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º D.r Juan Baquerizo
Secr.º

D.r Maestre D.r Manzibreño
Rect.r

Auto } Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

D.r Maestre D.r Baquerizo
Rect.r Secr.º




El Dr. D. Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofia, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Instituciones Civiles de esta Real Universidad:

Certifico, y en caso necesario juro que D. Bonifacio de las Alas ha asistido a la Clase de mi cargo que es la de primer año de dichas Instituciones desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve hasta el dia de la fcha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 7 de Junio de 1830.

Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes  Dr. Gutierrez  Dr. Ybarra

Asistió á la dominical de Leyes fcha ut supra

Dr. Ybarra

Sev.ª 12 de Julio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.ª
D.n Maestre
S.º






El D.r D.n Manuel Maria de Castilla, Presbitero, del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones Teologicas, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Bonifacio de las Alas, Clerigo Tonsurado, natural de la Villa de Aviles, Principado de Asturias ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es el primer año de Instituciones Teologicas en el presente año escolar, q.e empezó en 18 de Octubre de 1828 y concluyó en el de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y del mismo modo á la academia Dominical de la misma facultad.

Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á 5 de Junio de 1829.

D.or Manuel de Castilla

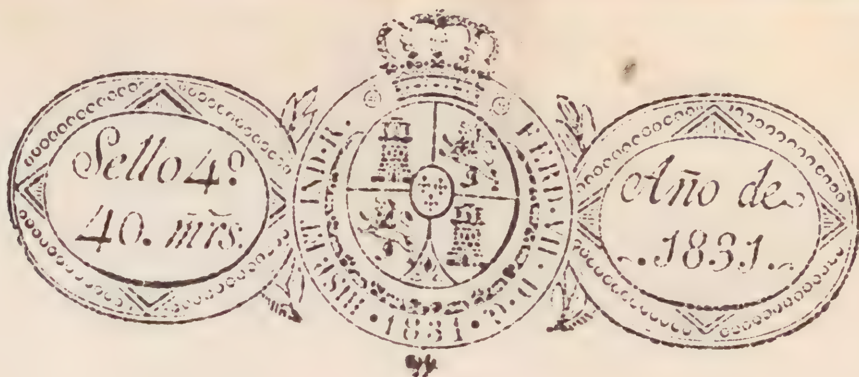
Examinado y aprobado fha ut supra.

D.or Castilla  D.r Muestre  D.or Soto.

Sevilla 20 de Novre. de 1829.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

D. Maestre
Secº




61

El Dr. D. Jose Gutierrez en los de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Instituciones civiles, &a.

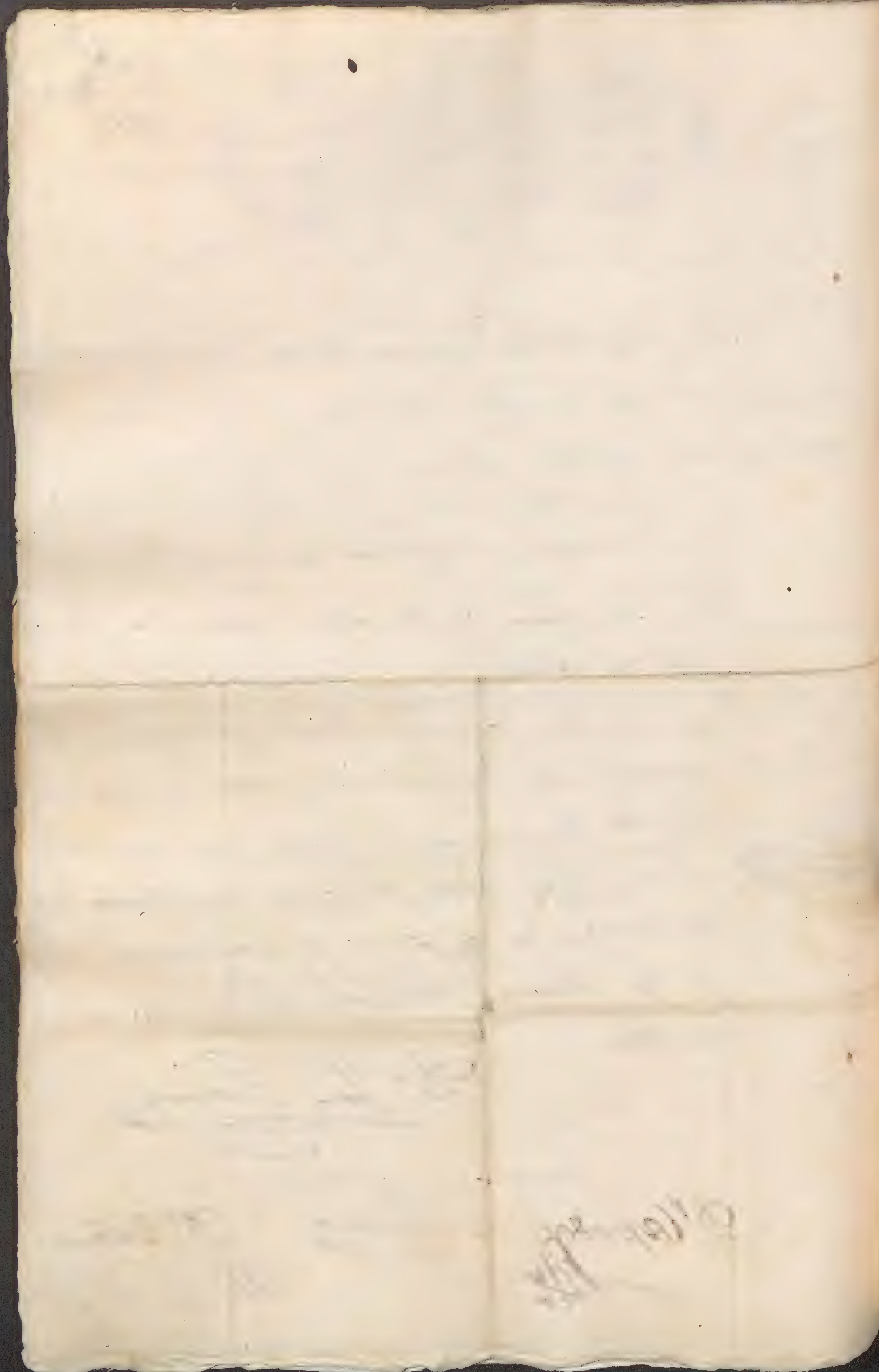
Certifico, y en caso necesario juro que D. Bonifacio de las Alas natural de la villa de Aviles en el principado de Asturias ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento al studio privado de segundo año de Instituciones civiles que ha estado a mi cargo desde principios de Enero hasta el dia de la fha. E igualmente que es de buena conducta. Sevilla 31,, de Jul. de 1831,,

Nota
Se enseñan
ha dado por
los libros q.
prescribe el
plan. =
Dr. Gutierrez

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes  Dr. Gutierrez  Dr. Ybáñez






Como Secretario del Illmo. y Exmo. Señor Cardenal Arzobispo de esta Ciudad, mi Señor.

Certifico que D. Bonifacio de las Mas, familiar de S. Em.ª ha permanecido en esta Ciudad, y en el palacio de dicho Illmo. Sr. desde el mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia de la fecha; en cuyo tiempo ha observado buena conducta moral y politica sin tacha alguna. Y á pedimento del interesado, y de orden de S. E. I. doy la presente en Sevilla á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D. Ramon M.ª Hernandez
Srio.

Como Alcalde de barrio de la segunda demarcacion del Ar-rabal, [illegible] que, ser cierto [illegible] en la presente certificacion se expresa. Sevilla nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Calvo







67 68

Univ. Liter.ª de Sevilla

Incorporados al L.º 3.º f.º 323 à

obtuvo orden de la Inspecion p.ª incorporar el de Log.ª

Aunque resulta que D.ⁿ Bonifacio de las Alas natural de la Villa de Avilés en el Principado, ha incorporado en esta Lit.ª Univers.ᵈ en 17 de Sept.ᵉ de 826 los cursos primero y segundo de Filosofia q.ᵉ habia estudiado en el Combento de S.ⁿ Francisco de Aguilleti de 824 a 26; mas estos Cursos se han declarado de no abono para el grado de Bach.ʳ en Art. por la Inspecion Gen.ˡ de Instruccion, cuando le solicitó el Bonifacio en este presente curso. Corrección hecha por orden de la misma Inspeccion de 9 de ... de 827 ya no comprendido(s) dichos Cursos; el citado Bonifacio, declarandole no ... los dos expresados Cursos, mandandole estudiar primer año de Filosofia, en cuya asignatura debia responder el Curso de 827 a 28.

D.ⁿ Bonifacio de las Alas natural de la Villa de Avilés Principado de Asturias: me ha presentado varios documentos de esa Univ.ᵈ justificativos de tener incorporados en ella los Cursos de Logica, Metafisica, Etica y Fisica general que habia estudiado en el Conv.ᵗᵒ de San Fran.ᶜᵒ de la Villa de Avilés de 1824 a 1826, y que de este al 27 ganó en la dha. Universidad el 3.ᵉʳ año de Filosofia ó sea Metafisica y Etica. Sirvase V.S. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dhos. documentos.

Certifico: Que el Bonifacio de las Alas ... del Claustro de Literaria en el de Camara y Gobierno de Cienfuegos ... de menores, y la clase de la ... buenas costumbres, que ha cumplido con los preceptos de confesion, demas ha recibido el sumo Sacramento de la Eucaristia tres veces en el año. Y para que conste donde convenga, y a pedimento del interesado, y de orden de S. Em.ᵃ doi la presente que firmo en Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

D.ʳ D. Manuel M.ª de Arce

Sec.ᵒ

y Curso de 827. en el Segundo de dicha facultad.

El tercero de curso de 826. a 27. le haya ganado y probado que. a V.S. m.s a.s Seidl... vajo la asignatura que dispone el Ylmo. Gen.l Vorg.te 24 de Noviembre de 1.827 ... art.os 37. y 38.

D.s gue. a V. m.s a.s

Oviedo y Deciembre 8. de 1827.

S.S. D.r Juan Bagueri...
Sec.o

Lic.do D. Jose Fuertes
D.no

V.o B.o
Doct. Nouf.
Lamino

Sr. Srio. dela R.l Universidad de Sevilla

Sr. Secret.o de la Real Universidad Literaria de ...




El Doctor D. Manuel Maria Arce Pro. del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, y Secretario de Camara y Gobierno del Emmo y Excmo Sor. Cardenal de Cienfuegos Arzobispo de Sevilla &.ª

Certifico que D. Bonifacio de las Cas y Cienfuegos Clerigo de menores, y familiar de S. Em.ª en la clase de Caballeros pages es de buenas costumbres, en lo moral y politico: que ha cumplido con los preceptos de confesion y Comunion: y que ademas ha recibido el Santo Sacramento de la Eucaristia tres veces en el año. Y para que conste donde convenga, y a pedimento del interesado, y de orden de S. Em.ª doi la presente que firmo en Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Dr. D. Manuel M.ª de Arce
Secr.º




El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claus-
tro y Grem.. dela Rl. Universidad Litª. de
Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico
de Instituciones Civiles dela misma, y Abo-
gado delos Rs. Consejos &=

Certifico y caso necesario juro qe.
D. Bonifacio delas Alas residente
en esta Ciudad ha asistido al estu-
dio privado de derecho patrio bajo
mi direccion desde principio de
Enero hasta la fecha dando pr. los
autores qe. previene el plan gentl.
vigente, con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento, y pª.
qe. conste doy la presente en Sevi-
lla diez de Agosto de mil ocho
cientos treinta y dos =

Dr. Céspedes    Dr. José Gutierrez    Dr. Ybarra

Examinado y aprobado
Dr. Gutierrez







D. Bonifacio de las Alas natural de Aviles obisp.º de Obiedo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente, por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Bonifacio de las Alas

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a once de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayonero
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bonifacio de las Alas, natural de Aviles, obispado de Oviedo, Principado de Asturias, incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Metafisica estudiado en el Convento de S. Francisco de la expresada villa de Aviles en el de

mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco, cuya incorporacion se hizo en virtud de orden de la Inspeccion general de Instruccion pública. Tambien incorporó en esta misma Universidad otro curso de Metafisica y Etica ganado en la Universidad de Oviedo en el de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad de Sevilla un curso de Fisica general y particular, otro de Instituciones Teologicas, y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de mil ochocientos treinta y dos se halla matriculado en Derecho Real de España que deberá probar en su dia en los terminos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Don Arredondo

Dn. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y — Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a a once de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Sec.º

71

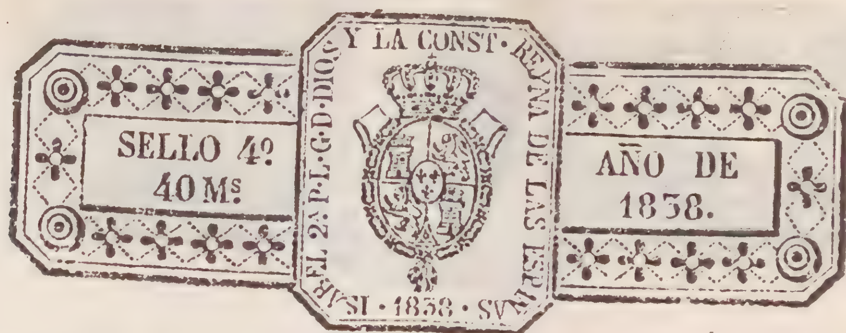



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Lita. de Sevilla en los de Leyes y Artes, Sustituto de Instituciones Civiles y Abogado del Ilustre Colegio dela misma &c—

Certifico y caso necesario juro qe. Dn. Bonifacio delas Alas familiar del Emmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis ha sido examinado pr. mi en los tres derechos Canonico, Civil y Patrio, y lo he encontrado sobresaliente, y apto pa. recibir el grado de Br. en leyes a Claustro pleno qe. solicita. Sevilla y Agosto diez de mil ochocientos treinta y dos—

Dr. Jose Gutierrez

42




Sor. Rector de esta Universidad Literaria

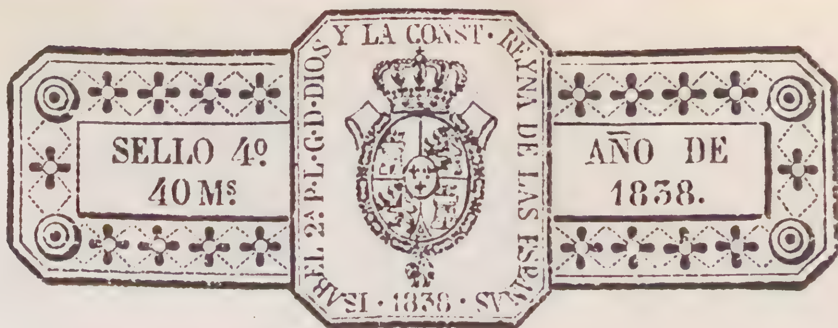
D. Emilio Adan vecino de Cadiz y Cursante de Leyes en dha. Universidad á V.S. devidamte. expone: Que hallandose enfermo no le ha sido posible presentarse á la matricula antes del 4 de este mes, segun está mandado por la Superioridad, y mediante á ser está una delas justas causas por las q. se admite á los Escolares hasta el 20 del corriente, q. se justifica por el certificado q. presenta del Facultativo q. le asiste:

Suppco. á V.S. se sirva mandar se le admita á la matricula la q. le corresponde de Leyes por ser justisima la causa q. alega y hallarse aun en tpo. habil. Gracia q. espera dela rectitud de V.S. Sevilla 13 de Noviembre de 1838.

Por el suplicante

Diego Lopez






73

Dn Fran.co Mercader y Bernal Dr en Medicina y Cirugía certifico: q.e Dn Emilio Adam, a quien asisto, está en la actualidad afecto de catarro intestinal que le obliga á llevar un régimen severo, pudiendole traer accidentes al exponerse a las vicisitudes atmosféricas; y de consiguiente le impide p.r ahora salir de esta y pasar á Sevilla a continuar sus estudios. Y para q.e así conste le doy la presente en Cadiz á 8. de Noviembre de 1838

Dr Fran.co Mercader y Bernal

Los infrascriptos Escribanos damos fé: Que D. Francisco Mercadel y Bernal por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es como se titula, Dor. en Medicina y Cirujia, y a sus Certificaciones se les dá credito en todos juicios Cadiz ftra ut supra =

Joaquin Rubio =

Sgr. D. José Mª Noble Esno pº

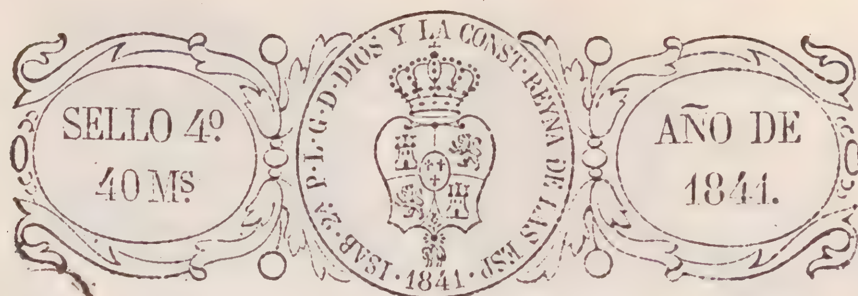
Jn Fran.co de Paula Rivera

Lozano



1176

71




D. Victoriano Mariño, Abogado de los Tribunales Nacionales del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario de la Universidad literaria de la misma.

Certifico: que D. Emilio Adam natural de Madrid Diócesis de Toledo recibió el grado de Bachiller en Leyes en esta Universidad a Claustro Pleno el dia veinte y siete de Junio ultimo confiriendosele despues de jurar la Constitucion y demas formalidades de costumbre el Dor. D. Vicente Gonzalez Arnao Dean de la facultad. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Vice Rector y toma de razon en Contaduria que firmo en Madrid á trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vº Bº
Dr. Aguirre

Victoriano Mariño
Srio.

Tomé razon
Por ocupacion del Contador
Mariano Perez Herdero




45

La solicitud p.ª la Dircusa se despachó con informe en 29 de Ag.º de 1842.

Muy Y. S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla:

D. Emilio Adan, vecino de Cadiz y cursante que ha sido de esa Universidad en el curso ultimo, á U.S. hace presente: Que habiendo estado en el equivocado concepto de haber sido matriculado en el 6.º año de Leyes, cuya asignatura ha estudiado en dicho año habiendo asistido con puntualidad a las dos clases de aquel año, segun pueden informar los S.res Bedmar y Campos, catedraticos del mismo año, y segun resulta de las listas que llevaron de sus alumnos, por cuya causa incluyeron al que representa entre los que debian examinarse: llegó a saber al mismo tiempo que no estaba matriculado. Pero como a la sazon se hallase padeciendo una grave enfermedad, de la cual aun no se halla

restablecido, aunque si muy atrasado, le fue imposible en el momento dar los pasos convenientes para que su matrícula se habilitase. Ahora lo hace sirviendo por el conducto de V.S. a la Direccion General de Estudios, con la representacion que adjunta por la cual V.S. se enterará de las causas que motivaron la equivocacion indicada antes. Tambien acompaña para el efecto un certificado, del que resulta haber recibido o admitido en la Universidad de Madrid el año próximo pasado el grado de Bachiller, con lo que se prueba que pudo ser este matriculado en el curso 6.º Por estas consideraciones el exponente espera y

A V.S. Suplica tenga a bien dirigir dicha representacion, acompañandola con su informe y el de los Sres Catedráticos que lo han sido de dicho curso, á la Direccion General de Estudios á efecto de que resuelva lo que le pareciere justicia: Cadiz 5 de Agosto de 1842.

[illegible signature]

96




Negociado Cientifico.
1.a Seccion

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice á esta Direccion con fecha 1.º del corriente lo que sigue.

„Exmo. Señor = S. A. el Regente del Reino conformandose con el dictamen de esa Direccion se ha servido habilitar a D. Emilio Adan para examinarse de 6.º año de Leyes que ha estudiado academicamente en Sevilla, satisfaciendo los derechos de matricula y demas de costumbre." Lo que de orden de S. E. traslado á V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios

que á V.S. m.s a.s Madrid 17 de
Octubre de 1842.

José García
Villalta

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Negociado Cientifico
1.ª seccion.

El Exmo Sr. Ministro de la Gover-
nación de la Peninsula dice á
esta direccion con fha 5.º del cor-
riente lo que sigue.

„Exmo Señor: S.A. el Regente
del Reyno, conformandose con
el dictamen de esa Direccion,
se ha servido habilitar á D.
Emilio Adam para ecsaminarse
de 6.º año de Leyes que ha
estudiado academicamente en
Sevilla, satisfaciendo los dere-
chos de matricula y demas de
costumbre. De orden de S.A. lo digo
á V.E. para los efectos consi-
guientes."

Lo que de orden de S.E.
traslado á V.S. para su conoci-

efectos consiguientes.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Madrid 7 de Octubre de 1842.

Pedro J.n Guillen

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

X 73

1º

Quae tamen cessum contractui bona fide [illegible] sit per iure nullum, attamen [illegible] [illegible] iuris [illegible]

2

[illegible] in causa [illegible] translationi [illegible].

Ad impugnandum aderit Ferdinandus Ayala, et Varona sub presidio [illegible]. Ayala et Varona utriusque Iuris Bac. Die 29. Martii [illegible] 179[illegible]

la protesta de presentar los libros folio …

Sr. Oleitor de [illegible]

Univ. lit.ª de Sevilla

Matrícula

79

D. José María Araya natural de Sevilla tiene ganado el Curso que abajo se expresa, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me remito. Sevilla 19 de Nov.re de 1828

Dr. Borquerizo

Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad de 1827 á 1828. Lib.º 3.º de Incorporac.s f.º 38

Sevilla 19 de Nov.re de 1828
Matricúlese
Dr. Maestre
Rector

Mat.do en 2.º de Institu.s filosofi-cas en 19 de Nov.e de 1828 fo-lio 333 Prob.º f.º 452

Sev.ª 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
M/
Dr. Cerero
R.r

Mat.do en 3.º de Filosofía en 20 de Nov.e de 1829 f.º 282 Proba-do f.º 116.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso privado de 1830 á 1831 que principió en 1.º de Febrero con D. Manuel Araya Abogado de esta R.l Audiencia y B.r en Ley.s por esta Universidad, bajo la misma protesta f.º 345.= Con igual protesta probó h.ta 11 de Enero de 1832. f.º 29=

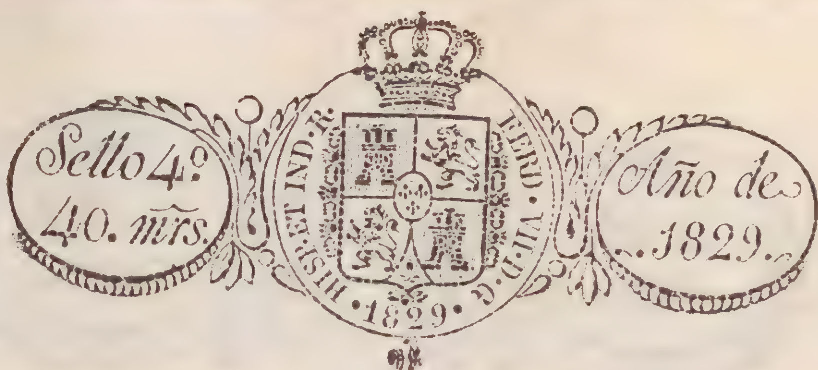
Mat.do en 2.º año de ~~filosofía~~ Leyes para el Curso privado de 1831 á 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 390 Prob.º f.º 169

Mat.o en 3.er de Leyes Dro. Real de España, para el Curso de 1832 en 1833 f.o 451 Prob.o f.o 231.

---

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834.

30




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

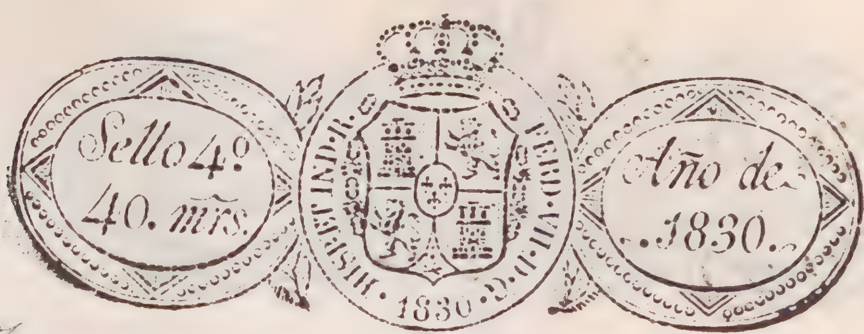
Certifico y juro que D. Fernando Araya ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arriparochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol  Arriparochaga  Bravo

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan. B.ta Martinez
Sec.º




D.n José de Arespacochaga Coronel Retirado de los R.les Ejércitos, Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, &a &a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando Arrayas ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, q.e es la de Metafísica y Etica en el presente curso de mil ochocientos veinte y nueve á treinta. Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta.

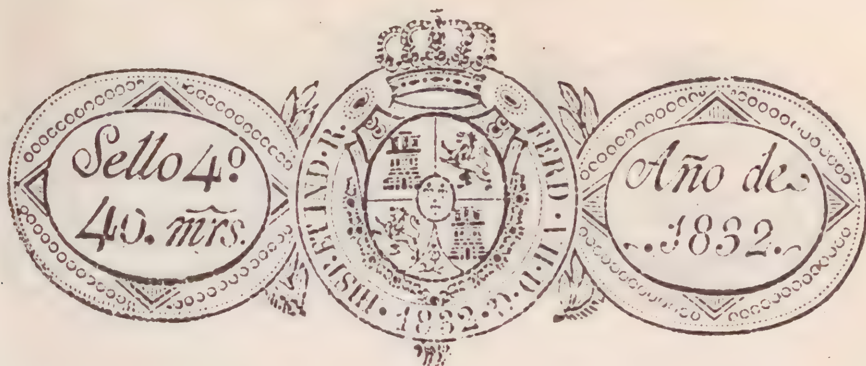
José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Marmol — Arespacochaga — Bravo

Es de buena conducta por acuerdo del tribunal de Censura Sevilla y Enero 12 de 1832.

[illegible]




Dn. Manuel de Arraya y Mesa, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de edad de veinte y ocho años cumplidos.

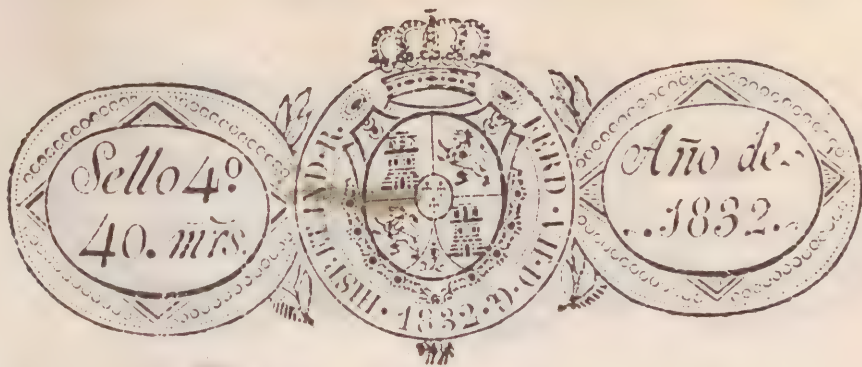
Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando de Arraya y Mesa, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a una academia privada de segundo año de Instituciones civiles que he tenido desde primero de Enero del presente año hta fin de Agosto del mismo habiendose estudiado, por los libros que manda que manda el plan de estudios vigente. Sevilla y Septiembre 1.º de 1832.

D. Manuel Arraya



Examinado y aprobado en 29 de octubre de 1832.

Dr. Cespedes  D. ...  Dr. Ybarra




El Licdº Dn Manuel Arrayá Abogado del Iltre Colegio y Bachiller en leyes por la Rl Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Fernando Arraya natural y vecino de esta Ciudad y estudiante de 1er año de leyes, ha estudiado bajo mi direccion otro año asistiendo a oir mis esplicaciones desde 1º de Febrero del año anterior de 1830 hasta el dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por los libros que prefije el plan de estudios vigente. Y para que conste doi la presente en Sevilla a once de Enero de mil ocho cientos treinta y dos.

Dr. Manuel Arraya

Examinado y aprobado. Sevª Enº 13 de 1832

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ibarra

El infrascripto cura de S.n Lorenzo q.e abajo firmo certifico q.e este interesado ha tenido buena conducta durante este curso y sus seis meses de estudio privado. ha vivido en esta collacion sin haber echo ausencia ni interrupcion alguna Sevilla once de Enero de mil ocho cientos treinta y dos.

Antonio Lucena ff
Cura

Estoi conforme con lo q.e certifica el padre cura a fabor de este interesado Sevilla y Enero 11 de 1832.

Alonso Montero
Al.e R.l B.o

84

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

Yo el Doctor D.n [illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Junio dos de mil ochocientos treinta y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Ver.a 3 de [illegible] de 1833

Es de bisgua con [illegible]
[illegible] de la J.ta de Gob.no
[illegible]

[illegible] en 3 de Junio de 1833

D.r Gutierrez  D.r Ybern  D.r [illegible]

[illegible]

D.r Ybern




VALGA PARA EL REINADO DE S. M LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Ygnacio [illegible] del claustro [illegible] de esta Universidad, en el de Canones, su Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando de Arraya y Mesa, natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamt.o a la clase de mi cargo, q.e ha sido la de cuarto año de Leyes que empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en treinta de Junio proximo pasado. Y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Ygn.o Araya Lopez

Asistió a la Academia Dominical.

Dr. Moreno

[illegible] 30 de [illegible] de 1834.
En buena conducta
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado [illegible]

D.[or] Vazquez Dr. Anaya D.[or] Beas




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

Dr. Antonio Porría
y Velazquez.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que Don Fernando María Arrayas, natural de esta ciudad tiene incorporado un curso de Lóg.ª Ontol.ª y Mor. q. ganó en el Colegio de S.n Fernando de Sevilla en el de mil ochoc.s veinte y siete a mil ochoc.s veinte y ocho y que este al treinta y cuatro ha ganado en esta Univ.d uno de Física gral. y particular otro de Metaf.ª [illegible] [illegible] historia y elementos de Dr.º romano otro de Dr.º [illegible] y otro de Instituc.s canon.s [illegible] obtenido del tribunal [illegible] la nota de buena conducta y tiene [illegible] a su asistencia por tres meses a las explicac.s de extraordin.º Así consta de los libros de esta Secr.ª de mi cargo a q. me remito. Sevilla veinte y dos de Nov.e de mil ochoc.s treinta y cuatro.

Martín
Sec.º

D.n Fernando M.ª Arrayas como mejor proceda de dro. digo: q. como consta de la certificac.n q. presento y juro tengo ganados los cursos necesarios p.ª [illegible] de B.r en Leyes. Por tanto
Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita a examen p.ª dho. grado q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª [illegible]

[illegible]

Fernando M.ª Arrayas

Auto — Por presentado y admítase a este interesado a examen para el grado de Bachiller en Leyes en el q. siendo aprobado se le confiera en la forma ord.ª Lo mandó así y firma el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Pb.ro Rector [illegible] de la Univ.d Lit.ª de Sevilla veinte y cuatro de Nov.e de mil ochoc.s treinta y cuatro de que certifico.

Martín
Sec.º




Yo el Dr. D. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de Leyes y Filosofia. Catedratico p.r S. M. del 5º año de Leyes &c.

Certifico y caso necesario juro q. D. Fernando Mª de Arnaya y Mesa natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y correspondiente aprovechamiento, a la clase de mi cargo desde el dia ocho de Octubre del año proximo pasado hasta primero de Junio del año de la fecha, y p.a q.e lo pueda hacer constar doy a sus ruegos esta q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Rodas

Sev.a 3 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e Jta. de Cen.a
Dr. Madrid
S.o

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Rivera    Dr. Mier    Dr. Rodas

El Catedratico p.r S. M. de Oratoria q.e abajo suscribe &c.

Certifico q.e el espresado en la antecedente certificacion ha asistido en los mismos terminos arriba espresados a la clase de mi cargo y p.a q.e conste doi esta en Sevilla fha ut supra.

El Catedratico de Religion en esta Universidad literaria q. abajo firma:

Certifico q. el mencionado en las certificaciones anteriores ha asistido a la clase de mi cargo en los mismos terminos q. se espresan y p. q. lo pueda hacer constar doy a su ruego esta q. firmo en Sevilla fha ut supra

Dor Manuel de Zartilla

Examinado y aprobado.

Dor Zartilla    Br Martinez

Fernando









5.º

El D.r D.n Juan Gomez Cañares Cura Parroco de la unica Yglesia Parroquial de la Villa de la Fuente el Maestre Provincia de Extremad.a Priorato de Leon &a

Sa.a 8 de Feb.o de 1825 Unase a los anteced.s

Por acuerdo de Junta

D.r Corero Se.o

Certifico en la mejor forma q.e puedo como en un Libro de Bautismos de la Parroquial de ella, q.e dio principio el dia siete del mes de Febrero de mil ochocien=tos dos y concluyo el veinte y nueve de Dic.e de mil ocho=cientos catorce, y al folio Doscientos treinta y siete de el se halla una partida q.e a la letra dice asi———

Partida

En la Villa de la Fuente del Maestre dia nueve de Octu=
" bre año de mil ochocientos ocho yo Manuel Ruiz Corra=
" do theniente de Cura de la Parroquial de ella Baptice
" solemnemente a un niño q.e se le puso por nombre
" Fernando, Alfonso, hijo de D.n Alonso Adame de
" Cantos natural del Valle de Santa Ana y D.a Maria
" Concepcion Alvarez Zambrano n.l de esta de la Fuente
" Nieto por su Padre de D.n Alonso Adame de Cantos
" y D.a Maria Gomez Cumplida y Sotomayor natu=
" rales de dicho Valle, y por su Madre de Jose Alvarez
" Caballero y Leonor Zambrano Franco, y Alvarado
" naturales de la referida Villa de la Fuente fue
" su Padrino D.n Antonio Zambrano y Ramirez
" Sindico Gral perpetuo de esta Villa a quien a=

„bise el parentesco espiritual, y demas obligaciones. [...]
„xezon nacio dia ocho de dicho mes; testigos Dn Christ[...]
„Cuellar Lorõ y Franco Rodriguez y firme= Manu[...]
„Ruiz torrado

Concuerda con su Orig.l en el Libro y folio citado a qe me remito y pa qe surta los efectos qe haiga lugar doi la presen[te] a pedim[ien]to de parte legitima doi la presente qe firmo en esta Villa de la Fuente el Maestre a diez y ocho dias de el mes de Octubre de mil ochocientos diez y nuebe

Br Dn Franco Gomez
Bañares

Los Escrivanos del Rey nuestro Sor de lo pp.co y Jurgado de esta villa Fuente el Mtre, vecinos de ella qe abajo signamos, y firmamos =

Certificamos damos fee y verdadero testimonio qe el Sor Bachiller Dn Franco Gomez Bañares por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es como se titula en ella Cura Parroco de la Unica Iglesia de esta villa y como tal exerce las funciones de su Ministerio; y la firma y rubrica con qe la autoriza la tenemos por de su puño y letra y la misma qe acostumbra qe asi en juicio como fuera de el se le ha dado y da entera fee y credito como de tal Cura Parroco, fiel, legal y de confianza, y en fee de ello y a solicitud de parte interesada damos el presente qe signamos y firmamos en la Fuente el Mtre, diez y [...] de Diciembre de mil ochocientos diez y nuebe

Diego Tarero Tellezxe[...]
Gaspar Saez de [...]
Josef Gonzalez de Silva [...]

164.




90

Señor Censor Primero de esta Ciudad de Puerto de la Reina

Sev.ª Mayo 20 de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acero
Sec.o

D. Alonso Adame de Castro, Hacendado y Vecino por su Estado Noble en esta Ciudad, como Padre y tutor de la persona y Vienes de mi Sec.o hijo menor D. Fernando Adame, Ante V.S.I. como mas bien proceda y con el devido respeto, Digo: Que el referido mi hijo se halla Matriculado en la Universidad de Sevilla Estudiando el Segundo año de Filosofia, y mediante a el nuevo Plan de Estudios Establecido por S.M. para todas las Universidades del Reyno, conbiene ami dro y al de mi dho hijo, acreditar por Ynforme de V.S.I. como se manda an te la Junta de Censura dela misma Universidad qual aya sido nuestra conducta politica y moral en esta Ciudad en el Sistema Revolucionario q.e feliz mente se ha Extinguido (p.r la Gloria de Dios y del Rey)

Se hemos visto Sre afectos y decididos
por la Justa causa del Rey nro S.or
y su Lexa Soberania, como asi mis-
mo no haver pertenecido a ninguna
de las clases detestables de Masones
comuneros &c.a Por todo lo qual =

A V. md Supp.co Se sirva estender a continuacion
su Ynforme, segun quanto le conste sobre
los particulares que dexo Expresados,
como es Publico y notorio en esta, para
que asi Ebacuado pueda hacerlo cons-
tar presentado mi hijo ante la Respectiva
Junta de Censura de la universidad
de Sevilla, En lo que Recivira mrd.
que con Justicia pide el Suplicante =
Rueda del Año y Diez nueve de mil ocho
cientos veinte y quatro =

Alonso Adame

Consiguiente al informe q.e por esta Parte
se solicita debo decir q.e D.n Fernando Adame
n.l de esta V.a hijo legitimo de D.n Alonso Adame y de
D.a Maria Concepcion Albarez ha observado en esta
P.o durante el sistema rebolucionario una conducta
Politica y Religiosa siempre afecto y decidido por
la Justa Causa del Rey n.ro Señor (q.e Dios gue.) y su
legitima soberania Como asi mismo q.e no ha



41

sido miliciano voluntario ni pertenecido a ninguna de las Clases de Comuneros Masones &ª;

pa q.e pueda acreditarlo adonde le convenga le doy el presente como Cura Parroco de esta villa en ella a nuebe dias del mes de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro=

D.n Fran.co Gomez Bañarez

Los Esnos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta villa dela Fuente el Maestre, vecinos de ella &c.ª

Certificamos damos fee y testimonio que el B.r D.n Fran.co Gomez Bañarez, por quien aparece dada la anterior Certificacion, es como en ella se titula Cura Rector dela unica Yglesia Parroquial de esta dha villa, y la firma y rubrica con que la autoriza, es de su propia Letra, mano y puño por ser semejante â la que acostumbra en todos sus Escritos, â la q.e asi en Juicio

como fuera de el siempre se le ha dado y da ente
ra fee y credito como á tal Persona fiel Legal y
de confianza. Y para que asi conste donde combenga
ga á solicitud de parte Legitima, ponemos el presen
te que signamos y firmamos, en esta dha villa de la
Fuente el Maestre dia nuebe de Diciembre de mil
ochocientos veinte y quatro

Diego Garcia Guerrero

Gaspar Diez de Luna

Josef Eugenio Romano




El catedratico q. abajo firma

Certifico q. D. Fern.do Ramz. de Santos ha asistido en este año Escolastico a la clase de Logica de mi cargo q. finalizo en Junio de este año con puntualid.d aplicacion y aprovecham.to Sev.a Diciembre 1.º de 1824

[illegible] vale

Dr. Manuel Martin de Moreno




Real Universidad Literaria de Sevilla

D.n Fernando Adame de Ceuta, natural de la Villa de Fuente-Maestre, se presentó con certificacion jurada de un Catedratico, á Examen de Fisica, para provar el curso actual; y fue aprovado. Sev.a tres de Jun.o de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Manuel Morcia
el Moreno

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra




El Catedratico qe. abaxo firmo
Certifico y Juro, qe.
D. Fernando Alcaine de Centeo,
a asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamto.
notorio, a la clase de Fisica
qe. ha sido de mi cargo: y pa.
qe. conste, doy la presente
en Sevilla a tres de Junio de
mil ochocientos veinte
y cinco

Dr. Manuel Maria
del Manzanal






E.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de esta Universidad de Sevilla que abajo firma; Certifico y juro que Don Fernando Adame de Cantos, ha asistido este año Escolastico que concluye el diez y ocho de Junio, á la clase de Metafísica y Ética que ha sido de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Sev.ª Mayo 31 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º

D.n Manuel Maria del Marmol

95




Certifico que D. Fernando Adame de Cantos nat.l de la Villa de Fuente del Maestre tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los tres últimos q. finalizaron en mil ochoc.s v.te y seis; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me refiero. Sevilla cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Lic.o

Pedim.to / D.n Fernando Adame de Cantos, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos de Filosofía, y he obtenido de Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Filosofía =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a, juro &.

Fernando Adame de Cantos



Auto / Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Ant.o Jose Fernandez, VM.r y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M.# Dr. Fernandez
[illegible]

Dr. Baquerizo
Lic.o

[illegible]

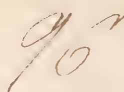
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1827

Año de
1827

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en los de Artes y Leyes, Catedrático de Ynstituciones Civiles de la misma. &c.

Certifico y caso necesario Juro; que Dn. Fernando Adame de Cantos, natural de Fuente del Maestre en Extremadura, ha asistido á la clase de mi cargo, que dió principio en Octre. de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó en Junio del siguiente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para que pueda acreditarlo donde le convenga; doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos que abajo firmamos Certificamos y Juramos que Dn. Fernando Adame de Cantos se presentó á Examen y fue aprovado. Sevª primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevª Dic. 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Flores
Sro.




El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de su Iltre. Colegio y Catedrático del segundo año de instituciones Civiles.

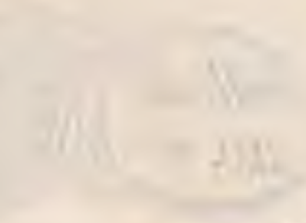
Certifico y caso necesario juro: Que Dn. Fernando Adame de Cantos natural de la Villa de Fuentes del Maestre en Estremadura ha asistido á la Clase de mi cargo, q. empezó en Octubre del año proximo anterior, y concluyó en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que pueda hacerlo constar como mejor le combenga doy la presente, q. firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de instituciones Civiles por S. M. que abajo firmamos. Certificamos: Que el contenido en la anterior se presentó á Examen con Certificacion de su Catedratico y fue aprovado. Fha ut supra.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra








El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega
Abogado de los Reales consejos y Catedratico
por S.M. de esta Real Universidad de Sevilla &c.

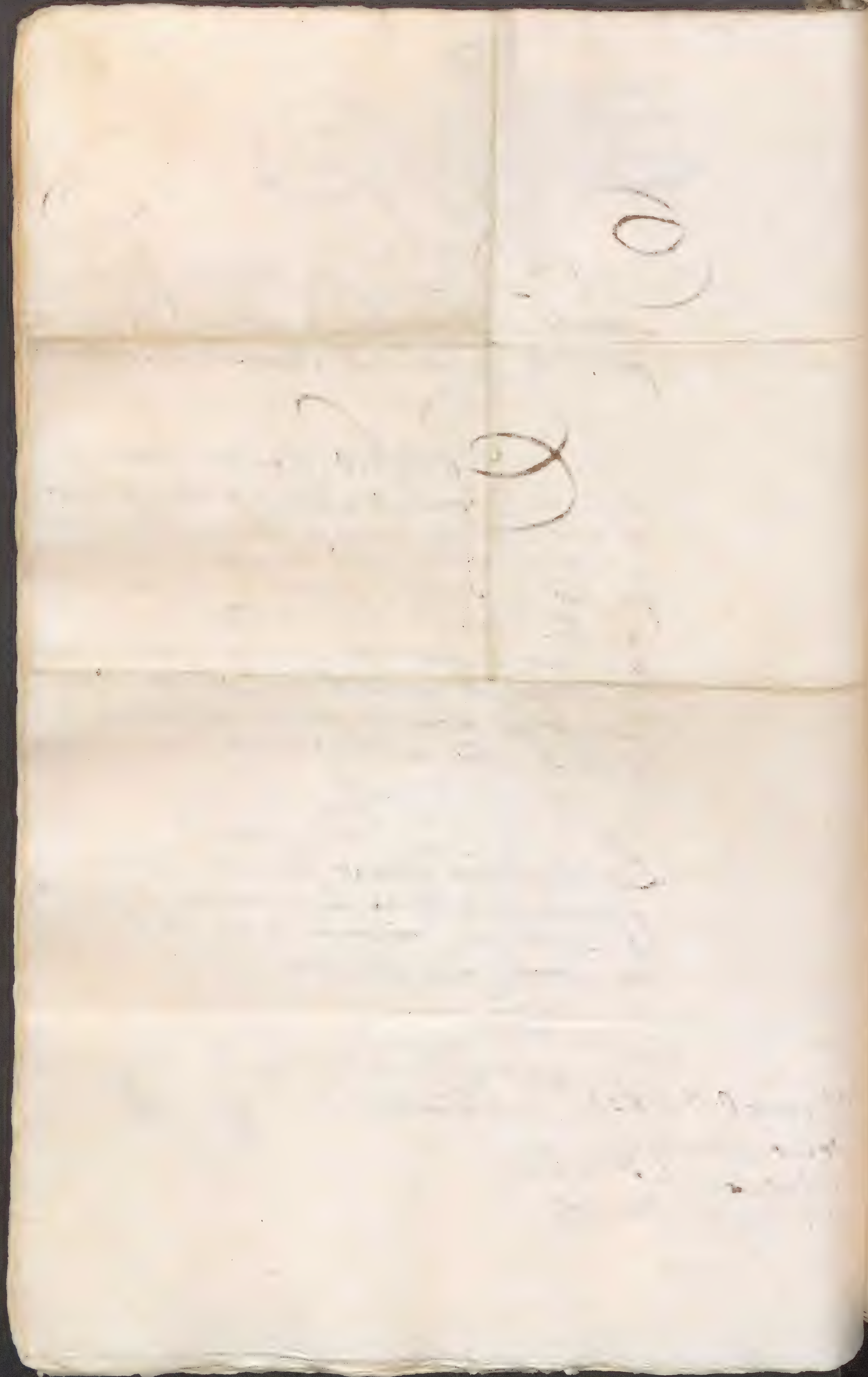
Certifico y en caso necesario
juro que D.n Fernando Alame de Cantos, natu-
ral de la Villa de Fuentes del Maestre, Provincia
de Estremadura, ha asistido este año Escolastico que
principio en octubre y finalizó en Junio del año
de la fha. á la clase de Derecho Patrio que ha sido
de mi cargo; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento
y para que pueda acreditarlo donde convenga, doy la
presente que firmo en Sevilla á primero de
Junio del año de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r José Gutierrez

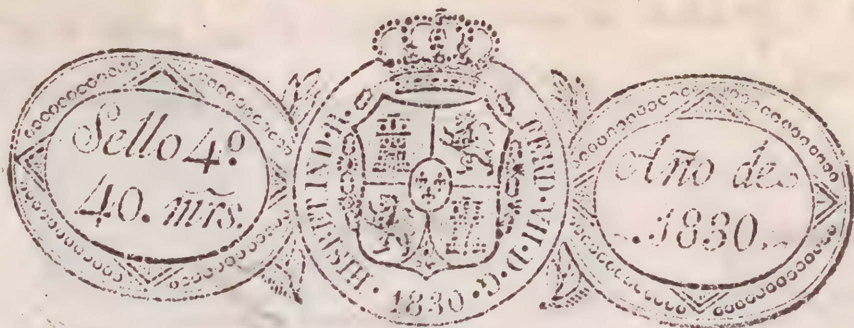
Los Catedraticos que abajo firmamos, Certificamos
y juramos que el referido en la anterior, se presentó
á Examen con certificacion de su Catedratico y
fue aprobado, fecha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a 27 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan B.ta Maestre
Sec.o



N. 22.º 99




D. Fernando Adame de Cantos de Fuente del Maestre; como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Adame de Cantos

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr Dr D. Fran.co de Paula Cerero R. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr Cerero
R.r

Dr Bagnoriza
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Adame de Cantos natural de la Fuente del Maestre: ganó en esta Universidad un Curso de Logica otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta esta matriculado en Instituciones Canonicas, que debera probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se ave

rigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remi-
to. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º                V.º B.º

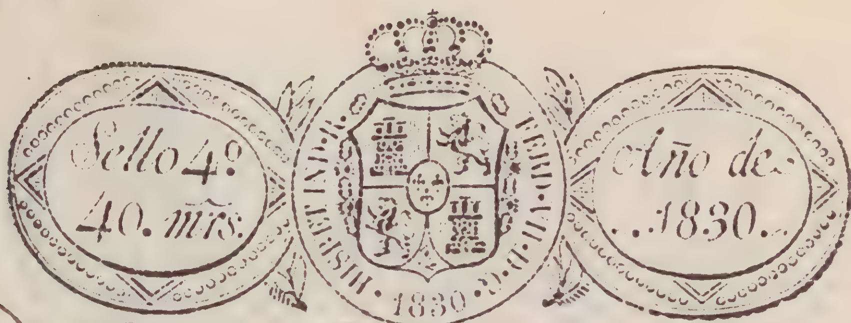
D.r Cerero                D.r Vargas
                Decano

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto. Remítase este expediente a la Inspeccion gral de Instruccion pú-
blica. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Ar. y Can-
celario de esta Universidad de Sevilla a veinte y dos de Ma-
yo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.º




V. D. D. Patricio de Arjona, ~~Abogado de los Rs. Consejos~~, y Catedratico que fue de la Academia extraordinaria de Leyes en esta R.l Universidad Literaria &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Adame de Cantor asistió el Año Escolastico de mil ochocientos veinte y nueve á la Academia extraordinaria de Leyes que fue de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que pueda acreditarlo donde convenga le doy la presente que firmo. Sevilla diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta —

D. Patricio de Arjona

Sevilla 22 de Marzo de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r [illegible]
Sec.o




Dr. Dn. Ramon Beas y Dutari Catedratico del Cuarto año de Canones en esta Real Universidad literaria &c.ª =

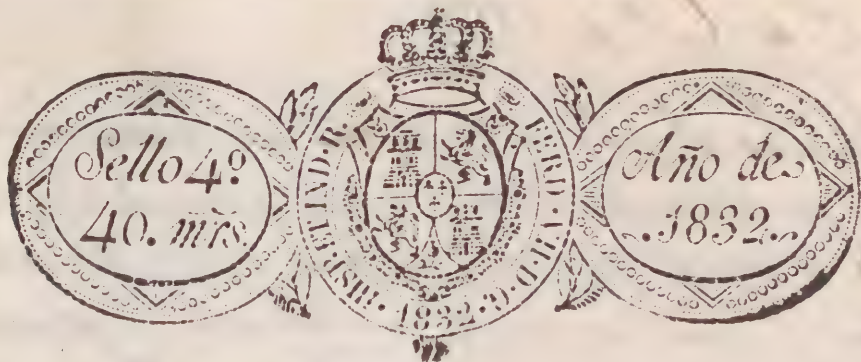
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Adame de Cañas natural de la Fuente del Maestre Provincia de Estremadura ha asistido este año Escolastico que finalizó en Junio del de la fha á la clase q.e ha sido de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a que pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente que firmo en Sevilla veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta =

Dr. Ramon de Beas
y Dutari

Certifico: q.e el referido en la anterior ha asistido igual [illegible] á la Academia Dominical q.e ha sido de mi [illegible], fha ut supra =

Dr. Ybern

102




Sor Rector

Dn Fernando Adame de Santos Vno de la Va de Fuente del Maestre a V.S. con el respeto y consideracion devida expone; qe cumpliendo con la orden de la Ynspeccion gene ral de instruccion publica se presentó en esta R.l Universidad para matricularse en quinto año de Leyes y sufrir en conveniencia el examen competente, con las certificaciones qe la R.l orden de 23 de Enero previno: pero haviendo sido tachadas por el Sor Secretario mediante no espresar en ellas el dia en qe principio el estudio como el en qe concluyó, no han podido proceder a su despacho.

V.S. considerará el perjuicio qe puede irrogarsele con suspender la matricula y examen hasta qe nuevas certificaciones se presenten, supuesto qe el pueblo de mi domicilio y en el qe he estudiado dista veinte y cuatro leguas de esta Ciudad; por lo qe=

A V.S. Supp.co se sirva ordenar me admitan a matricula y examen bajo la protesta combeniente y qe a la mayor brebedad posible seran presentados dhos documentos Favor qe espera de la vondad de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832 — Fernando Adame de Santos

Sevilla 12 de En.º de 1832

Matricúlese el suplicante en el año que le corresponda: exami-
nese por los Señores Catedráticos, quienes mereciendolo le escribirán po-
niendole la nota de aprobacion. Reúnanse después las Cartas, dijo, los
certificados y demas documentos en Secretaría, y consérvense hasta
que el interesado presente a la brevedad posible las certificaciones
nuevas de los Profesores con quienes ha estudiado, arreglándose a las
órdenes vigentes. Y cumplido todo, háganse los asientos en los
libros.

D.r Fernandez [illegible] D.r [illegible]

Examinado y aprobado Sev.a 12 de En.º de 1832.

D.r [illegible] D.r Ramirez D.r [illegible]

D.r Muna

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 13. de Enero de 1832.

D.r Escudero




El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizuete Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor y Capitan á Guerra de esta Villa de Fuente del Maestre y el Br. en Teologia Dn. Franco. Gomez Bañares Cura Parroco de la misma. &a.

Certificamos y juramos, qe. Dn. Fernando Ydame de Santos Vno. y natural de esta Villa ha permanecido en esta por mas de seis meses exercitado en el estudio de su correspondiente año de Leyes, obserbando irreprensible conducta tanto en lo moral como politico y cumpliendo en un todo con las vigentes disposiciones de la Ynspeccion general de instruccion publica.

Para qe. asi conste damos la presente qe. firmamos en dha Villa de Fuente del Maestre a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Lic. Diego Rodrgz Vizuete — Br. Franco. Gomez Bañares

Los Grados de D. ... dito publico: Jusgado de esta Villa

de la Fuente del Maestre que abajo signamos y firma

Certificamos damos fée que el Señor Licdo. Dn. Diego Rodriguez Vizuete y el Bachiller Dn. Franco. Gomez Buñuez y por quienes apa rece dada y firmada la antecedente certificacion es como se titulan en ella el primero Alde. Mayor y Capitan a Guerra y el segundo Cura propio Rector de la unica Yglesia parroq. de esta referida Villa y las firmas y rubricas con que autorizan en donde dicen sus nombres y apellidos las tenemos por suyas propias manos y letras por ser semejantes a las que acostumbran que asi en juicio como fuera de el se les a dado y dà entera fee y credito como de tales Alde. Mayor y Cura y ...ros fieles, legales, y de confianza, y para que asi conste donde combenga a solicitud de parte legitima ponemos el presente que signamos y firmamos en esta refe... Villa de la Fuente del Maestre dia primero de octubre de mil ochocientos treinta y uno

Josef Gonzalez

Diego Gonzalez




El Licenciado D.n Diego Rodriguez Vizuete Abogado de los R.les Consejos, Alc.e mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta villa de Fuente del Maestre, individuo q.e fue de la R.l Universidad literaria de Sevilla de edad cincuenta y un años &.

Certifico y juro que D. Fernando Adame de Cantos vecino de esta villa ha estudiado bajo mi direccion y por la obra de Berardi titulada Comentaria in jus Eclesiasticum universum, el sesto año de Canones ilustrandola en las esplicaciones con la particular disciplina y leyes del reino, y consultando p.a dar conocim.to de las Colecciones Eclesiasticas y decreto de Graciano, la obra del mismo Berardi Graciani Canones genuini ab apocrifis discreti, durando este curso por espacio de mas de seis meses con arreglo á lo prebenido por vigentes ordenes, q.e principiaron en primero de Febrero y concluyeron en ultimo de Agosto del presente año, asistiendo en todos los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprovecham.to: P.a hacerlo constar este interesado donde convenga doi esta q.e firmo en Fuente del Maestre y Setiembre cuatro de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Diego Rodriguez Vizuete

Los Escrivanos de S. M. de lo Publico Juzgado de esta

Villa de la Fuente del Maestre Vecinos de ella q.e ab-
jo signamos y firmamos.

Certificamos y damos fé q.e el Señor Licenciado D.n Diego Rodriguez Vizuete por quien aparece dada y firmada la antecedente Certifica[cion] es como se titula en ella Abogado de los Reales Con[se]jos Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por S.[M.] de esta referida Villa y la firma y rubrica con q.e la autoriza en donde dice su nombre y apellido la tenemos po[r] de su puño mano y letra por ser semejante á las q.e acos[tumbra] usar q.e asi en Juicio como fuera de el se le ha dado y da entera fé y credito como de tal Alcalde Mayor y Capitan á Guerra fiel, Legal, y de toda confianza y para q.e asi conste donde convenga á solicitud de par[te] legitima ponemos el presente signamos y firmamos [en] esta dha Villa de Fuente del Maestre dia quatro de Septiembre de mil ochosientos treinta y dos.

Josef Torrado
Diego Tavares
Gaspar

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 8 de Oct.e de 1832

D.r Carmona

D.or Jose Ramon Vazquez




El Licenciado Dn Diego Rodriguez Vizente Abogado de los Rs Consejos, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra de esta Villa de edad de cincuenta y un años, e individuo qe ha sido de la Real y Literaria Univer sidad de Sevilla &c &c.

Certifico y juro: qe Dn Fernando Alvarez de Santos vecino de esta Villa, ha asistido a mi estudio por espacio de mas de seis meses qe principiaron en primero de Febrero del presente año y concluyeron en ultimos de Agosto del mismo, a las lecciones de practica forense y despacho de Expedientes, cumpliendo en todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para qe asi conste, doy la presente qe firmo en esta Villa de Fuente del Maestre dia cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

L. Diego Rodriguez
Vizente

Los Escrivanos de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta

Villa de Puente del Maestre q.e abajo signamos y firmamos—

Certificamos y damos fe q.e el Sr. Licenciado D.n Diego Rodriguez Viñuete por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion es como se titula en ella Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor y Capitan de Guerra por S. M. de esta referida Villa y la firma y rubrica con q.e la autoriza endonde dice su nombre y apellido la tenemos por de su puño mano y letra, por ser semejante a las q.e acostumbra usar q.e asi en Juicio como fuera de el se le ha dado y da entera fé y credito como tal Alcalde Mayor y Capitan de Guerra fiel, legal, y de toda confianza: y para q.e asi conste donde convenga a solicitud de parte legitima damos el presente q.e signamos y firmamos en esta Villa de Puente del Maestre dia cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos—

Jose Gonzalez Silva

Gaspar Diez de Luna




El Bachiller en sagrada teologia D. Fran.co Gomez Bañares Cura Parroco de la unica de esta villa de Fuente del Maestre y el Lic.do D. Diego Rodriguez vizuete Abogado de los R.les Consejos Alc.de mayor y Capitan á Guerra por S. M. de la referida villa &.

Certificamos y juramos: que D. Fernando Loaisa y ... me de Campos V.no de esta villa ha permanecido en ella por espacio de mas de seis meses ocupado en el estudio del sesto año de Canones q.e ha tenido con el espresado arriba Alc.de mayor guardando una conducta irreprensible tanto moral como politica, confesando ademas del cumplim.to de Iglesia el dia de la Purisima Concepcion y ultimo Domingo del mes de Mayo dias prefijados por el plan q.e rige, y cumpliendo en un todo con las disposiciones de la inspeccion general de instruccion publica. Y p.a q.e obre los efectos convenientes á peticion del interesado damos esta q.e firmamos en Fuente del Maestre y Setiembre cuatro de mil ochocientos treinta y dos=

B. Fran.co Gomez Bañares

L.do Diego Rodrig.z Vizuete

Los Escrivanos de S. M. de lo Publico Juzgado de esta.

Villa de Fuente del Maestre Vecinos de ella q.e abajo si-
namos y firmamos=

Certificamos y damos fé q.e el Señor
Bachiller en Sagrada Teologia D.n Fran.co
Gomes Bañares y el Señor Licenciado D.n Diego Rodr.z
Vizuete por quienes aparece dada y firmada la ante-
te Certificacion, son como se titulan en ella el uno
Parroco de la unica Yglesia de esta Villa y el segundo
calde Mayor y Capitan d Guerra por S. M. de la
ma; y las firmas y rubricas con q.e la autoriz
en donde dicen sus nombres y apellidos las tenem
de su puño, mano, y letra, por ser semejantes á l
q.e acostumbran usar. q.e asi en Juicio como fuer
de el se les ha dado y da entera fé y credito
de tales Cura Parroco, y Alcalde Mayor, fie
legales, y de toda confianza; y para q.e asi con
donde convenga á solicitud de parte legitima, pon
el presente q.e signamos y firmamos en esta di
Villa de Fuente del Maestre dia cuatro de Septiem
de mil ochocientos treinta y dos

Josef Gonzalez — Diego Garcia Guerrero — Silva




El Bachiller en Teología Dn. Franco. Gomez Bañares, de edad de cuarenta y cinco años Cura Parroco por oposicion de esta Villa de la Fuente del Maestre &ca.

Certifico y juro; q. Dn. Fernando Adame de Santos natural y Vecino de esta Villa ha estudiado bajo mi direccion y por el autor Ludovico Bailli el año de vera religione auxiliar al quinto de todas facultades, estudiando segun lo prevenido por Rl. Orden de veintitres de Enero del año proximo pasado por espacio de mas de seis meses q. principiaron en primero de Febrero y concluyeron en ultimos de Agosto del año de mil ochocientos treinta y uno asistiendo con puntualidad á mis explicaciones y demostrando aplicacion y aprovechamiento.

Para q. asi conste doy la presente q. firmo en esta dha Villa de Fuente del Maestre dia siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos. Fr. Franco. Gomez Bañares

os Esnos de S. M. de lo publico y Juzgado de

esta villa de la Fuente del Maestre vecinos de
d.ª abajo firmamos y signamos

Certificamos y damos fe, q.
el S.or Bachiller D.n Franc.co Gomez Bañar...
quien aparece dada y firmada la antece
te certificacion es como se titula en ella
Parroco por oposicion de esta referida vill
y la firma y rubrica con q.e la autoriz.a
donde dice su nombre y apellido la
onos por de su puño mano y letra, por
semejante a las q.e acostumbra a usar,
asi en juicio como fuera de el se le ha
y da entera fe y credito como de tal Cur
Parroco por oposicion fiel, legal, y de conf...
Y para q.e asi conste donde convenga a ...
tud de parte legitima ponemos el pres...
q.e signamos y firmamos en esta d.ha v...
de la Fuente del Maestre dia siete de Enero d...
mil ochocientos treinta y dos

Gaspar Diaz de ...

Diego Suarez Guerrero




El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizueta, Abogado de los Reales Consejos, individuo q. fue de la literaria Universidad de Sevilla, de edad de cincuenta años, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Fuente del Maestre &a.

Certifico y juro: q. dn. Fernando Adame de Cantos Vno. de esta, ha estudiado bajo mi direccion y por el digesto Romano Hispanum el quinto año de leyes por espacio de mas de seis meses en cumplimto. de lo prevenido por la Real orden de veinte y tres de Enero del año proximo pasado, principiando dho tiempo en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyendo en ultimos de Agosto del mismo, asistiendo con puntualidad y exactitud y demostrando aplicacion y aprobechamiento.

Para q. asi conste doy la presente q. firmo en esta dha Villa de Fuente del Maestre dia siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Lic. Diego Rodrig.z Vizueta

Los Esnos. de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta Villa

de la Fuente del Maestre vecinos de ella q.e abajo sig
y firmamos=

Certificamos y damos fé q.e el S.r Li-
cenciado D.n Diego Rodriguez Vizaete por
quien aparece dada la antecedente Certificacion q.
se titula en ella Abogado de los R.s Consejos Alcal
Mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta R.
Villa y la firma y rubrica con q.e la autoriza endo
ce su nombre y apellido la tenemos por de su puño
y letra por ser semejante á las q.e acostumbra usar,
asi en Juicio como fuera de el se le ha dado y da en
fé y credito como de tal Alcalde Mayor y Capitan á
rra, fiel, Legal, y de toda confianza, y para q.e a
te donde convenga á solicitud de parte legitima p.
el presente q.e signamos y firmamos en esta dha Villa
Fuente del Maestre dia siete de Enero de mil ochocien
treinta y dos

Diego Guerrero
Josef Solorzano
Gaspar ... Dominguez

147




El Sor Dr Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real y literaria Universidad de Sevilla Catedratico de termino en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~honorario~~ por S. M. &c &c

Certifico y caso necesario juro: qe Dn Hernando Adame de Cantos natural y vecino de la Villa de Fuente del Maestre, Provincia de Estremadura, ha asistido este año Escolastico qe principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en el dia de la fecha a la espresada Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Para qe asi conste, doy la presente qe firmo en Sevilla dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. =

Dor Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprovado en la forma ordinaria = Sevª.
3. de Junio de 1833.

Dr Roda

Dr Agredano Dr Ramirez

Asistio á la dominical

Sev.a 9 de Junio de 1833.

Es de que en a conducta
por virtud de la Ynt.a de Cor.a
ordinaria

D.r Ybarra

141




El Sor. Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real y literaria Universidad de Sevilla, Catedratico de Practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~honorario~~ por S. M. &c.

Certifico y caso necesario juro: q. Dn. Fernando Adame de Cantos natural de la Villa de Fuente del Maestre Provincia de Estremadura, ha asistido este año Escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en el dia de la fecha á la espresada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Para q. asi conste, doy la presente q. firmo en Sevilla dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

# Señor Rector.

Sev.a Nov.bre 1 de 1843

En el concepto de que será cierta la incidencia q.e se refiere; y en el de que q.do no lo sea, nada resulta contra el espíritu de la ley; matricúlesele desde luego a este alumno pagando los dros de costumbre.

R.r Seoane

D. Francisco de Paula Abaurrea natural y vecino de esta Ciudad estudiante de 2.º año de Filosofía á V.S. con el debido respeto espone y dice: Que habiendo ido á la Depositaría á sacar la papeleta para matricularse en 3.er año de Filosofía se sintió malo que se le quitaba la vista de los ojos, y queriendose marchar á su Casa no pudo pasar de la Puerta de la Yglesia que está en la Calle; que despues se encontró en su Casa en la cama: pues una Señora conocida que pasaba, habiendolo visto tan pálido que parecia que iba á espirar, lo llevó á su Casa en donde acudieron á su cuido; y hasta mas de la media noche no se acordaron de preguntarle si se habia matriculado ó no, á que contestó que se habia puesto malo cuando iba á la depositaría, que el dinero, sino se lo habian quitado, estaria en la faltriquera: por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que lo matriculen: pues no habiendo estado de su parte la falta espera de la notoria bondad de V.S. conseguir esta gracia: cuya vida guarde Dios nuestro Señor muchos años = Sevilla 1.º de Noviembre de 1843 =

Fran.co de Paula Abaurrea

Pro Bac. gradu in jure Civili obtinendo has juris Civilis theses D. Francisci Adame publicè propugnaturus offero

1.ª

Casus singularis quo testator ad substitutum vocavit ad alium extendi non valet

2.ª

In omnibus conjunctis etiam verbis, si natura rei ferat, locus est juris accrecendi

...pugn
...as
Vargas

Hi propugnandis aderit D. supradictus Preside D. D. Josefo Santervar et Serin juris Civilis Doctore, ejusque facultatis Antecesore die mensis Aprilis anno reparatae salutis MDCCC.III.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura Economo de la Parroquial de S.n Roman de esta Ciudad: Certifico, q.e en el lib.o N.o 11 de bautismos de esta Ygl.a al folio 39 se halla la siguiente ——

Partida. En Miercoles dia veinte y cinco del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: Yo el D.r D.n Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal de su Arzobispado; Baptizé solemnem.te en ella a Fran.co de Asis, Dimas, Ramon, q.e nacio este dho dia a las nueve de la mañana, hijo de D.n Fran.co Anaya natural del Burgo de Osma, y de D.a Fran.ca Ceballos su legitima muger, natural de la Ciudad de Ecixa, Nieto por la linea Paterna de D.n Fran.co Anaya, y de D.a Maria Villasan, y por la Materna de D.n Fernando Ceballos, y de D.a Ysabel Guisado, fue su Madrina D.a Maria Menendez vecina de esta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contraxo. En fee de lo qual lo firmé fho ut supra.

D.r D.n Andres de Monti Cura pp.o

Es copia de su original citado aq.e me refiero, y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 25 de Enero de 1834.

Andres de Leon y Gamena
Cura






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de [illegible] [illegible] de esta [illegible] que [illegible] abajo firmo

Certifico y juro que D.n [illegible] [illegible] Cabello ha cursado con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo la [illegible] de primer año de [illegible] a los [illegible] en este curso que empezó en [illegible] y acabó en fin de Junio de la fecha; en los exámenes de términos ha asistido y [illegible] [illegible] [illegible] que he [illegible] Sevilla [illegible] treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio
de Arrespacochaga

Examinado y aprobado
[illegible] Arrespacochaga

115 9




El Catedco de Filosofia de esta Ltr. Univers. q. abajo firma.

Certifico y Juro: que D. Francisco Aragón y Caballo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en tres de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepesoechaga

Examindo y aprobado.

Arrepesochaga

Alvarez

Exs. 17 de Oct.e de 1835. Z. Moreno

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Calif.

Dr. Martinez Sº




Pro Iustitia [illegible]

D. [illegible]

Tenerent filii quando [illegible] succedunt in capite.

2.

Bona filiorum [illegible] tam naturalis quam industrialis percipiunt [illegible]

3.

Bona filiorum [illegible] [illegible] [illegible]

Praeside D. Francisco de [illegible] [illegible]

[illegible] D. D. Joseph [illegible]

[illegible]

Remitase a la censura del Dr. Dn. Joach.n M.a de Torres. Sevilla y Abl 1.o de 83.

Dr. [illegible]

[illegible]

S.r R.l

No se me ofrece reparo en q.e se pongan por las antecedentes proposi-
[illegible] Sev.a y 24 de Abril de 89.

D.r D. Joaquin M.a de Torre

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachada fº 253. vto.

1117

Expidase
[illegible]
Rtor.

Es cierto que D. Franco Juan de Ayala natl. de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no ha sido examinado en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Madrid 10 [illegible] de 1839 [illegible]
[illegible]

**D.** Francisco Juan de Ayala........
natural de Madrid, segun expresa el documto, y de Vitoria, segun el asegura,
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado —— al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en el Colegio de Humanidades, sito en esa Corte calle baja de la Madera dos cursos de 1.836 á 1838: que asi mismo se matriculó y cursó en dicho establecimiento el 3º de filosofía de 1838 á 1.839; pero los examenes se han suspendido en virtud de orden de la Direccion hasta que se resuelva una instancia que se ha hecho al Gobierno sobre este punto —— Yo espero de la bondad de V.S. se sirva manifestarme: si los cursos correspondientes son el 1º y 2º de filosofía, y si el 3º es incorporable.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 6 de Novre de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Sr. Secretario de la Universidad de Madrid.

N.º 42

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

115

D.n Pedro [illegible] y [illegible], Secretario de la Universidad Literaria de esta Corte [illegible]

Certifico: Que D. Francisco [illegible] de [illegible] natural de esta corte [illegible] [illegible] y probador [illegible] [illegible] de [illegible] en la [illegible] de la [illegible] de esta corte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a esta Universidad de los alumnos [illegible] [illegible] aprobados en el [illegible] [illegible] año de filosofía en el curso [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve se encuentra el referido D. Fran.co [illegible] por [illegible] y no habiendose [illegible] por la Dirección General de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en esta Universidad los [illegible] [illegible] alumnos de [illegible] colegio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] expresados examenes. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible]

V.º B.º

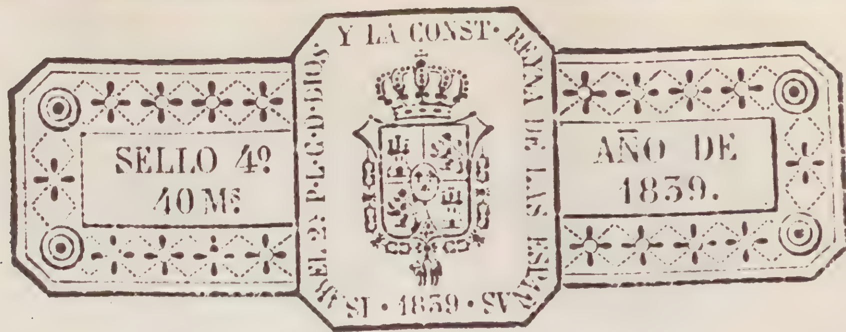
[illegible] (firma)

[illegible] (firma)

Tomada razon.

Manuel Roson Lorenzana








Ilmo Sor

Sev.a 9 de Nov.e de 1839.

Dase por presentado en tiempo hábil de matrícula: asista á las Clases de su asignatura, y deposite los dros. de matrícula cuya papeleta presentará en Secretaría, pr. que á su tiempo se hagan los asientos en los libros.

Dr. Aguirre

D.n Francisco Juan de Ayala natural de Vitoria á V. S. I. con la atencion debida Expongo: Que tengo presentada en la Secretaría de esta Universidad literaria una Certificacion p.r medio de la cual pretendo acreditar que he ganado los cursos de Filosofia en un Colegio de á Villa y Corte de Madrid, incorporado á aquella Universidad. — Por la Secretaría de la de esta Ciudad ha sido despachada acordada á la de la Corte; é interesandome matricularme en el primer año de Leyes, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la contestacion á la referida acordada —

Suplico á V. S. I. se sirva mandar se me admita á la matrícula de dicho año; gracia q.e espero de la bondad de V. S. I. Sevilla 8 de Noviembre de 1839.

Ilmo. Sor.

Francisco Juan de Ayala




Sor. Rector.

D.n Francisco Juan de Ayala, natural de Vitoria, como mejor proceda digo: que segun aparece de la adjunta certificacion, tiene ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurisprudencia. Por lo que = Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a dicho grado, y señalar dia y hora en que se celebre. Asi lo espera de su justificacion Sev.a 5 de Junio de 1844.

Fran.co J.n de Ayala

7 Curso: Carmona = Gutierrez = Baos = Arcdiz = Cevedo.

1

Lucas ... Martin Vila
Vicerr.o

[illegible]

[illegible] por espacio de [illegible] pudiera decir [illegible]
[illegible] cada [illegible] todas las
[illegible] que [illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] habiendo [illegible]
[illegible] el candidato [illegible]
[illegible] su [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] cinco [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] del B[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] certifico.
[illegible] cuatro de Junio de mil [illegible]
[illegible]
José Gutierrez [illegible] Guerra [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]




D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Francisco Juan de Ayala, natural de Vitoria, ha ganado en esta Escuela un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, y uno de elementos de Historia y de Derecho Canónico, estudiados desde mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Ynteev. lib 2º fº 7 vº
Derechos dispensados.
Dr. Baya






El Dr. Dn. José Mta. de Alava del Claustro y gremio de la Universidad de esta Ciudad en el de jurisprudencia, Auditor honorario de guerra &c.

Certifico: que D. Francisco Juan de Aya-la ha estudiado privadamente las materias pertenecientes al segundo año de jurisprudencia con aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 31. de Mayo de 1844.

Dr. José Mta. de Alava

El D.r y Mtro. D.n Juan Fran.co de Zapata, Presvitero, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de Educacion en la Real Sociedad de Amigos del Pais de N.o de la de Cordoba, individuo de la Academia de Ciencias y Artes de dha Ciudad y de la de Medicina y Ciencias de la de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co Arrafan, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Logica y Gramatica Gral. de mi cargo, el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e pueda probar el referido año doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Setiembre de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

El Doctor Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, y Catedratico de derecho civil en ella, y Abogado de los Rs. Consejos, é incorporado en el ilustre Colegio de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Arrufan, natural de esta Ciudad há asistido ala clase de mi cargo todo este año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste, y le sirva de abono doy la presente en Sevilla 27 de Setiembre de 1824.

Dr. Tomas Romero
Agredano

El Doctor D.n Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad, y Catedratico de derecho civil en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Arrafan, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste, y le sirva de abono, doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. del curso q.e principio en mil ochocientos veinte y tres y concluyó en el de la fha.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

[signature]




Sec.a Noviembre de 1824

Certifico yo el Infrascripto Cura, q.e segun informe he tomado, D.n Fran.co de Paula Arratén es de buena vida y costumbres, y no resulta contra el sospecha alguna de haver sido afecto al Sistema llamado Constitucional, y si p.r el contrario afecto al trono y al altar. Sevilla y Noviembre 20 de 1824.

Admitase con la protesta de acreditar no haber sido sospechoso

Este sujeto es hijo de D.n Diego, y de D.a Maria de la Concepcion Hinojosa difuntos.

Br. D.n Fran.co de Paula Fuya

Cura

Por acuerdo de Junta.

D.r Arcos
Sec.o

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Santa Cruz; Certifica y esta conforme con la anterior del Señor Cura; y para que conste firmo la presente = Sevilla 20 de Noviembre de 1824.

Manuel de Arce

~~27~~ n. 6 16. 127

~~4~~.

173




Sev.ª Feb.º 8 de 1825.

[illegible]mase á los antece[illegible]

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.º

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela St.ª Patriarcal Yglesia de Sevilla, q.e D.r Fran.co de Paula Arrafan mi feligres, hijo de D.n Diego, y de D.ª Maria dela Concepcion Hinojosa, no ha sido voluntario local, ni en su conducta moral, y politica le hallo obstaculo alguno p.ª su buena reputacion, y matricularse en esta rreal Universidad. Sevilla y Enero 14 de 1825.

Br. D.r Fran.co de Paula Fuego

Cura.

[illegible] Mayo 20 de 1825.

[illegible] por cumplido

[illegible]

Por acuerdo de la Junta-

D.r Cerero Sec.º

Como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcacion de S.ta Cruz. Certifico: que el expresado D.n Fran.co de Paula Arrafan esta viviendo en esta Demarcacion de mi cargo, sin q.e haya pertenecido á la llamada Milicia Local, ni soy sus sentimientos y conducta durante el mismo sistema, hayan propendido á las ideas revolucionarias, observandole siempre un buen comportam.to y arreglado proceder. Y p.ª q.e pueda hacerlo constar al pie q.e le memoria doy la presente en Sevilla á catorce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Martin de Leon




Los D.res D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes, y D.n Fran.co Iberri del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, sus catedraticos de instituciones civiles.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D.n Fran.co de Paula Ibarrola, contenido en la certificacion anterior fué aprovado en los examenes que los cursantes de segundo año de leyes a que pertenece, sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto por el plan de Estudios que rige. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l M.a de Cespedes — D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Iberri

El Dr. D. José Gutierrez del claustro, y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de leyes Catedratico de Segundo año de derecho civil de la misma. &c.

Certifica, y en caso necesario jura que D. Franco. de Paula Urrafan natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido ala clase de mi cargo por todo este presente año escolastico, y lo juzgo apto para sufrir el examen que se previene por el plan de Estudios que rige. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

D. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Urr

Leo




El D.r D.n Jose Gutierres del Claustro de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Ynstituciones Civiles &c &c &c=

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Fran.co de Paula Arrafan, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre, hasta primero de Junio; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José Gutierrez

Los Infrascriptos Catedraticos, certificamos que el contenido en la anterior se presentó y fue aprovado en los examenes generales. Sevilla 6 de Junio de 1826.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Uren

Sev.a Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o




El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Instituciones Canonicas &.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Franco. Arrafan Hinojosa, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo durante el curso que concluyó el dia diez y ocho del presente mes, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. D. José Ramon Vazquez




D. Fran.co de Paula Arrafan nat.l de Sevilla, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.r dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &

Fran.co Arrafan

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que tenga ganados esta parte. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico yo el Sec.o interino por ausencia del prop.o

M.

D.r Maestre

D.r Bagueriz

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propietario que D.n Fran.co de Paula Arrafan natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres, y en virtud de lo dispuesto por punto general por el Comisionado Regio el S.r Don Antonio M.a Segovia habilitó un Curso de Logica que estudio en el mismo año, para lo cual fué examinado publicamente por tres cuartos de hora. Ademas ha ganado dos

Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los tres años académicos de mil ochoc.s veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituc.s Canónicas, que deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes. Asi resulta de los libros de esta Secret.a interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles
Dec.o

D.r Juan Bagnerizo

Auto. Remitase este exp.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.on pública: lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Real Univ.d lit.a de Sevilla á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagnerizo




132

D.n Patricio Arjona Bachiller en Leyes, encargado por el S.r Rector de R.l Universidad de Sevilla en las esplicasiones de extraordinario en la facultad

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Francisco de Paula Arrafan, cursante en quarto año de Instituciones Civiles a asistido y ganado el presente año que dió principio en veinte y cinco de Enero y finaliza á la conclusion del presente mes segun se previene en el titulo onze del plan general de estudios: y para que conste á los fines que en dicho titulo se espresan, doy la presente que firmo en Sevilla á 25 de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

B.r Patricio de Arjona

133




El Doctor D. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Instituciones Romanas é Hispanas, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co de Paula Arrafan é Hinojosa natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año prox.o p.do y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = Dr. Antonio M.a de Rodas

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena ...
...a.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1828.

Dr. Agredano — Dr. Manchreño — Dr. Rodas

134

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· Año de 1828.

El Dr. Fr. José Mª Huerta Pbro. del Claus-tro y Gremio de la Rl. Universidad Lector de Lecra. y Cated.co de Moral y Relign.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula Arrafan natl. de esta Ciudad cursante de quinto año de Leyes ha asistido en dicha clase de Religion de mi cargo lo suficiente p.a ganar el presen-te año Escolastico con aprovechamto. Sevilla 10 de Junio de 1828.

Dr. José Mª Huerta

Examinado y aprovado est supra

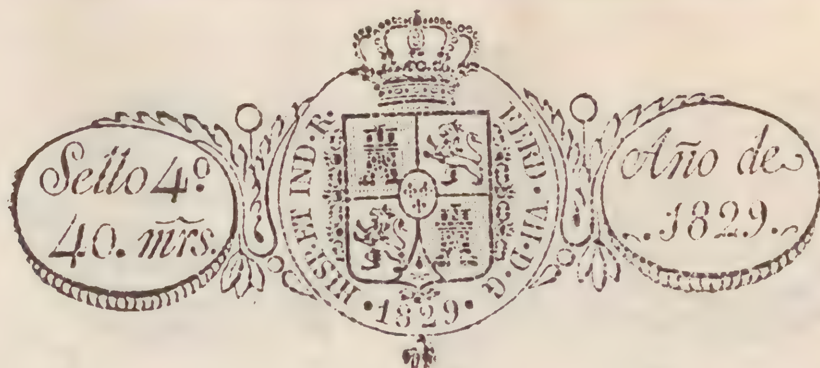
Huerta

Dr. Ohea

Sevª. Nove. 8 de 1828. Es en buena con-ducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Seco.

135




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Arrafan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dn. Marmol Arrizacochaga Bravo

Sevilla 20 de Obre. de 1829

Es de buena conducta.
Por Auss. de la Sta. de Cons.
D. Juan [illegible]
Secr.






Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Juan de Cardenas, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de novisima Recopilacion y de practica forense &ª

Certificamos y en caso necesario juramos, que D. Franco de Paula Arrafan é Hinojosa, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo el año escolastico, que principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasº, y concluye el dia diez y ocho del corriente mes de la fha. Y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta.

Dor. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª. 5. de Junº. de 1830.

Dor. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistió á la Dominical, fha. ut supra.

Dr. Ybarra

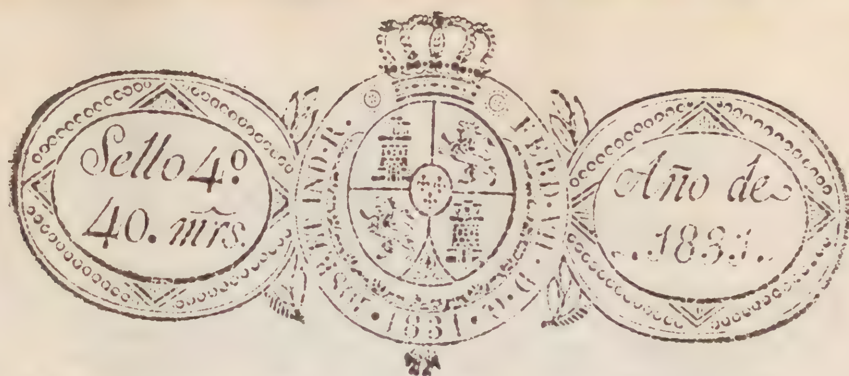
Sen.ª 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.n Maestre
Sec.º

1317




D.n Josef María de Segura, Cura de la Iglesia Parroquial de S.n Estevan de la Ciudad de Sevilla.

Certifico q.e D.n Francisco de Paula Arrafan, vecino de esta Parroquia de S.n Estevan, á quien conozco es de arreglada conducta politica y moral, la q.e observò en todo el año Escolastico proximo pasado. Sevilla treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Josef M.a de Segura

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de San Estevan. Certifico q.e D.n Francisco de Paula Arrafan es de conocida y acredita conducta. Sevilla D.bre 31 de 1831

Juan Millan

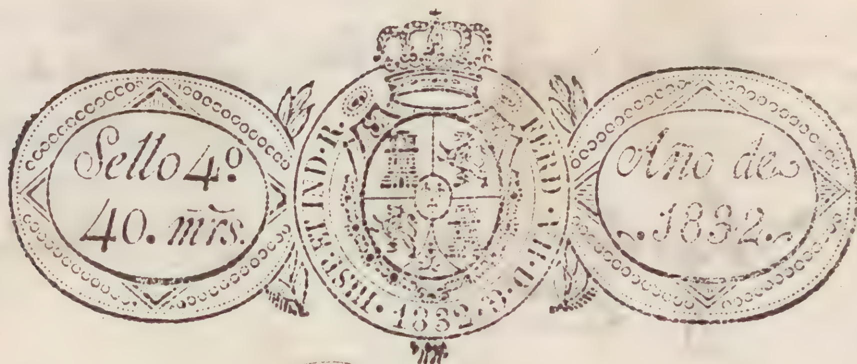
138




El Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y Abogado de los Rs. consejos y del Ilustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesº juro q. el D. Franco. de Paula Arrafan natural y vecino de esta Ciudad, y estudiante de 8º. año de leyes, esta asistiendo á mi estudio en clase de pasante y haciendo los trabajos q. como á tal le corresponden desde primero de Enero del presente año hasta hoy dia dela fha con aplicacion puntualidad y aprobechamto. y pa. q. lo haga constar donde le convenga doy la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Ramirez




El L.do D.n Antonio Cisneros y Lanuza Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Pr. en facultad mayor.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Francisco de Paula Arrosfran ha asistido á mi Academia de Practica que dio principio en 1.º de Enero del presente año y finalizará en ultimo de Junio de el mismo, y ha dado p.r los libros que previene el plan vigente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a quince de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos.

Entre renglones = con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = Vale

L.d Ant.o M.a de Cisneros y Lanuza

Examinado y aprobado. Lev.a 20. de oct.e de 1832.

D.on Aboredarr...    F.r Rodas

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

Incorporados lib. 3.º f.º 297.

141.

**D.** Ildefonso Alamillo

natural de Alcantara

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar en esta Univ.d tres años de filosofía que ganó en ese Sem.º De las listas q.e obran en esta Sec.a constan los dos últimos años q.e los ganó de 38 á 40; y p.a proceder á dicha incorporacion necesita se sirva V. decirme en q.e año ganó el primero espresando las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Nov.e de 1841.

P. C. L. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Sem.o Con.r de la Ciu.d de Badajoz.

Badajoz y Nov.e 18 de 1841

El contenido en la presente acordada se matriculó y probó el primero de Filosofía en este Seminario en el Escolastico del 37 al 38: siendo las asignaturas Logica, Grammatica G.l y Matematicas. El no constar en las listas q.e se remitieron en dicho año puede ser un olvido: lo cierto es q.e en los libros aparece tanto en matriculas como en examenes. Los dos siguientes tambien es cierto los a ganado siendo sus asignaturas, en el 2.º Fisica con conocimientos de Quimica y Matematicas; y en el 3.º Ethica, Religion, Literatura y Historia.

Ant.º Pardo

Srio.

153




Señor Rector de la Universidad de Sevilla; ante V. S. Ildefonso Mamillo natural de Alcantara Provincia idem. Obispado de Coria, espone: se le conceda un Testimonio p.ª q.e con el acredite haber estudiado en el Seminario Conciliar de S.n Aton de Badajoz; los años ganados en los tres Cursos de Filosofia en el de 1837... 1838... y 1839. Como consta en los archivos de dicha Secretaria de S.n Aton: y gualm.te consta haber sido aprobado en Latinidad p.r D.n Tomas Cuellar con R.al aprobacion, profesor en Albuerquerque; y examinado en dicho idioma p.r D.n Juan Pascual Sama en cargado p.a desempeñar este destino en aquel año: existiendo en dicha Secretaria las dos Certificaciones, de las cuales puedo presentar un Testimonio dado p.r D.n Jose Maria Leal Secretario q.e fue en el año 1840. Y por lo mismo V. S. se servira mandar espedir dichas Certificaciones.

Alcantara 9 de Setiembre de 1841.

Ildefonso Mamillo

Malaga 8. de Nov.e de 1820.
La Certificacion, q.e firma en favor del Contenido es legal.

Miguel Salzedo
Sec.o

En observ.a de lo dispuesto p.r S. M. tengo el honor de hacer presente a Vmd. que el D.n Ignacio de Almanza y Lopez curso en este Semin.o el año proxo. pasado escolastico desde S.n Lucas hasta fin de Junio, la Logica y Metaf.ca Grãl. que intenta acreditar p.r la Cert.n (al parecer firmada p.r Vmd.) de esa Univ.d
Dios g.e a Vmd. m.s a.s Sevilla y Nov.e 4. de 1820.

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

S.r Secr.o del Exmo. Consejo de S.n Sebastian de Malaga.

Catedratico
...tural y Gentes.
...ano juro q.e
Lopez ha asistido
...ical de mi cargo
...ando aplicacion y
q.e conste firmo
19 de Mayo de
...uno.

Rafael de Celaya

D.n Rafael Celaya Catedratico
sustituto del de ~~[illegible]~~ Derecho natural y Gentes.

Certifico y en caso necesario juro q.e
D.n Ygnacio Anaya Lopez ha asistido
á la Academia Dominical de mi cargo
con puntualidad, manifestando aplicacion y
aprovechamiento. Y para q.e conste firmo
la presente en Sevilla á 19 de Mayo de
mil ochocientos veinte y uno.

Rafael de Celaya

 153

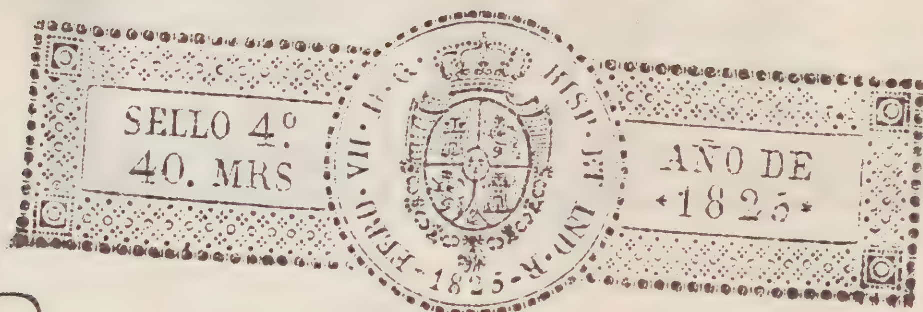
El Dor. Dn. Franzco. de Paula Cerero Canonigo de esta Sta. Yglesia Patriarcál, del Claustro de Sagrada Teologia de esta Rl. Universidad, y Catedratico de Prima de Teologia en ella.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Ygnacio Anaya Lopez, natural dela Villa de Adanero, Obispado de Avila en Castilla la vieja, ha asistido ála Clase de Prima de mí cargo, en el curso q. principió en Octubre de 1823., y concluyó en Mayo proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo desempeñado á satisfaccion mia, y de todos sus Condiscipulos todos los actos de Disertacion, Defensas, y Argumentos q. se le encomendaron. Y para q. conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Certifico igualmente lo mismo respecto á la clase de mi cargo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y quatro

Dn. Jose Ma. [illegible]




El Dor. y Mtro. D. Fernando Gonzalez Baños, Arenzana, Mtro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia, Canones, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. D. Ignacio Amaya y Lopez, Bachiller en Artes, natural de la Villa de Arenero, Obpdo. de Avila en Castilla la vieja, ha asistido á la Clase de mi cargo (qe. lo es la de tercer año de Instituciones Teologicas) en el presente año escolastico (que dió principio en 18 de Octubre de 1824, y concluye en igual dia del mes de la fha.) con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 3. de Junio de 1825.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños Arenzana

Examinado y aprobado. Sevª 4 de Junio de 1825

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzana — Dr. Juan Bautta. Maestre — Dor. José Mª de Soto.




Sevª 11 de Agosto de 1.825.

Justifique este interesado con Certificacion de la Secretaria, cuando y con que cursos recibió el grado de Bachiller en Filosofia.

Dtor Outon

Sor. Rector.

Dn. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obpado. de Avila en Castilla la vieja estudiante en esta Rl. Universidad, á V. S. con el devido respeto expone: Que habiendo recibido el grado de Bachiller en Filosofia el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y no sirbiendo los titulos exhibidos en dho. tpo. (segun la Rl. Cedula expedida por S. M. al efecto) sino despues de revalidados.

Suppca. á V. S. se digne mandar se le revalide dho. titulo para los efectos y usos q. puedan convenirle, y es favor q. espera conseguir de la bondad y justificacion de V. S. Sevilla 11. de Agosto de 1825.

Ygnacio Anaya Lopez

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta

Nota. En cumplim.to del decreto anterior recibió el juram.to y despachó el título a D.n Ygnacio Anaya Lopez [rúbrica]

Real Universidad literaria de Sevilla: certifico que D.n Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obispado de Avila, se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Real Universidad literaria en veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno; habiendo precedido para ello un Curso de Lógica y Metafísica, que incorporó y ganó de mil ochocientos diez y nueve á mil ochoc.tos veinte, y otro de Etica que ganó en esta dha. Universidad desde mil ochocientos veinte á mil ochoc.tos veinte y uno, los cuales eran los que se exijian antes del siete de Marzo del citado año de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a que obre los efectos, que haya lugar, doi en cumplim.to de lo mandado por el Señor Rector la presente q.e firmo en Sevilla á once de Agosto de mil ochoc.tos veinte y cinco = Enm.= Etica = Vale.

[rúbrica]

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o [rúbrica]

Sevilla 12 de Agosto de 1825.

En atencion á que este interesado recibió el grado de Bachiller en Filosofía con los mismos Cursos que se exijian por el Plan que regía antes del siete de Marzo de mil ochoc.tos veinte, revalidesele el título, como lo solicita, recogiendosele el antiguo y prestando los juram.tos prevenidos en el art.o diez de la Real Cedula de prim.o de Agosto de ochoc.tos veinte y cuatro, y nuevo Plan de Estudios, y se comunique al pres.te Secretario.

D.tor Victor [rúbrica]

136

Anno Domini **EN.** 1821.

OMNIBUS hoc publ[...]o à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigesim[...]erali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm S[...] Lopez, ex vulgo de Adanero — — — suos adamusim duos — — Cursus peregisset, nonn[...]à D. D. D. Jacob Key et Muñoz — — [...]ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatu[...]ia judicium subierit; tribus coram ejusdem Sprantes — — — — —

— — — — — — —

fuerit interrogatus, et [...]s conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam [...]ntra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones[...]etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis De[...] error jure merito damnatur, ab illo continuò colendun[...]uam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, pra[...]taretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decreti[...]inde reverenti animo à D. D. Emmanuele M[...] dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, que[...]us Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi [...]ate utens, superiùs dictum D. Ignatium de A[...] meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm [...]xercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emm[...] — — Scholasticorum videntibus ali[...]

*In quorum fidem, ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus in[...]meá manu subscriptum, rogatus [...] Hispali die[...]*

[...]armes Martin

[...] Borquez

Sec.o C. 3

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1821.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigesimo primo die vigesima secunda Maii in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Ignatius de Anaya et Lopez, ex vulgo de Ada-mero oriundus, et Philosophiae Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim duos Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Jacob Key et Muñoz hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; tribus eorum ejusdem Facultatis Cathedrarii; á quibus per tres unius horae quadrantes fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Emmanuele Maria del Marmol ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Ignatium de Anaya et Lopez benè de Philosophiae Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Freire, ac Josepho de Roxas Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

*In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D.* Joannes Moreno Baquerizo *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo

*Reg. Lib. Grad.* 23 *Fol.* 106

Secº.




El Dor. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de sagrada Teologia, Canones, y Artes, Examinador Sinodál de este Arzobispado, y Catedratico de Instituciones Teologicas en dha. Universidad.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. Ignacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero, Obispado de Avila en Castilla la vieja, ha asistido á la clase de mi cargo (q.e es la de cuarto año de Instituciones teologicas) en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluye el 18,, de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dor. D. Fern.do Gonz. Baños Arenz.a

Sirva del mismo modo por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dor. D. Manuel de Jarilla

...v.a Jun.o 1.o de 1826.
...de buena conducta:
Por acuerdo de la ...
...
D.r Cerero
Sec.o




Certifico que Dn. Ignacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obispado de Avila tiene ganados cuatro Cursos de Instituciones de Teología en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocs. veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Secº.

Pedimto. D. Ignacio Anaya Lopez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos de Teología, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Teología =

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y pª. ello &

Ignacio Anaya Lopez

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio Jose Fernandez Vice Rector

y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla
á dos de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. H. Dn Fernandez
de la Rocaforte

Dn Baquerizo
Sec.o




Certifico q.e D. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obisp.do de Avila está graduado de Bachiller en Teologia, y tiene ganado de ygl. un curso de Cánones. Asi mismo ha obtenido del Tribunal de Censura la cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochoc.s v.te y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la certificac.n q.e antecede, tengo ganados los cursos de Canones q. conforme al articulo ochenta del Plan se requieren p.a ser admitido al grado de Bachiller en dha. facultad de Canones; Y respecto á que me urge recibir dho. grado =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido, just.a, juro &.

Ygnacio Anaya Lopez

Auto. Por presentado este Pedim.to con la certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D. Ant.o Jose Fernandez Vzr. y Juez Cancel.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á diez y nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. V.
D.r Fernandez
Vicerector

D.r Baquerizo
Sec.o




El D.or D.n Manuel de Seoane Carmona, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, y Catedratico de Decretales en ella &.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el B.r D.n Ygnacio Amaya López natural de Adanero, en Castilla la vieja, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la de sexto año de Canones ó Decretales, con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to en el presente Curso Escolastico, q.e principió el diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis, y termina el diez y ocho de el de la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Seoane Carmona

Examinado y aprobado. Sevilla f.ha ut supra.

D.r Carmona D.or Vazquez

D.r Siles

El D.or D.n Fernando Gonzalez Baños Arenzana, del Cla-

ustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en la
de Sagrada Teología Canones y Artes, y Moderante
la Academia Dominical de Canones &c.

Certifico del mismo modo q. D. Ygnacio Ang
Lopez expresado en la certificacion precedent
ha asistido á la Academia Dominicál
mi cargo en este dho. curso Escolastico co
puntualidad aplicacion y aprobechamien
Sevilla tres de Junio de mil ochocientos
inte y siete.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Moder.

Seva. Jun.o 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº




El Dor. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Presbo. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Catedratico de Instituciones teologicas, y Moderante de la Academia dominicál de Canones en ella &ª.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. D. Ygnacio Anaya Lopéz naturál de la Villa de Adanero, (Obispado de Avila en Castilla la Vieja) ha asistido desde qe. principió el presente Curso Escolastico, y continua igualmte. asistiendo á la Academia dominicál de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á dos de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor. D. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzª.

Sevª. Mrzo. 4 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.






D. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obispdo de Avila, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Canones, y necesitando recibirle

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Ygnacio Anaya Lopez

Auto y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Real Univd. litª. de Sevilla á seis de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre

Dr. Bayne...

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obispado de Avila, tiene incorporado un Curso de Logica y Metafisica, que estudió en el Seminario de Málaga de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad un Curso de Etica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, y estudió privadamente un Curso de Instituciones Canónicas con el Doctor D. Manuel de Cespedes de mil ochoc.s veinte y uno á veinte y dos, que le abonó la Junta de arreglo, sufriendo para ello el correspondiente examen: ganó asimismo en esta Univd.

cuatro años de Instituciones Teológicas desde mil ochocᵗᵒˢ veinte y dos á mil ochocᵗᵒˢ veinte y seis: se graduó con estos Cursos de Bachiller en Teología en tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y de Bachiller en Cánones en veinte del citado mes de Junio del mismo año: ganó un Curso de Decretales de mil ochocᵗᵒˢ veinte y seis á mil ochocᵗᵒˢ veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Historia y Disciplina general, ó Historia y Disciplina particular de España, que deberá probar en su dia con las Certificacˢ. correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales: obtuvo la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; y desempeñó en el Curso próximo pasado, y está desempeñando en el presente las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á q. me remito. Sevilla seis de Marzo de mil ochocᵗᵒˢ veinte y ocho.

Vᵒ Bᵒ — Vᵒ Bᵒ — Dʳ. Juan Bagueros
Srio.

Dʳ. Maestre — Dʳ. Vargas
Decano

Autoy — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccⁿ. pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universitaria de Sevilla á siete de Marzo de mil ochocᵗᵒˢ veinte y ocho de que certifico.

Dʳ. Maestre — Dʳ. Bagueros

Ynspeccion General de instruccion pública



Vista por esta Ynspeccion General la adjunta solicitud documentada de Dn. Ygnacio Amaya y Lopez sobre recepcion del grado de Licenciado en Cánones, ha resuelto que este individuo estudie el 1er. año de instituciones canonicas y ganada esta matricula reproduzca su solicitud.

Dios gue. a V. S. ms. años Mad.d 24 de marzo de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla




164

Sor. Rector y Juez Cancelario.

Sevilla 11 de Diciembre de 1.829

Dense edictos citando á concurso

Dr. Cerero
Rr.

Sevilla 31 de Diciembre de 1829.

Mediante á que se ha cumplido el termino de los edictos, despachese oficio al Sr. Decano, para que los Señores Catedraticos de Canones examinen al suplicante con arreglo al articulo 306 del Plan.

Dr. Cerero
Rr.

El Licenciado D. Ygnacio Anaya y Lopez a V. S. hace presente: Que previniendose por el Plan vigente de Estudios segun el articulo trecientos cinco, se confiera gratis en cada facultad un Grado de Doctor a los Licenciados, qe. a titulo de sobresalientes aspiraren a conseguirle; y deseando el qe. suplica obtener con esta circunstancia el de Sagrados Canones suppca. a V. S. se sirva mandar que previa la notoriedad devida se proceda al examen prevenido en dicho Artº. en competencia con los que hallandose en igual caso aspiren al mencionado Grado de Doctor de este modo: cuya gracia espera conseguir de la acreditada justificacion de V. S. Sevilla y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y nueve.

Lic. Ygnacio Anaya Lopez

Nota

Con fha. del seis de Diciembre se despacharon los edictos.

J. M. y J.

Año de 1.829

165

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practidas á instancia de D. Ygnacio Amaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obispado de Avila, para graduarse de Licenciado en Cánones




Certifico yo el Infrascripto Cura Propio de la Parroquial Yglesia de la Imbencion de la S.ta Cruz de este Lugar de Salbador de Zapardiel Jurisdiccion de Arebalo y Obispado de Abila, que haviendo registrado uno de los libros de Bautizados que esiste en el Archibo de dicha Yglesia y da principio el año de mil seiscientos y ochenta y finaliza el año de mil ochocientos y cinco é hallado una partida de Bautizado ar folio docientos y cinco buelto de dicho libro q.e a el pie de la letra dice asi.

Josefa Ynes Lopez hija de Juan Simon Lopez y de Josefa Diaz — En la Yglesia Parroquial de la Imbencion de la S.ta Cruz de este Lugar de Salbador, en veinte y siete dias del mes de Enero, de mil setecientos y ochenta y dos, Yo D.n Fran.co Pazares Cura Propio del mencionado Salbador, Baptice solemnemente a una niña, que habia nacido, el dia veinte del mismo mes y año, y la puse por nombre Josefa, y por Abogada Ines; es hija legitima de Juan Simon Lopez y de Josefa Diaz, vecinos de este de Salbador, y naturales el de este de Salbador, y ella de la villa de Arebalo; Abuelos Paternos Diego Lopez natural de Villanueba de la Zerral, y de Ana Maria Guerra natural del Lugar de Montexa de Matacabras, y vecinos que fueron de Salbador, fue su Padrino Josef Lopez vecino de este de Salbador, a quien adverti el parentesco espiritual que contrajo, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, previnieron este solemne acto Antonio Saez, Fran.co Gil, y Fermin Lopez, todos vecinos de este de Salbador, en donde para q.e conste lo firmo, fecha ut supra = Fran.co Pazares =

Concuerda con su original a el que me remito en caso necesario y para que obre los efectos que haya lugar doi la presente que firmo en dicho Salbador y Abril ocho de el año de mil ochocientos veinte y nuebe =

Antonio Saez

Legaliz.on

Nos los Escrivanos publicos del Numero Perpetuo de esta Villa de Arevalo y su Partido por S.M.

que abajo signamos y firmamos, Certificamos
y damos fee: Que Dn Antonio Saez porquien
se ha dado la anterior Certificacion es tal
Cura propio de la Yglesia Parroquial de la Ynben-
cion de la Cruz del lugar de Salvador, segun y como
se titula y la firma y rubrica que ha puesto en
ella y dice Antonio Saez, es de su puño y letra la
misma que usa y acostumbra en todos sus escritos
á los que siempre se ha dado y dá entera fee y
credito asi en juicio como fuera de el sin que é,
nos conste cosa en contrario, y a efectos convenien-
tes a instancia de parte damos la presente en
Arevalo á diez de Abril de mil ochocientos
beinte y nueve

Valentin Serrano   Antonio Maria Serrano.

Geronimo Muñoz




Don Domingo Martin Cura Parroco dela Igle
sia Parroquial deesta billa de Adanero certi
fico en la manera que mejor en derecho aya como
en un libro de Bautizados de dicha Iglesia q.e
dio principio el año de mil setezientos setenta
y dos y fine en mil setecientos ochenta y siete
al folio 229 se halla una partida que a la letra
dice =

Manuel Antonio hijo de Manuel de Anaya y Maria Lobajos

En la Iglesia Parroquial de
Nuestra señora dela Asumpcion
deesta billa de Adanero el dia
nuebe de enero deeste año de mil
setecientos y ochenta y cinco, Yo D.n Isidro Xi
menez Cura propio deella Bauptice solemne
mente aun niño que habia nacido el dia dos de
dicho mes y año, Pusele por nombre Manuel,
Antonio, hijo legitimo de Manuel de Anaya
y de Maria Lobajos naturales y becinos de
esta: Abuelos Paternos Manuel Anaya Gar
cia, y Manuela Maria Ortega ya difuntos
naturales deesta = Maternos Juan Lobajos
del Pozo y Theresa Ortega de la misma natu
raleza y vezindad, fueron sus Padrinos San
tiago Lobajos y su muger Romana Lumbreras

vezinos deesta, y solamente el Padrino toco al Bautizado al tiempo de la referencia Espiritual aquien advertí su parentesco y Espiritual Educacion; testigos Manuel Saez Manuel Lumbreras y Fulgencio Garcia vezinos de esta y lo firmo Tha ut supra = Ysidro Jimenez =

Concuerda con su original que en el libro de obra aque me refiero y para q.e conste doy la que firmo en Adanero y Abril siete de mil ochocientos veinte y nueve =

Legalizazion

Los Escrivanos de S. M. Publicos del numero y perpetuo de esta Villa de Arevalo, su tierra, jurisdiccion y partido, que a la vuelta signamos y firmamos, Certificamos y damos fee, que D. Domingo Martin, por quien se halla dada la anterior certificacion es tal cura Parroco de la Yglesia Parroquial de la Villa de Adanero, y la rubrica que se halla al pie




de dha Certificacion y dice D. Domingo Martin, es suya propia de su puño y letra y la misma que siempre acostumbra poner en todos sus escritos, á los que se ha dado siempre entera fee y credito, tanto en juicio como fuera de el, sin que nos conste cosa en contrario, y para los efectos combenientes damos la presente signado y firmada en toda forma, en esta Villa de Arevalo, á siete dias del mes de abril, de mil ochocientos, veinte y nueve años =

Juan Solis Martin

Juan Lopez






Don Domingo Martin Cura Parroco dela Yglesia Parroq.l deesta billa de Adanero certifico, que enel libro de casados y belados dela misma Yglesia que dio principio el año de mil setezientos setenta y tres y finalizo en mil ochocientos diez y seis al folio 149 buelto se halla la partida del tenor sig.te

D. Manuel de Anaya y D.a Josefa Lopez Diaz Solteros

En la Yglesia Parroq.l de Nuestra Señora dela Asumpcion deesta villa de Adanero à beinte y dos dias de el mes de Abril de mil ochocientos y quatro, Yo D.n Miguel Lopez cura de el lugar de Pasares con comision del señor D.n Ignacio Bernardo Lopez que lo es deesta billa; precedida una sola monicion en esta Parroquia que lo fue en el dia beinte y nuebe de el mes de Enero deeste año Dominica septuagesima, y en el mismo dia leida en la de el lugar de Salbador y no habiendo resultado impedimento, y dispensado las dos restantes moniciones por despacho del señor Probisor deeste Obispado y con los consentimientos necesarios segun ordena S.S. (L D E) desposè in facie Eclesie por Palabras de presente que hacen berdadero matrimonio y recibieron las bendiciones nunciales Manuel de Anaya Labajos soltero natural deesta billa, hijo de Manuel de Anaya y de Maria Labajos deesta misma naturaleza con D.a Josefa Lopez del mismo estado, residente en esta billa y natural del lugar de Salbador

de este obispado hija de Juan Simon Lopez natural de dicho lugar y de Teresa Diaz que lo era de la Villa de Sta bulo Dist.to, abiendose dispuesto con los Sacram.tos de Penitencia y Comu nion y sido examinados en Doctrina Cris tiana: fueron testigos el referido Señor Cura de esta Parroquia D.n Antonio Thorres Be neficiado en ella D.n Manuel Grande Cura de Gutierrez Muñoz y los Ses Ramon Lumbreras y Antonio Martin Pinsa: Alcaldes de esta Villa en donde lo firmo junto con dicho Se ñor Cura de esta Ut supra = D.n Igna cio Bernardo Lopez = Miguel Lopez Gon zalez =

Concuerda con su original que en el libro expre sado se halla y para los efectos combenien tes doy la q.e firmo en Adanero a siete dias de el mes de Abril de este año de mil ochocien veinte y nuebe =

D.n Domingo Martin

Legalizacion

Los Escrivanos de S.M. Publicos del numero perpetuo, de esta Villa de Arevalo, su tierra, ju risdiccion y partido, que à la buelta signamos y firmamos; Certificamos y damos fee, que D.n Domingo Martin por quien se halla dada la anterior certificacion, es tal Cura Parroco como se titula de la Yglesia Parroquial de la Villa de Adanero, y la firma que esta à su final y dice




D. Domingo Martin es suya de su puño y letra la misma que acostumbra poner en todos sus escritos á los que siempre se ha dado y da entera fee y credito, tanto en juicio como fuera de el sin que nos conste cosa en contrario, y para los efectos que combenga damos la presente signada y firmada en esta Villa de Arevalo á siete dias del mes de Abril, del año de mil, ochocientos, veinte y nueve =

Juan Soler Martin

Juan Lopez






[illegible]

[illegible] parte, a [illegible] doscientos trein
[illegible]
ta y tres [illegible] se halla una partida q. [illegible] dice —

"En la Parroq.l de N.a S.ra de la Asumpcion de
"esta Villa del Barraco a veinte y tres dias del mes de [illegible]
"de mil ocho.s veinte y [illegible] D.n Manl. Grande Cura del Lugar
"de Gutierremuñoz, por comision de D.n Ygnacio Bernardo
Vazquez q. [illegible] de esta Parroquia, bautize solemnem.te y puse el
"S.to Oleo, y Crisma a un Niño q. nacio el dia diez y siete de
"este mes, y le puse por nombre Ygnacio, [illegible]
"N. S.ra [illegible] Clemente, [illegible] hijo legitimo
"de Man.l de Anaya, nat.s de esta villa, y de [illegible]
"vec.s de Salvador, y [illegible] Barraco. [illegible]
"de Anaya, y [illegible] Maria [illegible] [illegible] del Barraco. [illegible]
"[illegible] Lopez de [illegible]
"[illegible] q. fueron [illegible] referido [illegible]
"el referido S.r Cura de esta Villa, en [illegible] Carnal, y [illegible]
"[illegible] q. solo el Padrino [illegible] a [illegible]
"[illegible] de la regeneracion espiritual. [illegible] testigos, D.n [illegible]
"[illegible] D.n [illegible] de [illegible] Nuñez V.s de
"esta [illegible] ut supra. = Man.l Grande =

D. Ygnacio Bernardo Lopez &c.

Concuerda con su original a q.e me refiero y lo en el archivo de esta Yglesia. Y para q.e obre los efectos q.e haya lugar doy la pres.te a instancia de parte, q.e firmo en esta villa de Adanero a tres de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Domingo Martin

Legaliz.on ..... Los Escribanos publicos del numero de esta villa de Arebalo y Lugares de su Partido por S. M. (q. D. g.) q.e abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fe; q.e D.n Domingo Martin, por quien va dada y firmada la anterior certificacion, es actual Cura Parroco de la Yglesia de la villa de Adanero distante de esta tres leguas, y la firma y Rubrica q.e tiene puestas a su final, son las q.e acostumbra a usar en todos sus escritos, a los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de él, sin cosa en contrario, y a efectos convenientes a instancia de interesado damos la presente en Arebalo Enero quatro de mil ochocientos veinte y cinco.

Mariano Sevilla

Ll.s Alcantara

Sanchez

Mazariegos

Valentin Sevino




D. Ygnacio Anaya Lopez natural dela Villa de Adanero Obispado de Avila, como mejor proceda, digo: Que para graduarme de Licenciado en Cánones, necesito justificar que soi hijo legítimo de D. Manuel de Anaya natural de la misma Villa de Adanero y de Dª Josefa Lopez que lo es del Salvador jurisdicion de la Villa de Arevalo Obispado de Avila: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Anaya y Dª Mª Labajos natu rales de la dha. Villa de Adanero: Que mi Madre es tambien hija legítima de D. Juan Simon Lopez natural del Salvador y de Dª Josefa Diaz que lo es de la Villa de Arevalo: Que asi yo el Pretendiente, como los espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no he correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey nuestro Señor, ni á su sagrada Persona; ni tampoco he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo

alguno la tranquilidad pública, como en parte consta por las partidas de bautismo mia y de mis Padres y la de casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento: por tanto =

Supco. á V.S. que, habiendo por presentadas las citadas partidas sacramentales, se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S. se me admita á examen para dho. grado. Pido justicia, juro lo necesario &c.

Ygnacio Anaya Lopez

Auto. Por presentado este Pedimento con las Partidas sacramentales que refiere: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, y se comete el examen de testigos al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, á quien se pase á su tiempo para que pida lo que corresponda y todo evacuado, traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Universidad Litª. de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M

Dr. Camino
Vr. Rr.

Dr. Juan Baquerizo
Secº.

Notif. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede




á D. Ygnacio Anaya Lopez en su persona: quedó entera-
do, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Citacion/ En el mismo dia, mes y año cite para esta informacion al
Señor Doctor D. Antonio Maria de Rodas Sindico Fiscal de esta
Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos veinte y nueve D. Ygnacio Anaya Lopez para
la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar pre-
sento por testigo á Juan de Cordoba vecino de esta Ciudad
en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud dela Comi-
sion antecedente recibi juramento segun dro, y habiendo ofre-
cido bajo de el ofrecer verdad en cuanto supiere y fuere
preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por
cabeza, dijo: conoce á D. Ygnacio Anaya Lopez que le
presenta, sabe es natural dela Villa de Adanero obispado
de Abila é hijo legitimo de D. Manuel de Anaya natural
de la misma Villa de Adanero y de Dª Josefa Lopez

que lo es del Salbador jurisdiccion dela Villa de Arevalo y Obispado de Avila: Que su padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel Anaya y D.ña Maria Sauajos naturales dela citada Villa de Adanero: Que su madre es así mismo hija legitima de D.n Juan Simon Lopez natural del Salbador y de D.ña Josefa Diaz que lo es dela Villa de Arevalo: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion: y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas á nuestra sagrada Religion C. A. R., á los dros del Rey N. S. y á su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos paternos y maternos, ser publico y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales dela ley, que es de edad de sesenta y dos años, no firmó por no saber, y de ello certifico

D.r Juan Bosqueritz
Ser.v

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta in-




formacion parecio por testigo Marcelino Arnovilla vecino de esta
Ciudad en la Collacion de S. Juan dela Palma de quien recibi
juramento segun derecho y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad
en cuanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimen-
to que esta por cabeza dijo conocer á D. Ygnacio Anaya López
que le presenta: sabe es natural dela Villa de Adanero Obispa-
do de Avila é hijo legitimo de D. Manuel de Anaya natural
dela dha Villa de Adanero y D.a Josefa López que lo es del Sal-
vador jurisdicion dela Villa de Arevalo Obispado de Avila: Que
su padre es tambien es hijo legitimo de D. Manuel de Anaya y
de D.a Maria Labajos naturales dela dha Villa de Adanero:
Que su madre es hija legitima de D. Juan Simon López natu-
ral del Salvador y D.a Josefa Diaz que lo es dela Villa de Areva-
lo: Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y Abue-
los, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa
casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala
secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisi-
cion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no
han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho por donde
hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivi-
do con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad se-
creta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada
milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocio-
nes populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pu-
blica y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas
sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada R. C. A. R. á los dros
del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le cons-
ta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente su-

padres y Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en q. se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion manifestó no comprenderle las generales de la ley, que es de edad de quarenta años, lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Marcelino Senovilla

Dr. Juan Bagueriolo
Sei.

En el mismo dia mes y año de dcha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Eusebio Morales y Saldeban vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa Cruz, de quien recibi juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabeza, dijo: conoce, á D. Ygnacio Anaya López que le presenta, sabe es natural dela Villa de Adanero Obispado de Avila, é hijo legitimo de D. Manuel de Anaya natural dela misma Villa de Adanero y de Dña Josefa López que lo es del Salvador jurisdicion dela Villa de Arévalo y Obispado de Avila: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel de Anaya y D.a Maria Lavajos naturales de la citada Villa de Adanero: Que su madre es asi mismo hija legitima de D. Simon López natural del Salvador y de D.a Josefa Diaz que lo es dela Villa de Arévalo: Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Santo Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor en

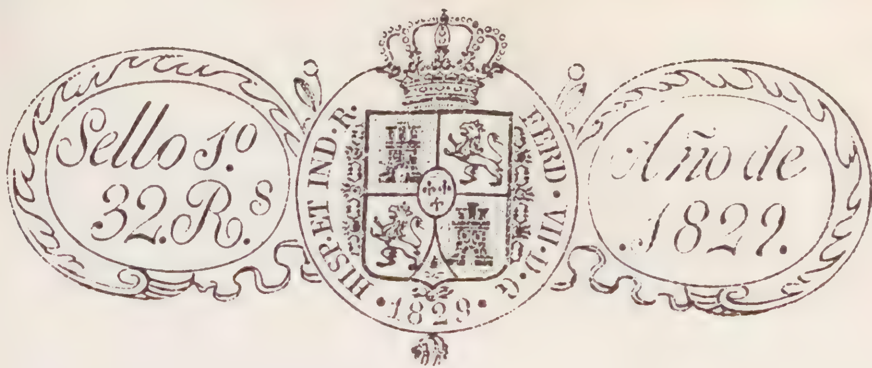
guno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualesquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada milicia nacional voluntario: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á Nuestra sagrada Religion C. A. R., á los dros del Rey N. S. y á su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad vajo el juramento que lo tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi ésta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley, siendo de edad de veinte y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Eusebio Morales y Engobara

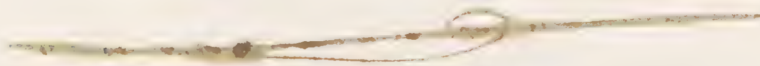
Dr. Juan Bagueriza
Secº

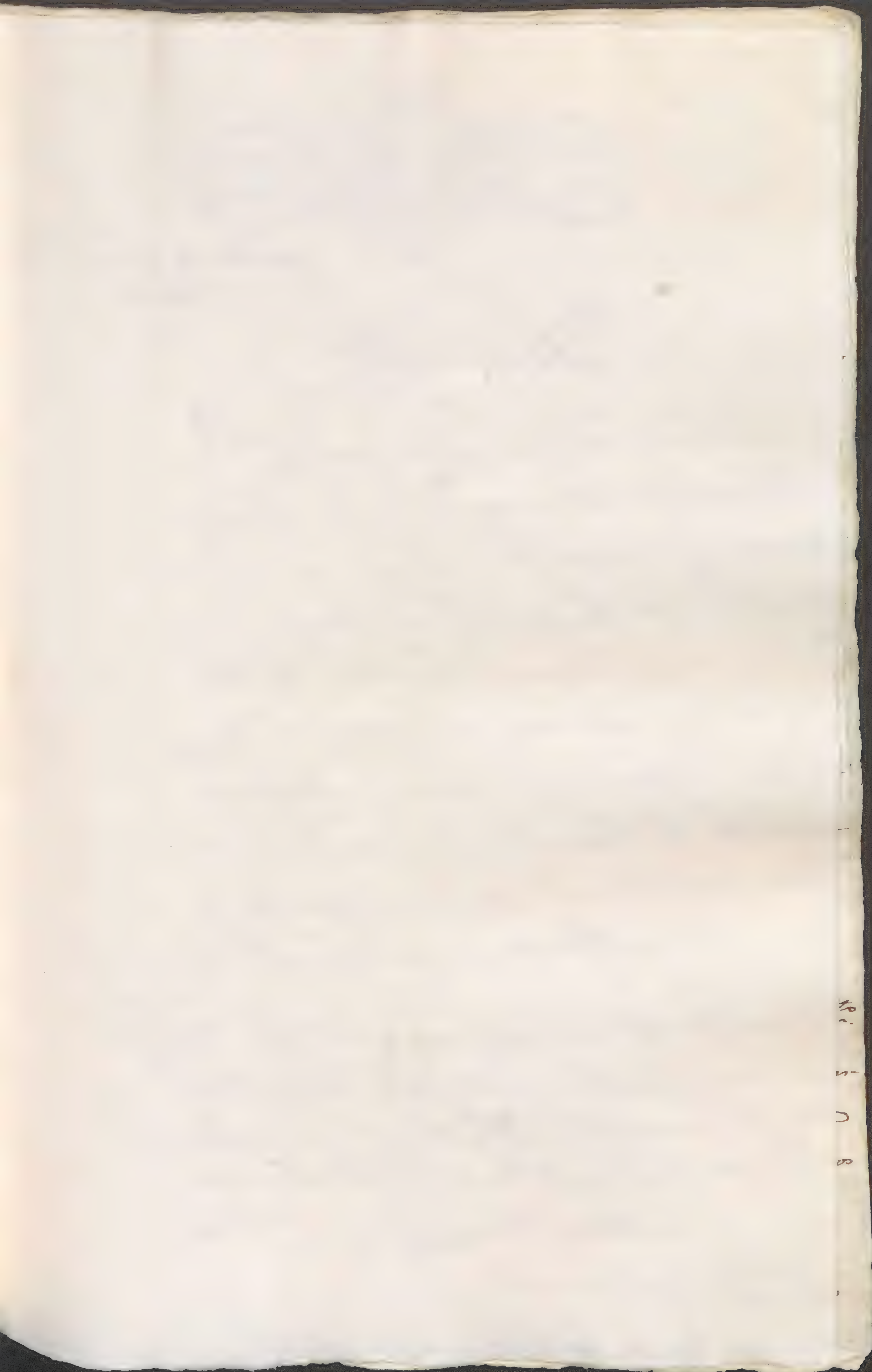
El Sindico Fiscal ha visto este Expediente de q.e resulta hecha la prueva Documental y Testifical bastantes al objeto q.e en él se ha propuesto el interesado, pudiendo V. S. calificarlo asi ó lo que estime mas conforme á just.a Sevilla 25 de Mayo de 1.829=

Dr. Rodas

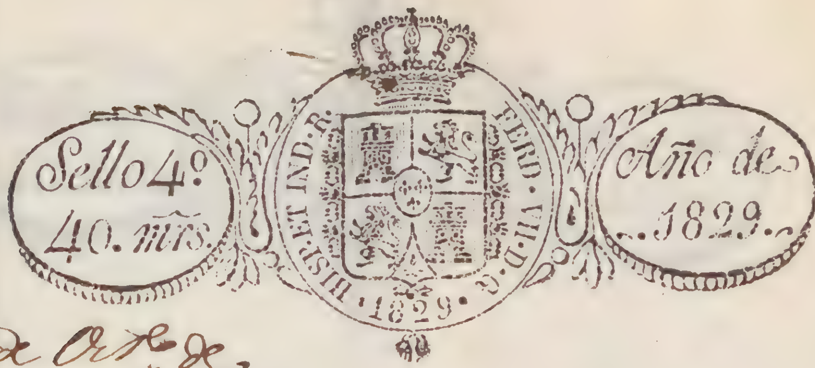

Sello 1.º
32 R.s
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829
Año de
1829.

[illegible]





170




Cº G.l de 18. de Octe. de 1829.

# Illmo. Señor.

Dn. Ignacio Anaya y Lopez, Licenciado en Sagrados Canones por esta Real Universidad, á V. S. Y., con el respeto q. se merece, hace presente: Que siempre reconocido alos favores q. ha recibido de dha Universidad, en el principio, seguimto. y fin de su carrera, no espera mas q. medios pa. manifestar su agradecimto., y a este fin, debiendo de resultar vacante alguna catedra de Institucio nes Canonicas, por ascenso de su Catedratico ala de Prima dela misma facultad: =

Suppca. á V. S. Y. se digne agraciarle con el nombramto. de dha Catedra de Instituciones Canonicas para su instruccion y servicio dela Universidad: gracia q. espera merecer dela bondad de V. S. Y., cuya vida guarde Dios ms. as. Sevª. 16 de Octubre de 1829. =

Ignacio Anaya y Lopez





1177




El Dr. D. Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de quinto año de Instituciones Canonicas en ella, y Cura Propio de la Parroquial de S. Vicente Martir de esta Ciudad &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Ignacio Anaya y Lopez Natural de la Villa de Adanero, en Castilla la Vieja, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Catedra de mi cargo en el presente Curso que principio el 18 de Octubre de 1828 y finaliza en igual dia del de la fha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sev.ª Jun.º 1 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.º

El Bachiller D. Franco. de Paula Ruiz Marron Cura propio de la Parroquial de S. Isidoro de esta Ciudad, y Catedratico Substituto de Religion en esta Rl. Universidad Litteraria

Certifico (y en caso necesario juro) q. D. [illegible] Amaya y Lopez ha asistido a la dicha Catedra de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento, en todo el pasado Curso Escolastico. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Franco. de Paula Ruiz y Marron

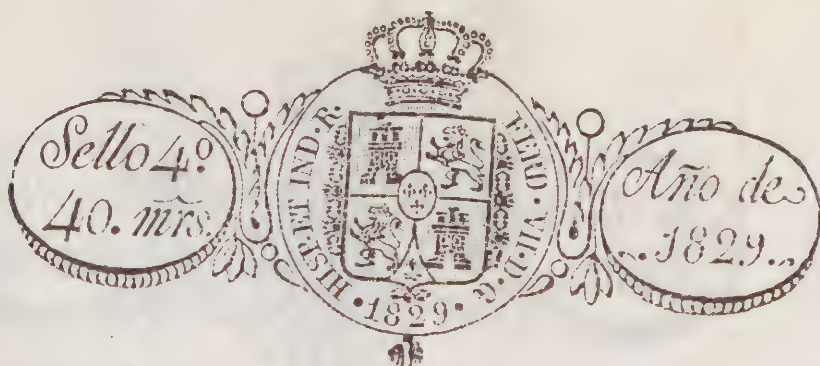
Examinado y aprobado. Sevilla y 1.o de Junio de 1829.

D.r Martz.

D. Maz.

Ruiz

173




El Licenciado D. Fran.co de Paula Astorga Pbro. [illegible] de
la Academia de Teología de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico que en esta Academia [illegible] D. Ignacio
Arroyo [illegible] ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento a la dicha Academia de [illegible]
por todo el presente curso que principió el [illegible]
[illegible] de 18[illegible] y concluirá [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]

Lic.do Fran.co Astorga

[illegible]




A los S.res D.n [illegible] Jimenez [illegible] de la Academia de [illegible] en la R.l Universidad [illegible] &c.

Certifico (y si necesario fuere) [illegible] q.e D. Ignacio Jimenez Lopez ha asistido a la R.l Academia de mi cargo desde el principio de este curso hasta el dia de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla y Febrero [illegible] y [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve.

Lic.do Fran.co Astorga

Ma.r Sup.r 26 en 1829
[illegible]
Por ausencia [illegible]
D.n Gomez
Sec.





Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

Año de
1829.

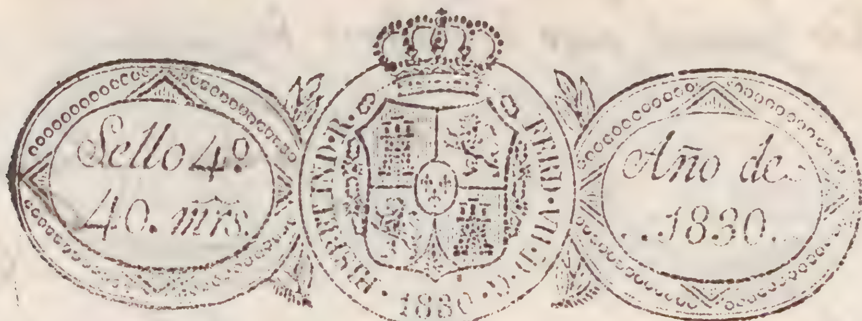
El Ldo. D. Fran.co Astorga, Director de la Academia de Dibujo de la Universidad Literaria &c.

Certifico (y si necesario fuere) q.e D. Ygnacio Amaya Lopez ha asistido à la ch.a Academia de mi cargo desde el principio de este curso hasta el dia de la fha. con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla y febrero veinte y quatro de mil ochocientos veinte y nueve.

Ldo. Fran.co Astorga

Sev.a Feb. 26 de 1829
[illegible]
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carrasco
Sec.






D. Ygnacio Anaya López natural dela Villa de Adanero Obispado de Avila, como mejor proceda, digo: Que para graduarme de Doctor en Cánones, necesito justificar que soi hijo legítimo de D. Manuel de Anaya natural de la misma Villa de Adanero y de Dª Josefa López que lo es del del Salvador jurisdicion de la Villa de Arévalo Obispado de Avila: Que mi padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel Anaya y Dª María Lobajos naturales de la dha Villa de Adanero: Que mi madre es tambien hija legítima de D. Juan Simon López natural del Salvador y de Dª Josefa Diaz que lo es de la Villa de Arévalo: Que así yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judíos, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crímen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he correspondido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea, ni á la Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C.A.R., á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona, ni tampoco he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad, como todo consta de unas informaciones que practiqué en esta Secretaría para graduarme de ~~Licenciado~~ Doctor en Cánones: por tanto

Supco á VS se sirva mandar se me admita la justificacion que ofresco al tenor de este escrito y dada que sea y aprobada por VS se

me confiera el grado de Doctor en Cánones en la forma ordinaria
Pido justicia, juro lo necesario &.

Licdo. Ygnacio Anaya Lopez

Auto

Por presentado este pedimento: se admite á esta parte la justificacion que ofrece y se comete el exámen de testigos al presente Secretario: [illegible] para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, á quien se pase á su tiempo, para que pida lo que corresponda y todo evacuado traigan para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Lit. Universidad literaria á quince de Enero de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Secº.

Notifn.

En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Ygnacio Anaya Lopez en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.

Citacion

En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Sr. Dr. D. Manuel Mª. de Céspedes Síndico Fiscal de esta Universidad literaria quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Secº.

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Enero de mil ochocien

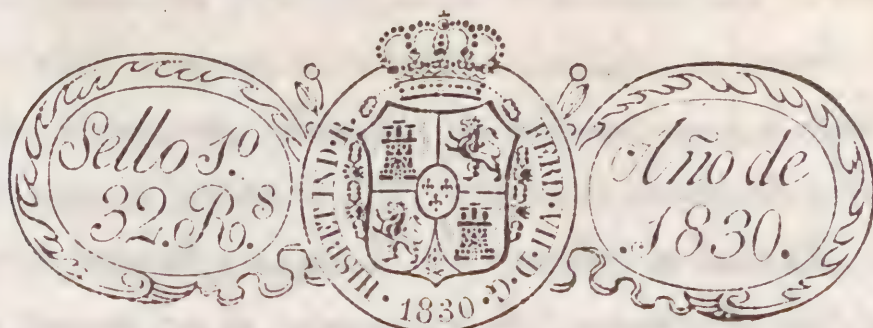



tos treinta D. Ignacio Anaya López para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar presento por testigo á Juan de Córdoba vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud dela comision antecedente recibí juramento segun dro, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del pedimento que está por cabeza dijo: Conoce á D. Ignacio Anaya López que le presenta, sabe es natural de la Villa de Adanero Obispado de Avila é hijo legitimo de D. Manuel de Anaya natural de la misma Villa de Adanero y de D.ª Josefa López que lo es del Salvador jurisdicion de la Villa de Arévalo Obispado de Avila: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel Anaya y D.ª Maria Labajos naturales de la citada Villa de Adanero: Que su madre es asímismo hija legitima de D. Juan Simon López natural del Salvador y de D.ª Josefa Diaz que lo es de la Villa de Arévalo: Que así el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. á su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al

pretendiente sus Padres y Abuelos paternos y maternos, ser pu
co y notorio, y la berdad bajo del juramento que tiene hecho
que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion
manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de
sesenta y dos años, no firmó por no saber y de ello certifico

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta
informacion parecio por testigo Marcelino Cenovilla vecino de esta
Ciudad en la Collacion de S. Juan de la Palma de quien recibi
juramento que hizo segun dro y habiendo ofrecido bajo de el de
cir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al te
nor del Pedimento que esta por cabeza dijo: Conoce a D. Ygna
cio Anaya Lopez que le presenta: sabe es natural de la Villa
de Adanero Obispado de Avila é hijo legitimo de D. Manuel de
Anaya natural de la dha Villa de Adanero y de Da. Josefa Lo
pez que lo es del Salvador jurisdiccion de la Villa de Arevalo Obis
pado de Avila. Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Ma
nuel de Anaya y de Da. Maria Labajos naturales de la dha
Villa de Adanero: Que su madre es asimismo hija legitima de
D. Juan Simon Lopez natural del Salvador y de Da. Josefa
Diaz que lo es de la Villa de Arevalo. Que asi el pretendiente co
mo los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristia
nos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de
Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta; Que no han come
tido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios
viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes
bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que




el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los dros del Rey N. S. y a su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos paternos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mí esta su declaracion; manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Marcelino Senovilla

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Eusebio Morales y Quidiban vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa Cruz de quien recibí juramento que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce a D. Ignacio Anaya Lopez que le presenta, sabe es

es natural dela Villa de Adanero Obispado de Avila; é hijo legitimo de D. Manuel de Anaya natural de la misma Villa de Adanero, y de D.a Josefa Lopez que lo es del Salvador jurisdiccion de la Villa de Arevalo y Obispado de Avila: Que su padre es tambien hijo legitim de D. Manuel de Anaya y D.a Maria Sabajos naturales de la citada Villa de Adanero: Que su madre es asi mismo hija legitima de D. Juan Simon Lopez natural del Salvador y de D.a Josefa Dia que lo es de la Villa de Arevalo: Que asi el pretendiente como los ex presados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos lim pios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el bunal dela Inquisicion, por crimen de heregia, apostasia, judais ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derec ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni mor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecid á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doc trinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada religion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le con al testigo por haber tratado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticia de sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramen to que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y cinco años y lo firmó conmigo el Secre tario de que certifico

Eusebio Moral

D.r Juan Baquerizo

Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informa

cion pareció por testigo D. Juan Manuel Portela vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Bartolomé de quien recibí juramento que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que está por cabeza dijo: Conoce a D. Ygnacio Anaya López que le presenta; sabe es natural de la Villa de Adanero, Obispado de Avila, é hijo legítimo de D. Manuel de Anaya natural de la misma Villa de Adanero y de D.ª Josefa López que lo es del Salvador jurisdiccion dela Villa de Arévalo y Obispado de Avila: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Manuel de Anaya y D.ª María Labajos naturales de la citada Villa de Adanero: Que su madre es asimismo hija legítima de D. Juan Simon López natural del Salvador y de D.ª Josefa Diaz que lo es de la Villa de Arévalo: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no há sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crímen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion Católica, Apostólica, Romana á los derechos del Rey N. S. y á su sagradas Persona. Todo lo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado al Preten

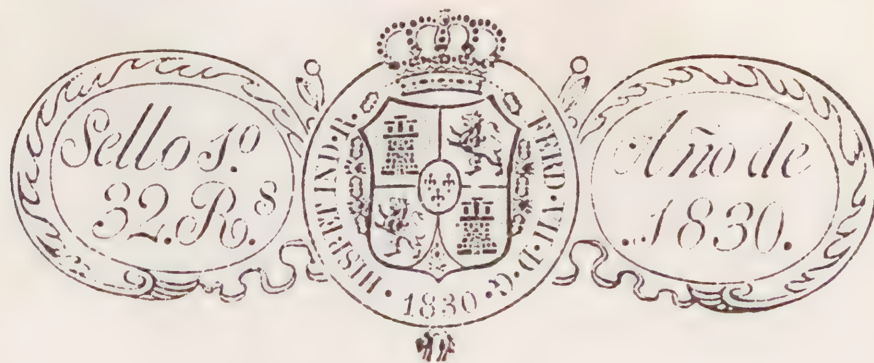
diente, tener buenas y seguras noticia de sus padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de cincuenta y cinco años, y lo firmó conmigo el secretario de que certifico.

Juan Manuel Portela

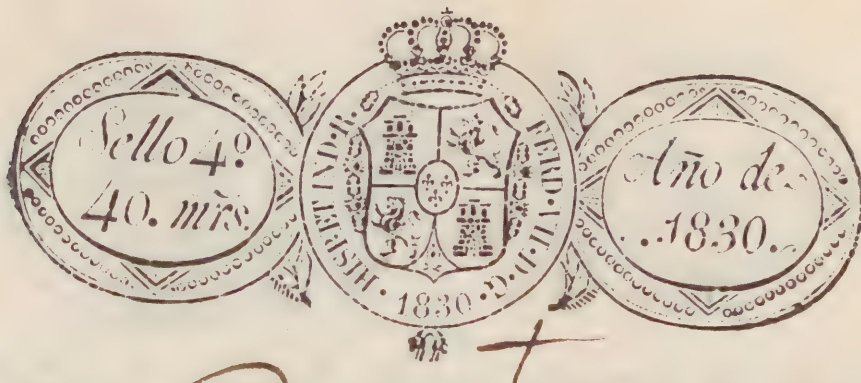
Dr. Juan Bagueruza
Sec.o

El Sindico Fiscal de esta Universidad literaria ha visto la informacion hecha a instancia de D.n Ygnacio Araya Lopez, y dice q.e en atencion a que ha justificado lo que propuso justificar, no se le ofrece reparo en que se apruebe esta informacion. Sevilla 21 de En.o de 1830

Man.l M.a de Cespedes


Sello 1.º
32. Rs.
FERD·VII·D·G·
HISP·ET IND·R·
1830
Año de
1830.






134

Nos el Decano Catedratico por S. M. Jubilado, y Catedraticos dela facultad de Canones de esta Real Universidad literaria: Certificamos y juramos que en el dia dela fecha hemos examinado rigorosamente al Licenciado en Sagrados Canones D. Ignacio Anaya Lopez aspirante al grado de Doctor por sobresaliente enla misma facultad, y lo hemos encontrado digno y acrehedor por su instruccion y talentos sobresalientes al premio que solicita. Sevilla a dos de Enero de mil ochocientos treinta

Dr. Miguel de Vargas
Decano.

Dr. Manuel de Seras Carmona
Catedratico de Termino

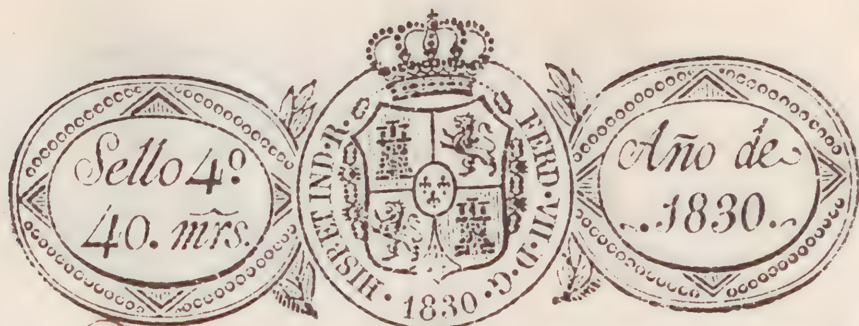
El Catedratico de ascenso
Dor. José Ramon Vazquez

El Catedratico de ingreso
Dr. Ramon de Beas

Sevilla 7 de Enero de 1.830.

Respecto á lo que resulta de esta Certificacion, se adjudica al Licenciado D. Ignacio Anaya el premio de graduarse de Doctor en Canones por sobresaliente y sin desecho con arreglo á lo que se previene en el Plan vigente

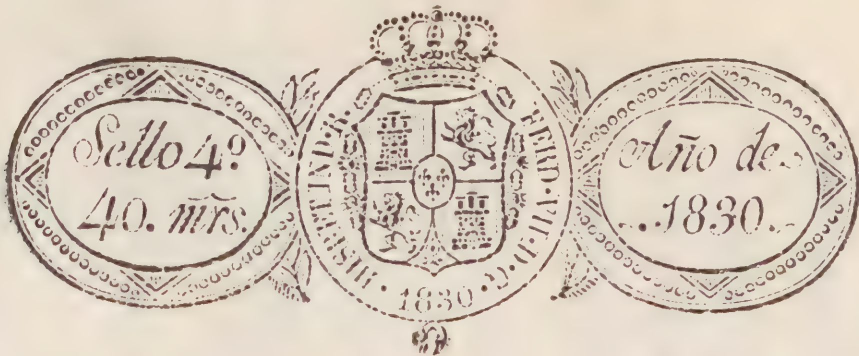
Dr. Cerero
Rr.




El Bachiller D. Manuel Arrayas, encargado por el Sor. Rector de las Esplicaciones Estraordinarias de Leyes.

Certifico, (y en caso necesario juro) q.e el D.or D.n Ygnacio Anaya y Lopez ha asistido, á las esplicaciones de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el tiempo prevenido por el Plan vigente de Estudios. Sevilla y Junio 8. de 1830.

B.r Manuel Arrayas






[illegible]

[illegible] que por su asistido a la clase de [illegible] y aprove Apaunt.te
[illegible] y aplicacion de el presente [illegible]
[illegible]
[illegible] = apro-
se Apaunt.e [illegible]
Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado = 18 de Junio del año 1830
Dr. Cespedes  Dr. Gutierrez  Dr. Ybarra

Ser.a 7 de Julio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martinez
Sec.o

Asistió á la Dominical
Dr. Ybarra

Consiguiente á lo que V.S. me previene en su oficio, fha treinta y uno del Mes y año pp.[do] cité á los Catedraticos de la facultad de Canones, y examinaron al Licenciado D.[n] Ygnacio Anaya y Lopez conforme al art.[o] trescientos cinco del Plan vigente de Estudios, como resulta del adjunto Certificado q.[e] remito a V.S. en cumplimiento de lo mandado por el Sor. Rector, y p.[a] los efectos convenientes.

Dios guarde a V.S. m.[s] a.[s] Sevilla y Enero 2. de 1830.

S.[r] D.[or] D.[n] Juan Baquerizo Srio. de la R.[l] Universidad

D.[or] Miguel Vargas
Decano.

Inspeccion G.l de Instruccion pp.ca



Atendiendo esta Inspeccion G.l a una instancia de D.n Genaro Arriaga López, Catedrático de Leyes de esa Universidad ha acordado que uno de los tres años de filosofía que probó antes de salir el Plan de estudios vigente se le abone por el 2.o de Leyes que debía estudiar el escolar [illegible] y se le matricule en 3.o de la propia facultad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 9 de Diciembre de 1830.

P. O.
Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla




El D.or D.n José M.a Gutiérrez Abogado de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Instituciones Civiles en ella &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Ygnacio Anaya y Lopez ha continuado asistiendo desde el 16. de Mayo de este año hta la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular de mi cargo, en la que ha seguido estudiando el Dro R.l de España sirviendole de testo la Ylustracion de D. Juan de Sala, como y del modo q.e lo habia hecho anteriorm.te segun Certifiqué en aquella epoca. Sevilla y Julio veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.

D.r José Gutiérrez

17




El Doctor D. Ygnacio Anaya Lopez natural de Adanero Obispado de Avila, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro regular: por lo que

Sup.^co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido &.

D.or Ygnacio Anaya Lopez

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litt.l de Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M. D.r Cerero R.r

D.r Bayuerzo Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Doctor D. Ygnacio Anaya Lopez natural de Adanero Obispado de Avila tiene incorporados un Curso de Logica y Metafisica que estudio en el Seminario de Malaga de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad un Curso de Fisica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno y otro de Fisica de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia: en este mismo Curso estudió privadamente uno de Ynstituciones Canónicas con el Doctor D. Manuel de Cespedes que le abonó la Junta de arreglo sufriendo para ello el correspondiente examen y quedando en su virtud anotado el Curso de Fisica; hasta que remitida á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica nota de los años de este interesado, esta Magistratura declaró sin efecto el Curso privado de Ynstituciones Canonicas, y por tanto subsistente el de Fisica: ganó así mismo en esta Universidad cuatro años de Ynstituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y seis: se graduó con estos Cursos de Bachiller en Teologia en tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y de Bachiller en Canones en veinte del citado mes y año: ganó un Curso de Decretales de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho otro de Historia

y Disciplina particular de España, y finalmente uno de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve. Con estos años se graduó de Licenciado en Cánones por esta Universidad en once de Junio del último año y de Doctor en la misma facultad en diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta; cuyo grado se le confirió de premio como al mas sobresaliente conforme á lo dispuesto en el artículo tresientos cinco del Plan vigente. Posteriormente ha ganado un Curso de Derecho Civil Romano de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, y tiene abonado por la Inspeccion otro Curso de Derecho Romano por el de Filosofía moral. Así mismo ha presentado una certificacion jurada espresiva de haber asistido privadamente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor y Catedratico de esta Universidad D. José Gutierrez y Vega, desde primero de Noviembre del año anterior hasta quince de Mayo del año de la fecha, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho Real de España: y conforme á las Reales órdenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Civiles, se le ha probado el Curso y ha presentado una certificacion del Cura Párroco y del Alcalde del cuartel espresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y política; según se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º — Dr. Cereso

V.º B.º — Dr. Vazquez Decano

Dr. Juan Bagnervzo
Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cereso Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cereso

Dr. Bagnervzo
Sec.º

191




El Infrascrito Cura dela Ygª. Parroqˡ. de Stª. Cruz de esta ciudad, y el Alcalde de Barrio q.ᵉ subscribe &ª.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.ᵉ el Dor. D. Ygnacio Anaya Lopez ntro. Parroquiano ha observado y observa buena conducta morál y politica desde el mes de Octᵉ. pasado hasta la fecha. Y para q.ᵉ conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

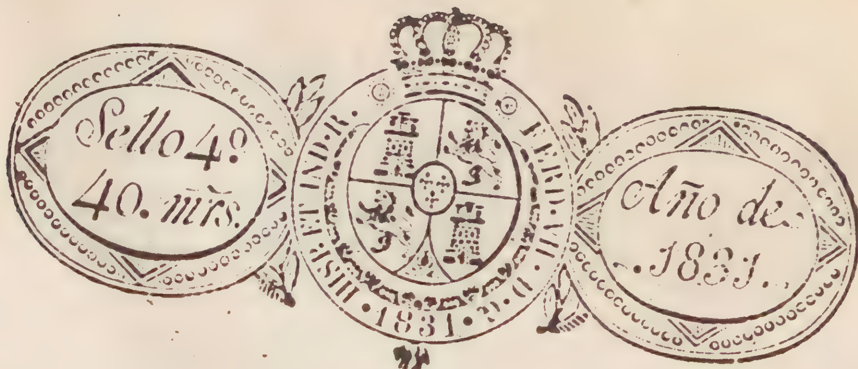


Sevilla 4 de Jº. 1831

Bʳ. Dⁿ. Manˡ. Esquibel
Cura

Juan Franᶜᵒ. Pereyra
A. de B.

192




El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles en ella, y Abogado de los Rs. Consejos &a.

Certifico (y en caso necesario juro) q. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta hasta el dia de la fecha (y aun continua asistiendo) á una Academia particular de mi cargo, donde ha estudiado conmigo un Curso completo de Derecho Rl. de España, sirviendose de testo la Ilustracion del mismo por D. Juan Sala. Todo conforme y segun se previene en la ultima Rl. Orden, sobre enseñanzas privadas. Sevilla y Mayo quince de mil ochocientos treinta y uno.

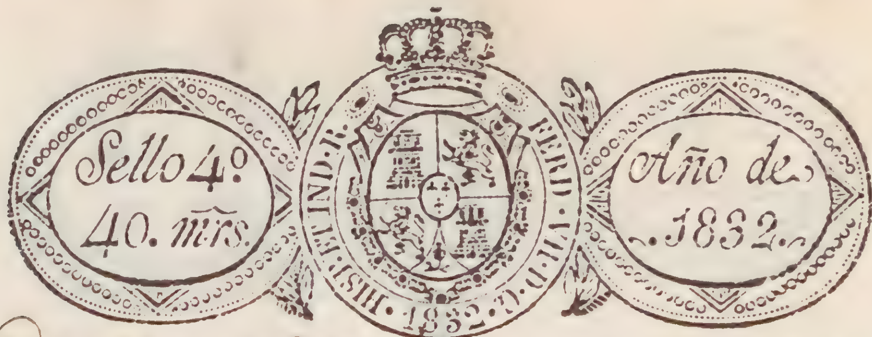
Dr. José Gutierrez

En virtud de la orden del Sr. Rector q.e tenemos comunicada por la Secretaria hemos examinado y aprovado en Dro. Rl. de España al q.e expresa la certificacion precedente. Sevilla y Mayo 16,, de 1831,,

Dr. Man.l R. de Céspedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Lería




El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Literª. de esta Ciudad, en el de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que el Dr. D. Ygnacio Anaya Lopez, natural de Aduanero, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á una academia privada de Digesto Romano-hispano, que hé tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año, en la que hé esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra del Pavorde Sala titulada Digestum Romano-Hispanum; y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprovado. Sevª. 10. de Octe. de 1832.

Dr. [illegible]

Dr. Rodas

194




D.r D.n Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Canones, Abogado de los R.s Consejos &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que el D. D. Ygnacio Anaya y Lopez, Catedratico de Instituciones canonicas en la misma Universidad, natural de Adanero, obispado de Avila, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, al repaso privado que ha tenido conmigo de lengua griega desde el 8. de Enero ultimo hasta hoy dia de la fecha, por los autores designados en el plan de estudios vigente. Y para que pueda hacerlo acreditar donde le convenga, le doy la presente en Sevilla á 11. de Agosto de 1832.

D. D. Juan Felipe Quiroga



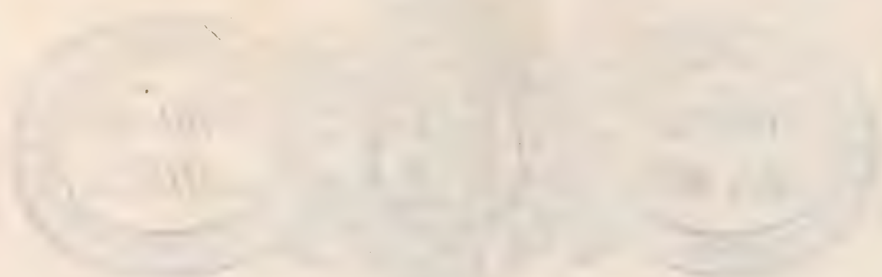

(Sor Rector)

[...]a 28 de Marzo de 1832 ... como se solicita ... deshacer en ... autos de justicia

El Dr. D. Ygnacio Anaya Lopez, parece ante V. S. y dice: Que segun se averigua de la Real Cedula de S. M. que exhibe á V. S. ha sido nombrado p.ª regentar una de las Catedras de Instituciones Canonicas q.e se hallaban vacantes en esta Universidad, y á que me opuse en Noviembre del año proximo pasado; en cuya virtud

Supp.ca a V. S. se sirva darle la posesion real, actual, corporal vel cuasi de la referida Catedra como en la misma Real Cedula se previene q.e es de esperar de la justificacion de V. S. Sev.ª 28 de Marzo de 1832.

Ygnacio Anaya Lopez



196




Los Dores. D. Tomás Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas del claustro y gremio de esta Rl. Universidad y Catedraticos de Recopilacion y Partidas el primero, y de Practica forense el 2.º

Certificamos y juramos: q. el D.r D.n Ygnacio Anaya Lopez natural de Adanero en Castilla la Vieja ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á las clases de 7 año de nuestro respect.o cargo en el curso q. principió en 18 de Octubre proximo pasado y concluye en igual dia del mes y año de la fha. Sevilla 12 de Junio de 1833.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. D.r Juan Ramirez y Cardenas.

Examinado y aprovado fha ut retro.

Dn Arredondo  Dr. Ramirez  Dr. Rodes




El Dr. D.n Ygnacio Anaya Lopez ante V.S. como mas haya lugar en dro. dice Que tiene probados los cursos necesarios p.a poder aspirar al grado de Licencia en Leyes p.r lo q.e

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle a dicho grado previos los requisitos dela Ley vigente; p.s asi lo cree de justicia &.a

Ygnacio Anaya Lopez

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d lit.a de Sev.a á primero de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico ...

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Dr. D. Ygnacio Anaya Lopez natural de Adanero Obispado de Avila tiene incorporados un Curso de Logica y Metafisica que estudio en el Seminario de Malaga de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: gano en esta Universidad un Curso de Etica de mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y uno y otro de Fisica de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia: en este mismo curso estudio privadamente

un Curso de Ynstituciones Canonicas con el Dr. D. Manuel de Cespedes que le abonó la Junta de Arreglo sufriendo para ello el correspondiente exâmen y quedando en su virtud anulado el Curso de Fisica; hasta que remitida á la Ynspeccion gral. de Ynstruccion publica nota de los años de este interesado esta Magistratura declaró sin efecto el Curso privado de Ynstituciones Canónicas y por tanto subsistente el de Fisica: ganó asi mismo en esta Universidad cuatro años de Ynstituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y seis: se graduo con estos cursos de Bachiller en Teologia en tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis y de Bachiller en Cánones en veinte del citado mes y año: ganó un Curso de Decretales de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete y de este al de veinte y ocho otro de Historia y Disciplina particular de España; y finalmente uno de Ynstituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve. Con estos años se graduó de Lic.do en Canones por esta misma Universidad en once de Junio del ultimo año y de Doctor en la misma facultad en diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, cuyo grado se le confirió de premio como al mas Sobresaliente conforme a lo dispuesto en el articulo trescientos cinco del Plan Vigente. Posteriormente ha ganado un Curso de Derecho Civil Romano de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, y tiene abonado por la Ynspeccion otro Curso de Derecho Romano por el de Filosofia Moral: despues ganó un Curso de Derecho Patrio de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y uno, con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y seis de Julio del espresado año de treinta y uno: ganó asi mismo en esta dha. Universidad un Curso de Digesto Romano Hispano Religion y Oratoria y otro de Novisima Recopilacion y Practica desde mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Juan Bagueriz[o]
Sec.o

Auto y

Remitase este espediente á la Ynspeccion gral. de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz[o]
Sec.

# El D.^or^ D.^n^ Ygnacio Amaya Lopez

Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas en esta Universidad tiene los egercicios literarios grados y meritos siguientes.

Estudió en el Seminario Conciliar de Malaga desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte un curso de Logica y Metafisica, q.^e^ incorporó en esta Universidad, donde, continuando su carrera literaria, ganó otro de Etica y otro de Fisica desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos; y durante este mismo curso ganó privadamente uno de instituciones canonicas q.^e^ incorporó tambien en la Universidad.

En veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, previa la aprovacion de sus egercicios nemine discrepante se graduó de B.^r^ en Filosofia, cuyo grado se le revalidó en trece de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco

Desde mil ochocientos veinte y dos á ochocientos veinte y seis ganó cuatro cursos de instituciones Teologicas, y en tres de Junio del ultimo año (veinte y seis) precedidos todos los egercicios de costumbre q.^e^ le fueron aprovados nemine discrepante, se graduó de B.^r^ en esta facultad.

En veinte del mismo mes y año se

grado de B.r en Canones con igual apro-
vacion de sus egercicios nemine discrepante.

Asi bien desde el indicado de mil
ochocientos veinte y seis hasta el de mil
ochocientos veinte y nueve ganó un cur-
so de Decretales, otro de historia y disci-
plina general y particular dela Iglesia
de España, y otro de Instituciones Canoni-
cas.

En once de Junio del mismo año
de ochocientos veinte y nueve se graduó
de Lic.do en Sagrados Canones previos to-
dos los egercicios, que sele aprovaron ne-
mine discrepante

En diez de Mayo de mil ochocientos
treinta se graduó de D.r en la misma
facultad de Canones, cuyo grado sele con-
ferió de gracia, habiendosele adjudicado
en premio de su sobresaliente merito
conforme al art.o trescientos cinco del
plan vigente de Estudios.

En los años academicos desde mil
ochocientos veinte y nueve hasta ocho-
cientos treinta y tres ganó un curso
de dro Civil Romano, otro de dro. Real
de España, otro de Digesto-Romano-Hispa-
no, y uno de Recopilacion y partidas, ha-
biendole conmutado la Inspeccion gral
de Instruccion publica el de Etica en otro
de dro romano.

En veinte y seis de Junio de 1831 se gra-

duó de B.r en Leyes previos tambien todos los actos competentes q.e sele aprovaron nemine discrepante.

Ha sustentado dos actos mayores publicos de conclusiones en esta espresada Universidad de Sevilla, uno de Teologia en Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, y otro de Canones en el mismo mes de mil ochocientos veinte y nueve.

Desde 1826, á 29. desempeñó el cargo de las esplicaciones estraordinarias de Canones

El Claustro de Catedraticos tambien le nombró sustituto en ausencias y enfermedades del de Decretales

Fué nombrado por el Claustro general Catedratico sustituto de instituciones Canonicas en 18 de Oct.e del predicho año de 1829 con destino al segundo año escolastico, cuya Catedra empezó á desempeñar en el curso q.e acabó en Junio de 1830. En este mismo curso estuvo á su cargo la academia dominical de Sagrados Canones.

Tambien fué nombrado para arguir y defender al unico opositor q.e en el año de 1830 obtubo la Catedra de termino de canones cuyos egercicios desempeñó á satisfaccion de los jueces y asistentes

Invitado por el Cabildo dela Capilla

de S.^n Fernando de esta Ciudad arguyó y defendió igualmente, aprovandosele sus actos nemine discrepante.

Fué nombrado por el Rector de esta misma Universidad Juez censor p.^a la oposicion á la Catedra de Decretales como uno delos tres catedraticos mas antiguos cuyo cargo desempeñó á satisfacc.^n

Habiendo hecho oposicion á la Catedra de instituciones canonicas de d.^ha Universidad de Sevilla se sirvió S. M. aprovar la consulta dela inspeccion general de 9 de Feb.^o de 1832, y sele despachó la Real cedula de nombram.^to en 17 de Marzo de aquel año, tomando posesion con las formalidades de costumbre en 28 del propio mes y año citados, cuya catedra está desempeñando en la actualidad.

En 1.^o de Feb.^o del año de 1833 se recivió de Abog.^do en esta Audiencia, y en 13 del mismo sele despachó el correspond.^te tit.^o de incorporacion, habiendose despues incorporado tambien al Colegio de esta Ciudad en 11 de Mayo de d.^ho año de 1833.

En el año de 1832 hizo oposicion á la Canongia Doctoral dela Santa Yglesia Catedral de Sevilla, en cuyos exercicios mereció la aprovacion unanime de

buelta

de todo el Cabildo.

En el de 1833 hizo igualmente oposicion á la Canongia Doctoral de Malaga cuyos egercicios sele aprobaron tambien nemine discrepante obteniendo cinco votos para la propuesta en primer lugar, y siendo consultado á S. M. pª. dicha Canongia en el segundo.

Resulta pues que lleva once años dedicado á la enseñanza publica, de los cuales; tres, desempeñó las esplicaciones extraordinarias de Canones, dos fué Catedratico sostituto de instituciones canonicas, y seis que lleva de Catedratico propietario de la Catedra qe. está y continua desempeñando. Sevilla 28 de Agosto de 1837

[illegible] [illegible]




201

1.ª Seccion.

Enterada la Direccion de la solicitud que por conducto de V.S. le ha dirijido D. Ignacio Anaya Lopez, Catedratico de Instituciones canonicas de esa Universidad, há acordado que sean llamados á los grados de Licenciado y á los de Bachiller á Claustro pleno en leyes los Catedraticos de Instituciones canonicas por que lo son de asignaturas de que debe ser examinado el graduando. Asi mismo ha acordado que para ... el

otro estremo de la solicitud de Atraya relativa á que se conceda asistir tambien á los grados ordinarios de Bachiller en leyes

Diga V.S. al Claustro de Catedraticos de esta facultad y á los profesores de instituciones canonicas y con remision de su dictamen fundado informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca proponiendo la regla general que convenga adoptarse.

Y de su orden lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V.S. ms as. Madrid 28 de Julio de 1845.

José Garriano
Unzalta

Sr.

Joze.

233 1º




Fr. Manuel de Salazar Pdo. monje de N. P. S. Geronimo Cura Ecónomo de la unica Ygª Parrogl. de N. S. el Salvor. del mundo de esta Vª. de Corregª. = Certifico q.e en el Libro de Baptismos, q.e es el duodecimo, q.e dha Ygª tiene en su Archivo al folio ciento ochenta y cinco consta una partida, q.e copiada á la letra es del tenor siguiente. =

En ocho dias del mes de marzo del año de N. S. J. C. de mil ochocientos, y nuebe: Yo D. Juan Romero y Guzman Cura Sego. de la Parrogl. Ygª de N. S. el Salvor. del mundo de esta Vª. de Corregª. Bapticé solemnte. á Josef Antonio de S. Juan de Dios hijo lexmo. de D. Pedro Arraias medico titular de estaª Vª. y de su lexmª. mugr. D. maria de Garfias: fueron sus Padrinos D. Antonio Campanon y Riosa y su mugr. D. maria de la Concepn. Riosa á quienes adverti la cognacion spiritual, q.e contraian, y la obligacion de enseñarle la Doctª. Xna. son todos vez. de esta dha. Vª. y mis Parrog. y lo firmé. = D. Juan Roml. y Guzman =

Cuia partida vá bien y fielmte. sacada de su original, q.e queda en dho Libro, y pª. los efectos convtes. á pedimto. de parte lexitima doy la presente en esta referida villa de Corregª. y Abril veinte y uno de mil ochoztos. v. y siete años =

Fr. Manuel de Salazar

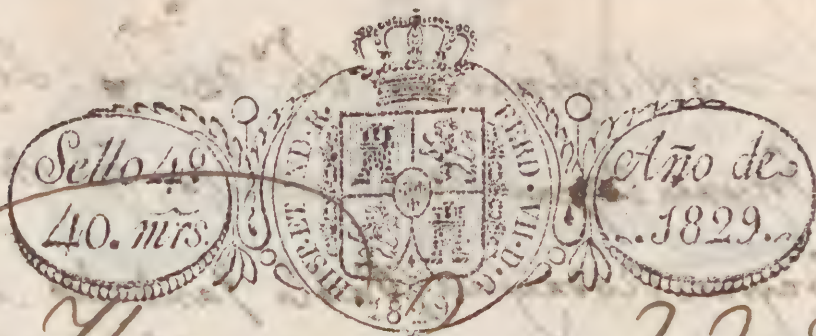
Alonso Sanchez y Salazar Essnº. del Rey Nuestro Señor Notario pppco. de su Corte y de todos sus dominios: Doy fee de dha certifico: Doy fee
Fray Manl. de Salazar

P.ª q.e se halla dada la presed.te es cunaccon...
en los terminos q.e se titula, y la firma y
rubrica con q.e la autoriza suya propia al parecer,
y p.a q.e conste a instancia de parte legitima
signo y firmo la pres.te en Cortegana ....

Alonso Sanchez

y Salazar

S.no [illegible]



Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

~~D~~ 20 : 3º

Nos los Alcaldes Regidores y Sindicos Procurador y Personero del comun con el Secretario del Rl. Ayunta miento del mismo que lo hubieremos =

Certificamos: Que Dn. Jph Antonio de Arraya, Natural de la V. de Montegaña y Vecino de esta, Alumno en la Rl. Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla en todo el tiempo que ha permanecido en esta dha. Villa con sus Padres a la que vino de muy corta Edad, ha observado la mejor conducta sin la menor nota en ningun sentido; y nos consta asimismo que en la epoca del estinguido sistema constitucional no fue Local Voluntario ni Leyal, ni pertenecido a ninguna Sociedad reprobada sino al contrario siempre dio muestras de su afecto a la Rl. Persona de S. M. Y para que conste a solicitud del interesado y a los fines que puedan convenirle, damos la presente que firmamos en Aroche a diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Gregorio Marin

José Arnaldo

Gregorio Rodriguez

Los del infrascrito Ess.no doy fee: Que Juan Gregorio Pijeno Manl. Arrieso, Jph Arnate, Gregorio Rodriguez, Pablo Gandullo. Lazaro Bolla y Gerarino Suarez, de quienes se halla litorada la precedente, los dos primeros son Alcaldes ord.s Ess.o secretario el tercero y el quinto Regidores el quarto Sindico Pror Gral. el sexto diputado del Comun y el ultimo secretario interino secretario del Ayuntamiento com Ess.no: Las firmas rubricas y señales con que la autorizan son al parecer suyas propias y las mismas que usan en todos sus semejantes con los que he visto conformarse con entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste a su solicitud de parte interesada pongo el presente signo y firmo en Avila a once de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve

Julian Perez

Diaz




D.n Domingo Chaparro Pro. natural y veci-
no de esta Villa de Aroche, encargado en el
servicio de su Parroquia p.r ausencia de su
Cura propio, y teniente Certifico: Que
D.n Jose Antonio de Araga natural de Corte
gana, y vecino en esta adonde vino con sus
Padres en la edad tierna de diez años, y per-
manecido en ella sin intermision hasta
el presente, en todo ese tiempo ha obser-
vado una conducta moral, y Politica
muy arreglada: no fue miliciano local
ni legal, ni pertenecido á asociaciones
secretas, antes bien siempre ha manifes-
tado adhesion á las antiguas instituciones.
y p.a q.e conste donde convenga firmó es-
te en Aroche a solicitud de el intere-
sado, á 11. de Noviembre de 1829.

Domingo Chaparro

Doy fee: Yo el Escr.no Que D.n Domingo Chaparro de quien
se halla librada la anterior es Pro. y encargado en
el servicio de su Parroquia p.r ausencia de su Cura

propietarios y lo tiene entre como tal la dicha
firma y rubrica con que la acostumbra la
reconoce que es suya propia de su puño y letra, en
la que siempre da[ba] ... y semejantes entera fe y
crédito: Y fue que ante el licenciado de paz de ley con-
forme la presencia de los infrascriptos. En el Pueblo a once
de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.




Julian Perez

[illegible] Alvarado



Maritus est Dominus fundi dotalis.

Sev.ª 7 ... 26 ... con ... Sil. ... Vargas ... fº 3

Pro prima in Juris prudentia laude obtinenda a B. D. Josephi Alamino sub presidio D. D. D. Antonii Fonteras Cathedratici in eadem facultate propugnabitur die Martii anni Domini 1794.

No contiene reparo este asiento
Sev.ª 26 de Marzo de 94.
Dr. Siles

M. P. S.




245.






Reales Estudios del Colegio Imperial de la Compa-
ñia de Jesus de Madrid. = Como Secretario de los
mismos Reales Estudios Certifico: Que D. José A. de los
Rios, natural de Baena, hijo de D. José, se matri-
culó en las Clases de Humanidades de estos Reales Estu-
dios, y habiendo asistido con aplicacion y aprovecha-
miento por cuatro años ha repasado toda la gra-
mática y ha estudiado la filosofía: obteniendo cons-
tantemente las notas de sobresaliente = Y para
que conste, doy la presente autorizada por el P.
Prefecto de Estudios de filosofía y sellada con el sello
de estos Reales Estudios. Madrid diez de Diciembre
de mil ochocientos treinta y dos. = Celedonio Una-
nue, Prefecto. = Tomas Suarez, V. Secretario. =
Hay un sello. =

1                                          205

SELLO DE POBRES · ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · 4 MRS. AÑO 1841

[illegible] de Dic.e de 1841.

[illegible] al Sr. Sindico F.

[illegible]

S. Rector de la Universidad literaria [illegible]

D. José Amador de los Rios, vecino de esta ciudad [illegible] reverentemente suplica: Que deseando continuar sus estudios y careciendo de los medios suficientes [illegible] en el 1er año de Leyes, cuya carrera [illegible] y habiendo obtenido como acredita el documento adjunto las notas de sobresaliente en los cursos de filosofía, que estudió en Madrid

A V. S. suplica [illegible] el pago de [illegible] a cuya merced [illegible] Sevilla 24 de Octubre de 1841.

José Amador de los Rios

El Síndico Fiscal cree, q.e para q.e V. S. acceda á esta solicitud, debe el interesado acreditar su pobreza. Sevilla 4. de Diciembre de 1841.

Dor. Soto.

Como lo dice el Señor Síndico Fiscal.

[illegible]

245.

Lib-781 - fol. 205 bis




Reales Estudios del Colegio Imperial de la Compañia de Jesus de Madrid. = Como Secretario de los mismos Reales Estudios Certifico: Que D. José A. de los Rios, natural de Baena, hijo de D. José, se matriculó en las Clases de Humanidades de estos Reales Estudios, y habiendo asistido con aplicacion y aprovechamiento por cuatro años ha repasado toda la gramática y ha estudiado la filosofía: obteniendo constantemente las notas de sobresaliente = Y para que conste, doy la presente autorizada por el P. Prefecto de Estudios de filosofía y sellada con el sello de estos Reales Estudios. Madrid diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos. = Celedonio Urame, Prefecto. = Tomas Suarez, V. Secretario. = Hay un sello. =

Corresponde literalmente con su original al que en un todo me remito, que para efecto de poner este testimonio me exsibió el contenido D. José Amador de los Rios, quien evacuado, lo vuelve á recoger firmando al pié su recibo. De pedimento del mismo doy el presente en medio pliego del sello cuarto. Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =

José Amador de los Rios

J. D. Man. Mela no Cuerta
N. pp.

# Conclusiones pro exercitatione Juridica

## 1.ª Conclusio

Etiam ejus, quod per errorem fuxis indebitum solutum est datur repetitio, nisi nulla subsit naturalis obligatio.

## 2.ª Conclusio

Exceptio divisionis opponi potest etiam post litis contestationem.

Defensabuntur in hac Regali Hispalensi Academia undecimo Kalendas Junii a D. Josepho de Aragon sub auspiciis D. D. Francisci de Fuentes ejusdem Academiae meritissimi Doctoris

Se remite a la Censura del S.or D.r Fran.co Ocon — Sev.a y Maio 21 de 1784

D. Salinas
R.o

No tiene reparo la defensa delas dos conclusiones dela vuel[ta]

D.tor Orti[z]




D.ⁿ Juan Jose Zamorano Pbro. y Cura Ecónomo de esta villa Yglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta villa de Hinojosa Certifico: que en el libro 33 de partidas de bautismos de dicha Parroquial al folio 51 vuelto se halla una que á la letra es como sigue:

Partida: En esta Yglesia Parroquial de la villa de Hinojosa, el día diez y siete de Octubre de el año mil ochocientos diez y nueve, yo el Cura propio de ella, he bautizado solemnemente á un niño, que nació el día de ayer, diez y seis del presente á quien he puesto por nombre José María Galo, hijo legítimo de D.ⁿ Miguel Aparicio, natural de la villa de Pozo-blanco, y de D.ª Josefa de los Santos: Abuelos paternos Miguel Martin Aparicio, y María de las Llagas Calero, naturales de dicha villa de Pozo-Blanco: y maternos D.ⁿ Francisco de los Santos, y D.ª María de las Nieves Castillo naturales y vecinos de esta villa: Han sido padrinos D.ⁿ Miguel Aparicio y Santos y D.ª Francisca su hermana, á los cuales he advertido el parentesco espiritual que han contraido, y sus obligaciones; siendo testigos D.ⁿ Francisco de los Santos, y Juan de Aliendre Romero: y lo firmo = Diego Eladio. =

La partida preinserta concuerda á la letra con su original citado á que me remito. Hinojosa y Octubre veinte y ocho de mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Jose Zamorano




D.n Manuel de Medina Vic.o Ecco Rector y cura propio de esta Villa de Belalcazar

Certifico: que D.n José Aparicio y Santos ntral de Hinojosa de Cordova, hijo de D.n Miguel Aparicio y de D.a Josefa de Santos, ha permanecido en este pueblo mas de dos años, en cuyo tpo ha manifestado excelentes inclinaciones, obserbando igual conducta tanto moral, como politica

Y para que conste doy la presente que firmo en Belalcazar a veinte y nuebe de octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Manuel de Medina

D.n Fran.co Pineda, preceptor de la latinidad, retorica y poesia de la Villa de Belalcazar

Certifico: q.e D.n José Aparicio y Santos ntral de Hinojosa de Cordova, hijo de D.n Miguel Aparicio y de D.a Josefa de Santos, ha estudiado con migo la gramatica latina, su aplicacion, y conducta han sido sin nota, y ha obtenido una excelente censura

Y p.a que conste doy la presente que firmo en Belalcazar a veinte y nuebe de octubre de mil ochocientos treinta y cinco Fran.co Pineda

Legalizac.n Los dos unicos infraescriptos Essnos q.e somos publi-

nos del Numero, y Ayuntamiento de esta villa de
Belalcazar Certificamos damos fee: Como D.n Mauro
de Medina, y D.n Fran.co Pineda, por quie-
nes aparece dadas las dos anteriores
Certificaciones, son el primero Vicario
Ecco Rector y Cura Propio de la Parro-
quial de esta villa, y el otro Preceptor de Latinidad de
la misma. Las firmas y Rubricas con q.e las autorizan
conocemos son de sus puños y letras, las mismas q.e
acostumbran hacer y hechar en todos sus escritos
à los q.e se les ha dado y dà entera fee y credito en
Juicio como fuera de el; Y para que conste à instan-
cia de la parte ponemos el presente q.e signamos y
firmamos. En esta dha Villa de Belalcazar à
veinte y nueve de Octubre de mil ocho.s treinta y cinco

Antonio Colmenero

Antonio Maria
Moreno

SELLO DE POBRES




4. MRS
AÑO 1822

Certifico Yo el infraescripto Cura propio dela Ygla Parroql. Omnium Sanctorum de esta Ciudad q.e en su Libro 25 de Bautismo al folio 73 se halla la sigte. — — — — —

Partida

En ocho de Enero de mil ochocientos y nueve a.d. Yo Dr. Juan de Mena y Salcedo Cura propio dela Ygla Parroql. Omnium Stm de Sevª. bautizé solemnemte. á José Mª. de Jesus Luciano dela Sma Trinidad, q.e nacio el dia siete de dho mes y año, hijo de Manuel de Ayala, y de Mª. del Patrocinio Muñoz su muger; fue su Madna. Mª. del Carmen Fernandez vna del Salvor. á la q.e adverti el parentesco espiritual, y la oblign. q.e contraxo y lo firmé Ut sa. = Juan de Mena y Salcedo Cura.

Es copia de su original, al q.e me refiero. Sevª. y Agto. seis de mil ochocientos veinte y dos.

Juan de Mena
y Salcedo
Cura




Certifico yo el infraescripto Cura propio de la Ygla. Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, qe. José Ma. de Ayala es mi feligres, hijo de Padres honrados y de buenas costumbres, á quien no se le ha conocido adesion alguna al pasado sistema constitucional; y pa. los efectos qe. haya lugar, á peticion de dho interesado doy la presente qe. firmo en Sevª. y Octubre catorce de mil ochocientos vte. y cinco=

Juan de Mena
Cura

Ynformo yo Jose Maria Perez Alcalde de Barrio de la Demon. 1a. de Omnm. Santm. Como Jose Ayala es hijo de Padres honrados y de Buena costumbres y pa. los efectos qe. haya Lugar ia peticion de dho interesado Lo firmo en Sevª. y Octubre 15. de mil ochocientos Vte. y cinco

Jose Maria Perez
Ae. 2º.

Certifico ademas, qe. dho José Ma. Ayala no ha pertenecido á la Milicia local del referido sistema constitucional. Sevª. y Octe. 17 de 1825.

Juan de Mena

Digo qe. ademas de lo qe. dho de Jose Mª. Ayala Cura la no hay pertenecido a la Milicia de Gobierno local del referido Sistema Constitucional, Sevilla y Octe. 18 de 1825.

José María Pérez
Alc.e 2.o

El decreto de la Junta de Censura p.a q.e fuese matriculado este interesado iba inserto en el documento de matricula que le devolvi.

Martir

f.º 154 v.º

241 f.º




Exmo. Señor.

D.n José Miguel de Ayala Cursante de 3.er año de Justifiticiones Civiles hace presente á V. E. q.e haviendose acercado á la Secretaria de esta Universidad Literaria solicitando se le Matriculase en dho. 3.er año le fué expuesto p.r este S.r Secretario q.e no podia hacerse p.r el nombre q.e se expresava de José Miguel de Ayala, y si tan solo p.r el de Miguel q.e constava asi en las Matriculas anteriores obtenidas p.r el ultimo nombre á q.e se refiere; y conviniendo á su favor q.e se le rectifique su expresado nombre de José Miguel p.r aparecer asi de su fé de Bautismo.

Sup.ca á V. E. se sirva poner en conocim.to de esta Secretaria no pongan obstaculo alguno en poner al esponente todas mis Matriculas con el dictado de José Miguel pues asi consta de sus documentos. Gracia q.e espera dela notoria justificacion de V. E. Sevilla 27. Ag.to 1836.

Exmo. Señor.

José Miguel de Ayala

2. 112º




villa 2 de Setre. de 1833

al Sr. D. José Antº Arespacochaga para que sirva examinar al suplicante en todos los ramos de las Institucs. de Filosofia &; y examinado informe á continuacion el resultado del examen

Dr. Cerero.

Supp.co

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. José Miguel de Ayala, natural de Lima y residente en esta ciudad, con el devido respeto espone á V.S. qe haviendo estudiado en su pais Aritmetica, Algebra, Logica, Metafisica y Etica: Ha solicitado se le incorporen estos Cursos en esta Rl. Universidad, y se le matricule segun le corresponda; así se le ha conseguido pr. Rl. ordn. comunicada á V.S. pr. la Ynspeccion Grál. de Estudios en 15. de febrero del presente año y pa. que tenga efecto

á V.S. se sirva señalar dia en que se proceda al Examen del esponente en las materias que van espresadas pa. que si obtiene la aprovacion pueda ser incorporado y matriculado segun lo dispuesto pr. S.M. así lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 29. de Agto. de 1833.

José Miguel de Ayala

Cumpliendo con el decreto que antecede he examinado al contenido en esta instancia de los ramos espresados en ella y le hallo capaz de ser aprobado Sevilla 3 de Setiembre de 1833

José Antonio de Arespacochaga



21. 13º




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofía Catredatico de Instituciones Civiles. C. Ps. &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Miguel de Ayala natural de Lima y vecino de esta ciudad ha asistido con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de primer curso de dhas. Instituciones de mi cargo en el curso qe. principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este presente año y pa. qe. conste donde le convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Julio de Mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Sevª 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cont.ª

Mª y Mariñez [illegible]
S.

214




Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filosofia y Leyes, Abogado de este Ylustre Colegio y Catredatico p.r S. M. de Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José Mig.l de Ayala natural de Lima ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en la Clase de Segundo curso de Leyes de instituciones Civiles de mi cargo q.e empezó en dies ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluye el dia de la fecha. Asi mismo ha concurrido a la Academia Dominical q.e he presidido. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente S.a a su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado

D.r Yberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Sev.a 1 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

P.r Acuerdo de la J.ta de Cen.s

D.r Alcantara

211 5º

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

Paso á V.S., con acuerdo de la Direccion la adjunta solicitud de Don José Miguel de Ayala, á fin de que, identificada la persona de este cursante y siendo cierto lo que espone, se acceda á lo que pide.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 7,, de Setiembre de 1836.,,

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

211 6º




El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apesechea encargado de la Academia de Esplicaciones estraordinarias.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n José Miguel de Ayala ha asistido á otras esplicaciones en todo el tpo. q. han durado con puntualidad, aplicacion y aprovechamt.o Y p.a Constar á lo q.e combenga á este Interesado doy la presente en Sevilla á Catorce de Julio de mil Ochocientos Treinta y Seis.

Dn. Fermin de la Puente y Apesechea



Universidad Litª de Sevilla

De Matrícula
P. 19

D. José Mª Adame, natural de Benacazon, incorporó los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 4 de Novre del 1.838.

Matdo. Incorporó un Curso de Lójica, Ontolojia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, cuatro de Instituciones teolójicas y uno de Teolojía moral y relijion que ganó en Colejio de Santo Tomás de esta Ciudad en los de 1827 á á 1835. Libº 3º de Incorpª fº 226.

---

Matdo en 1er año de Leyes para el Curso de 1.838 á 1.839 fº 3. Probº fº 57. Matdo en 2º año de leyes pª el curso de 1839 á 1840 fº 35.
Matdo en 3º año de L. pª el curso de 1840 á 1841 fº 42
Probº nº 116.
Matdo en 4º año de Leyes pª el curso de 1841 á 1842 nº 63.
Probº nº 63
Matdo en 5º año de Leyes pª el curso de 1842 á 1843 nº 13.

7 de oct.e de 43.




2[illegible] 3 7

Sevilla 6 de Oct.e de 1843.

Admítase al grado de Bachiller en Jurisprudencia, y se señala p.a el ejercicio el Sáb.o 7 del corr.te á las 8 de la mañana.

Turno.

Rodas D. Ant.o
Gutierrez _ Ybarry
Cepero _ Carnevali
Faltó el S.r D.r Cepero y se llamó en su lugar al S.r D.r Santecvar. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Señor Rector de esta Universidad

D. Jose M.a Adame Pro. a V.S. como corresponde hace presente: q.e teniendo ganado los cursos necesario de Jurisprudencia p.a recivir el grado de Bachiller en ella, como se acredita p.r la adjunta certificacion q.e es debida forma presento

Supp.co a V.S. se sirba admitirme a d.ho grado señalando al efecto dia, y ora en q.e deba verificarse. Es gra. q.e espero de la rectitud de V.S. Sevilla 5 de Octubre de 1843

Jose Maria Adame

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio M.a de Rodas [illegible] D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Ybarry catedráticos y en calidad de Claustrales D. Ant.o Jose Santecvar y D. Jose M.a Carnevali: Entró el Candidato D. José M.a Adame y á puerta abierta fue examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de diez y ocho minutos sobre las ciencias elementales que forman parte de la carrera de Jurisprudencia, á lo cual res-

pondió el candidato como creyó conveniente. Acabado el término de la ley, se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato en el egercicio para el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cinco A y ninguna R. En seguida el Sr. Dr. D. Antonio José Santeiro con confirió á D. José Mª. Adame, Pro., el grado referido de Bachiller en Jurisprudencia con el ceremonial y formula acostumbrada. Asi concluyó este acto a que fui presente y de que certifico. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enmendado con un borron - Veinticinco - Vale

Antonio Martin Villa

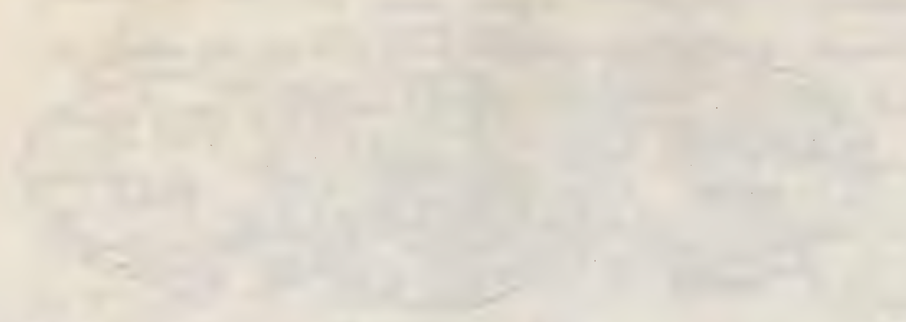



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Mª Adame Trox natural de Benacazon, ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion Universal dos de Historia y elementos de Derecho romano, otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y el quinto año de Jurisprudencia de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Inta. lib. 2º. f. 1. nº. 16.
Derechos treinta y un r. von.
Dr. Bayo





# Pro Medica exercitatione:

## Thesis:

Ut actiones Corporis omnes perfecte exer-ceantur, necesum est spirituum existentiam dari:

Sev.a 7 Marzo Reb. A Domino Josepho de Amaya:

Se cometa al Preside D.D.D. Joaquino de Parias.

Dr. Rodrigz

Dr. Vargas [illegible]

No se ofrece reparo

Sev.a 12 de Marzo de 93

Dr. Rodrigz

216

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a en los de Sag.da teologia y Artes, y Ca-tedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. José Amaya, natural de la torre del Almendral, ha asistido à la clase de Logica y gramat.ca grãl de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecha-miento: y p.a q. pueda probar el referido año doy la pres.te en Sev.a à veinte y seis dias del mes de Septiem-bre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. Juan Fran.co Zapata

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 60 r.s v.n

Dr. Muñoz




El Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico que D. Josef Maria de Arrayas y Mesa, hijo de los señores D. Melchor de Arrayas caballero veinti-cuatro y S.a D. Ysabel de Mesa, vecinos de esta collacion, es de una conducta honesta y religiosa, y no fue voluntario local en el régimen constitucional, de edad de trece años. Sevilla 12 de octubre de 1825.

Josef Maria Roldan

El Alcalde de Barrio de la demarcacion de Sn Andres y Sn Miguel, Certifica y se remiti en un todo alo que lleva certifdo el Sr Cura dela Parroquia de Sn Andres. Y para que conste firma el presente en Sevilla y octe 16 de 1825.

Sanchez de Herrera
Alcalde de Barrio

121

En la matrícula q. deviá al ind.do esta ba dj admitarle a la matrícula del tribunal de Censura. Lo q. remito p.a q. conste.

Martínez




El Lic.do D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de primer año de instituciones filosoficas de esta Universidad &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. José M.a de Arriaga y Mesa, ha asistido a la clase de mi cargo, el proximo pasado curso, q.e tuvo principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y ha de concluir en diez y ocho de Junio de ochocientos veinte, y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde le convenga doy la presente a sus ruegos. Sev.a 1.º de Junio de 1826.

Murillo

Los infrascriptos examinadores q.e abajo firmamos cer-

tificamos q.e el contenido en la anterior ha salido aprobado en los examenes generales Sevilla 3 de Junio de 1826.

D.r D. Manuel Thomas del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — José Antonio Arrespacochaga

Sev.a 18 Oct.e 18 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arco

Sec.o

220




El Ldo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. José Maria Arrayas natural de esta Ciudad; ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo

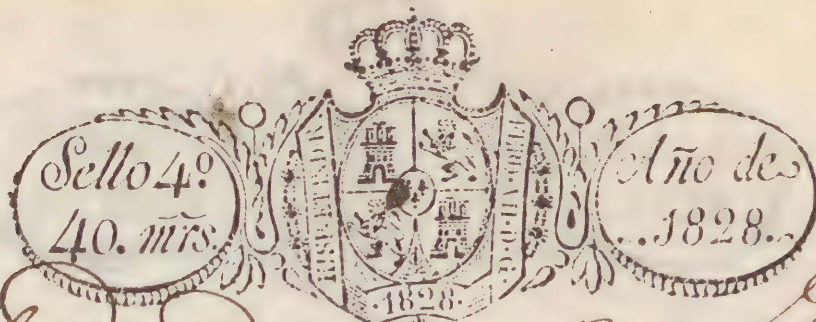
Murillo

Aprovado en los Examenes generales

Dr. Marmol     Arrpaschaya     L. Bravo

Sevª Junº 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.

221



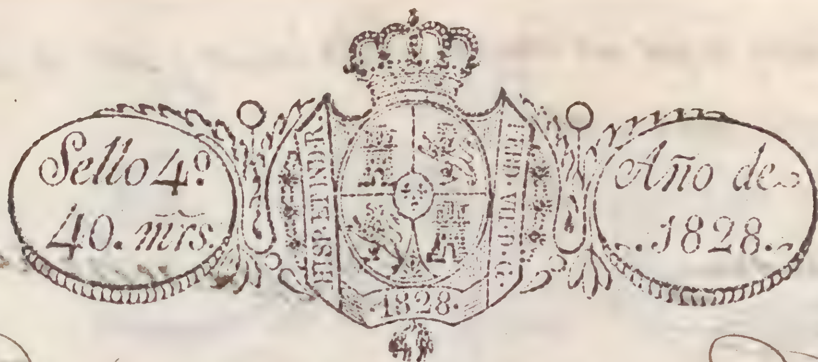

El Licdo. Dn. Juan Bravo Murillo, Abo-
gado del Ylle. Colegio de esta Ciudad y Catedra-
tico de instituciones filosoficas en la Real Uni-
versidad literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario Juro que Dn. José
María Arragas natural de esta Ciudad ha
asistido con puntualidad, aplicación y aprovecha-
miento a la clase de tercer año de institucio-
nes filosoficas que ha sido a de mi cargo en
este presente curso que principió en 18 de
Octe. anterior y concluirá en igual día del pre-
sente. En igual forma certifico que ha asis-
tido a la Academia Dominical. Sevilla y
Junio 1º de 1828 =

Lic. Juan Bravo
Murillo

Sevª Junº 3 de 1828

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Ceren
Secº




D. Jose Maria Arrayas natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Sido &.

Jose Arrayas

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve, Rector y Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

S.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Maria Arrayas natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemática y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos Libros de esta esta Secretaría

de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

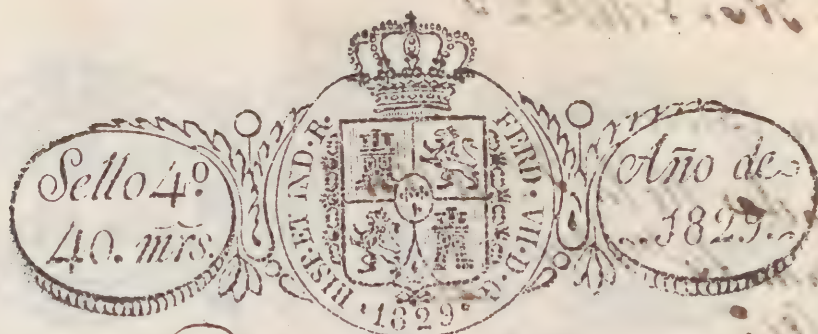
V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Marchena

Dr. Juan Bagner

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Dr. Bagner




Dn. Manuel Mª de Cespedes Dr. en ambos dros. Abogado de los Rs. Consejos del Ylustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Ynstituciones Civiles de la Real Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Maria de Arraya natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. ha sido la de primer año de dhas Ynstituciones Civiles, en el curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y ocho y concluyo en diez y ocho de Junio del presente año. Sevilla a 18 de Junio de mil ocho cientos veinte y nueve.

Dr. Cespedes

Ecsaminado y aprobado en la forma ordinaria fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybery

Ver.z 21 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cons.o
D.n Juan Ign.o Almeraz
Sec.o




D.n Manuel M.a de Cespedes doctor en ambos dros Abogado de los R.s Conceʃos y Catedratico de Ynstituciones Civiles en esta R.l Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a de Arrayas y Mesa natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de micargo q.e ha sido en este curso de 1829. a 1830, la de segundo año de derecho Romano y p.a q.e conste firmo la presente en 1 de Junio de 1830. y en Sevilla.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria fha ut supra.

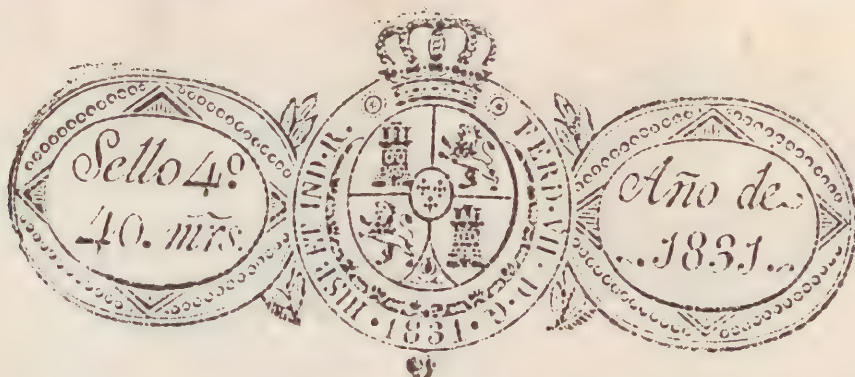
D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r Jose ... Herrera

D.r D.r Fran.co de Paula Herrera








Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de [illegible] de esta ciudad,

Certificamos que D.n José M.a de [illegible]ayas natural y vecino de esta Ciudad es de buena conducta moral política y religiosa; y para que conste firmamos la presente en [illegible] a primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno

Antonio [illegible]

Es cierto lo que espone el interesado y para que conste lo firmo

Antonio Herrera

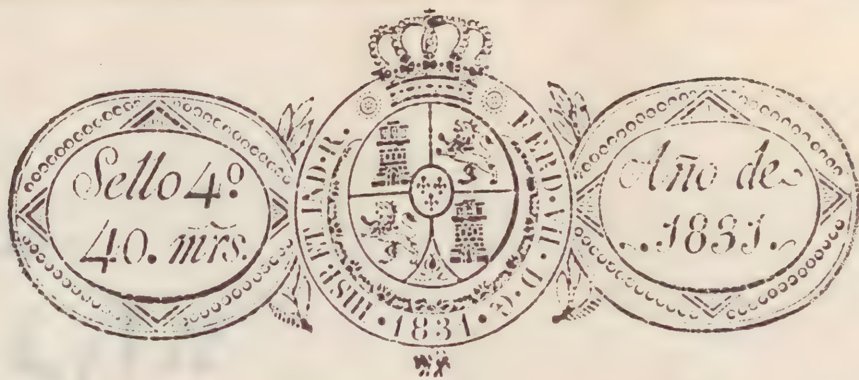



Dr. Manuel Arrayas Abogado del Ylustre colegio de esta ciudad Bachiller en leyes por esta Real Universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y siete años

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José María Arrayás natural de esta ciudad ha asistido a una academia bajo mi dirección desde veinte de Mayo hasta veinte y tres de Julio donde ha estudiado las materias pertenecientes al tercer año de instituciones civiles con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, sirviendo de texto la obra titulada Ilustración del derecho Real de España por Dn. Juan de Sala y para que conste firmo el presente en Sevilla 8 de Agosto de 1831

Br. Manuel de Arrayás






El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, Licenciado en Filosofia, de edad de veinte y dos años cumplidos &a.=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Mª de Arrayas, natural y vecino de esta ciudad ha asistido á una academia privada de Derecho Español que tengo en dicha ciudad de Sevilla, desde treinta de Noviembre del año anterior hasta el dia de la fecha, en la que ha servido de testo la obra del Sala titulada Ilustracion del Derecho Real de España que es la señalada por el plan y Reales ordenes vigentes para los cursantes de tercer año de Instituciones civiles; y por cuanto dicha asistencia se ha verificado en todos los dias lectivos, y ha sido con aplicacion y aprovechamto. firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Por orden del Sr. Rector comunicada á los Señores Catedraticos hemos examinado á este interesado y le hemos aprobado.

Dr. Manl. Mª. de Cespedes
Dr. José Gutierrez
Dr. Franco. de Paula Ybarra

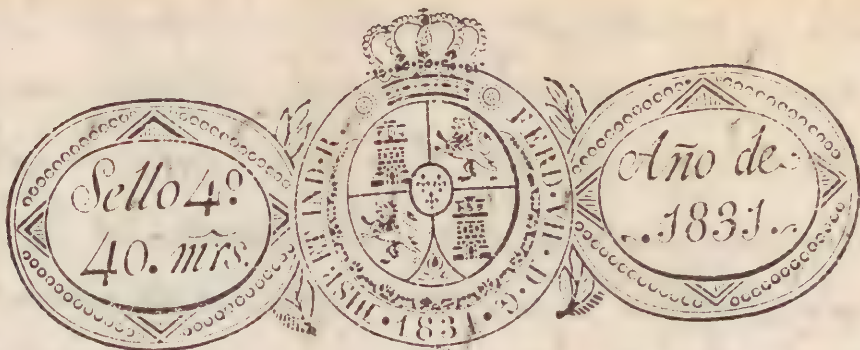
D.n [illegible]

[illegible]

Dios gue. a V. [illegible] 18[illegible]

Fran.co Marin

[illegible]




D. José Mª Arrayas y Mesa natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la calidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por lo que

Supca á V.S. se le forme el oportuno espediente, para que aprobado que sea por la superioridad, se me admita a los examenes prevenidos en la ultima Real Orden sobre la materia. Que asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 6 de Junio de 1831.

José Mª de Arrayas

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litª de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr Cerero
R.r

D. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Arrayas y Mesa natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad litª un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Asi mismo ha presentado una certificacion jurada de haber asistido privadamente con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una Academia particular que tuvo en esta

Ciudad el Doctor por esta Universidad literaria D. Miguel Moreno Barrera desde treinta de Noviembre del año anterior hasta treinta y uno de Mayo del año de la fecha, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho Real de España. Y conforme á las Ordenes vigentes se ha matriculado en dha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedráticos de Instituciones Civiles, se le há probado el Curso y ha presentado una Certificacion del Cura Parroco y del Alcalde del cuartel espresiva de haber observado en los seis meses ultimos buena conducta moral y politica; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Baquerozo
Sri.o

V.o B.o V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Vargas
Decano

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Baquerozo
Sri.o

Dr. Cerero

230




El Doctor Dn Manuel María de Céspedes del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Cánones y Leyes, Abogado de los Reales Consejos Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n [illegible] María de [illegible] natural y vecino de esta ciudad cursante de tercer año de Instituciones civiles ha sido examinado por mi y [illegible] para recibir el grado de Bachiller a claustro pleno, por cuya razón lo califico con la nota de sobresaliente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. Mª de Céspedes

231




Yo el infrascripto Cura de S.n Lorenzo: Certifico que D. Jose M.a Arraya mi feligrez ha cumplido con la Yglesia, y confesado, y comulgado las dos veces que previene el Plan de estudios, y ademas ha observado buena conducta moral, y Politica. Sevilla 17 de Octubre de 1832

Antonio Lucena
Cura

Yo el alcalde de barrio de S.n Lorenzo Certifico que D. Jose M.a de Arraya, ha observado buena conducta moral, y Politica, y p.a que conste doy la presente. Sevilla 17 de Oct.e de 1832.

Alonso Montoro

El Pro. D.n Juan Manuel Ygueñdo B.r en Artes y en Sagrada Teologia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro

q. D.n Jose Maria de Arraya nat
ral y vecino de esta ciudad ha asist
con puntualidad aplicacion y aprovech
miento a una academia q.e he dirijid
y q. empezo en primero de febrero d
presente año y concluyo en ultimo d
Julio del mismo, en la q. se han expli
do las materias de religion perteneciend
al quinto año de leyes por los autores q
previene el plan general de estudios y d
ordenes vigentes, sin omitir dia lectivo
guno. y para que conste doy la present
q. firmo en Sevilla a primero de
gosto del año de 1832.

B.r Juan Man.l Oquendo.




El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de leyes; Licenciado en Artes; de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Ma. de Arraya natural y vecino de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de Derecho Romano Hispano que he tenido en mi casa desde primero de Febrero, hta. fin de Julio de este año en la que he explicado la asignatura del quinto curso de leyes pr. la Obra de Salá titulada Derecho Romano Hispano; y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Migl. Moreno y Barr.ª

Examinado y aprobado: Sevilla 9 de Oct.e de 1832

Dr. Arredondo    Dr. Novoa

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 13 de Octubre de 1832.

D.r Escudero

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 13 Oct.e de 1832.

D.r Mateo

B.r Ruiz




El Doctor D.n Jose Ramon Vazquez y Oro del claustro y gremio de la Real universidad Literaria de esta ciudad en el de Leyes Catedratico de Decretales p.r S. M.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a de Arrayas ~~[illegible]~~ y Mesa natural y vecino de esta ciudad ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sexto año de Leyes desde el diez y ocho de Otubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha y ha desempeñado los trabajos literarios q.e le he encargado a mi satisfaccion. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de 1833.

Dor Jose Ramon Vazquez

Ver.o 3 de [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado.
Fha ut supra.

L.r Carmona

Dor Vazquez

[illegible]rio a la comunidad.

L.do [illegible]

234




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n José M.a de Mier, Abogado de los R.s Consejos, del examen y gremio de esta [illegible] Universidad Literaria en el de Leyes, catedrático de práctica forense &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D.n José [illegible] de Arraya y Mesa natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q.e empezó en primero de Enero del año de la fecha y concluyó en treinta y uno de [illegible] del mismo. Sevilla dos de Fe[illegible] [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado en la forma [illegible] de [illegible]

D.r Mier

D.r Rodas

Sev.a 18 de Set.e de 1834.

Es de buena consulta.
Por mandado de la J.ta de [illegible]
[illegible]
[illegible]

9

235




El infrascripto Cura propio mas Antiguo de la Yglesia Parroquial de S.^r S.^n Vicente Martir de Sevilla Certifico q.^e en el libro 27. vuelto el folio 232 se halla la partida sig.^te

En lunes dia veinte y uno de septiembre de mil ochocientos cero Yo D. Manuel Masias Presbitero Vice-Beneficiado y Cura Teniente de la Antigua y Basilica Yglesia del S.^or S.^or Vicente Martir de Sevilla: Baptise solemnemente, a Jose Antonio Joaquin Luis Ramon Pedro de Arbues; que nacio el dia diez y siete de este dicho mes y año a las Once y media de la noche; hijo legitimo de D. Joaquin Arauz y de D.^a Matilde Vasquez su muger: fue su Padrino D. Adrian Arauz hermano del baptisado, quien quedo hecho cargo del nuevo parentesco espiritual y demas obligaciones que contraxo. Fho. ut supra = D. Manuel Masias Cura Teniente

Concuerda con su original á q.^e me refiero Sevilla dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.^or José Ramon Vazquez




Sevª. Junº. 18 de 1825.
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº.

Los infrascritos Cura propio y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. Maria Madalena de esta Ciudad=

Certificamos: q.e Dn. José Bravo de este domicilio en la calle de Sn. Roque nº. 35. há observado siempre la mejor conducta Religiosa y Politica, sin haber concurrido á ninguna sociedad publica ni secreta en la epoca del extinguido sistema llamado Constitucional; constandonos, q.e aunq.e en dho. tiempo por el Ayuntamiento Constitucional fué alistado en uno de los Batallones de la Milicia nacional, q.e formó, llamados de la Ley ó forzados, los q.e despues refundió en uno, á q.n dió el nombre de segundo de voluntarios, continuó en este, por temor, de q.e lo maltrataren ó insultaren; sin q.e jamas hubiera vestido el uniforme, y haciendo el sacrificio de pagar las guardias por no hacer ningun servicio; y p.a q.e lo haga constar donde le convenga, firmamos esta en Sevilla á 28, de Novre. de 1824=

Manuel de Zorrilla

Josef Bravo
Alde. de Barº.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

237

El D.r D.n Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Sagradas Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, socio facultativo de educacion de la R.l Sociedad Patriotica de la misma Ciudad, y de la des Artes y Ciencias en la de Cordoba &c=

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José Araoz y Varquez natural de esta Ciudad_ há asistido á la Catedra de Logica de mi cargo en el año escolastico, q.e principió en octubre del año pasado de 1818, y acavó en mayo del presente, con puntualidad y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga, firmo esta en Sevilla en 1.o de Dic.e de 1819=

D.r Juan Fran.co Zapata

Mat.a n.a

En Etica.

El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz

Catedratico de [illegible] y encargado por el Sr. Rector

de la Moderantia de la Academia de [illegible] clase

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José [illegible] natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo en la referida Academia en el año Escolastico que principió en Octubre del mismo mes de 1820 y concluyó en Junio del corriente, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 2 de Octubre de 1821.

Diego Fernandez
Muñoz




El Dr. Dn. Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes y Filosofía, Abogado de los Tribunales de la Nación y de su Ilte. Colegio, y Catedratico de Derecho Civil por la misma Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. José Arias, natural de dha. Ciudad, ha asistido con exactitud y aprovechamto. á la citada Clase de mi cargo, en este Curso prox.º anterior: Y p.a q. lo pueda hacer constar donde le convenga, le franqueo esta á su instancia á quatro de octubre, en Sevilla, del año de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio M.a de
Rodas

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia su Catedratico de Derecho Romano pr. ella qe. lo fué en el Curso proximo anterior del de nuestra España, Abogado de los Rs. Concejos, y de este Ylustre Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Aravo de esta misma Ciudad asistió con exactitud, y aprovechamiento á la citada Clase de mi cargo en el curso precedente; y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga la doy esta á su instancia en Sevilla á catorce de Octubre de mil ochocientos veinte, y tres=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

138

241




Sr. del tribunal de Censura y correccion

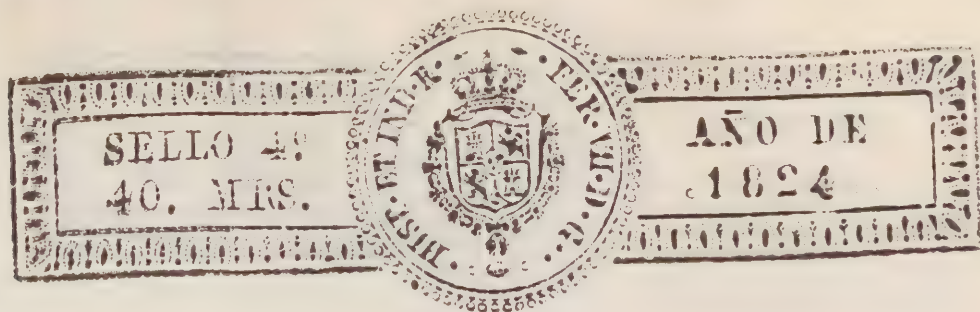
Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

D. Jose Araoz natural y Vecino de esta Ciudad como se acredita de la partida de su Bautismo q. presenta: ante V.S. con el respeto debido parece y dice, q. deseando continuar la carrera literaria q. ha estado siguiendo, y matricularse en el año de leyes q. le corresponda mediante á q. no puede presentar p.a ahora los documentos q. se exijen p.a su purificacion respectiva ó su buena conducta politica y religiosa p.r la premura del tiempo con protesta de realizarlo en el señalado p.r el Edicto fijado p.r el Sor. Rector =

Supp.ca o V.S. q. bajo la referida protesta q. deja hecha se sirva poner su Decreto p.a q. p.r la Secretaria se le inscriba en la matricula y año respectivo q. le corresponda. Asi lo espera de la Equidad y justificacion del Tribunal &.a Sev.a 1.º de Diciembre de 1824 =

José Araoz [rubric]




El Dr. Dn. Luiz Ortis de Zuñiga del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Recopilacion &

Certifico y en caso nezesario juro qe. Dn. José Arauz Natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo qe. principió en primero de Octubre del año de 1823 y finalizo en ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad y aprovechamiento, y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 30 de Noviembre de 1824

Luis Ortiz
de Zuñiga




Dotor D. Juan Manchaño del Claustro, y gremio, y Catedratico de Partida de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Jose Alvarez natural de esta Ciudad ha asistido este proximo año a la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. conste doy esta en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824.

Dn. Juan Manchaño




Los D.res D.n Tomas Romero de Agredano D.r Francisco de Paula Mancheño y D.n Antonio Maria de Rodas Catedraticos de Recopilacion, Practica Forense, y Dro Romano Hispano como examinadores de los individuos de dichas tres Catedras &

Certificamos, y juramos q.e D.n Jose Araoz natural de esta Ciudad se presento á examen de quinto año de Leyes cuyo instituto es Dro Romano Hispano en el q.e haviendo sido preguntado contesto á satisfaccion nuestra por lo q.e le aprovamos en el y para q.e conste y pueda cumplir con lo mandado por el nuevo Plan de estudios le damos la presente firmada en Sevilla á de Junio de 1825

Aprov.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rea-
les Concejos, del Claustro y Gremio de esta ~~Ciudad~~ Real Uni-
vercidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Dro. Romano
Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Aro...
Natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase d...
mi cargo con puntualidad y aprovechamient...
en el curso q. empeso en primero de Enero y co...
yó en 18 de Junio del presente año de la fha. y
para q. conste doy la presente á su instancia q.
firmo en Sevilla á de Junio de 1828

Dr. Antonio Mª de
Rodas

215




Dn. José Araez Natural de esta Ciudad cursante del
quinto año de Leyes y asistente á la clase de Religion
y con la competente cedula q. previene el Plan de su
Catedratico se presentó á examen he el q. á sido apro
bado, y para q. conste damos la presente en Sevilla
á 6 de Junio de 1825

[signature] Dn. Marquez
[rubric]




Los Dres Dn Tomas Romero y Agredano, Catedratico de Novisima Recopilacion, y Dn Francisco Mancheño de Practica forense, de la Real Univercidad Literaria de esta Ciudad &

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn José Araoz ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico, q. empezó en Octubre de ocho ciento veinte y cinco, y concluyo en Junio de la fha, y para q. conste Sevilla primero de Junio de ochociento veinte y seis.

Dr. tomas Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 26. de Jun.o de 1826.

Don Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Sev.a Oct.e 20. de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerera
Srio.

171




Dn. Fernando Santos de Castro, Individuo de numero de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla, Socio facultativo en Ciencias y Matematicas de la de Amigos del de la misma, Academico de la de Buenas Letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica experimental y elementos de Quimica de esta Real Universidad, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José Alamo, hijo de otro, y de D.a Maria Vinilla, natural del Fondon, Diocesis de Granada, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, durante el curso escolar desde el 18 de Octubre del año pasado hasta el dia de la fecha: y paraque conste lo firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1835

Licdo. Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado.

Santos

D.r Marmol

Sevª. 17 de Otre. de 1835.

Es de buena conducta.
Fco. Antonio de la Ttra. de Cons.

D.r Maestre

**DIRECCION GENERAL**

DE

*Estudios.*

La Direccion ha declarado hábil para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno en Medicina a Don Jose Maria Alamo cuyo expediente devuelvo a V.S. de su orden.

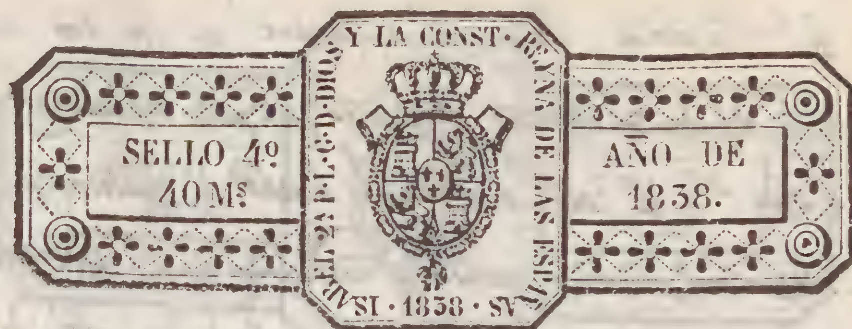
Dios gue. a V.S. m. an. Madrid 23 de Agosto de 1838.

S. A. D. S. S.

Agustin Contreras

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

treinta, a mil ochocientos treinta y tres. En esa Universidad ha ganado un cur-
so de Física Experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología, y otro




D. José María Alamo natural del Fondon, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

José M.a Alamo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fois de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José M.ª Alamo, natural de Fondon, incorporó un curso de Lógica, Ontología, y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta esta Ciudad, en los de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado un curso de Física experimental i Química, otro de Anatomía y Fisiología, y otros

de Fisiología, Patología é higiene en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y siete; y de este en treinta y ocho, se matriculó en Terapeutica, materia médica y medicina legal, que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se avehiona de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste, firmo la presente en Sevilla, á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Adame Antonio Martin Villa

Rr. Decano Srio.

Auto. Remitase este espediente á la Direccion jeneral de estudios. — Y mandolo así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sev.ª á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre Martin Srio.

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 ·

AÑO DE 1838.



El Dr. D. Joaquín Sánchez [illegible] del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina y [illegible] por S. M. de tercer año de [illegible] y [illegible]

Certifico que D. José Alonso que ha [illegible] en este último Curso ha [illegible] y que le hallo apto para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible]

Sev.a 11 de Ag.to de 1838.

E. de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Maestre
Sec.o



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

La certificacion espedida por mí en 30 del p.p.do á favor de D.n José M.a Alamo y que por el tiempo anotado en su margen le sirve como el título original, es legítima en todas sus partes, por haberse revalidado dicho individuo en este colegio N.l en los dias 28, 29 y 30. habiendo sido aprobado todos sus actos, segun el mismo certificado espresa.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cadiz 10 de Agosto 1842.

José M.a Gomez de Bustamante
Caso [illegible]

D. José María Alamo natural de Londres ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha sido revalidado en ese colegio de Medicina y Cirugía

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 8 de Agosto de 1842.

S. L. G. G.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz.

A 252



253

[...]niversidad lit.a de Sev.a

[...]haga Coronel retirado
[...]atedratico de Ynstitu-
[...]idad

Es Cierto.

[...] que a V. m.s a.s
[...]villa 28 de Set.e de
[...]32.

[...] Sant.o Romero
Sec.o

Sirvase V. decirme al margen de
este si es cierto que D. José M.a
Alava natural del Hueto de Arri-
va ha ganado en ese Colegio un
Curso de Fisica general y particular
en este año Escolastico de 1831 a
1832; segun lo acredita con el
correspondiente documento.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla
27 de Set.e de 1832.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

[...] juro que D.n José M.a
[...]ueto de Arriba, en los
[...]sistido en el presente
[...]idad, aplicacion y
[...] de mi cargo que
[...] y Etica ygualmente
[...]nicales que he presidi-
[...] la presente. Sevilla
[...] ochocientos treinta y tres.

[...] Secret.o de la R.l Univ.d
[...] de esta Ciudad.

[...] Antonio
[...]rrupacochaga

[...] R. P. Secret.o del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

D.r Navarro   Arrupacochaga   Navarrete



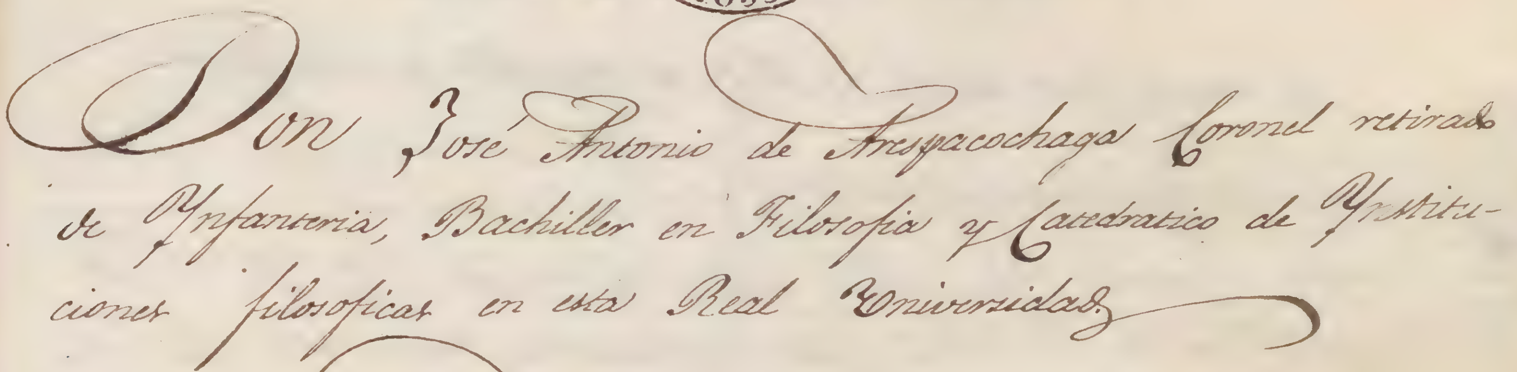

...chaga Coronel retirado
...Catedratico de Y.ª Ytu-
...idad

..., juro que D.ⁿ José M.ª
...uo de arriba, en las
...asistido en el presente
...idad, aplicacion y
...de mi cargo que
...y Etica ygualmente
...nicales que he presidi-
...la presente. Sevilla
...ochocientos treinta y tres.

...Antonio
...rispacochaga

D.ⁿ Marmol     Arispacochaga     Navarro

A 254.




Don José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de Ynstituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a de Alava natural de Hueto de arriba, en la Provincia de Alava, ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica ygualmente que á las Academias Dominicales que he presidido &: Y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a 4 de Julio de 1833

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Muestre

S.

Examinado y aprobado

D.r Navarro

Arespacochaga

Navarro






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofia su Cathedratico de Instituciones Civiles. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Ma. de Alava natural de Atueto de Arriba y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de primer Curso de dhas Instituciones de mi Cargo en el curso que principió el Dos de enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro. Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Este interesado ha asistido á la Academia dominical de Leyes en el presente curso. Sevilla fha ut supra.

Dr. Migl. Moreno y Baq.

Esaminado y aprobado, fha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. Moreno

Sevª 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jtª de la Cª

E. Villacorta [illegible]

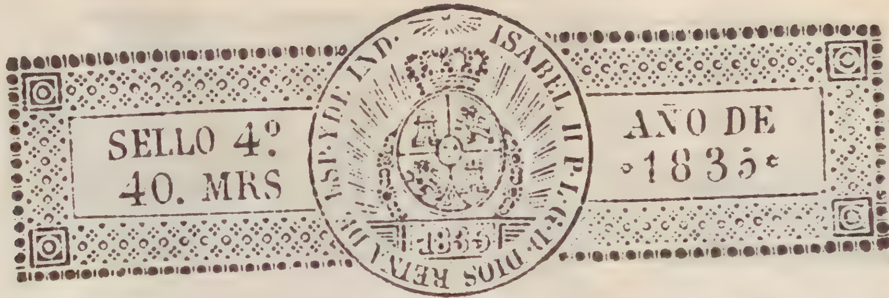



El Bachiller D.n Fermin de la Fuente y Apezechea encargado de la Academia de esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José M.a de Alava ha asistido á dhas esplicaciones en todo el tiempo que han durado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á trece de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

Br. Fermin de la Fuente y Apezechea






Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filosofía y Leyes, Abogado de este Ylustre Colegio y Catedrático p.r S. M. de Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a de Alava natural de [illegible] Arriba ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye el dia de la fecha. Asimismo ha concurrido á la Academia Dominical que he presidido. Y p.a que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 4 de Junio de 1835.

Es de buena conducta por acuerdo de la J.ta de Cens.a

D.r Mue[illegible]

D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado

D.r Iberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz







D. José Alava natural de Hueto de Arriva, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar, se me admita á exámen para dho grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Vid. &

José M.a de Alava

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a, á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis de que certifico

M Dr. Maestre

Martin Ld.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José M.a Alava, natural de Hueto de Arriva incorporo un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Fisica general i particular que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta i dos: En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al de mil ochocientos treinta i seis se halla matriculado en Derecho Español, que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la no

ta de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las expli
caciones de extraordinario; segun se averigua de los
libros de esta Secretaría de mi Cargo á que me
remito. Sevilla quince de Julio de mil ochocientos
treinta y seis. = Enm.do y dos = Vale

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.r Vaz...
R.r

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Autos. Remitase este Expediente a la Direccion general de Estudios.
Lo mando asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Fons de Mon-
salve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez
y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifi-
co.

M D.r Maestre

Martin
Sec.o




Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad Lit.a de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Inst.s civiles p.r S. M., Abogado de los Trales del Reyno y del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de Número de la Económica de Amigos del País de la misma &. &.a

Certifico que caso necesario juro que D.n José M.a de Alava, natural de [illegible] cursante en la clase de tercero de dichas Ynstituciones de mi cargo en el presente Curso es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á trece de Julio del mil ochocientos treinta y seis.

Dr. D.n Fran.co de P. Yberry

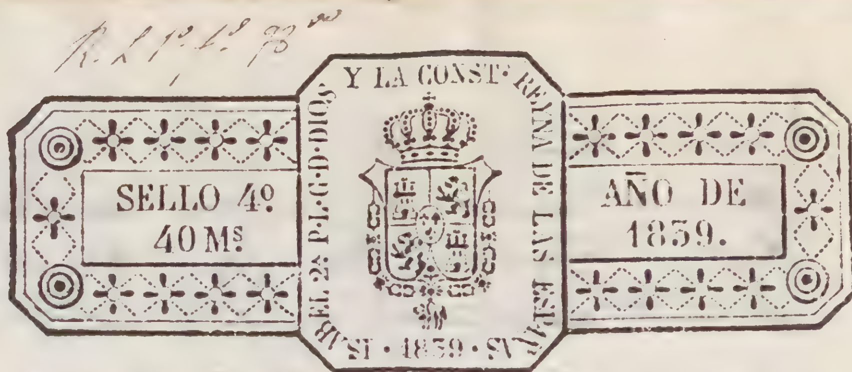
Sev.a 13 de Julio de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ju.ta de Cen.a
D.r Huerta
S.o



R. L. 1º. L.º 78.ª






Ill.mo S.r

D. Jose M.ª de Alava natural de Hueto de arriba, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado i Doctor en Leyes por lo que =

Sp.co á V.S.I. se sirva mandar, se me admita á examen para dho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido &c.

Jose M.ª de Alava

Auto} Por presentado i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó al.d Ill.mo S.r D.r D.n Nicolas Maestre Lopez de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sev.ª a seis de Abril de mil ochocientos treinta i nueve de que certifico

M. / D.r Maestre

Martin
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede. Certifico que D. Jose M.ª de Alava natural de Hueto de Arriba incorporó un curso de Logica i Matematicas i otro de Fisica Gral i particular que ganó en el Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta mil ochocientos treinta i dos. En esta Universidad ha ganado un curso de Metafisica i Etica en el de mil ochocientos treinta i dos i mil ochocientos treinta i tres. En seguida ganó dos cursos de Historia i Elementos de derecho Romano en el de mil ochocientos treinta i tres i mil ochocientos treinta i cinco i otro de Dcho Patrio en el de mil ochoc-

cientos treinta i cinco á mil ochocientos treinta i
Con estos cursos se graduó de Bachi-
ller a Claustro Pleno en diez de Sep.e
de mil ochocientos treinta i seis. Posterior-mente
ha ganado un curso de Dro Civil i Criminal
de España i Instituciones Canonicas i otro de No-
vísima Recopilacion i Economia Politica en los
de mil ochocientos treinta i seis á mil ocho-
cientos treinta i ocho; i de este al de treinta
i nueve se halla matriculado en Practica, Elo-
quencia Forense i Codigo Mercantil que probará
en su dia con los requisitos prevenidos, Ha
obtenido del Tribl de Censura la nota de bue-
na conducta todo lo cual se averigua de los
Libros de la Secretaria de mi cargo a que me
refiero Leon.a siete de Abril de mil ochocientos
treinta i nueve. = Enmd.o = P. = Vale.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre
R.r

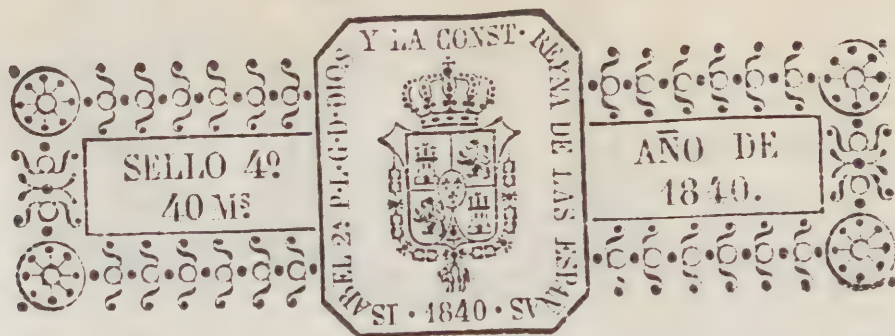
Dr. [illegible]
Decano

Ant.o Martin Villa
Sr.o

Auto) Remitase este Espediente ala Direc.n Gral de
Estudios. Lo mandó S.a el Ylmo Sr. Rector
de esta Universidad Literaria de Leon.a a siete
de Abril de mil ochocientos treinta i nueve.

M/ Dr. Maestre

Martin




S.res Rector y Claustro.

El D.r D. José M.a de Álava hace presente á V.S.S. que la reunion del claustro tiene p.r objeto el proceder á nombrar Catedrático sustituto q.e la clase de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal; por tanto–

Sup.ca á V.S.S. se sirvan agraciarle con el nombramiento citado, con arreglo á nuestros Estatutos. Sevilla 1.º de Noviembre de 1840.

D.r José M.a de Álava

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE 1842.



[illegible] del [illegible]
[illegible]

[illegible] de la fee a [illegible]
D. José [illegible] de Alava, Abogado del Ylustre
Colegio de esta dicha ciudad, se me han exhibido
para su testimonio en relacion de lo que ha
[illegible] varios documentos [illegible] por la [illegible]
relacion de [illegible], con lo siguiente que es á saber:
Previos los años necesarios se graduó de Bachiller
en Leyes a Claustro pleno en [illegible] de [illegible]
de mil ochocientos treinta y seis para lo cual
practicó los actos de costumbre que le fueron
aprobados segun consta del titulo expedido en
quince de dicho mes y año por el Secretario
de la [illegible] Literaria de esta ciudad, Don
[illegible]
Se graduó de Licenciado en la misma facultad
de Leyes en diez y seis de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y nueve practicando para ello
ejercicios que previenen las [illegible]
cuales [illegible] la aprobacion [illegible] que le despachó el
[illegible], como consta del titulo que le despachó el
citado Secretario de esta Universidad Literaria el
el mismo dia de la recepcion de ese grado.
Consta asimismo de otro titulo que me ha
presentado firmado por el referido Secretario
D. Antonio [illegible] Villa que recibió el grado
de Doctor en la mencionada facultad de Leyes
en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos
treinta y nueve, con todos los honores y preemi-
nencias que le corresponden.
[illegible] Previos los requisitos prevenidos en las órdenes vi-
gentes se le concedió licencia [illegible]
[illegible] en la Audiencia de esta Ciudad, se-

Hecho de la Certificacion expedida por el Secretario de ella D. Felipe de Quinta en nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.
En nueve de Octubre del mismo año se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, como aparece de una Certificacion fecha diez de dicho mes dada por el Secretario D. Manuel Maria de Zafra.
De un diploma dado por el Director Censor y Secretario de la Sociedad Economica Sevillana consta que la misma en sesion de 15 de Marzo de mil ochocientos cuarenta le nombró socio residente de ella por concurrir en el interesado el talento, aplicacion, celo por el bien publico, buena opinion y demas circunstancias que previenen sus Estatutos.
La Academia Sevillana de Buenas Letras en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta, le nombró Academico Honorario, segun consta del titulo que se le expidió con la misma fecha; y de otro dado en tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno resulta que la misma le nombró Academico de Numero.
Consta de un oficio dirijido al Doctor D. José Maria de Alava por el Señor Rector de esta Universidad literaria en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta, que separado provisionalmente de la Cátedra de Derecho Natural por la Excelentisima Junta Directiva de esta Ciudad y provincia el Doctor Don Antonio Maria de Alava fue propuesto por el Claustro en reemplazo del propietario; pero habiendo cesado la Junta antes de aprobar la propuesta, el Señor Rector D. Pablo Perez Seoane, sin perjuicio de lo que resolviese el Gobierno, y solo con




caracter de interino, le nombró para que
desempeñase la Cátedra mencionada
La Academia Sevillana de Buenas Letras,
habiendo nombrado una Comision para que
se hiciesen las escavaciones de Italica, bajo
su inmediata inspeccion, como lo dispuso
por la Regencia del Reyno, le nombró uno
de los individuos de dicha Comision en veinte
y cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y uno ——
La misma Academia en junta general de
elecciones de cargos de mesa celebrada en
diez y seis de Abril de mil ochocientos cua-
renta y uno le nombró Secretario primero
de ella ——
En junta electoral celebrada por la Sociedad
Económica de Amigos del pais de Sevilla en
veinte y [illegible] de Abril de mil ochocientos
cuarenta y uno fue nombrado para el
cargo de [illegible] mismo
La misma Sociedad conformandose con el
dictamen de la clase de educacion le nom-
bró en junta ordinaria de ocho de Marzo
de mil ochocientos cuarenta y uno, segundo
Curador de la clase de Caridad. ——
La Sociedad Numismatica de Madrid le
nombró socio Corresponsal de merito por ella,
como consta de un oficio que le remitió
con fecha tres de Setiembre de mil ochoci-
entos cuarenta y uno.
De una Certificacion dada por Don Ma-
nuel de Guevara, Secretario del Ayuntami-
ento Constitucional de la villa de Gines en
treinta y uno de Enero de mil ochocientos
cuarenta y uno, consta que se halla ins-

Inbro en la Milicia Nacional de Infan
teria de la misma villa por con
currir en él las cualidades nece
sarias

Finalmente consta de una certifi
cacion dada por el Ayudante del primer
batallon de la Milicia Nacional de esta
Provincia y visada por el comandante, que
habiendose formado un Batallon movilizado
de en Setiembre de mil ochocientos treinta
y seis con el objeto de perseguir las facciones
de los rebeldes Gomez y Cabrera, en invasion
de Andalucia &c, ingresó en la clase de
soldado de la quinta Compañia, y que hizo
una Espedicion á Cordoba con el mismo
batallon

Todo lo cual resulta de los titulos certifica
ciones y oficios que el citado Doctor Don
José Mª de Alava me ha exibido, y que
se á mejor de que firmará su recibo, á todos
los cuales me remito; y de pedimento del citado
Doctor D. José Mª de Alava, le doy el presente
escrito en este pliego del sello cuarto en Sevilla
á treinta y ocho de Enero de mil ochocien
tos cuarenta y dos.

= [illegible]
Mateos =

S. M. la Reina nuestra Sª se dignó concederle honores de
Auditor de Guerra, como se acredita por el Rl. despa
cho espedido el 8. de febrero del 1844.

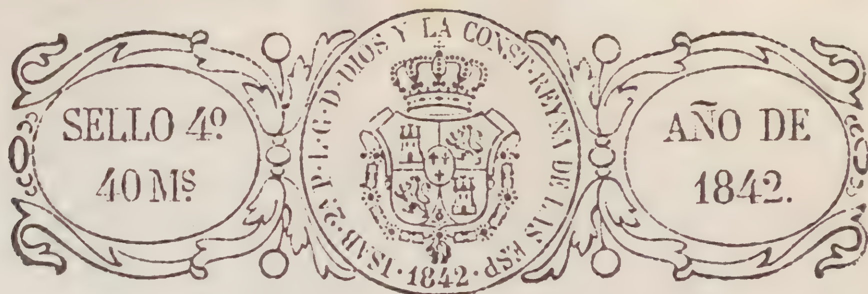



Sor. Rector

D.n José M.a de Álava, del claustro de Leyes de esta Universidad Lit.a, catedrático de primer año de la misma facultad, á V.S. expongo: que me interesa que V.S. se sirva poner su informe al pie de esta solicitud, sobre el método que he seguido en las explicaciones de la clase referida, sobre los adelantos q.e V.S. haya advertido en la juventud q.e asistió á ellas, y últimamente sobre mi conducta moral y política; tomando p.a hacerlo con mas acierto las noticias que estime V.S. necesarias = p.r tanto

Sup.co á V.S. se sirva acceder á mi peticion. Sevilla 2 de Set.e de 1842.

D.r José M.a de Álava




Señor Rector.

Dn. José Ma. de Álava, del Claustro de Leyes de esta Universidad literaria, á V.S. con la atencion debida digo: que me interesa que al pie de esta peticion informe V.S. acerca de mi conducta como profesor y de las Doctrinas que he enseñado en la clase de primer año de Leyes, desde que la Direccion General de Estudios se dignó ponerla á mi cuidado. Sevilla 20. de Julio de 1.842.-

Dn. José Ma. de Álava

Negociado N.º 56.

El Gobierno provisional de la Nacion teniendo en consideracion los meritos y circunstancias de D. José María de Alava instituto de la Catedra de segundo año de Jurisprudencia en esa Universidad, ha venido en concederle el encargo de la misma con los honores y sueldo de propietario hasta que llegue á proveherse la Catedra en propiedad. Lo digo á V. S. de orden del Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Setiembre de 1843.

Caballero

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Pedro Q.



Certifico que que el Dr. Dn. José de Álava, natural de Hueto de Arriba, de edad de 29 años de edad, de estado soltero tiene los años, grados y meritos que se espresan á continuacion.

Yncorporó un curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó de 1830 á 32 en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad.

Ganó despues en esta Univd. el 3er. año de filosofía de 1832 á 33,

Dos de historia y elementos de Dro. romano y uno de Dro. patrio de 1833 á 1836.

Se graduó de Br. en Leyes en 10 de Setiembre de 1836, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó el 5º. 6º. y 7º. años de Leyes en los de 1836 á 39.

Con estos cursos y practicando los egercicios prevenidos se graduó de Licdo. en Jurispa. en 16 de Agosto de 1839.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden se graduó de Dr. en Leyes en 18 de Octubre de 1839.

Ganó en seguida el 6º. y 7º. años de Cánones en los de 1839 á 41.

En 9 de Octubre de 1839 se incorporó al Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, segun lo testifica la certificacion que en 10 del mismo le espidió el Srio. de aquella corporacion.

Es auditor honorario, nombrado por S. M. en 8 de Febrero de 1844.

En 27 de Octe. de 1840 le nombró el Sr. Rector Catedratico sustituto de Dro. natural y de gen

tes y principios de legislacion universal. Por La direccion general de Estudios fue nombrado en 21 Febrero de 1842, sustituto de la catedra de derecho natural y de gentes, la cual sirvio todo el curso hasta que por virtud del decreto de 1.º de Octubre de 1842 fue trasladado á la de 2.º año de Jurisp.ª en la ~~calle~~ continua esplicando con los honores y sueldos de propietario desde 9 de Setiembre de 1843, hasta el dia de la fecha.

~~La Sociedad economica Sevillana le nombró individuo de numero socio residente~~

Es socio residente de la Economica Sevillana desde el ~~dia~~ 15 de Marzo de 1840 en que fue nombrado.

La academia Sevillana de buenas letras le nombró academico honorario en 29 de Mayo de 1840, y de Número en 3 de Abril de 1841.

En 25 de Marzo de 1841 fue nombrado por la misma academia de buenas letras individuo de la comision que, segun lo dispuesto por la Regencia provisional, debia inspeccionar los trabajos de las escavaciones de Ytalica.

Fué nombrado por la misma academia, Sec.º 1.º en junta celebrada en 16 de Abril de 1841.

La sociedad de amigos del Pais de esta Ciudad le nombró en 26 de Abril de 1841 su Vice-contador, y en 7 de Marzo de 1841 segundo curador de la Clase de latinidad.

De un oficio de fha. 2 de Nov.e de 1841 aparece que fue nombrado socio corresponsal de la Numismatica de Madrid

Todo lo cual &.

Sevilla 15 de Abril de 1845.

4º




Certifico yo el infrascto. Cura del Sagº. de la Sta. Patl. Yga. de Sevilla q. en el libº. setenta y cinco de Bautismos al folº. sesenta y cinco se halla la siguiente = ———

Partida. En Lunes catorce de Octubre de mil ochocientos diez y seis as. yo el infrascto. Cura del Sagrario de la Sta. Patl. Yga. de esta Ciudad de Sevª. Bautizé solemnemte. a Jose Maria, Juan Bautista Eduardo, Hipolito, q. nacio en trece de dho. mes y año; hijo Legmo. de D. Hipolito Antonio Adalid natl. de Nestares en Castilla la vieja, obispado de Calahorra, y de Dª. Rita Gonzalez natl. de esta Ciudad: Abuelos Patos. D. Juan Antonio Adalid, y D. Maria Garcia: Maternos D. Juan Jose Gonzalez, y D. Antonia Chico Buenafe: fue su Padno. dho D. Juan Jose Gonzalez su Abuelo, a qn. adverti el parco. espl. y su obligacion; y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D. D. Miguel Lopez = ———

Concuerda con su original a qe. me refiero Sevª. y octubre diez y seis de mil ochocientos veinte y nueve años =

Br. Manl. de la Bastida
Cura tte

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q. Dn. José Mª. Adalid hijo de D. Hipolito, ob-

serva, y ha observado buena conducta poli[tica]
y moral y nunca pertenecio ala milicia [...]
dela llamada Constitucion Sevilla y [Octu]
bre 13 de 1829.

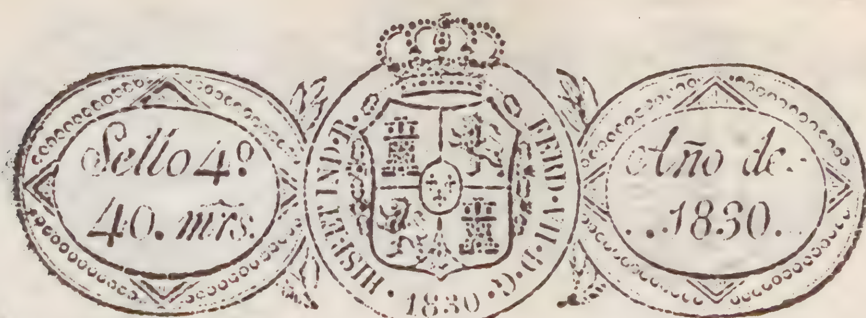
B. D.n Fran.co de Paula del [...]

Cava.

Como Alcalde de Barrio que soy [de]
esta demarcasion de S.n Ysidoro.

Certifico, ser sierto cuanto el S.r [...]
dise en la anterior Certificasion. S[evi]
lla dies de Nobiembre de mil, o[cho]
sientos beynte y nuebe.

Jose de Alc[...]




Real Universidad Literaria de Sevilla. | Clase de Lógica y Metafísica

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. José María [illegible] ha asistido a las clases de mi cargo que en la expresada escuela se [illegible] [illegible] y [illegible] aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en junio de ochocientos treinta. [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Sevilla primero de junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María del Mármol

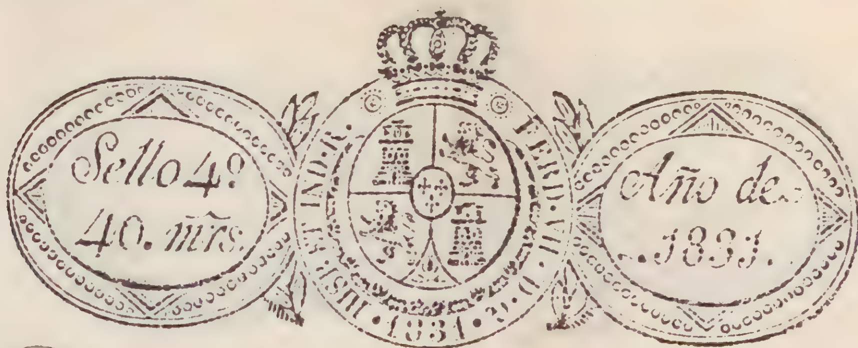
Examinado y aprobado

D. Manuel María del Mármol

Arispacochaga

[illegible]

Sevilla 16 de Diciembre de 1831.
Es de buena moneda.
Por acuerdo del Exmo. Sor. de ...
por
D. Loro.




D.n Manuel M.a del Marmol D.r en Teologia y Filosofia por la R.l Universidad de Sevilla y Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

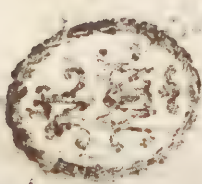
Certifico y Juro que D.n José M.a Sedalid, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de Estudios que he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los quatro primeros seis meses mas q.e el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado por el Autor mandado por las Reales Ordenes q.e es el padre Andres de Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol   Arespacochaga   [illegible]

5 




2

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n José M.a Adalid Estudiante de tercero año de Filosofia en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios, y ha sido fiel al Rey N.ro S.r Sevilla y Diciembre 7 de 1831.

B.r D.r Fran.co de Paula del Fuego

Cura.

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de S.n Ysidoro.

Certifico que D.n José María Adalid, ha obserbado en todas epocas la mejor conducta politica y moral, sin aber pertenecido en manera alguna al Gobierno llamado Constitucional, Sevilla siete de Diciembre de mil, ochocientos treynta y uno.

José de Mesa




D. José Maria Adalid natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

J. Maria Adalid

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José M.a Adalid, natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los cursos de Lógica y Matematicas y Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este á el de treinta y dos se halla matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales

órdenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º Fran.co Manchen

D.r Cerero

D.r Fran.co Baquerizo
Sec.º

Auto { Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Ante mi:

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º




El catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y juro: que D.n José María Adalid ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosóficas, que empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio, de este año, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, habiendo hecho lecciones todos los días menos Jueves y Viernes Santo, y día del Corpus, y habiéndose esplicado la Metafísica del Padre Andrés de Guevara, y la Ética del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M. Sevilla Julio tres, de mil ochocientos treinta y dos.

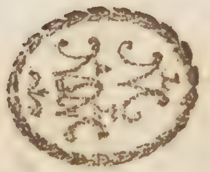
D.r Manuel María del Mármol

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 10
832.

Bravo

D. Mármol

Arrupaochaga






Certifico yo el infrascripto Cura teniente del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad que D.n José María Adalid mi feligrés ha frequentado los S.tos Sacramentos las veces que previene S. M. en el tiempo de su Academia de tercer año de Filosofía y que es de buena vida y costumbres. Sevilla veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. —

B.r Juan de la Batida

Jose de Mesa
Al.de de Barrio




El Dr. D. José Gutiérrez [illegible] Catedrático de la Real [illegible] Literaria [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] en la Carrera de Instituciones Civiles. &c.

Certifico: que Dn. José María [illegible], vecino de [illegible], ha asistido a la Clase de mi cargo del primer año de [illegible] [illegible], en el curso [illegible] que principió por Octubre del año próximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste doy la presente en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado en tercero de Junio del presente

Dr. Gutiérrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical ftha ut supra

Dr. Ybarra

En 21 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes y Act.l su Catedrático de Instituciones Civiles Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José María [illegible], Vecino de esta Ciudad, ha asistido en este curso Escolástico de Segundo año de Instituciones civiles que dio principio en 1.º de Enero y concluyó á fines de Junio del año dela fecha con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para que conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Dr. Iberry
Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno




El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles y Abogado del Ilustre Colegio &c.

Certifico y juro que Dn. José Maria Adalid natural y vecino de esta Ciudad ha asistido ala Clase de tercer año de Instituciones Civiles de mi cargo que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en el dia dela fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevª 31 de Obre. de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Gno.
Dr. Alcocer
Sº

Examinado y aprobado =

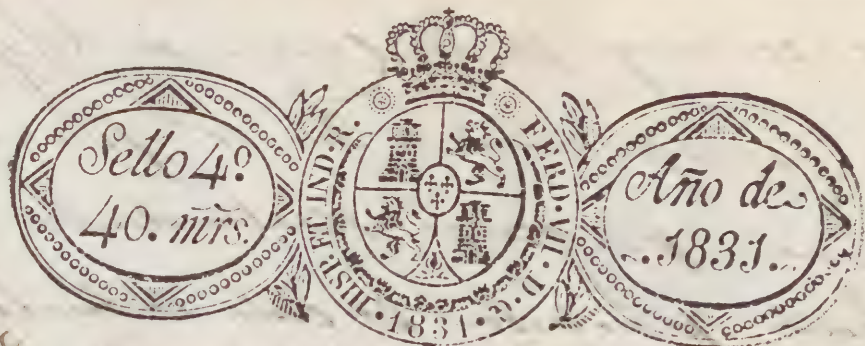
Dr. Ybern — Dr. Gutierrez — Dr. F. [illegible] Muñoz

asistió ala Dominical

Dr. Ybern

Juan






José María Aguilera Cura y Beneficiado propio ordinario y Cathedra
de las Iglesias Parroquiales de esta Ciudad de Ayamonte con residencia
en esta de N.ra S.ra de las Angustias de ella = Certifico q.e en el Libro 20 de Bau
tismos de esta de la referida Iglesia Parroquial de N.ra S.ra de las Angustias
q.e principió en el año de 1804, y acabó en el de 1817 a f.º 424 está una
partida q.e copiada a la letra dice así =

En la Ciudad de Ayamonte en tres días del mes de febre
ro de mil ochocientos y catorce años = Yo D.n Manuel
Cayetano Pérez Cura Beneficiado ordinario y mas
antiguo Cathedral en las Iglesias de N.ro Salvador
y N.ra S.ra de las Angustias única Parroquial de
ella en esta ultima Iglesia Bapticé solemnem.te
a Juan Crisóstomo, Mariano de Jesús h.o
de D.n Bernabé Arroyo, y de D.a Mariana de Jesús
Garcés su legítima Muger nació a veinte y
siete de Enero próximo pasado, fueron sus Pa
drinos D.n Juan Garcés su Abuelo, y D.a Isidora Mi
rabet, todos Vecinos de esta d.ha Ciudad, a los
quales advertí la cognación espiritual y
obligación de enseñarle la doctrina Christiana
en fe de lo qual lo firmé q.e ut supra =
Manuel Cayt.no Pérez =

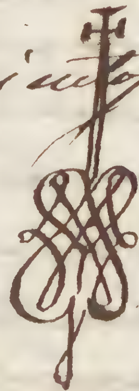
Cuya Copia concuerda a la letra con su original a que me refie
ro en caso necesario. Ayamonte y Diciembre quince de mil ocho
cientos treinta y uno =

Enmendado Arroyo vale
José María Aguilera
Aguilera

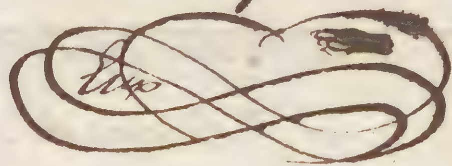
Compro.on } Los Escribanos por el Rey N. S.

que residimos en esta Ciudad de Ayamonte

Certificamos; Que Dn. José María Agui-
lera, porquien resultadado la prece-
dente partida es enla actualidad, Cu-
ra Beneficiado delas Yglesias de ella, y la
firma y rubrica conque la autoriza la mis-
ma que alparecer usa entodos sus seme-
jantes; Y álos efectos combenientes, ponemos
la presente en Ayamonte á quince de Dici-
embre de Mil ochocientos treinta y uno



Benito Sanchez
villafuerte



Franco. Xavier
Granados

Juan Ambrosio Álava. 217




Certifico yo el infrascripto Pro Cura y Beneficiado en la Parroquial de Santa María del Lugar de Hueto de Arriba que en el libro de bautizados de dicha Yglesia a la buelta del folio ciento veinte y siete y el ciento veinte y ocho se halla una partida que dice así. ———

D. Juan Ambrosio de Alava Alviz

Dia siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete, yo el Infrascripto Cura y Beneficiado en la Parroquial de Hueto de Arriba, bautizé solemnemente un niño, que segun declaracion de sus padres, nació a la una de la tarde del mismo dia: le puse por nombre Juan Ambrosio: hijo legítimo de Dn Fausto de Alava Alviz y Da Juana Ortiz de Urbina su legítima muger, vecinos en este referido Lugar de Hueto de Arriba de donde Dn Fausto es natural, y Da Juana lo es de la Villa de Nanclares de la Oca: abuelos pater-

nos D. Josef Maria de Alava
Alvar, difunto, natural de este
citado Hueto de Arriba, y Da.
Teresa Perez de Ibarra su legi-
tima muger ya difunta na-
tural del Lugar de Aperregui,
vecinos que fueron de dicho Hue-
to de Arriba. Abuelos maternos
D. Baltasar Ortiz de Urbina di-
funto natural y vecino que fué
de dicha Villa de Mandaras, y
Da. Lorenza de Ayala su legitima
muger natural de Guesena, ve-
cina que fué de dicha Villa
y actualmente residente en ella.
Fué su padrino D. Damaso
de Alava Alvar natural y
vecino de este de Hueto de
Arriba, á quien adverti el
parentesco espiritual y obli-
gaciones que contrajo. Y para
que conste lo firmo dicho




dia mes y año arriba espresado=
Dn Policarpo de Alava.

Concuerda esta partida con su original á que en caso necesario me remito; y para que conste, (á pedimento de parte) lo firmo hoy dos dias de el mes de Abril de mil ochocientos treinta y nuebe= Dn Policarpo de Alava.

Yo el Infrascripto Escribano Real y vecino de este lugar de Villodas doy fé; que Dn Policarpo de Alava, á quien conosco, y por quien se halla dada y firmada la Certificacion de la otra anterior de esta Oja, es como en su encavezamiento se titula Cura y Beneficiado en la Parroquial de Santa Maria del lugar de Ilueto de Arriba, y como tal

administra los santos sacramentos á sus feligreses y ejerce los demas actos correspondientes á su Ministerio: fiél, legal y de toda confianza, de modo que á semejantes sus escritos siempre se les ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de el; y no me queda duda en que la firma con que autoriza dicha certificacion es de su puño y letra segun lo conforme á las demas que acostumbra. Y para que conste donde convenga, doy de pedimento de D. Fausto de Alava Alvir vecino del citado Lugar de Olueto de Arriba el presente que signo y firmo en este dicho de Villodas á catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y nuebe

231




años en esta oja de papel comun por no usarse del sellado en esta M. N. y M. L. Provincia de Alava = En testimonio de verdad: hay un signo: Josef Antonio Diaz de Serralde. ____

Los infraescriptos Escribanos de S. M. y del numero de esta Ciudad de Vitoria damos fé que D. Policarpo de Alava por quien se halla autorizada y firmada la partida Sacramental antecedente es como se titula Beneficiado y Cura de la parroquial de Ilueto de arriba en actual ejercicio y digno de fé. En cuya verdad signamos y firmamos en Vitoria á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, en papel comun por no usarse

del sellado en esta M. N. y M. L. provincia de Alava = Hay un signo: Gregorio de Guillerma = Hay otro signo: Telesforo de Vestara. ——————

Concuerda á la letra con dicha partida de bautismo y certificaciones originales puestas á continuacion á que me remito; que para efecto de poner este testimonio exivió ante mi el contenido D. Juan Ambrosio de Alava quien evacuado la buelbe á recoger de que firmará su recivo. Y de pedimento del mismo doy el presente entre ojas utiles, papel del sello cuarto, en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro; doy fe =

Antonio de Santa Ana

Juan de Alava

y Mateos
No
R.

62

282




Sor. Rector de esta Real Universidad.

[illegible] a
[illegible] 6 de Dic.e de 1824

En lo respectivo á esta Junta admitasele con la protexta de presentar todos los documentos.

Dn. Juan José Arague natural de la Villa de Baena Diocesis de Cordoba á V.S. con el respeto devido expone: Se halla con certificacion expedida p.r el Sor. Srio. del Real Colegio de Cirugia Medica de Sn. Carlos de Madrid, en la q. consta haver cursado, el q. expone, tres años de Medicina, en dho establecimiento, y por ello

A V.S. Supca. se sirva mandar se la admita á la incorporacion en cuarto de referida ciencia, con protesta de presentar, durante el presente curso, los documentos q. fueren aun necesarios. Gracia ~~[illegible]~~ q. no duda conseguir de la justificacion, y benignidad de V.S. y en la q. recivira merced.

Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Juan Jose Arague

233




Sor. Rr. de esta Rl. Universidad Literaria

Sevª Junº 6 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Secº

El Ber. Dn. Juan José Arque, y Laguna, natural de la Villa de Baena, Diocesis de Cordova, ante V.S. con el respeto devido hace presente: Que ha viendo incorporado devidamte. en esta Rl. Univd. tres cursos completos de Medicina Teorica, y matriculadose al cuarto en este proximo curso, ha obtenido las certificaciones q. acompaña, y q. son correspondientes á el. El exponente tiene asi mismo aprovados pr. V.S. los documtos. q. presentó de su buena conducta Religiosa, y Politica, no haber pertenecido á la milicia llamada Nacional, antes pr. el contrario ser Voluntario Realista en su Pueblo, fee de Baptismo &. conforme aparece pr. la adjunta matricula. Segun previene el actual Plan de Estudios, se exige pa. provar curso, y admitirse á grados de Bachiller un testimonio dado pr. V.S. en q. acredite su buena conducta durante el curso. El Suplicante se encuentra en el caso de prebar el año q. acaba de cursar, y sujetarse en seguida al grado de Br. en su facultad á primeros del mes entrante con arreglo al mismo Plan, no deviendo antecedar para este acto ningun otro examen como lo dispone el dho reglamto. Por tanto:

A V.S. Supª. se sirvan despacharle el referido documto. y man

dar se le admita al referido grado con la mayor [illegible]
lacion posible p.r encontrarse el suplicante con falta
de medios p.a sostenerse en esta Ciudad, bastante dista
de su Casa, y con una afeccion de estomago bien con
siderable como consta á los dres. Catedraticos D.n Jph
Acuña, y D.n Joaquin de Farias q.e le estan asi
tiendo. Es gracia q.e no duda merecer de la notoria
justificacion y bondad de V. S. Sevilla 31. de Mayo
de 1825.

Juan José
Araque y Laguna




El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Medicina Teorica de la misma &c. &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e el Br. Dn. Juan Jose Arague y Laguna, natl. de Baena, Diocesis de Cordova, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en las materias respectivas al cuarto año de Medicina Teorica q.e dio principio en 18 de Noviembre del pasado de 1824, y finalizo a ultimos de Mayo del de la fecha. Y p.a q.e conste doy la presente, a su solicitud, en Sevilla a 31 de Mayo de 1825.

Dr. Serafin Adame

Certifico q.e D.n Juan Jose Arague y Laguna, Estudiante de cuarto año, ha asistido a la clase de mi cargo con arreglo a el art.º 89. del actual Plan de Estudios. Y para que conste, doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin Labarias

Certifico: que D.n Juan Jose Arague y Laguna Estudiante del cuarto año ha asistido a la clase de mi cargo con arreglo a el art.º 89 del actual plan de Estudios. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Josef Ma. Lavidia
Espejo.




[illegible]

Rec.ª 17 de Junio de 1826

Ocurra donde corresponde.

D.n Juan José Aparicio Capitan gr.do del Regim.to Inf.a
[illegible] Abogado [illegible]
as, y Lic.do en la facultad de dro civil del modo
mas conforme a dro a V. S. digo: Que quando el año de 816,
el ardiente deseo de obtener los dros del Soberano en la
Clase de Cadete salí de mi pais la Hab.a a los diri-
dentes de S. E. habiendo obtenido el grado de
Bachiller en leyes; pero regresado y a los funes-
tos accidentes que sobrevinieron, deseando condecorar-
me con los restantes en Dic.e del año ultimo pasa-
do leí y obtube el de Lic.do, cuyo titulo original le
gal.te comprobado p.r solicitud q.e al Sor Ten.te de Gover-
nador D. José Antonio Verdaguer hice, exhibo con la
solemnidad debida, sin adquirir el de Doctor, porque
ordenes del Real servicio me hicieron venir
muy prontam.te a estos Reynos, llegando a
la Ciudad de Cadiz el 19 de Marzo inmediato pa-
sado. Ahora deseo recibir este ultimo gra-

de, y para ello habido en consideracion que no habiendolo tomado antes en la Real y Pontificia Universidad de San Geronimo de Letran donde hize mis estudios, solo fueron causas las expuestas mis servicios militares, y conducta observada en la mal hadada epoca segun persuade el informativo que ad efectum videndi tambien acompaño a ésta: que impenci las erogaciones y exercicios de Estatutos para haber la licenciatura que acredito, y que mis cortos alcances no me permiten duplicarlos: se me hace indispensable impetrar, que dandose por incorporado el titulo de Licenciado presentado en esta Real Universidad se proceda a conferirseme la Doctoracion que anhelo señalandose dia y hora en que asista el Claustro ó Universidad, estando llano a abonar los derechos de este acto: para conseguirlo ——————

A Vuestra Señoría suplico al Señor se sirva mandar dando por presentados los credenciales exhibidos el uno de ellos con la calidad indicada por serme necesaria su conservacion en original en este




nerito, acceder y mandar como llebo solici-
tar franqueandome en seguida el corres-
pondiente titulo de Doctor en esta Real Uni-
versidad. Que asi es justo y gracia q.e pido ...
D.n Juan J. Aparicio



L 257




Lizdo. D. Jose Calzon Vicario Ecco y Cura Beneficiado Proprio delas Yglesias de esta Villa, Certifico que en el Libro catorce de Bautismos al folio quatrocientos sesenta dela del S. S. Juan Bautista se hallo una Partida que a la letra dize asi

En la Villa de Gibraleon miercoles dia veinte y dos del mes de Abril de mil ochocientos y doze años. Yo el Br. D. Ygnacio Fermin Monet Cura Teniente de esta Villa; Bautize solemnemente a un Niño a quien epuse por nombre Lorenzo Ygnacio Jose Maria del Carmen hijo lexitimo de D. Santos Manzana natural del Principado de Asturias Concejo de Nava, Lugar de Pierra y de D. Maria del Rosario Calzon su lexitima muger natural dela Puebla de Guzman y vezinos de esta citada Va.; fueron sus Padrinos D. Ysidoro de la Peña y D. Ysabel Calzon su muger a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana en fe de lo cual lo firmo Ut supra = nacio esta criatura dia veinte de dho mes y año alas quatro de su tarde = B. Ygnacio Fermin Monet

Esta conforme con su orig. a q. me remito; y para que conste doy la presente en Gibraleon a onze de

Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Lic. José Calzinz

D. Lorenzo Manzano

Nº. 24

Yo el D. Dⁿ Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dⁿ Melchor de Arayas, ha asistido a mi clase de Matematicas este año Escolastico, que principio su primero curso el 28 de mes de Octubre del proximo pasado, y finalizo el [illegible] de Mayo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla a 3 del mes de Enero del año de 1822.

Dⁿ Gabriel Rodriguez

294




El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Liter.a en los de Sag.da Teologia y Artes Catedratico de Logica y Gramatica gral &c.

Certifico y en caso necesario, juro: q. D. Melchor Arrayan natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica y Gramatica gral el curso proximo pasado q. terminó ... de Mayo del presente año con puntualidad y aprovecham.to y p.a q. pueda probar el refe-rido curso escolastico firmo la presente en esta á diez de Junio de mil ochocien-tos veinte y tres

Dr. Juan Fran.co Zapata

...v.a y Octubre 20. de 1823.
...re probar un curso p.r esta ...rtificacion 50. r. vn.

Dr. Muñoz

292

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de dro Civil, Abogado del Ylustre Colegio de la misma, Asesor por S. M. de la Comision militar Executiva y permanente de esta Provincia, Socio y actual Censor por S. M. de la de Amigos del País &.a

Certifico; y en caso necesario juro, q.e D.n Melchor de Arrayás natural de esta Ciudad, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el Curso q.e principio por Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo del de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos. Sevilla 18 de Septiembre de 1824=

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Sello

D.ⁿ Melchor de Arriaga

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y
Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes
y su Catedratico de Prima pr. su Magestad (Q.D.G.) Abogado del
Ilustre Colegio y Auditor de Guerra de este Exercito y Provincia &c.

Certifico, y en caso nesesario juro: qe. Dn. Melchor de Arrayas veco. de esta Ciudad ha asistido en este año escolastico qe. empesó por Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y ha cumplido a fin de Mayo de ochocientos veinte y cuatro á las clases de mi cargo espresada arriba con puntualidad y aprovechamiento y tanto por su aplicacion como por su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente qe. firmo en Sevilla a 7 de Septe. de 1824.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

...... se con la protexta de presentar los Documentos qe. faltan.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

co- la ji- y fuci- tos mon lelchor veim into o, y iri- ue c& ñio

294




D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q. D. Melchor de Arrayas y Mera, vecino de esta collacion calle de Quebrantahuesos, estudiante de Leyes en la Real Universidad literaria de esta Ciudad, ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el tiempo del regimen constitucional. Sevilla veinte y dos de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan

Como Alcalde de varrio que soy de la Demarcacion de Sn. Andres y Sn. Miguel: Certifico: que Dn. Melchor de Arrayas y Mera, hijo del Sor. Dn. Melchor, vecino y Cavallero, veinte y quatro de esta Exmo. Ayuntamto. en la calle de quebranta huesos, ha Conserbado, y Conserba, una vida religiosa, no ha sido miliciano local, y siempre muy obediente a los precetos de buen hijo, Sevilla veinte y dos de Noviembre de 1824.

Manuel Fernandez de Cuetollo



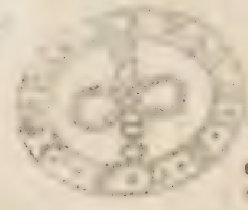
Sevilla 24 de Novre. de 1824

Admitasele con la protexta de presentar los Documentos q. faltan.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

D. Melchor Arraya

A 178






295

Nos los Doctores q.e abajo firmamos Catedraticos de derecho Civil de esta R.l Universidad Lit.al

Certificamos y en caso nesesario juramos q. D.r Melchor de Arrayas y de Mesa natural de esta Ciudad ha asistido a las clases de ntro. Cargo con Puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y q. el haver faltado a las Visitas q.e hizo el S.or Retor no fue por ausencia q.e hizo de esta Ciudad. Y para q.e conste donde convenga lo firmamos en Sevilla a 25 de Noviembre de 1824.

D.r tomas Romero    D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Aoredano

Sev.a 26 de Nov.e de 1824

Unase esta certificacion a el espediente de visitas de clases en el curso proximo anterior; y lo decretado en su terminacion no perjudicará para q. se le pruebe aquel curso a D.n Melchor de Arrayas, y de Mesa natural de esta ciudad=

D.or Outon
R.r






296

El Dr. Dr. José Ma. Gutierres Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad Catedratico de Dro Civil de la Real Vniversidad de ella &a.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e Dn. Melchor de Arraya natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo en el Curso q.e principió por Octubre de mil ochocientos veinte y quatro y concluyó en Mayo del de la ftha con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos. Sev.a 3 de Junio de 1825=

Dr. José Gutierrez

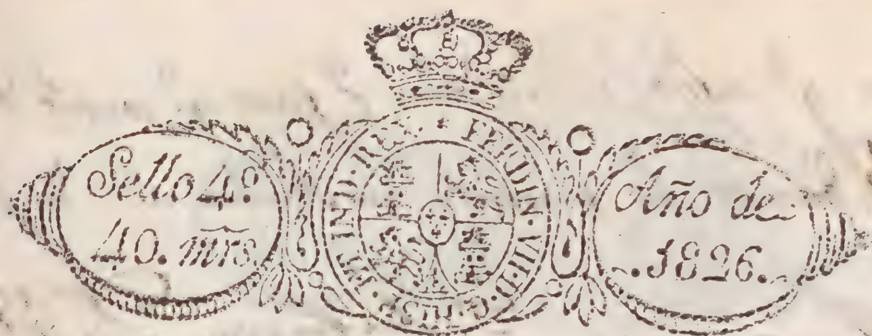
Nos los Doctores D.r José M.a Gutierres, D.r Manuel de C[és]pedes y D.r Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de es[ta] Real Universidad Literaria de esta Ciudad sus Catedraticos de In[sti]tuciones Civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Melchor de Arraya, contenido en la Certificacion an[-]terior fue aprovado en los examenes q.e los cursan[tes] de Segundo año de Dro. Civil á q.e pertenece, sufri[ó] en estedia con arreglo a lo dispuesto p.r el Plan G[ral.] de Estudios vigente. Y p.a q.e conste damos la pre[sen]te q.e firmamos en Sev.a á 3 de Junio de 1825.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierr[es]

D.r Fran.co de Paula Ybe[rry]




Yo el Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles, &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro; q. Dn. Melchor de Arraya natural y vecino de dha Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de 1825 y concluyó en treinta y uno de Mayo de 1826 con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento: y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos. Sevilla y Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Nos Los Doctores q.e abajo firmamos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla sus Catedraticos de Instituciones Civiles &a.

Certificamos y en caso necesario juramos; q.e el contenido en la Certificacion anterior, ha sido aprovado en el

examen q.e sufrió en este día. Y para q.e conste donde

venga le damos la presente en Sevilla a de Junio

1826.

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.or Ybarra

Sev.a Oct.e 18 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o




D.n Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes y encargado p.r el S.r Rector en las explicaciones de estraordin.º en la misma facultad

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Melchor Aza ya cursante en 4.º año de inst.s civiles ha asistido y ganado el presente curso que dió principio en 25. de Enero y finaliza á fines del presente mes, segun se previene en el tit. 11. del plan gral. de Estudios.

Y p.a que conste á los fines que en dicho tit. se expresan doy la presente que firmo en Sev.a á 15. de Mayo de 1827.

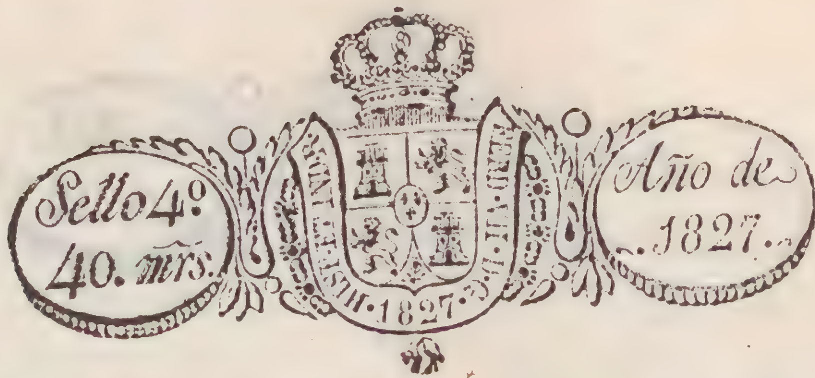
Bj.r Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 17 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta:

D.r Cevero
Sec.º

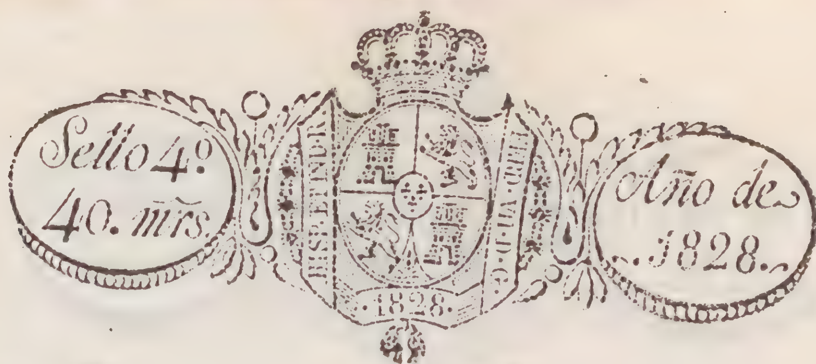



Yo el Doctor Dn. José Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Melchor de Araya natural y vecino de esta Ciudad, y Cursante de Cuarto año de Leyes, ha asistido á la Clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de 1826 y concluyó en 31, de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. José Ramon Vazquez

... Junº. 19 de 1827
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.




A.
300

Yo el Dr. D. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y su Catedratico de Digesto Romano-Español &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Melchor de Arraya natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo q. dió principio en diez y ocho de Octe. del año anterior y concluirá en diez y ocho de Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a sus ruegos. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sev.ª Oct.e 21 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso Sec.º

Los Doctores que abajo firmamos certificamos que este interesado se examinó y fue aprovado. Sevilla fha ut supra

Dr. Hardanos   Dr. Mancheño   Dr. Rodas





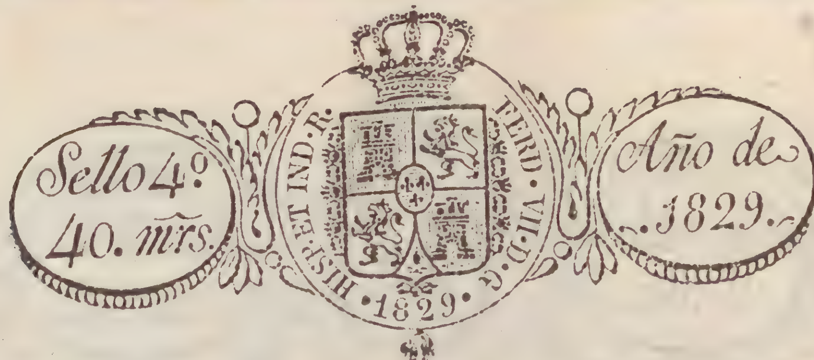

El Dr. Dn. José Mª Urrutia Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lit.ª de Sev.ª y Catedco. de Moral y Relig.n N.S.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Melchor de Arrayas cursante de quinto año de Leyes en ella ha cursado a dicha Clase de Relig.n de mi cargo con la puntualidad necesaria y aprovechamiento en el año escolastico q.e concluyó en Junio de este año. Sev.ª 31 de Oct.e de 1828

Dn. José Mª Urrutia

Examinado y aprovado aut.o

Urrutia




302

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Melchor de Arangas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Marrón del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Marmol

Arrupacochaga

[illegible]

Sev.a 21 de Nov.e de 1829
E. de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Juan de la Mata Marcilla
Srio.




Dn. Manuel de Arraga Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Melchor de Arraga natural y vecino de esta Ciudad, de edad de veinte y cuatro años, Bachiller en Leyes y Estudiante en la Rl. Universidad literaria de la misma, ha estudiado bajo mi dirección el septimo año de su carrera con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo asistido desde 1º de Febrero del año anterior, hasta el dia de la fha. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Certifico tambien que este interesado ha estudiado por los libros que previene el plan de estudios vigente.

D. Arraga

D. Manuel Arraga

[illegible] y fue aprobado. Sevll. 16. de Enero de 1832.

6

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Melchor Arrayas hijo de otro y D. Ysabel de Mera ha vivido en esta Co-llacion durante el curso literario del año anterior y por seis meses de estudio privado sin haber hecho ausencia ni interrupcion; y ha observado buena conducta moral, Politi-ca y religiosa sin tener nota ó tacha contra ella. Y p.a q.e pueda ser examinado en el año q.e corresponda doy la presente. Sevilla uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme con lo que el Sr. Cura cer-tifica en favor de este interesado. Sevilla y Enero uno de mil ochocientos treinta y dos

Alonso Montero

V.o B.o






Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica en esta R.l Universidad, y del Claustro y Gremio de la misma en el de Leyes. &.a

Certificamos y en caso necesario juramos: que D. Melchor de Arraya y Mesa, natural de esta Ciudad, ha asistido á las Clases de nuestro cargo respectivo que principiaron en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyeron en primero de Junio del que corre, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste y obre los efectos convenientes, firmamos la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos y treinta.

D.r D.n Juan Ramirez
y Cardenas

Se examinó y fue aprovado. Sevilla fha. ut supra.

D.or Agredano   D.r Ramirez   D.r Rodas

Sevª 19 de Julio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.ª
Dr. Alvarez
Sr.

Miguel






El Dr. D. Antº Jose Ramirez Presbº Vicario delas Yglesias de esta Ciudad, Cura Rector dela Mayor Parroql. dela misma y Examinador Sinodal de este Obispado: Certifico, q.e en el libro treinta y uno de bautismos, [illegible] en la expresada Mayor Parroql. al folio quarenta y siete buelto se halla una partida del tenor sig.te

En la Ciudad de Tarifa en quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: yo D. Cristobal Toledo y Perea Clerigo Presbº. de las Yglesias de esta dha. Ciudad, de licentia Parrochi, baptisé en esta Yglesia Mayor Parroql. del Sr. S. Mateo un niño q.e se llamó Miguel Maria delos Dolores, q.e nacio el dia trese de dho. mes y año, hijo legitimo de D. Isio Araujo y Manzo, y de Dª. Josefa Toledo y Perea nat.s y ved.s de esta dha. Ciudad, los q.e habrá como un año q.e contraxeron su Matrimonio en esta dha. Yglesia: fue su Padrino D. Fernando de España y Garcia vecino dela misma, aquien advertí el parentesco espiritual, y demas oblig.s q.e contraía: fueron presentes por testigos Franco. Araujo Vargas, Agustin Ruiz y Sebastian del Rio Todos de esta misma vecindad de q.e doy fé = Pablo Gutierrez y Moriano = Cristobal Toledo y Perea.

Concuerda con su original estado al q.e me refiero, y apedimto. de parte legitima doy la presente en Tarifa á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco años.

Los Ess.nos del vecindario desta Ciudad damos fee, que el Dor. dn. Antonio José Ramírez, por quien está firmada la Certificacion que antecede, es Vicario delas Yglesias desta Ciudad, Cura Rector dela

m.ra Parroq.l de la misma, y demas q.e se titula, en actual exercicio; y á quan=tos documentos de esta se le dá la devida fé y credito en ambos juicios. Tá pedim.to de Parte legitima, libramos el pres.te en Tarifa fha. ut supra =

Ignacio Ramos

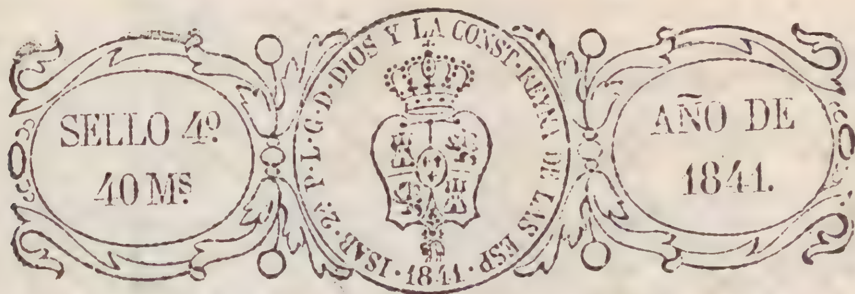
José Maria Ramos

Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. Miguel Araujo existe hoy en esta feligresia de mi Curato y es de buena conducta. Sevilla once de Dibre. Año del sello. D.or José Ramon Vazquez

Estos conforme con lo q.e el padre cura certifica a favor de este interesado. Sevilla y Diciembre 11 de 1835.

Florio Montoro

Al.e de 13.o




D. Ramon Jimenez y Parra Comand.te que fue de Artillería Nacional en la Villa de [illegible]

Certifico: Que a principios de Octubre del año mil ochocientos treinta y siete en que comandaba dicha seccion de Artilleria; en virtud de orden Superior fue movilizado el individuo D. Miguel [illegible] soldado que pertenecia a la misma a mis ordenes al efecto en esta Ciudad para los puntos que se le ordenaron; desde el que su regreso a esta dicha Villa despues de haber desempeñado cumplidam.te los servicios que se le encomendaron hasta fin de Abril del año siguiente treinta y ocho, en que volvio a ingresar en el Cuerpo de su mando. Y para que pueda acreditarlo donde convenga, le doy la presente en [illegible] a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno —

Ramon Jimenez
y Parra

Los Escribanos de esta Ciudad que a la vuelta signamos y firmamos Damos fe: Que D. Ramon Jimenez y Parra por quien aparece dada la precedente Certificacion es vecino de esta Ciudad y fue en ella Comand.te de la Seccion de Artilleria de los

[illegible] Nacional, siendo suya la firma [illegible] que [illegible]
terior del expresado docum.to y la misma q.e acostumbra
poner en todos sus escritos [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] de parte legítima [illegible] la presente
[illegible] y [illegible]
[illegible] gratis

José María Rumo
gratis

[illegible]
gratis

Ant.e Alvar[ez]
Moreno gratis



30.

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla=

Dn. Miguel Araujo Toledo natural de la Ciudad de Tarifa á V.S. con el mayor respeto espone=

Que habiendo ganado en esa Universidad los años de Lógica y Física esperimental de mil ochocientos treinta y cinco al mil ochocientos treinta y siete fue matriculado en tercer año de Filosofía, segun consta de los apuntes de esa Secretaría, el cual no pudo cursar a causa de haber sido movilizado a de Otbre. del año treinta y siete, como acredita la adjunta certificacion: y habiendo ganado en los años siguientes de treinta y ocho a cuarenta y uno tres de Medicina y Cirujía en el Colejio Nal. de Cadiz, segun hará valer á su tiempo.

A V.S. suplica se sirva incorporar en dha Universidad los tres referidos años ganados en Cadiz, asi como admitirle simultaneo en el presente año el cuarto y quinto de su facultad en virtud de la Rl. orden qe le favorece: gracia qe espera merecer de la notoria rectitud y bondad de V.S.=

Tarifa Ottre. [illegible] de 841.

Miguel Araujo

Sevilla 22 de Oct. de 841.

Pase al Sr. Catedrático Fiscal.

Rl. Seoane

Para mejor informar el Sindico Fiscal quisiera ver la matrícula de este interesado. Sevilla Octubre 26 del 1841

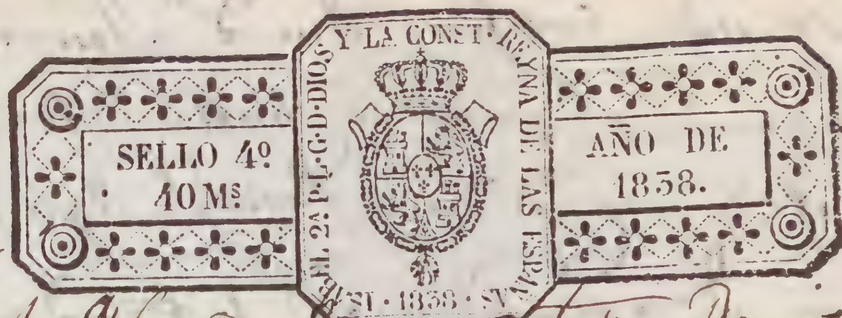
Dr. Porras

Sevilla 31 de Octe. de 1841.

Como lo dice el Señor Sindico Fiscal

Rl. Seoane

308




D.n Josef M.a Sagundo y Pastrana Cura Benef.do propio de la Parroq.l Yglesia de Ntro. S.r el Salvador del mundo de esta Villa de Cortegana &c.a = Certifico q.e en el Libro duodecimo de Baptismos, q.e esta Yglesia tiene en su Archivo al fol. 253 consta una partida, q.e copiada de su original es del tenor siguiente. ==

En veinte y nuebe dias del mes de Septiembre del año de Ntro. Señor Jesu. Xto. de mil ochoz.tos y onze Yo Fr. Luis Gonz. Carmelita Calzado con lizencia de D. Fran.co Benitez Pro. thent.e de Cura de la Parroq.l Yglesia de Ntro S.r el Salv.or de esta Villa de Cortegana, Baptizé solemnem.te á Miguel Josef M.a de las Angustias Juan q.e nacio hoy á la una de su noche hijo legitimo de D. Pedro Arraias Cavallero medico con R.l aprovacion y titular en la citada Villa y de su muger Maria de Garfias fueron sus Padrinos el Lic.do D. Juan Josef Lobo y Parreño y Josefa de Guzman y Parreño: á quienes adverti la Cognacion Spirit.l q.e contraian y la obligacion de enseñarle la doctrina Xna. son mis Parroq.s y vezinos de esta dha V.a y lo firmé con dho thent.e = D. Nicolas Romero de Guzman. ——

Nota. El contenido en esta Partida lo Baptizó D. Nicolas Romero de Guzman Cura mas antiguo de esta dha V.a y p.r equivocn. se puso á Fr. Luis = vale = y de q.e doy fé yo dho Cura = Guzman = ——

Concuerdan la ref.da partida, y nota con sus originales, q.e quedan en el citado Libro duodecimo de Baptismos y folio citado y p.a los efectos q.e convengan de pedimento de parte le sirviera doy esta q.e firmo. Cortegana y Marzo veinte de mil ochozientos treinta y ocho. =

D.n Josef Maria Sagundo y Pastrana

Alonso Sanchez y Salazar Escno. de S. M. vo.no

de esta Villa Certifico: Que D.n José M.a Segundo
y Nastrana p.r quien se halla dada la precedente
es en efecto Cura de esta Parroq.l Yglesia en los
terminos q.e se titula y suya la firma y rubrica q.e
aparece à su final con la q.e sus escritos merecen entera
fe y p.a q.e conste à inst.a de parte legitima
pongo la presente en Cartagena fha ut retro

Alonso Sanchez
y Salazar
Esno.

gratis.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Alcal de [illegible]

[illegible] de este [illegible] y [illegible] q.e a [illegible]

[illegible] en q.e [illegible]

en diente y [illegible] y asi [illegible] conform[e] [illegible], sino p.r [illegible] de [illegible] [illegible] a [illegible] de la presente [illegible].

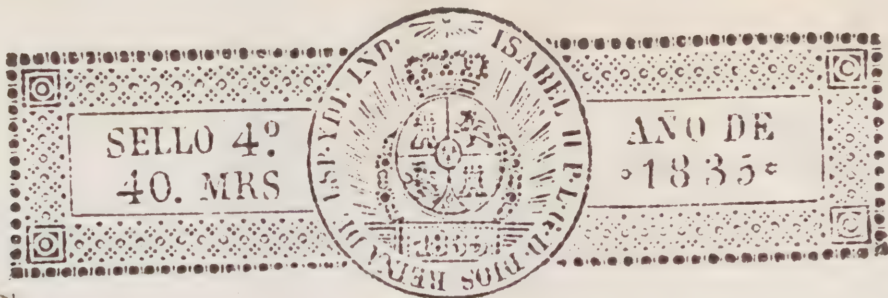
1834.

Geronimo Moreno

D. José María Lazo Escribano de la Reina Nuestra S.ra en todos sus Reinos y dominios Publico y de Cavildo de la villa de Aroche

y residente p.r ahora en esta Ciudad: Certifico:
Que consta, q.e D. Vicente Marin y Gomez
presbitero, y D. Geronimo Carmona p.r quien
estan dadas las anteriores, el primero es Cura inte-
rino de la unica Yglesia Parroquial; y el segundo
Teniente Presidente del Ayuntamiento de la re-
ferida Villa y como tales ejercen las funciones
correspondientes a sus respectivos empleos, y las fir-
mas y rubricas con que las autorizan, al parecer,
son suyas propias, y como las acostumbran usar
en todos sus escritos con las q.e se conducen y dan
entera fe y credito asi en juicio como fuera de
el; y para que conste a instancia de parte le-
gitima pongo la presente q.e signo y firmo
en Sevilla a veinte de Noviembre de 1834.

Jose Maria Suarez




El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Miguel Araya ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Sev.a 30 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Gob.o
D.r [illegible]

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Moreno — Arrespacochaga

Alvarez

311

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Este alumno obtuvo en Junio ppd.o la calificacion de Nota medianamente aprovechado en 1.er año de Teolog.a Sev.a 26 de Set.e de 1842.
Antonio Martin Villa,
Sr.

Sev.a 26 de Set.e de 1842
Informe el Sr. Dr. Martin Villa sobre la pobreza de este interesado y verificado pase al Sr. Sindico Fiscal.
M. R. Seoane

Me consta la pobreza de este individuo. Sevilla y Set.e 26 de 1842.
Dor Antonio Murillo

Aunq.e este alumno sea pobre, no obtuvo la nota de sobresal.te en el curso proximo anterior, sin la cual no puede matricularse gratis, segun las ordenes q.e rigen. Sevilla 26 de Septbre de 1842.
D. Soto. Gov.r

Miguel de Arayas, nat.l de Cortegana y vecino del Cerro, Estudiante perteneciente á esta Universidad lit.a con la debida venia á V.S. dice: que habiendo salido de su Casa en el año de treinta y cuatro p.a emprender su carrera; contando con las facultades aunq.l cortas de mi Padre, concluy mi primer año retirandome por consig.tes á mi domicilio, teniendo la adversidad de encontrar á mi respetado Padre en los brazos de la muerte, de la que no pudo evitarse quedando por este evento tan fatal en el mayor desamparo posible; dificultando poder continuar la carrera á causa de tal accidente. Hallandome en este estado bastante deplorable por cierto, fui recogido por mi hermano, el cual viendo mi situacion y constitucion bastante delicada p.a poderme dedicar á las labores del Campo no dudó el sacrificar sus cortos haberes en mi obsequio. Este sacrificio era necesario se compensase por mi, y p.a hacerlo era indispensable que prestase las dos cualidades inherentes á la buena gratitud. Estas son 1.a limitarme á vivir en esta bastante sucinto p.a evitar mayores gastos: 2.a una aplicacion esesiva por la que obteniendo la nota de sobresal.te pudiese ahorrarle los dros. de matricula. Este premio que he obtenido en otros años, me faltó en

el pasado, quedando por consig.te con la re
sumam.te aprobechado por circunstancias que
omito referirla S. por tanto

Supp.lo á V.S. se sirva proveer y decretar se me dispen
la gracia de matricularme gratis por los mo
que llebo espuestos, obsequio que espero mere
de su notoria bondad y justicia, cuya vida que
Dios m.s a.s Sev.a y Set.e 17 de 1842

Migl. de Atraye

Sev.a 30 de Set.e de 1842

No ha lugar á esta solicitud.

m/ R.r Sevane

312

Sevilla 7 de Oct.e de 1842

Pase al S.r Sindico Fiscal.
[illegible] R.r Sevane

S.r Rector

El Sindico Fiscal no encuentra inconveniente q.e V.S. mande se enmiende el Pueblo de naturaleza en su asiento á este alumno, mediante á q.e de la partida de su Bautismo, q.e acompaña, se advierte equivocacion. Sevilla 8 de Octubre de 1842.
Por Sevo.

Sev.a 12 de Oct.e de 1842
Como lo dice el S.r Sindico Fiscal.
[illegible] R.r Sevane

Sr. Rector

El que suscribe con la devida venia a V.S. dice que haviendose cometido en la formacion de su matricula el defecto de variar el Pueblo de su naturaleza, pudiendo ser esto un ovice para lo sucesivo

S. a V.S. se sirva decretar de q.e se reforme dicha equivocacion previo el documento necesario para acreditar dicha variacion favor q.e espera de su notoria vondad y justicia = Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla y octubre 8 de 842

Mig.l de Arraya




Don Francisco Porzía Dor. en Medicina y Leyes, Catedrático de Clínica de esta Universidad Litª. de Sevilla

Certifico: que D. Miguel de Araya, Alumno de la Clase de mi cargo, tiene cursado un año simultaneo con el primero de Cirujía, que principió en el quince de Setª. de el año de cuarenta y uno, hasta igual fecha de el cuarenta y dos, y de el cual se examinó, obteniendo la la calificacion de notablemente Aprobechado, en diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres. Y para que conste donde convenga, doy esta á peticion de el interesado, en Sevilla á veinte y dos de Novl. de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dr. Francisco Porzía

[...]lo el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claus[...]tro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en los [...] de Leyes y Arte, su Catedratico de Dro. Civil, Abog.do del Iltre. Colegio de esta Aud.a Socio de num.o de la Patriótica de la misma &

Certifico, y en caso necesario, Juro, q.e D.n Miguel de Ayala nat.l de Bollullos há asistido á la referi-da clase de mi cargo en el curso, q.e principio en 819 y concluyó el ultimo de Mayo de 820 de la fha. con pun-tualidad, aplicac.n y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga, doy la presente, á sus ruegos, en Sev.a Nov.bre 4 de 1820.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Yo el Dr. y Mtro Dn. Tomas Rom.o de Agregano del Claustro y Gremio de la Universidad liter.a de esta Ciudad en los de leyes y artes, su Catedratico de Dro civil, y Abogado del Ylustre Colegio de esta Audiencia=

Certifico, y en caso necesario, Juro, q.e Dn. Miguel de Ayala nat.l de Bollullos del Condado ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso, q.e principió en 819, y concluyó el ultimo de Mayo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente, en Sev.a á 4 de Noviembre de 1820.

Dr. Agregano

El Dr. Dn. Tomas Romo. de Agredano, del Claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria en derecho Civil; y Cathedratico de la misma facultad en ella.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. D. Dr. Miguel de Ayala natural de la Va. de Bollullos Par del Condado ha assistido a la Clase de mi cargo el año pasado escolastico; qe. empezo à principios de Octubre de 1818, y concluyo en fin de Mayo de 1819 con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Sevilla, y Enero 5 de 1820.

Dr. Tomas Romero de Agredano

El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Leyes, y artes, y Catedratico de derecho Civil en ella &.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Miguel de Ayala, natural de la Va. de Bollullos Par del Condado, ha asistido a la Clase demi cargo, qe. lo es la de Leyes, el año pasado escolastico, qe. empezo a principio de Octubre de 1818, y concluyo en fin de mayo de 1819 con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Enero 5. de 1820.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri




El Doctor D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sev.ª y del Ilustre Colegio de Abobagados de ella, Catedratico de derecho Civil. &c.=

Certifico, y en caso nesesario juro que D. Miguel de Ayala natural de la villa de Bollullos Par del Condado ha asistido a la clase de mi cargo, que principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó a fines de Mayo de este presente año de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 30 de Nov.e de 1824.

D.r Tomas Romero
de Agredano




El Doctor D. Jose Maria Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla y del Ylustre Colegio de Abogados de ella; Catedratico de derecho Civil &.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D. Miguel de Ayala natural de la villa de Bollullos Par del Condado ha asistido á la clase de mi cargo, q.e principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó á fines de Mayo de este presente año de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 30 de Nov.e de 1824.

Dr. José Gutierrez

180



Justificacion y Fée de Bautismo de D. Miguel de Ayalas natural de la villa de Almonte, y vezino de la de Bollullos del Condado.




321

4

Sr. Doctor.

Sev.a Abl. 18 / 1825. / Cumplida la protesta. / Dr. Orozco / Sec.o

D.n Miguel de Ayala, natural de la villa de Almonte, y vezino de la de Bollullos del Condado, á V.S. con el debido respeto Dice: Como habiendose matriculado con protesta de ~~presentar de~~ presentar los documentos nesesarios para ello con arreglo al Plan de Estudios vigente en esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en todo el tiempo del presente Curso; y por lo mismo hallandose con proporcion para ello en la actualidad=

Sup.ca á V.S. se sirva admitirlos, dandosele p.r completo, y cumplido de dicha protesta en vista de las adjuntas certificaciones; lo q.e espero d la notoria rectitud con q.e en sus actos procede; Sev.a 12 d Marzo d 1825=

Miguel de Ayala




322

El Doñ. Dn. Jose Maria Mendez Pro. Vicario de Niebla, y su Partido, y Cura propio mas antiguo dela Ygla. Parroql. de nra. Sra. de la Assumpsion de esta Villa de Almonte, Certifico, q. en el Libro 18 de Bautizmos al fo. 279 vuelto se halla la partida siguiente

Partida En miercoles seis dias del mes de Abril de mil ochocientos, y tres años: Yo Dn. Miguel de Ayala Pro. y Beneficiado propio dela Parroql. dela Villa de Bollullos par del Condado (de licentia Parrochi,) Baptize solemnemte. à Miguel Maria de los Dolores, Pastor, Jose, Ramon, Balbina, q. nació dia treinta, y uno del mes proximo pasado, hijo legitimo de Dn. Pedro de Ayala, y de Da. Elvira Marchante, sus Abuelos paternos Dn. Antonio de Ayala, y Da. Manuela Garcia; los maternos Dn. Santiago Marchante, y Da. Leonor Yufante; fue su madrina Da. Orosia de Ayala de estado honesto, à quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion doctrinal, en fe de lo qual lo firmé, q. es fho ut supra= Jose de Acevedo= Miguel Angel de Ayala.

Concuerda con su original, al q. me refiero, y queda en el archivo de esta Yglesia, pr. ahora de mi cargo; y pa. q. conste doi la presente q. firmo en Almonte, y Febrero veinte, y uno de mil ochocientos veinte, y cinco años. Don. José Maria Mendez

Juan Franco. Escno. de S. M. Publico del Numo. Cabildo

y Rentas de esta Villa: doy fe: que el S.r D.r D.n Jose Maria Mendez Pbro. p.r quien aparece autorizada la anterior Certificacion, es como se titula, Vicario de la Villa de Niebla y su Partido, y Cura Parroco mas antiguo de esta Villa, y como tal exerce las funciones anexas a su ministerio: la firma y rubrica de su autorizacion, al parecer es suya propia, y la de que usa y acostumbra en todos sus escritos a los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del; y p.a que asi conste a pedimento del interesado y pongo el presente que firmo y signo. Almonte y Febrero veinte y uno de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Josef Lagares
Es.no P.co

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1824 | AÑO DE ·1825·

323

Dn. Diego Camacho Alcalde Ordinario de primer voto de esta Va. y Dn. Josef Macias del Canto Cura de la unica Igla. Parrol. del Sr. Santiago de ella:

Certificamos qe. Dn. Migl. de Ayala Clerigo de Menores Ordenes, hijo legitimo de Dn. Pedro de Ayala, y de Da. Flora Merchante de esta vezindad es hombre de buena conducta, no ha sido afecto al Sistema Constitucional, antes por el contrario, opuesto á el, y fue delatado en la Provincia de la Va. de Huelva por esta razon, y no ha sido Local voluntario, ni ha pertenecido a la Milicia Local; y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le combenga, a su instancia damos y firmamos la presente, en la Va. de Bollullo Par del Condado a veinte y dos de Febrero de mil, ochocientos veinte y cinco

Diego Camacho

Dn. Josef Macias

Comprobor. Mo. y Jo. el Ayuntamto. Nro. Dns. Fce. Iues

D. Diego Camacho, y D. José Macias de
Santo, p.r quienes aparece dada y firmada la an
terior Certificacion asi como se titulan: el prim
Alc.e de primer Voto p.r S. M. Cura Vic.o y el
segundo Cura y Beneficiado Propio de esta
Parroquial: exerciendo publicam.te las fun
ciónes de sus Ministerios: y las firmas q.e apa
recen son suyas: las q.e acostumbran á poner
y á sus semejantes, y demas, seles ha dado y da
entera feé, y credito: en ambos Juicios. Y p.r q.e
conste á peticion de parte: signo: y firmo la
presente. En Bolullos á cuatro de mil
ochocientos veinte y cinco

Rexpom
Velez Camacho
S.no

S.s
Drs 6 r.






Yo el Dr. Dn. Antonio María de Rodas Catedrático del 5º año de Leyes de esta Real Universidad =

Certifico que como necesario firmo que Dn. Miguel Ayala natural dela villa de Almonte y vecino dela de Bollullos del Condado ha asistido ala catedra de mi cargo todo el presente curso de mil ochocientos veinte y cuatro en mil ochocientos veinte y cinco, ha asistido con puntualidad y aprobechamiento y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla a 8 de Junio de 1825 =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano Dr. Marchena Dr. Rodas

Nos Los Doctores que abaxo firmamos, nombrados examinadores por la Junta de Arreglo de esta Real Univ.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Miguel de Ayala natural dela Villa de Almon.. y vecino dela de Bollullos del Condado, ha sido examinado y aprobado de quinto año de Leyes en el dia dela fecha y para que conste le damos la presente que firmamos en Sevilla a 8 de Junio de 182..

325




D.n Miguel de Ayala natural de la villa de Almonte, Arzob.do de la Ciudad de Sevilla, cursante de filosofía del quinto año se presentó a examen con la correspondiente Cédula de aprobación de su catedrático, y salió aprobado cuyo año es de retiazion, y p.a q.e conste la firmamos nos los infrascriptos examinadores. Sev.a 7. de Jun.o de 1825.

D.r Márquez

D.r Villarta

Yo el Dr. Dn. Jose Maria Multa Catedratico de Relig
de la Real Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico qe. D. Miguel de Ayala natural de la vi
de Almonte, y vezino de la de Bollullos, y en caso n
rio lo juro; ha asistido à la Clase de mi cargo qe. princ
el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, y acab
Mes de Junio de ochocientos veinte y cinco con puntua
aplicacion, y aprovechamiento; y pa. qe. conste la doy en Sevill
a 2[illegible] de Julio de 1825.

Jl. Jose Ma. Multa




326

Los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co Mancheño del Claustro de esta R.l Universidad, Catedraticos de Recopilacion, y practica forense &

Certificamos y en caso necesario juramos, que D. Migl. de Ayala natural de la villa de Almonte, ha asistido á las clases de nuestro cargo todo este año escolastico q.e empezó en octubre de 1825 y finalizó en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprobecham.to Dada en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.r tomas Rom.o de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

4

Nos los Doct.^s D. Tomas Rom.^o de Agredan.. D. Fran.^co Mancheño, y D. Ant.^o Maria de Rodas Catedraticos de esta R.^l Universidad de Sevilla &c

Certificamos, q.^e D. Miguel de Ayala natural de la villa de Almonte ha sido examinado y aprobado p.^r nosotros sobre el año sexto de Leyes, y p.^a q.^e conste lo firmamos en Sev.^a 2 de Junio de mil ochoc.^tos veinte y seis

D.^r Agredano   D.^r Mancheño   D.^r Rodas

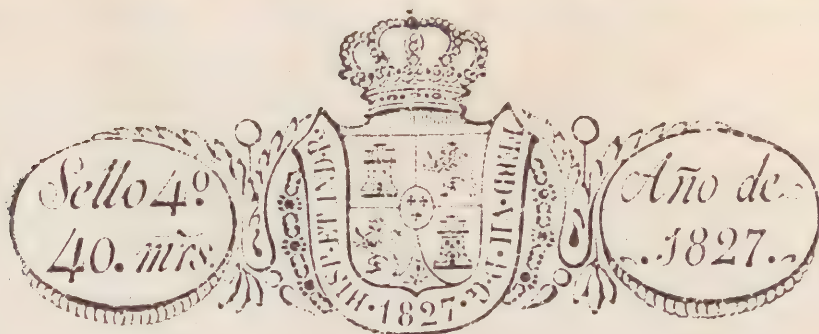
Sev.^a Oct.^e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.^r Cerero

Sev.^o




327

Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co Mancheno Abogados de los Reales consejos, y Catedraticos de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad=

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. Miguel de Ayala, natural de la villa de Almonte ha asistido à nuestras respectivas clases de Recopilacion y practica con puntualidad y aprovecham.to este año escolastico q.e principió en octubre, y concluyó el ultimo de mayo del presente año: y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

D.r Fran.co Mancheño

D.n Tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 6 de Jun.o de 1827.

D.n Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas

Sev.a Oct.e 26 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

330

329

Universidad de Sevilla

Colegio Mayor de Sto Thomas de Sevilla 19 de Jun.º de 1828

Despachese la Acordada.

Fr. Juan Gomez Muriel

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Miguel de Ayala natural de Bollullos del Condado tiene ganados en ese Colegio los Cursos de Lógica y Física de 1826 a 1828 como lo pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 13 de Junio de 1828

D.r Juan Bagueriza

Es cierto lo que D. Miguel de Ayala, natural de Bollullos del Condado pretende acreditar en esa Secret.a por una legítima certificacion mia. Y D.s que a V. m.s a.s Sevilla 19 de Jun.º de 1828

Fr. Sant.º Romero
Secret.º

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de Sto. Tomas

Ilmo. Sr.

El [illegible] y [illegible] de [illegible] y m.r Decano, con [illegible] del Reyno, [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] dice así:

„[illegible] S. M. [illegible] del Con[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] Filosofía, Metafísica, [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]."

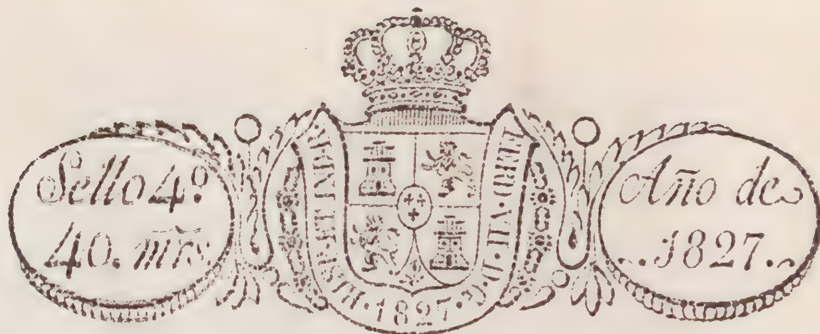
Lo que [illegible] a V. S. para su inteligencia, [illegible] [illegible] [illegible].

Dios guarde a V. S. m. a. Madrid [illegible]

José Gómez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

331




El Dr. Dn. Cristobal Toscano, Vice-rector, Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba, incorporado pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Y incorporado Libº 3º de Incorporaciones fº 16

Certifico: que D. Miguel Aparicio natural de Hinojosa, de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, previo examen de Latinidad, é informacion de limpieza de sangre, y buenas costumbres; en el qe. pr. espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saber: en el primero Logica Ontologia, y Matematicas, en el segundo Fisica gral y Particular, y en el tercero Metafisica y Etica, habiendo tenido en los espresados tres años los actos literarios siguientes: en el primero una leccion de Sumulas ante el Sor. Rector y Comunidad, en la qe. satisfizo con acierto y desembarazo a quantas preguntas le fueron hechas, y en cada uno delos dos siguientes una leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, en la qe. pr. espacio de media diserto y pr. igual tiempo vindicó la question que le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó en semejantes actos pr. su turno, y al fin de cada uno de dhos años sufrio un Examen gral de las materias respectivas a ellos, ante el Sor. Provisor, Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en el qe. pr. su aplicacion y aprovechamiento merecio la superior censura. Y pa. qe. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Examinador sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios del Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordova á doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Dn. Cristobal Toscano
Srio





333

Universidad Liter.a de Sevilla

332

...ta acorde el certificado que V. S. me habla en el ad...to oficio con el asiento á ... corresponde, y se halla en ... libros de esta Secria de mi ...go; en ellos consta que Dn ...uel Aparicio se ha matriculado, ganado y provado en este Seminario en clase de Colegial interno tres cursos com...tos de Filosofia, observando ...llo, y conformandose en todo ...plan gnal de Estudios, en los ...escolasticos de 24, á 25 de ...á 26 y de 26 á 27.

Lo que siendo cierto ...irado. Dios que á V. S. m. ...l. P. de Cordoba 29 de Octubre de ...

...r D. Cristov.l Toscano

...m.o del S. Pelagio Martir de Córdoba.

D. Miguel Aparicio nat. de Hinojosa acredita con una Certificacion de V. q. ha ganado en ese Colegio los Cursos de Log.a y Ontologia y Mat.s, Fisica general y particular, y Metafisica y Etica. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certif.n expresandome los años acade...micos que ganó los Cursos referidos. Dios que. a V. m.s a.s Sevilla 24 de Octubre de 1827.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

...al de la Hinojosa
...edad de diez y nueve
... ojos garzos
... en esta Real Uni...
...bre de mil
Br. Benito

... Noviembre de 1828. f.o 30 v.to

... Decreto del Señor Rector ...e Logica y Matematicas ...neral y el primero de Dere...idad de Sevilla en los de 182.. en 25, 182.. en 26, 182.. en 27 y este en el de 182.. en 28 como consta de los ...mentos ... folio 35 ...

Incorporado Lib.º 3 de
Incorporac.ⁿ f.º 16

Dn. Miguel Aparicio ——— natural de la Hinojosa del Duque, Obispado de Cordova ———, de edad de diez y nueve ——— años, color claro — pelo rojo — ojos garzos — fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca treinta ——— de Octubre ——— de mil ochocientos veinte y ocho.

Br. Benito

Dor. Berazcoechea  Dor. Ermuandoheaga

Matriculado en 2.º de Leyes en 4 de Noviembre de 1828. fº 30 vto.

En tres de Enero de 1829 en virtud de Decreto del Señor Rector de esta Universidad incorporo en ella un curso de Lógica y Matematicas otro de Fisica, otro de Metafisica y Filosofia moral y el primero de Derecho romano incorporados y probados en la Universidad de Sevilla en los de 1824 en 25, 1825 en 26, 1826 en 27 y este en el de 1827 en 28 como consta de los documentos num.º 14 folio 235 vto.

Probó segundo curso de Derecho Romano en 10 de Julio de 1829 f.º 137 v.to

Matriculado en 3.º de Leyes en 2 de Noviembre de 1829, f.º 41

Probó Derecho Español en 19 de Julio de 1830 f.º 1






Yo el Dr. y Mtro Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y encaso necesario juro, que Dn. Miguel Aparicio natural de la Villa de Hinojosa del Duque ha asistido à la Clase de primer curso de dichas Instituciones, que he tenido à mi cargo en el curso, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye el diez y ocho del corriente. Y para que conste donde convenga doy la presente à sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828.

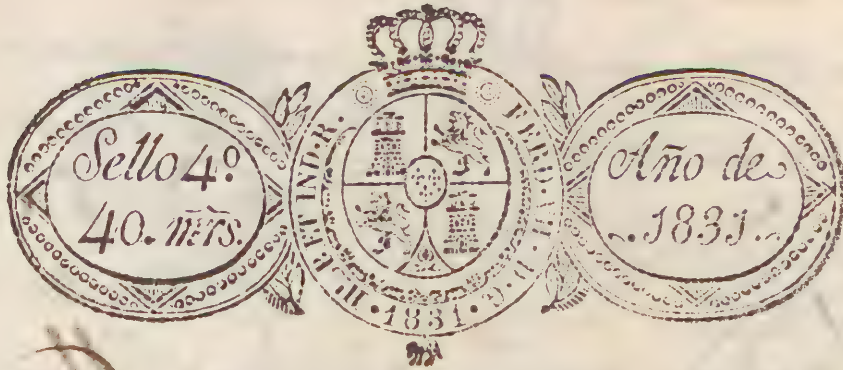
Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Los infrascriptos Catedraticos, que abajo firmamos, certificamos, y en caso necesario juramos, que el interesado se presento a Examen y fue aprobado

Sevilla fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Yberri

335




D. Miguel Aparicio natural de la Hinojosa del Duque, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido

Miguel Aparicio

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cereso Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

Dr Cereso
R.r

Dr. Buenarrazo
Serio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel Aparicio natural de la Hinojosa del Duque incorporó un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario de S. Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho-

cientos veinte y siete: en esta Universidad ganó uno de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: incorporó asimismo un Curso de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio que ganó en la Universidad de Salamanca del de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la aclaracion hecha por la Inspeccion general de Instruccion pública; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno. = Enm.do = Seminario = vale

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.or Vargas
recaro

D.r Juan Bagueriszo
Sec.o

Auto y. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueriszo
Sec.o




Los Catedraticos de Decretales, è Instituciones Canonicas de esta Real Universidad literaria hemos examinado de orden del Señor Rector en las materias de dichas Instituciones a Dn Miguel Aparicio natural y vecino de la Villa de Hinojosa del Duque Estudiante del Cuarto año de Leyes, y lo hemos aprobado. Y para que conste lo firmamos en Sevilla veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dor José Ramon Vazquez

Dr Ygno. Maya Lopez

D. Ramon de Beas y Dutari

337




Dn. Gonzalo del Castillo Bachiller en ambos derechos en la Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Cons., de setenta y tres á setenta y cuatro años de edad, vecino de esta Villa de Hinojosa del Duque

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Miguel Aparicio natural y vecino de la misma, y Estudiante del cuarto año de leyes, que corresponde al primero de derecho Canónico: ha asistido á una Academia privada que establecí desde el primero de Enero hasta el de la fecha, y ha cumplido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; repasando por el autor, que manda el Plan vigente de Estudios, todas las materias respectivas á el primer año de Canones. Y para que produzca donde haya lugar los efectos que á este interesado le convengan, doy á peticion suya la presente en Hinojosa, y este mi Estudio, á veinte y seis dias de Octubre de este año de mil ochocientos treinta y uno

Lic.do Dn. Gonzalo
del Castillo

Legalizon. { Los infraescriptos Escnos. publicos del numero

y Juzgado dela Villa de Hinojosa del Duque Certifi-
camos y damos fee: Que D. Gonzalo del Castillo por
quien se haya Autorizada la anterior Certi-
ficacion es tal Bachiller en ambos drõs y
Abogado de los Reales Consejos, como se titula, estando en
la actualidad exerciendo dho su oficio en esta Villa: siendo
la firma y rubrica puesta a su pie de su puño y letra y la mis-
ma q̃ acostumbra la hechar en todos sus escritos
alg̃ siempre como fiel y legal sele ha dado da y de-
be dar entera fee y credito asi judicial como extraju-
dicialmte. Ypa. q̃ conste a instancia de parte po-
nemos la presente q̃ signamos y firmamos
en Hinojosa a trece de Novre. de mil ochocientos
treinta y uno. = entre reng. = y rubrica = vale.

En testimo. de verdad

Jose Jimenez y Gaitan

Josef Navarro Barnocano

En testimo. de verdad

Josef Diaz Viscayno




Dn Ramon Carvajal y Trejo Corregidor de esta Va de Hinojosa del Duque y Dn Juan Murillo Novio Cura Parroco de la misma.

Certificamos: Que Dn Miguel Aparicio natural de la misma, é hijo de Dn Migl de esta vecindad ha observado sjpre buena conducta tanto moral, como Politica. Y para que conste a instancia del mismo damos la presente que firmamos en esta dha. Va de Hinojosa del Duque á trece de Novre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Ramon Carvajal y Trejo

Juan Murillo
Novio

Legalizon. Los Ynfraescriptos Essnos publicos del numero y Juzgado de esta Villa de Hinojosa del Duque Certificamos y damos fee: Que D. Ramon Carvajal y Trejo y D. Juan Murillo Novio por quienes se halla autorizada la anterior Certificon el primero es tal Corregor de esta Villa como se titula, y el segdo Cura Parroco de la misma los mismos q en la actualidad se hallan en uso y exercicio de sus funciones, y las firmas y rubricas puestas al pie son de su puño y letra y las mismas q acostumbran ha hechan en todos sus escritos y a los q siempre como fieles y legales seles adado da y debe dar entera fee y credito asi Judicial como extrajudicialmente. Y p. q conste a instancia de parte ponemos la presente q signamos y firmamos en Hinojosa a trece de Novre de mil ochoz treinta y uno.

Jose Quero y Gaete

En testimonio de verdad

Antonio Sanz

Jose Navarro Ferrero

Jose Sanz Romero

Secretaria de la
Real Universidad de Salam.ca

D. Miguel Aparicio natural de la Hinojosa del Duque me ha presentado un papel blanco autorizado con firmas y rúbricas y aun con el sello de la Universidad en que se anota entre otras cosas que tiene probados un Curso de Derecho Romano y otro de Derecho Español en los de 1.828 a 1.830. Advertido de que debe presentar testimonio en forma me pidió que sin perjuicio de traer el dho documento despachase la acordada acostumbrada para evitar el daño que por lo adelantado del tiempo se le puede seguir si esta diligencia no se practicaba hasta que viniese el referido documento que se le exijia, por cuya razon y en el supuesto de que pide al mismo tiempo el testimonio dirijo a V.S. el presente oficio para q.e se sirva decirme al margen de este si es cierto que el interesado tiene

Muy Señor mio: son ciertos y legitimos los dos cursos que en esta se expresan ganados por el contenido en ella Don Miguel Aparicio: advirtiendo á V.S. haga que este interesado presente testimonio en forma de los expresados cursos, pues de lo contrario bien conoce V.S. se perjudican los dros. de la Secretaria; y el que hasta ahora nadie se há presentado á solicitarle; y que el documento que há presentado no son mas que las notas que se hacen en esta Secretaria para los

aprobación de curso... y prevengo

Lo que certifico a V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue. a V.S. m. a. Salamca. 26 de Enero de 1831.

Miguel Villa y Solo

V.o B.o Dn. García Rector

ganado en esa misma Universidad los mencionados cursos

Dios que a V.S. m. a. Sevilla 12 de Enero de 1831.

Dr. Juan Bagur Srio.

Señor Secretario de la Universidad de Sevilla

Sr. Secret.o de la Universidad de Salamanca.






Yo D. Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que Dn. Miguel Aparicio, natural de la Hinojosa del Duque Diocesis de Cordova, tiene ganados y probados en esta Real Universidad los Cursos siguientes: en el de mil ochocientos veinte y ocho en mil ochocientos veinte y nuebe el Segundo de Derecho Romano; y en el de mil ochocientos veinte y nuebe en mil ochocientos treinta el de Derecho Español. Como consta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fe de ello á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo, sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á quatro de Febrero de mil ocho cientos treinta y uno =

Miguel Villa
Srio.









D. Ramon Carvajal y Trejo Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa y D. Juan Murillo Novio Cura por oposicion en Teologia Escolastica de las Yglesias de la misma &c.

Certificamos que D. Miguel ... natural de esta ... Bachiller ... por la Universidad Literaria de ..., ha observado una buena conducta moral y politica durante su curso privado del quinto año de dicha Facultad.

Y para que conste a instancia del interesado damos la presente que firmamos en Hinojosa y Octubre ... de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Carvajal y Trejo

Juan Murillo Novio

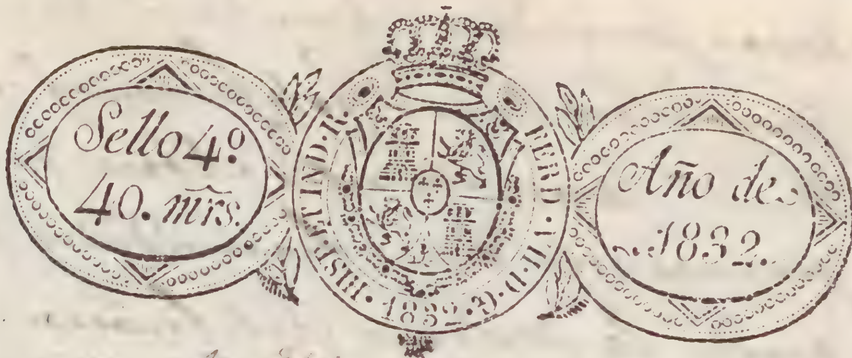
Legalizac.n Los infrascriptos Ess.nos publicos del numero, y Juzgado de la Villa de Hinojosa Certificamos, y damos fee: que D.n Ramon Carvajal, y Trejo, y D.n Juan Murillo Novio por quienes se halla dada la anterior Certificacion el primero es Alcalde Mayor por S. M. de esta V.a, y el segundo Cura por oposicion en Teologia Escolastica de las Yglesias de la misma como en su Caveza se expresa, y las firmas

y rubricas puestas á su pie de sus puños, y letras, y las mismas que acostumbran á poner en todos sus escritos, y como fieles, y legales que se les ha dado entera fee y credito asi judicial como extrajudicialmente. Y para que conste á instancia de parte ponemos la presente que signamos, y firmamos en Plinsosa y octubre nueve de mil ochocientos treinta, y dos.

En testimonio de verdad
Josef Navarro Berrocoso

José Juarez y Gaete

En testimonio de verdad
José Saez Ricaurte




D. Juan Murillo Notario Ecco. por oposicion [illegible] de [illegible] Ofisina de esta Villa, y de [illegible] año de [illegible]

Certifico y doy fé: que D. Miguel Aparicio [illegible] [illegible] natural de esta misma, en cumplimiento a las Reales órdenes vigentes sobre el modo de ganar el curso de Escolares, ha asistido todos los dias que [illegible] a una Academia privada que ha estado a mi cargo de [illegible] Religiosa con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, dándose principio a ella en el veinte y tres de Enero y finalizándose el último de Agosto de este año, y en su consecuencia le he explicado las materias respectivas a dicha ciencia por el Autor que previene el Plan General de Estudios. Asimismo Certifico: que este interesado ha cumplido durante este curso con la Real Orden que manda que todos los Escolares hayan de comulgar y confesar dos veces además de la del precepto anual.

Y para que conste firmo la presente en Hinojosa y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Murillo
Notario

Legalizon. Los Infrascriptos Escrivanos publicos del numero

meros Juzgado y Ayuntamto de esta billa de
Ynojosa del Duque Certificamos y damos fee
que Dn Juan Marcelino Novio por
quien esta dada firmada y auto
rizada la anterior Certificacion es tal cura
teniente pr oponion de las Yglesias de esta billa
como se titula y la firma y rubrica de su puño
y letra la que acostumbra ha hacer y hecha
en todos sus escritos a los cuales como fieles y le
gales siempre se les ha dado y da entera fee y
credito asi judicial como estrajudicialmte.
para q. conste a instancia de parte damos
la presente q firmamos en Ynojosa a nu
eve de oct. de mil ochoc.s treinta y dos

José Quiroz y Gaite

En testimo de verdad
Josef Navarro Serrano

Jose Gomez Vizcayno

Examinado y aprobado en Retórica. Sevilla y Nov.e 8 de 1832.
J. Huerta

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 12 de N.
de 1832.
Dn Cienderos




D. Gonzalo del Castillo y [illegible] Bachiller en ambos derechos por la Rl. Universidad literaria de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos y de edad de setenta y cinco años natural y vecino de esta Villa de Hinojosa &c.

Certifico y juro: que D. Miguel Aparicio de la misma naturaleza y vecindad y Bachiller en la facultad de la Jurisprudencia por la misma Universidad, deseoso de progresar sus Estudios por el orden prescripto por las Reales ordenes vigentes expedidas para ello ha asistido á mi Estudio en los dias lectivos segun el Plan con puntualidad, aplicacion y conocido aprovechamiento [illegible] tiempo de los [illegible] prescriptos en aquellas [illegible] principio este en el dia veinte y tres de Enero de este año y cumplido en el veinte y tres de Julio [illegible] y para que conste y sirva de efectos correspondientes, siendo la enunciada su asistencia respectiva á su quinto año de Leyes, y tambien las explicaciones [illegible] que previene el Plan gral. de Estudios lo firmo en esta Villa de Hinojosa á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. D. Gonzalo del Castillo

Legalizac.on Los infrascriptos Ss.nos por S.M. publicos del numero, y Juzgado de la Villa de Hinojosa del Duque certificamos, y damos fee: Que D.n Gonzalo del Castillo

y Romero por quien se halla dada la ante-
rior certificacion es Bachiller en ambos
derechos por la Rl. Universidad de Sevilla
y Abogado de los Rs. Consejos como en la
caveza se titula en uso, y exercicio de sus
funciones, y la firma, y rubrica puesta al
pie de su puño, y letra, y la misma que
acostumbra à poner en todos sus escritos, la
que como fiel, y legal spre. se le ha dado
da, y debe darse entera fee, y credito asi ju-
dicial, como extrajudicialmente. Y para q.
conste à instancia de parte damos la pre-
sente que signamos, y firmamos en Huel-
va [illegible] octubre [illegible] de mil ochocientos
treinta y dos.

Jose Quiroga y [illegible]

En testimo. de verdad

Josef Navarro Barrocoro

[illegible]

Jose Gomez Hinojosa

Examinado y aprobado
Sevilla 9 Novre. 5 de 18[illegible]

Dr. Arredondo

Dr. [illegible]




3441

El D.r D. Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Miguel Aparicio natural y vecino de la Villa de Hinojosa del Duque ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sesto de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado á mi satisfaccion los trabajos literarios que le he encargado; y p.a que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio del año mil ochocientos treinta y tres.

D.or Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

D.r Carmona

D.or Vazquez

Asistio á la dominical

D.r Ybarra

Sev.ª 21 de Oct.e de 1833

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.ta de el Ex.mo

P.o Muestre

S.o

315




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Tomas Romero de Ayredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de termino en la misma Auditor de Guerra por S. M. &c &c.

Certifico y caso necesario juro qe. Dn. Migl. Aparicio natural y vecino de Hinojosa de Cordova, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el presente Curso Escolastico, qe. principió en segundo de Enero de este año y finaliza en el dia de la fecha y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado.

Dr. Rodas  Dr. Mier

El Dr. Dn. Jose Maria Mier del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico en Practica Universal Forense Abogado de los Rs. Consejos &c &c.

Certifico y caso necesario juro qe. Dn. Miguel Aparicio ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el presente Curso Escolastico qe. principio en Enero y finaliza en el dia de la fecha y para qe. conste doy esta en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

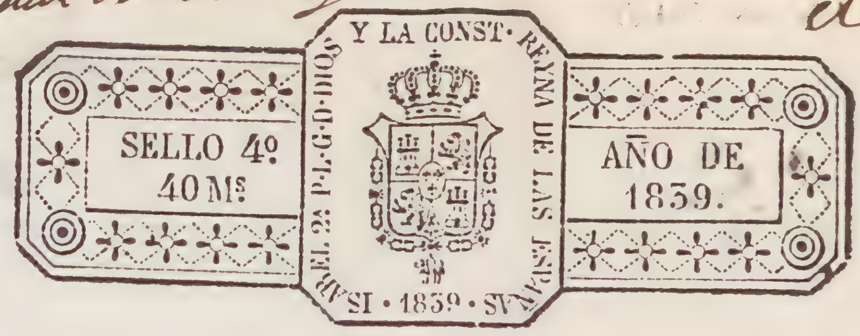
Dr. José Ma. de Mier

Sevª. 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta por Acuerdo de los Sres. del Conso.

Dr. Mucrrag

64 presente papeleta del 6.º de Ley ... de Ley




326

Sev.ª 24 de Nov.e de 1.839

...tase p.r presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatam.te y de su cuenta y riesgo á las clases de su obligac.n; y compulsese la certif.on d. presentarán.

D. Maestre

Illmo. Sor. Rector

D. Manuel Aranda natural de Almeria Diocesis de la misma á V.S.Y. como debe hace presente: Que habiendo de incorporar en esta Universidad Literaria varios años cursados en la de Granada, y siendo imposible que la certificación pueda llegar á tiempo á fin de evitar perjuicios=

Suplico á V.S.Y. se sirva tenerme por presentado en tiempo. Gracia que espero merecer de la notoria benignidad de V.S.Y. Sevilla 22 de Nov.e de 1839=

Manuel Aranda

347.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachado.

D. Manl. Aranda ha ganado en el Semo. de Alma. y en esa Universidad los cursos que se citan; y en las epocas q. se marcan. Lo digo á V. en contestacion á este oficio. Granada y Dicre. 14 de 1839.

José Fernandez Guevara

**D.** Manuel Aranda; ............
natural de Almeria ..............
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado .... al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en el Seminario de Almeria un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de 1.831 á 1.833; y en esa Universidad un curso de Metafísica y Etica, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Institucs. Romanas, otro de Dro. Natl. y de Gentes y principios de legislacn. universal y dos de elementos de dro. publ. civil y criminal de España en los de 1833 á 1.839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Diciembre de 1839.

Antonio Martin Villa
Sro.

Sr. Secretario de la Univ. de Sevilla.

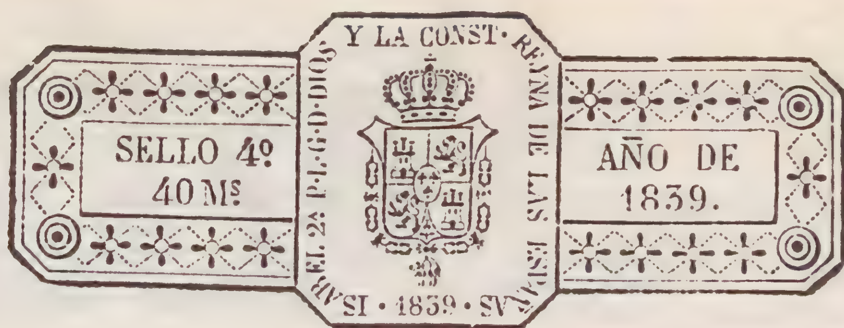
Sr. Secretario de la Univ. de Granada.

la que resulta en esta Secretaría de mi
cargo [illegible] el que me ha
pedido por [illegible] del que suscribe, que

Y careciendo de antecedentes de la certeza y legitimidad de dichos documentos, espero se sirva V. según lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que resulte en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18

n 19-




318

Yo el Infrascrito Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.—

Certifico: que Don Manuel Aranda natural de Almeria Diocesis de la misma ha ganado y probado dos años de Filosofia que estudió en el Seminario de dicha Ciudad, incorporados a esta Universidad en los cursos de mil ochocientos treinta y uno, a treinta y tres, comprendiendo las asignaturas de Matematicas, Logica y Ontologia en el primero y Fisica general y particular en el segundo. Asi mismo ha ganado el tercer año de Filosofia Metafisica y Etica en esta Universidad desde ochocientos treinta y tres, a treinta y cuatro; y cinco años de Leyes en los cursos desde el de mil ochocientos treinta y cuatro, a treinta y nueve, comprendiendo las asignaturas de Historia y elementos del Derecho Romano en el primero, Instituciones romanas en el segundo, Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal en el tercero, primero de Elementos del Derecho publico, Civil

y Criminal de España é Instituciones Canonicas

el cuarto, y segundo de Elementos de

Derecho publico, Civil y Criminal de España é In[...]

ciones canonicas en el quinto. Y por ultimo, [...]

para el curso de mil ochocientos treinta y nueve [...]

cuarenta se halla matriculado el sexto año de [...]

facultad Derecho Patrio, Novisima Recopilacion, [...]

yes de Partida y Economia Politica. Segun resul[...]

los registros de esta Secretaria de mi cargo, a [...]

me remito. Y para que conste libro la pre[...]

que sello con el de la Universidad y la firm[...]

Granada a seis de Noviembre de mil ocho[...]

treinta y nueve. — —

Lic.do José Fernandez

Guevara

Srio Int.o

D.os con papel cuarenta y dos r.s [...]

Intero.do n.o 19.

Despachdo en 10 de Dic.e de 1839.




350.

S.res Just.a y Ayuntam.to de esta V.a

D.n Man.l de Arrayás vno. de la misma, y Ba-
chiller en sagrada theologia de la R.l Universidad
Literaria de Sevilla, con el devido respeto a V.S.
dice= q.e con arreglo a sup.s ordenes, p.a continuar sus
respectivos Cursos literarios, parece indispensable q.e
V.S. informen de la Conducta politica p.r mi obser-
vada durante el abolido systema const.l no haver
sido adicto a el; no haver sido local voluntario,
ni obtenido destino alguno p.r el citado systema,
ni haver pertenecido a corporac.on, o asociacion de
q.a denominac.on o clase q.e fuese, como en efecto
consta a V.S. estoy exento de todas estas pertenen-
cias; p.r cuya razon

Supp.do a V.S. se sirvan assi acreditarlo con su infor-
me a continuacion de esta supca. y conferirle
el oportuno pase al S.r Cura Propio de esta Parro-
q.l p.a q.e tamb.n lo haga de la conducta moral
q.e en el citado tpo. observé; assi lo espera de

Sev.a Mayo
de 1825.
Presente la fe de
bautismo q.e le
falta p.a completar
expedte.
Por acuerdo de
la Junta.
D.r Cerero
Secº

la providad y Justificacion de V. S. cuya vida que m. a. Arroche y Abre. 22. de 824. Manuel de Arrayo

Informe

El Rl. Ayuntamto. de esta villa jun en sus Casas Capitulares con presencia de sus Sindicos Procurador Gral. y personero del Comun, p.r parte de D.n Manuel Arrayo fue presentada la anterior solicitud, y visto p.r los señ.s dijo conviniendo y expone que en el tpo. q. ha permanecido en esta Villa el referido D.n Manuel Arrayo no ha dado pruebas de adhesion al llamado Constitucl. no ha sido en el tpo. Local voluntario, ni perteneciendo a sociedad alguna Patriotica ni sirviendo p.r el mencionado sistema, ni ... sido ni pretendido empleo alguno p.r el, tiro Comunal le conviene evidentemte. en cuanto a la Conducta moral pase este Expediente p.r su informe al Sor. Cura Parroco como se pide. Y es cuanto pueden informar en honor a la verdad. Fecho y ... Diciembre quatro de mil ochocientos veinte y quatro añs.

Fernando Marin — Fran. de San... — Jose Moz y Vazquez — Gregorio Sadaigue — Juan Delgado — Jose ... — Antonio del ... Juan Castilla




351

Yo el infraescrito Cura Propio y Beneficia-
do dela Yglesia Parroquial de N.ra
Sra dela Asuncion de esta villa Certifi-
co: Que Dn. Manuel Arzayuz mi Parroquia-
no en todo tpo ha gozado una opinion
en lo moral arreglada a N.a Santa Re-
ligion, es asistente alos actos Religiosos
y cumple con las obligaciones de un ver-
dadero Cristiano: Que es cuanto puede
informar en honor ala verdad. Arche-
y Diciembre 6 de 1824

José M.a Tenorio

352




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manl. Ayala ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

[signature]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

[illegible] 2 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
[illegible] D.r Juan José Martel
[illegible]

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

[illegible] de Filosofía en la [illegible]
[illegible] de [illegible] por cuyo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] a la [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
del mismo [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Dr. Marmol

Arrupacochaga

[illegible]

Sev.a 18 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
D.n Jimenez
S.r

Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

351

El Lic.do D.n [illegible] cura [illegible] y [illegible] del orden de [illegible] abogado de los R.s Consejos [illegible] y [illegible] de esta Villa de [illegible] y el Doctor D.n Juan José de Limon y [illegible] Alcalde mayor de ella. C.a

Certificamos q. D.n Manuel de Ezpala [illegible] valdeña [illegible] ha permanecido en esta Villa desde el mes de Enero hasta el dia de la fecha y del presente año y ha observado [illegible] siempre la mejor conducta moral y politica y para q. conste damos esta a su pedimento [illegible] [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. Jn. José de Limon

Pedro Mendoza y Granda

Legalizacion

Los Escribanos de S. M. [illegible] del numero y publicos del juzgado de esta villa q. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe q. el Sr. D.n Pedro [illegible] y [illegible] y el Doctor D.n

Juan Josse de Linares y Benavides
por quienes esta dada la
certificacion anterior son
el primero tiniente Rector de la Yglesia
parroquial de esta villa,
y el segundo Alcalde de ella
por Su Magestad como se
intitulan y que las firmas y ru-
bricas con que la autorizan son
de sus puños y letras, y las que
acostumbran poner en sus escri-
tos a los que se ha dado y da
fe y credito en juicio y fuera de
el por ser fieles, legales y de toda
confianza y para que conste
lo firmamos en la primera de
mes de septiembre año de 1766

Pedro Palacios

Sebastian Francisco Donoso

Juan Muñoz
Matamoros
escribano




El Dor Dn Migl Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Rl Universidad Literaria en la de Leyes Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles Abogado de los Reales Consejos &a

Certifico y en caso necesario Juro: Que Dn Manuel Ayala Natural de Cartucera ha asistido con Puntualidad aplicacion y aprovechamto a la clase de mi cargo desde Mediados de Otubre del año anterior hasta fin de Mayo del corriente y pa q. conste firmo la presente en Sevilla a Primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr Migl Moreno y Barrera

Examinado y aprobado ut supra.

Dr Moreno

Dr. Entrenas   Dr. Ybarra

Asistio a la Dominical fha ut supra

Dr Ybarra

Sev.ª 19 de Ag.to de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.ⁿ Acosta

S.o




El Dr. Dn. Antonio María Rodas del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Leyes y Artes. Abogado de los Rs. Consejos y Catedrático del Digesto Romano Hispano &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Ayala natural de Cartuera, ha asistido a la clase de mi cargo que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro y concluyó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examdo. y aprobdo. =

Dr. Rodas  Dr. Mier

Yo el Infrascripto Cura de la Parroquial de la Magdalena igualmte. Certifico, que el ante dicho, ha asistido en este año, a mi clase de Religion con puntualidad y aplicacion. Sevilla fecha ut supra

Dr.

El Catedratico de Religion
Dr. Manuel de Carvillo

Examinado y aprobado

D.r Ceron  D.n Castilla  B.r Martinez

Es cierto q.e D.n Manuel Ayala y Morillo, nat.l de Castuera, recibió el Grado de Bachill.r en Leyes á Claustro pleno en 6 de Julio de 1834, habiendo sido aprobado en sus ejercicios nemine discrepante.

Asi mismo es cierto q.e el Bach.r en Teologia D.n Cesar [illegible] Lorduña, tubo á su cargo las explicaciones de [illegible] en la misma facultad en el curso de 832 á 33; pero como los cursantes q.e asisten á ellas no presentan sus certificaciones en esta Secretaría hasta el caso de solicitar la admision á los grados de Bach.r, no puedo decir nada sobre lo demas q.e se pregunta. Toledo 15 de Feb.o de 1836.

V.o B.o
D.r Almanza
R.r

Vito José Marín
[illegible]

Informese [illegible] de Castuera, se graduó de Br. á claustro pleno [illegible] 6 de Julio de 833, á cuyo efecto practicó los [illegible]

[illegible]

Diga [illegible] tambien si el [illegible] Mario Lordia estuvo encargado de las lecciones extraordinarias de [illegible] en el curso de 832 á 33, y si consta [illegible] certif.n á favor de D. [illegible] D. Diego Fernandez [illegible] asistido con puntualidad á [illegible]

[illegible] referido [illegible]

109

Dup. [illegible] a S. M. en 4 de [illegible]
de 7 de Febrero de 1826
del [illegible] Mariscal [illegible]

[illegible]

[illegible] de la [illegible] de Toledo

358

# LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS
## Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D.
natural de de edad de
color pelo ojos nariz
boca tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 19 de octubre de 1816.

*Dr. Manuel Maria de Arce.*

*Licdo. Antonio Perez Vazquez.*

*Agustin Muñoz Alvarez.*

Sevª y Novre 5 de 1816
Matr
D. Cienfuegos
Rs 8

Sevª y Ocre 16 de 1817
matriculese
D. [illegible]
Rs 2

Otros 52.

Matdo en 1º de Filosofia en 30 de Novre de 1816 fº 173.
Probado fol. 395.
Matrdo en Fisica en 16 de Ocre del 1817. fº Prob. fol. 307.

Sev.ª y Oct.e 7. de 1818
Matric.te

D.r Rodrig.z
R.r

Sev.a y Dic.e 8 de 1819
Matriculese

D.r Cerro
R.r

Sev.a y Oct.e 2. de 1820.
Matriculese.

D.r Rey

Sev.a y En.o 16 de 1822. Mat.e

D.r Marmol
V.R.

Sev.a y Oct.e 16 de 1822.

Para mat.e en Constitucion 16 r.s von.

Mat.se D.r Muñoz

D.r Marmol
D.r

Mat.do en Leyes en 7. de Oct.e de 1818. fol.o 675.
Probado fol.o 76.

Mat.do en Leyes en 7 de Dic.e de 1819. fol.o 70
Probdo fol.o 405.

~~Mat.do en Leyes en 2 de Oct.e de 1820. f.o 446.~~

Mat.do en Inst. Canon. en 9. de Nov.e de 1820. f.o
p.do f.o 343.

Mat.do en Dro. Español en 16 de En.o de 1822. f.o 21
Prob.do fol.o 223.

Mat.do en Constit.n en 21. de [illegible] de 1822. f.o 46.

Mat.do en Recop.n y Pract. p.a el curso de 1822 á 1823 con num.o 444 folio

El Dr. Dn Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la Real y Literaria Universidad de Sevilla, en los de Leyes, su Catedratico de derecho Civil, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la Real Audiencia de dha Ciudad, Auditor honorario de Guerra, socio facultativo de la Real Sociedad Medica &a &a &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn Manuel Arrayas, natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido á la expresada Clase de mi cargo, q.e principió en octubre de 1818, y concluyo en Mayo del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e cons-te donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Diciembre de 1819.

Dr Tomas Romero
de Agredano

360

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarry y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de dro Civil, Abogado de los R.ls Consejos y del Iltre Colegio de esta R.l Aud.a, Socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &c &c

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Man.l de Arrayas natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida Clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de 818, y concluyó en Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Mayo 29 de 1819.

Dr D.n D. Fran.co de Paula Ybarry

[rubric]

361

Yo el Dor. Dn. Tomas de Agredano, Abogado de los tribunales Nacionales, Catedratico de Prima por S. M. en Leyes &c.=

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D. Manuel Arrayas natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso, q.e principio en ochocientos diez y nuebe, y concluyo en Mayo del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sev.a Sept.bre 30 de 1820

Dr. Agredano

362

Yo el Dr. y Illmo. Dn. Franco. de Paula Ybarry y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogdo. del Illtre. Colegio de esta Auda. Socio de num°. de la Patriotica de la misma &a. &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. Dn. Manuel Amaya natl. de esta Ciudad, ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso, q. principió en ochocientos diez y nueve, y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad, aplican. y aprovechamto. y para q. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevª. Sepbre. 30 de 1820

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

363

Yo el Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez, Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Universidad Literaria &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e Dn. Manuel Arroyos y Mesa, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de 1820, y concluyó en Mayo de 821 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste donde le convenga, doy la presente en 3 de Junio de 1820 en Sevilla.

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez

365 367

Dn. Pedro de Arrayaz en nombre de su hijo Dn. Manuel presentó ante el Sr. Rector de esta Real Unid. el Titulo de Bachr. en Teologia q. habia obtenido en ella el dho. su hijo, en Epoca del titulado gobierno Constitucional, solicitando su renovacion conforme a lo prevenido en Real Cedula de 21. de Julio proximo

de mil ochocientos beinte
Maria Tenorio Cu-
lesia Parroquial de
Oficio librado de
universidad literaria
icion q. E. pr. el mismo
como acepta en-
de y cumpla, y en su
ca al Br. en Teolo-
ta vecindad, á el que
e espresa sobre to-
ay q. se espresa
dho Sor. Rector pr.
Dn. Juan Moreno
de cumplimien
que certifico =

José Ma. Tenorio

Ante mi:
Rufo José
Suazo
[illegible]

Juramento del Br. Dn. Manuel Arrayas

En la villa de Atoche dicho dia tres de Septiem. de mil ochocientos beinte y quatro años el nominado Sor. Cura Comisionado hizo parecer ante si al Br. en Sagrada teologia Dn. Manuel

pasado, y debiendo
proceder a esta re
novacion, segun
lo ordenado en v
tra Real Acord
de primero del
corriente, q.e el in
teresado jure, no p
tenecer, ni haber p
tenecido a ningun
Logia, ni Asociacion
Secreta de cualesq
ra denominacion q
sea; ni reconocer
absurdo principio
de que el Pueblo e
Arbitro en variar
forma de los gob
nos establecidos,
licitó tambien

366 ~~365~~

mencionado D.n Pedro
q.e respecto a que el
referido su hijo D.n
Manuel no se ha-
llaba en esta Ciud.d
sino en esa Villa,
q.e dista mas de 20
leguas de esta Capi-
tal, se le concediese
prestarlo ante V.,
a cuia solicitud ac-
cedio el Sr. Rector,
decretando en este
dia ~~para~~ que se le
pasase oficio para
q.e ante Notario q.e
de ello dé fe reciba
del mencionado D.n
Manuel Arrayás
el juramento ca-

José M.a Tenorio

367

de mil ochocientos bein
María Tenorio Cu-
esia Parroquial de
o oficio librado de
universidad literaria
ision q.e E. p.r el mismo
como acepta en-
de y cumpla, y en su
ca al B.r en teolo-
ta vecindad, á el que
e espresa sobre to-
ey q.e se espresa
dho Sor. Rector p.r
D.n Juan Moreno
de cumplimien
e que Certifico=
Ante mi:
Rufo José
Suazo

Juramento del B.r D.n Manuel Arrayás

En la villa de Atoche dicho dia tres de Septiem.e de mil ochocientos beinte y quatro años el nominado Sor. Cura Comisionado hizo parecer ante si al B.r en Sagrada teologia D.n Manuel

presado, con el obj
to de q.^e presentan
en esta Secretaria
mi cargo, el testi
nio competente,
haberse asi practi
cado, se le de p
mi el nuevo testi
q.^e solicita.

Todo lo qual lo p
ticipo a V. en cu
plimiento del m
cionado decreto
Sr. Rector de esta
Univ.^d liter.^a

Dios gue. a V. m.^s a.^s S
26. de Agosto de 18

D.^r D.^n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.^o

Sr. D.^r Jose Ferreiro, Cura propio de
V.^a de Aroche.

En la villa



SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1824

367

Aroche a tres de septiembre de mil ochocientos beinte y quatro años, el Sor. Dn. José Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de ella haviendo visto el anterior oficio librado de orden del Sor. Rector de la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, y la Comision q.e en p.r el mismo se le confiere la que aceptando como acepta en devida forma mandó se guarde y cumpla, y en su cumplim.to el que se comparezca al B.r en teologia Dn. Manuel Arrayas de esta vecindad, á el que se le reciva el Juramento q.e se espresa sobre todos y cada uno de los particulares q.e se espresa, y asi, echo debuelvase todo á dho Sor. Rector p.r mano del Secretario el Doctor Dn. Juan Moreno Baquerizo; y ponerse su auto de cumplimiento asi lo decretó y firmara de que certifico =

José Ma. Tenorio

Ante mi:
Rufo José Suazo

Juramento del B.r Dn. Manuel Arrayas

En la villa de Aroche dicho dia tres de septiem.e de mil ochocientos beinte y quatro años el nominado Sor. Cura comisionado hizo parecer ante si al B.r en sagrada teologia Dn. Manuel

de Arrayas vecino de esta villa, de quien su merced por ante mi el Notario recivio juram.<br>q. lo hizo a Dios y una Cruz conforme a derecho, baxo de su cargo ofrecio decir verdad, y siendo preguntado dixo; No pertenecer ni haber pertenecido a ninguna logia, ni asociacion secreta de ninguna denominacion, ni reconoce el absurdo principio de que el Pueblo es arvitro en variar la forma de los Goviernos establecidos, todo lo qual manifesto en verdad y en descargo de su citado juramento q. ha prestado; y lo firmó con dicho Sor. Comisionado de que certifico=

Mo.

Tenorio  Manuel de Arrayas  Ante mi: Rufo José Suazo

En cumplimiento de lo mandado p.r el Sr. Rector, di en este dia el nuevo titulo de Bachiller en teologia de D.n Manuel de Arrayas, a D.n Miguel Lobo, q. lo me presentó con esquela, del Padre del interesado, p.a recoxerlo. Sev.a y Setiembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Juan Alonso ...

El Dr. y Mtro. Dr. Diego Marquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Escritura &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Arrozas y Garfias natural de Valverde ha asistido a la clase de mi cargo en el curso proximo pasado q.e principió en octubre de 1821, y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla y octubre 25 de 1822.

Diego José
Márquez




389

Yo el Doctor Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Catedratico de Filosofia jubilado por S. M., Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dicho Claustro, y Universidad &c.

Certifico que Dn. Manuel Arrayar y Alesa, natural de esta Ciudad de Sevilla, teniendo ganados, y probados en ella cinco Cursos de la facultad de Leyes, se graduo de Bachiller en ella en diez y seis de Abril del presente año de la fecha; para lo que precedió el examen por tres Señores Dres. Profesores de la Jurisprudencia por espacio de hora y media de las materias del Derecho Pro

mano, del Canonico, y del Patrio, de cada cual por tiempo de media hora, y habiendo cumplido en todo el examen á satisfaccion de los dichos Señores Pro fesores, fué aprobado por todos sus votos unanimitér nemineque prorsus discrepante.

Asi consta del Libro Registro de Grados de Bachilleres en dicha facultad al folio novecientos y setenta, que obra en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste, y el D.r Manuel Arayaz y Mesa lo acredite donde le convenga, firmo el presente Testimonio, que le servirá de Titulo en forma, en Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Certifico yo el Doctor y Secretario de




340

esta Real Universidad Lit.a de Sevilla, y doi fé:
Que el testimonio ó titulo q.e precede, despachado
por esta Secretaria en favor de D.n Manuel
Arrayas y Mesas, natural de esta Ciudad,
y graduado de Bachiller en Leyes en el
dia que se expresa en el mismo titulo, se ha
rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta
de Govierno de la misma Universidad de
quince de este mes. Y p.a que conste
donde convenga al citado interesado, doi á
su instancia la presente que firmo en
Sevilla á veinte y dos de Julio de mil
ochocientos veinte y quatro.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

meno, del Canonico, y del Patrio, de cada cual por tiempo de media hora y habiendo cumplido en todo el examen á satisfaccion de los dichos Señores Pro fesores, fué aprobado por todos sus votos unaniminitér neminegue prorsus discrepante.

Asi consta del Libro Registro de Grados de Bachilleres en dicha facultad al folio novecientos y setenta, que obra en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste, y el D.n Manuel Arayaz y Mesa lo acredite donde le convenga, firmo el presente Testimonio, que le servirá de Titulo en forma, en Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Certifico yo el Doctor y Secretario de




~~30~~

370

esta Real Universidad litª de Sevilla, y doi fé:
Que el testimonio ó título q.º precede, despachado
por esta Secretaria en favor de Dⁿ Manuel
Arraya y Mesas, natural de esta Ciudad,
y graduado de Bachiller en Leyes en el
dia que se expresa en el mismo título, se ha
rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta
de Govierno de la misma Universidad de
quince de este mes. Y pª que conste
donde convenga al citado interesado, doi á
su instancia la presente que firmo en
Sevilla á veinte y dos de Julio de mil
ochocientos veinte y quatro.

Juan Moreno
Baquerizo
Secº.



87.

371




Illmo. Cavildo y Sor. Cura Propio de esta V.

Dn. Manl. de Arraga vno. de la misma, y Alumno de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla á VS. con el devido respeto dice; le es indispensable cumplir, como tal, con el Rl. decreto de purificacn.; y a este efecto se necesita, entre otras cosas, q. VS. certifiquen de haver sido leal durante el abolido sys-tema Constl.; q. su conducta moral, politica, y religiosa ha sido irreprehensible; y q. durante los tres años de constitu-cion solo ha faltado de su domicilio el tpo. necesario p. ga-nar en Sevilla los cursos Escolasticos; en cuya Ciudad consta á VS. q. tampoco ha sido leal; todos estos requisitos y por-menores son pr. pca. Notoriedad tan savidos, q. no dudan VS. lo haran conforme a ellas, y el q. dice de la Justificacn. de VS.

y en cuya virtud

pp. á VS. se sirvan assi hacerlo constar pr. certificacn. a continuacn. de este escrito, para llevar á efecto esta ... como lo espera de la bondad y Justicia de VS. cuyas vidas gue. Dios m. a. Arahal y Marzo 1º. de 825.

Manuel de Arraga

Nos el Ayuntamto. con presencia del Sindico Personero del Comun, y Dn. Jose Maria Tenorio Cura Propio Certificamos: que cuanto contiene el anterior escrito es cierto, y que la menor sospecha en contrario: pues el Dn. Manuel Araya contenido en el, no solo en esta villa, local voluntario, en tpo. del abolido sistema Constitucl., sino antes de el, en el mismo tpo, y despues, ha observado y observa, una conducta, moral; Politica y Religiosa, arreglada, y proporcionada a su clase en terminos que no ha dado la menor indicacion en contrario: nos consta igualmte. que en el tpo. que estaba en Sevilla siguiendo sus Estudios no fue alli local voluntario, ni otra cosa que tendiere su objeto a sostener el dicho sistema. Es cuanto pueden informar con arreglo a lo que anteriormte. se solicita. Arroche y Marzo seis de mil ochocientos veinte y cinco

Rafael Crasso Ale. — Manuel Araya Alde.

Manl. ... del Sor Regidor ... del Sor. Regidr.

Juan Mendez Moreno — Jose Cañado

Andres — Jose Aranat — Jose Ma. Tenorio Cura pro.

Sevla. 18 de Abl. de 1825

Unase a los antecedtes. Por acuerdo de la Junta.

D. Cerero
Seco.


SELLO 4º.
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825

El anteced.te en los declarandos p.r
no bastante núm.o 114




Sev.a 6 de Enero de 1825

Admitase le con protexta de presentar los documtos. q. comprueben con la Autoridad Eca. y Civil su buena conducta politica y moral y no haber sido Miliciano Nacl. en los Pueblos, en que ha residido desde principio de 182. hasta Ocl. de 1820 y presente la partida de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Señor Rector y demas Señores de la Junta de censura de esta R.l Uniber sidad Literaria de Sevilla:

Dn. Manuel de Arayas y Caballero Natural de Balberde del camino y vecino de la villa de Trocha á V. S. con el debido respeto expone y dice que habiendo estudiado la sagra da Teologia en esta misma Universi dad y determinando pasar al Estudio de Sagrados Canones: teniendo los documentos que previene el Articulo 268 del nuevo plan de Estudios en esta atención =

Suplica V. S. se digne admitirme á la matricula del primer año de Canones fabor que espero merecer de notoria bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla, 6 de Enero de 1825

Manuel de Arayas



132




El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla: Catedrático por S. M. de Instituciones canonicas =

Certifico y Juro que D.n Manuel de Arrayas natural de la villa de Valverde del Camino y vecino de esta de [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo que tuvo principio el dia ocho de octubre de mil ochocientos veinte y quatro y finalizó el diez y seis del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmo esta en Sevilla a veinte de junio de Mil ochocientos veinte y cinco =

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y Aprobado. Sevilla fho ut supra

Dor. José Ramon Vazquez

Dr. Manuel de [illegible] Carmona

Dr. Juan Bagueroz



374



Sev.a 11 de Mayo de 1825

Justifique este intere-sado con Certificacion de la Secret.a cuando y con que Cursos recibió el grado de Bachiller en Leyes.

Dtor. Outon
R.r

Sr. Rector de esta Universidad.

El Br. Dn. Manuel de Arrayar; á V.S. con el devido respeto expone; q.e segun consta del grado de B.r q.e acompaña fue graduado en el tiempo del govierno revolucionario, y teniendo q.e rehabilitarlo p.a q.e cause los efectos q.e convengan segun esta mandado p.r la cedula a este intento expedida p.r S.M.

Suppco. a V.S. q.e habiendo p.r presentado el referido titulo se sirva mandar, q.e el Secretario de esta Universidad informe de los años con q.e he sido recibido y resultando la validacion de ellos se me

de el nuebo titulo q.e solicito gracia q.e espero de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue D.s m.s a.s Sev.a 11 de Mayo de 1825.

Manuel de Arrayas
y Mesa

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla que D.n Manuel de Arrayas y Mesa natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes por esta Univ.d en diez y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y tres; habiendo precedido para ellos dos Cursos de Dro. Civil ganados en los de mil ochoc.s diez y ocho á mil ochoc.s veinte, otro de Dro. Canónico en el de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, y otro de Dro. Español en el de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos, y el grado de Br. en Filosofía q.e recibió en diez y nueve de Junio de mil ochoc.s diez y ocho; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos q.e haya lugar, en cumplim.to de lo mandado p.r el S.r R.r firmo la presente en Sevilla á once de Mayo de mil ochoc.s veinte y cinco. Entr.e r.s = y uno = V.e

D.r Juan Moreno
Barquero
Sec.o

En vista del decreto anterior recibí el Juramento y despaché el nuevo título de ... el otro ... D. Manuel Arrayas

Sev.a 11 de Mayo de 1825.

En atencion á q.e este interesado se graduó con cuatro Cursos legítimos de Dro; despachesele el nuevo título q.e solicita, recogiendosele el antiguo, y prestando el Juram.to prevenido en el artículo 50 de la R.l Cedula de 1.o de Ag.to proximo pasado, y nuevo Plan de estudios.

D.r Centon
R.r






Sev.ª y En.º 27 de 1826

Matricúlese en 2.º de Institucion.s Canónica sin perjuicio de q.e en los dos Cursos próximos siguien.tes se habra de matricular en Institucion.s Civiles los cuales debieran haber sido los 1.os en la Carrera de Canones

Sen.r J. de la Junta de Arreglo.

D. Manuel Arrayas estudiante de esta Ynt.l Universidad y B.r en Sagrada Teologia a V.S. con el respeto debido dice: q.e a su debido tiempo presentó su matricula en Secret.a para q.e se le matriculase en el año que le corresponde, y habiendo ido a recogerla el exponente se encuentra con la novedad de haberse le estendido por el Srio de la misma, en razon a no haber podido averiguar en que año correspondia hacerlo; pues conforme a la misma Matricula se halla despues del grado de B.r con tres ganados, el uno de Sagrada Escritura, otro de Historia Eclesiastica, y el otro de Ynstituciones Canonicas;

En este estado, y examinada

el Plan de estudios que en la actualidad rig[e]
novado la Sria, y el exponente en que año deba
tinduse la prenotada matricula por lo que =
Supp^co a V.S. que teniendo en consideracion lo ex
esto se sirva designar el año escolastico en q[ue]
deba ser matriculado, para evitar por este m[e]
dio el q^e suscribe, los males que de lo contrar[io]
esperimentaria. Asi lo espera merecer de la r[ec]
titud y notoria justificacion de V.S. Sevilla
y Enero 21 de 1826=

Manuel Arroyas

Catedra de Agricultura
de la Provincia de Sevilla



D. José Lucio Perez, Director y Catedratico de dicha clase, Profesor de Medicina y Cirugía, individuo del Colegio de Medicina de Madrid y de las Sociedades Economicas de Amigos del País de Valladolid, Madrid, y Sevilla. &c.ª

Certifico que entre los Discipulos que se matricularon en el curso que principió en nueve de Enero de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en treinta de Junio del mismo, fue uno el Lic.do D. Manuel de Arrayá y Mesa Abogado del Ytre. Colegio de esta Ciudad, el cual asistió en todo él, con continuacion aplicacion y aprovechamiento, habiendo sido examinado y aprobado al fin del mismo. Y para que conste doy esta que firmo en Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.— — — — — — — —

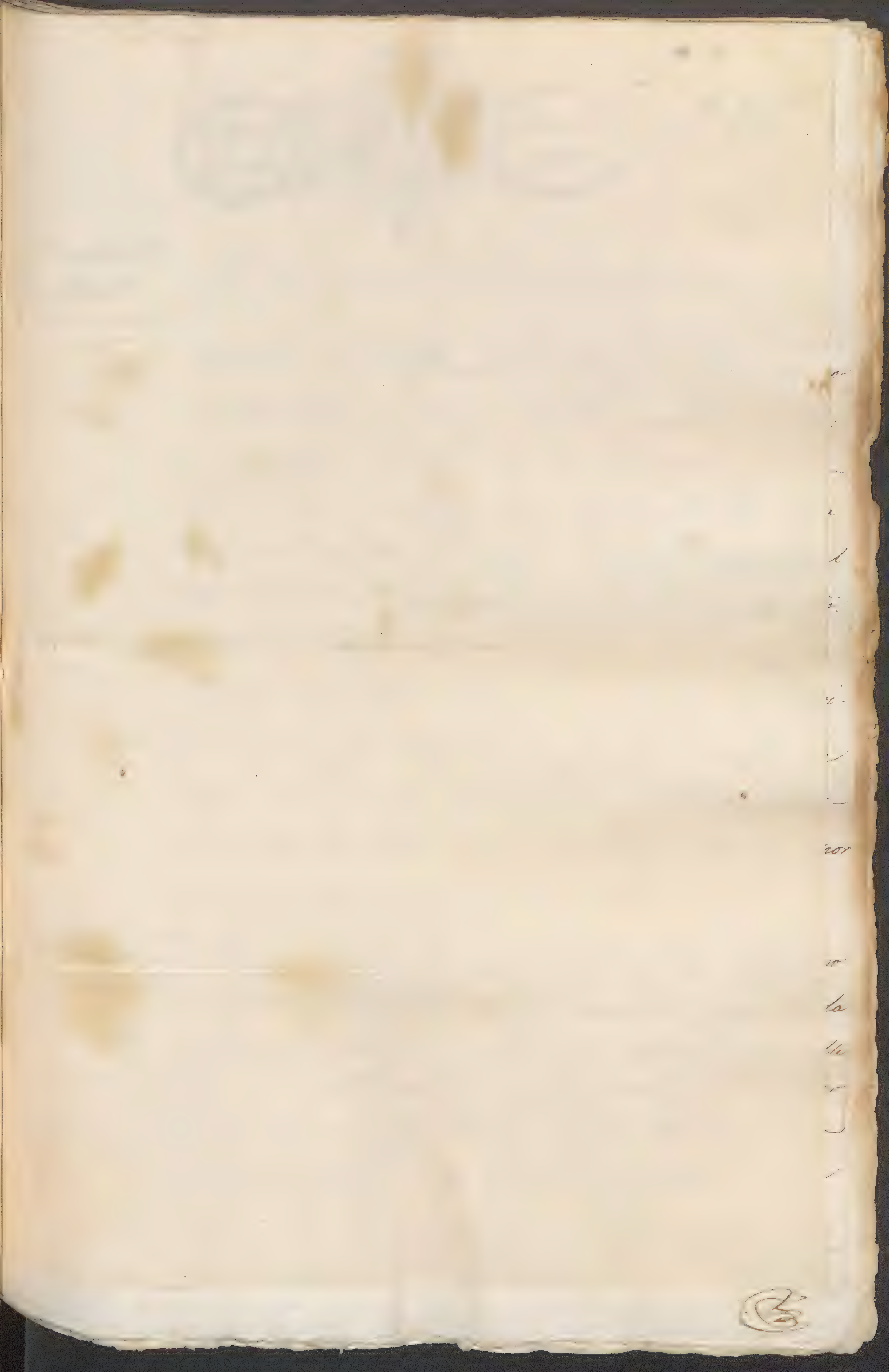
José Lucio Perez
Cated. de Agric.ra

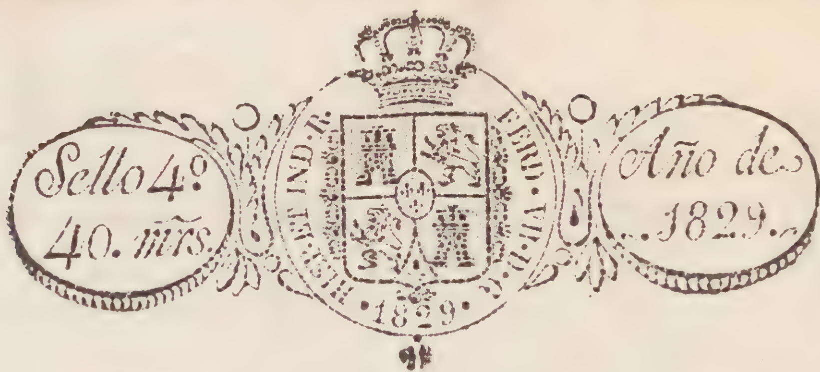
Certifico q. D.n José Lucio Perez es catedratico p.r S.M. de Agricultura; y de q. el L.do D.n Man.l Arraya y Mesa contenido en la anterior certificacion se matriculó en el año citado en Agricultura: y p.a q. pueda hacerlo constar, sello esta con el de la R.l Sociedad Economica y la firmo como su Srio. fecha ut supra.



L. Antonio Navarrete
y Sanchez
Socio Srio.








377

18 de Oct.e de 1829.

Sor. Rector de esta R.l Universidad Literaria.

El Licenciado D.n Manuel de Arrayá y Mesa, vecino de esta Ciudad, á V.S. con el debido respeto representa: Que ha llegado á entender que V.S. trata de nombrar Sostitutos para el desempeño de algunas Catedras y asimismo un Bachiller para encargarle conforme al Plan vigente las explicaciones extraordinarias de drõ. Civil. Tal encargo le será al que suplica muy conveniente desempeñar tanto para contraher ese merito, como por tener el gusto de seguir perteneciendo de algun modo á esta Universidad á la cual conserva cariño por haber hecho en ella su Carrera: por si logra esta satisfaccion =

Supp.ca á V.S. que se sirva tenerlo presente y en su tiempo habiendo lugar, conferirle el enunciado cargo en la inteligencia de que no perdonará esfuerzo para llenar el cumplimiento de su obligacion y corresponder á la confianza que de el se haga. Asi lo espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla y octubre 16. de 1829.

Manuel Arrayá y Mesa

378

Yo el Dr. D. Francisco de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Arrayas natural y vecino de esta Ciudad fue mi discipulo el curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y nueve, y concluyo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y que por lo mucho que se distinguió en su aplicacion y adelantamiento, lo nombré Bedél de mi clase. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy la presente á sus ruegos en Sevilla á diez de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. de Paula Yberry

Universidad
Literaria
de Sevilla.

379

**Señor Rector:**

Peticion **D.** Manuel de Alava Elias, nat. de Sevilla con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Cánones.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Manuel de Alava Elias

Sevilla 29 de Julio de 1842.

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M/.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel de Alava Elias, nat. de Sevilla

Decreto

Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en                                precediendo el
depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. Manl. de Alava Elia [illegible] la cantidad de tres
mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Canones y                Sevilla
29 de Julio de 1842.
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.° 19.

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á                de                de mil ochocientos
siendo la                se reunieron en la Cámara
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.

ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por

Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido

con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato

que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse

Así terminó esta diligencia á que fui presente, de que certifico y firmo con el Sr.

en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y

pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Manuel de Alava Elias

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaría de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Manuel de Ybarra Elias

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

*Ejercicios y votacion del tercer acto.* En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

*Juramentos.* En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Manuel de Alava
Elias

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos ochenta y ocho y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.

D. Manuel de Alava
Srio.

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio Ocho número 364.
Derechos treinta y cuatro r.s v.n

D. Bayo

332




Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Manuel de Alava Elias Licdo. en Sagrados Canones a V.S. con el debido respeto hace presente: que [illegible] [illegible] un grado de Doctor en dicha facultad por sobresaliente en este año, y encontrandome con los requisitos que son necesarios para oponerme a el

Supca. a V.S. se sirva mandar se fijen los Edictos por el termino ordinario, y tenerme por opuesto; gracia que solicita de su notoria justificacion. Sevilla 13 de Agosto 1842.

Manuel de Alava
Elias

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

383

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Manuel de Alava Elias . . . natural de Sevilla . . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Canones Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Junio de 1842.

Man.l de Alava Elias

Sevilla 20 de Junio de 1842.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

C. M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Manuel de Alava Elias natural de Sevilla

Sevilla

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

DISPOSICION DEL DECANO..........

*Cítese para este acto el*
*á las de Sevilla de*
*de 184*

*El Decano*

DEPOSITO..........

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
*para graduarse de Bachiller*
*en Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS..............

*En la Ciudad de Sevilla á de*
*de mil ochocientos sien-*
*do la hora de la de se reunieron*
*en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
*y el graduando D.*
*é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-*
*tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un*
*saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-*
*lieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-*
*tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por*
*el Candidato, manifestó que elegia la*
*y que la defenderia en estos términos*

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manl. de Alta... [signature]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas,
entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

**JURAMENTO**........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Man.l de Alava Elias

**COLACION**............... *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

Man.l de Alava Elias

**DACION DE TITULO.** *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* cuarto *al folio* setecientos treinta y dos *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 24 *de* Junio *de 184*0 Man.l de Alava Elias

Tomóse razon lib. 1.º fol. 33 vto. núm. Derechos veinte y cuatro r.s v.n

D.r Bayo




385

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sev.ª 29 de En.º de 1843
Pase á la Comision nom-
brada.
R. Scoan [rúbrica]

Manuel de Alava Elias Licdo. en Sag[illegible]dos Can[illegible]
a V.S. con el debido respeto hace presente: Que [illegible]
por conclusion de su carrera que [illegible], y no pu-
diendo hacerlo segun las Ordenes vigentes [illegible]
dicha facultad

Supp.co a V.S. se sirva mandar se le compense [illegible]
de Licencia en Sagrados Canones por de [illegible]
cia con arreglo á lo mandado novisimamente en
justicia que pido. Sevilla 2[illegible] de Enero de 1843.

Manuel de Alava
Elias




386

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Manuel de Alava Elias á V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendosele commutado su Grado de Licencia en Sagrados Canones por el de Jurisprudencia conforme á lo dispuesto por las Ordenes vigentes, y faltandole por conclusion recibir el Grado de Doctor en dicha facultad segun la adjudicacion que V. S. mismo le ha hecho en vista del ecsamen sufrido en Octubre proximo pasado

Supca. á V. S. se sirva conferirle el dicho Grado de Doctor favor que espera recibir de su notoria justificacion. Sevilla 1º de Abril de 184[illegible]

Manuel de Alava
Elias

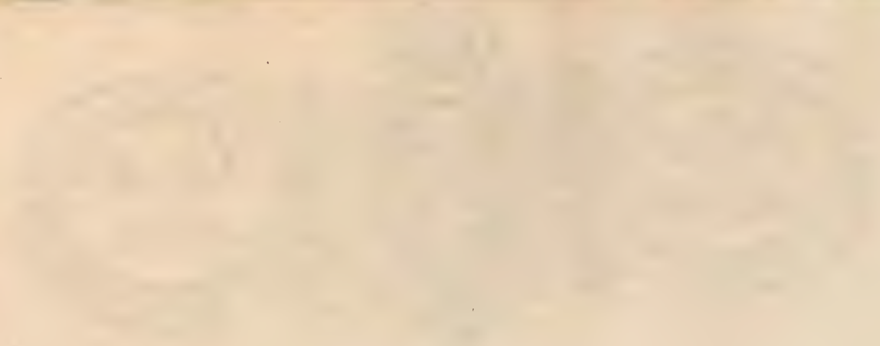



377

Sor Rector de esta Real Universidad

Dn. Manuel de Alava, de este Comercio á V.S. con la debida atencion expone que por el correo de ayer recibió la adjunta Certificacion expedida en Badajoz á 28 de Enero ultimo, por el Srio del Colegio Seminario Conciliar de Sn. Aton en dha Capital, acreditando los cursos de Estudios ganados en dho Establecimiento por D. Manuel Camprobin, de Villanueva de la Serena: la idea de presentar dho documento en esta Secretaria, es para matricular á dho Camprobin para el primer año de medicina; mas al hacerlo ayer, se contestó no existir dho Estudte en la Relacion ó lista delos cursantes, y examinados y aprobados en dicho Colegio. Como esta falta sea precisamte por un descuido ú olvido de aquella Sria, pues la Certificacion dada, esta bien expresiva y clara, para evitar todo perjuicio á este interesado, mientras se hace la Reclamacion debida á aquel Seminario por la omicion sufrida y se presenta documto que justifique estar comprendido en sus listas de cursos ganados

Supca á V.S. se sirva mandar se le admita á la matricula de dho 1er año de medicina, con protesta de la presentacion del documto indicado que se pide por este Correo. Gracia que espera de la justificacn de V.S. Sevilla 1 de Febrero de 1832= Manuel de Alava



Testimonio de un curso de Filosofía de D. Manuel de Alava 388
Lib. corriente Fol. 48 V.

# D. ECEQUIEL GARCIA DE ANDOIN,

ABOGADO, ESCRIBANO DE S. M., Y SECRETARIO DEL COLEGIO UNIVERSIDAD DE OÑATE TRASLADADO A ESTA CIUDAD.

Certifico y doy fe, que D. Manuel de Alava natural de Nanclares de la Oca Diocesis Calahorra habiéndose matriculado en este Colegio Universidad tiene probado un curso que es el primero de instituciones filosoficas y le ganó en ella con la nota de aprobado en el año academico de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho

como así resulta del libro de pruebas de cursos de la referida facultad y folios anotados al márgen, que existe en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero, y para que conste, de pedimento del referido D. Manuel de Alava doy el presente, que deberá ser visto por el Señor Rector de dicha Universidad, en Vitoria á diez dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho

V.° B.°

RECTOR,

Dr. Ardomaegui

Lic.do Ecequiel Garcia de Andoin



387

Universidad Literaria
DE
**SEVILLA.**

Sírvase V. decirme al margen de este si como resultará de la [illegible] certificación es cierto que D. Manuel de Álava natural de [illegible] de [illegible] a esa Dióc. de [illegible] ha ganado en ese Colegio Universidad el primer año de Filosofía en el de 837 a 1838 habiendo obtenido en los exámenes la nota de aprobado.

Dios que a V. m. a. [illegible]
[illegible] villa 29 de Octubre de 1838
Antonio Martín Villa
[rúbrica]

Muy Sor mío: Es legítima la certificación que ha presentado y acredita haber ganado D. Manuel Estrada en este Colegio Universidad el primer año de Filosofía en el de 1837 a 38 con la nota de aprobado.

Vitoria 4 Noviembre de 1838.

Lic.do Ezequiel Ruiz de [illegible]
Srio. Rector
[rúbrica]

V.º B.º
D.r [illegible]

Sr. Rector del Colegio Univ. de Oñate residente en Vitoria.




~~3~~ 390

Certifico yo el Infrascr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el libro 73 de Baptismos al f.o 305 b.to se halla la sig.te

Partida. En Martes veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos y tres el R. P. F.r Salvador Juaquin de Sev.a Capuchino, con las licencias necesarias, y asistencia de mi el infras.to Cura mas antiguo del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a, baptizó solemnem.te a Manuel Maria Rafael Josef Juaquin Antonio Cipriano q.e nació el dia veinte y seis de dho mes, hijo leg.mo de D.n Antonio del Alamo y de D.a Maria Soledad Muñoz: fueron sus Padrinos D.n Manuel del Alamo y D.a Maria Camiñas a quienes se advirtió el parentesco y su obligacion. Ffha ut supra = B.r D.n Miguel de Herrera = Fr. Salvador Juaquin de Sev.a

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y Junio diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco = Muñoz emd.do v.e

D.r D.n Leandro José de Flores

[illegible]

391

El Dor. D. Francisco Sancho Bondia. Pro. del Claustro y Gremio de ésta Universidad literária, y Catedrático de Anatomia de la misma &c. &c.

Certifico, y caso necesário juro, que el Br. D. Manuel Maria Alamo, Natural de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cárgo, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer cúrso de Anatomia, que principió en 1 de Octubre del Año de 1821, y finalizó en 31 de Mayo del año de la fecha.

Y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos Veinte y dos.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

392

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* el Br. D. Manuel Maria Alamo *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

*Sevilla* 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

# EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* el B.r D.n Manuel Alamo *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

*Sevilla* 31 *de* Mayo *de* 1823.

D.r D.n Diego de Vera y Limon.

S.a y Octubre 20 de 1823.
...probar un curso p.r esta ...ificacion 20 r.s vn.
D.r Muñoz

**EL DOCTOR D. DIEGO DE VELA Y [illegible].**

...fesor con final aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad ...omía, Opositor á las cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ...Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Secretario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo facultativo de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Ejércitos nacionales, Cirujano interino de los tres Semanarios de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, que este número para que*
*natural de*
*ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1824 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*
*Sevilla ... de ... de 182*

394

Yo el Doctor D.n Francisco Sancho Bondia, Medico con Real aprovacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad litteraria Catedratico de Anatomia &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que el D.r Don Manuel Maria Alamo natural de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el Segundo Curso de Anatomia teorica, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1823.

395

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de fisica experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MÁRMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Manl. Ma. Alamo ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla siete de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

396

# Medica Thesis

Sevilla 11 de Mayo de 1824

Defiendase

Dtor. Oclon

R.

Igitur Spiritus fluunt per omnes corporis partes.

Quam

Ab objectionibus D. D. D. Didaci à Vera et Limon, et D. D. D. Serafin ab Adame

Vindicare connabitur

sub tutamine D. D. D. Joaquin à Farias

Br. D. Emmanuel Maria ab Alamo

Secundo Calendas Junii. Mane

H. E. L. C.

Certifico haberse celebrado este Acto menor de Conclusion en el qual ademas del Medio arguyó el Sr. Dr. Vera Sevilla 13 de Mayo de 1824

Dr. Joaquin de Farias




3.97

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta Ciud.d de Sevilla

Yncorp.do Lib.o 2o. de Yncorp.s f.o 458.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Ma. Alamo ha asistido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio el año escolastico q.e corresponde al de mil ochocientos diez, y siete con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria, y trigonometria plana, y p.r su aplicac.n y buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta
cat.co

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais
V.B.
Antonio [illegible]




394

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sr. Hermenegildo de esta Ciud.d de Sevilla

Y Incorp.do Lib.o 2o. de Incorp.n f.o 458.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Ma. Alamo ha asistido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio el año escolastico q.e corresponde al de mil ochocientos diez, y siete con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo estudió la aritmeti-ca, algebra, geometria, y trigonometria plana, y p.r su aplicac.n y buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta
Cat.co

Por acuerdo de la R.l Sociedad Economica de Amigos del Pais
V.B.
[illegible]tonio Navarrete
[illegible]rio.



El S. Dr. Dn. Joaquin de Pasxas Catedratico de Methodo medendi del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Manuel Ma. Alamo ha asistido á la Clase de mi asignatura con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectibas al tercer año Escolastico qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizó en Mayo de la fha y pa. qe. conste doi la presente qe. firmo en Sevª. á trece de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Joaquin de Pasxas

399

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachiller Dn. Manuel Maria Alamo, ha asistido á la Clase de mi asignatura con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó el dia de la fha y pa. qe. conste doi el presente qe. firmo en Sevª. á trece de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn. Manuel Maria Alamo desde el siguiente dia en que fué reprobado á continuado conmigo sin intermision por mañana y tarde acompañandome á las visitas de mis enfermos: y tanto por el camino para ellas, cuanto en una hora ó mas en la casa de mi habitacion le he preguntado, y repreguntado cuanto me á parecido conveniente para formar juicio de su suficiencia, y lo he hallado regularmente instruido en las materias que debe saber para poder obtener el grado de Br. en Medicina: y habiendo communicado lo que va dicho con los Sres. Examinadores convinieron en no haber reparo por su parte en volver á hacer el exercicio de estatuto reflexionando que su falta de oido y la sorpresa natural que causa el referido acto dieron motivo á no creerlo suficiente. Y en su vista doy esta á pedimento del interesado en Sevilla 30 de Junio de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.

Dr. Franco. Sanch. Bondia. Dr. Joaqn. ...




101

Nos los Doctores Dn. Antonio Santacella y Dn.
Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Re-
al Universidad literaria, su Cathedratico de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos
que el Bachiller en Medicina Dn.
Manuel Maria Alamo Natural
de Sevilla, a asistido á la clase de mi
cargo, y a la visita diaria de Hospi-
tal en Del Amor de Dios, con pun-
tualidad aplicacion y aprovechami-
ento en las materias respectiva a di-
cha asignatura desde el dia 16 de Ju-
nio, hasta el veinte y uno de Noviem-
bre de 1824.

Sevilla, Enero 8 de 1826.

Dr. Antonio Santacella

Dr. Gabriel Rodriguez




1o2

El Bachiller en Medicina, Dn. Manuel Maria Alamo, Natural de Sevilla, y Cursante del quinto año de la misma facultad, y por consiguiente asistente á la Clase de Religion habiendo precedido la cedula de asistencia ha sido presentado á examen como previene el Plan de Estudios, y fué aprobado; y para que conste firmamos la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Muntal

Dr. Márquez




403

El Doctor D.n Francisco Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Cathedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina D.n Manuel Maria Alamo Natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo y a la visita diaria de Hospital en el del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a dichas asignaturas desde el dia veinte y dos de Noviembre, hasta el veinte y dos de Diciembre de 1824.

Sevilla y Enero 6 de 1825.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

El D.r D.n Jose M.a Garcia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Cathedratico de Clinica &c &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina D.n Manuel M.a Alamo, Natural de

Sevilla, ha asistido a la [illegible] de mi cargo y a la visita diaria de [illegible]
al en el dos. [illegible] de Dios con puntualidad, aplicación y aprovech
ento [illegible] materias respectiva a dicha asignatura desde el dia veinti
[illegible] de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, hasta el dia de
fecha.

Sevilla y Enero 7 de 1825.

Da. Josefina Gavidia
y Espejo.




Lio L

El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Cathedratico de Clinica &c.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina Dn. Manuel María Alamo, Natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo y á la visita diaria de Hospital en el del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á dicha asignatura, desde el Dia ocho de Enero hasta el dia de la fecha; y para que conste la firmo en Sevilla 1.º de Noviembre de 1825.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo.

331.




205

Sevª 18 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero. Seco.

Certifico yo el infrascto. Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yglª. de esta Ciudad q. Dn. Manl. del Alamo, mi parroquiano, empadronado al Nº. 28 de Ce. Vizcaynos no hà pertenecido de modo alguno al pasado sistema Constitucional, ni fuè Local, segun informes q. he tomado de personas fidedignas y pª. q. asi conste lo firmo Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco= Migl. Lopez



Certifico como Alcalde q. soy dela 2ª Demarcasion del Sagrario q. Dn. Manuel Alamo Vesino de mi demarcasion en Ce. Viscayno Nº 28 es Vº honrrado y afecto àla persona de Su Magesta Dn. Fernando septimo, no à sido locar nia condesendido con las ydeas revolusionarias y para q. conste el presente ynforme lo firmo en Sevilla en 18 de Junio de 1825 Gaspar Rodrigz.

Alcalde








206

El Doctor Dn Jose Maria Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en Medicina Dn Manuel Maria Alamo, Natural de Sevilla, ha asistido à la clase de mi cargo y à la visita diaria del Hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia cuatro de Noviembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha: y para que conste lo firmo en Sevilla y Agosto diez y nueve de mil ochocientos veinte y seis.

Dn Josef Ma Gavidia y Espejo.

Sevla Agto 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

El Doctor D.n José María [illegible] y [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina D.n Manuel [illegible] Natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo y a la visita diaria del Hospital, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, desde el día cuatro de Noviembre del año próximo pasado hasta el día de la fecha: y para que conste lo firmo en Sevilla y Agosto diez y nueve de mil ochocientos veinte y seis.

[illegible]

Sev.a Ag.to 21 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de los Señores

[illegible]

Sec.o




~~3~~ 401

Yo el Doctor y Mtro. D. Juan Moreno Baquero del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dtra. Universidad &.

Certifico que D. Manuel María Alamo natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en quince de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre uno de los Aforismos de Hipócrates de los que en tres piques le tocaron en suerte: de él dedujo una conclusion contra la que le arguyeron dos Señores Catedráticos de la facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno, y otro p. el de otro cuarto le hizo las preguntas que tuvo por conveniente sobre la parte teórica de la misma. Y habiendo cumplido en estos ejercicios á satisfacion de los tres Señores Examinadores, fué aprobado p. todos votos nemine discrepante.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochoc.s veinte y seis.

~~tt.~~

408

Ex Aphorismo tertio sectionis ~~quart~~ sexte.

S. D. C.

Igitur fastidium cibi in longis difficultatibus intestinorum, malum, et cum febre pejus.

Manuel Maria Alamo

Sr. Rector de la Universidad [illegible]

Prudencio Tajo natural i vecino de la Ciudad de Jerez de la Frontera y estudiante qe fue en el curso anterior de 1er año de Leyes á V.S. con el debido respeto expone: que por las causas qe. expone en la solicitud qe por conducto de V.S. dirijo á la Direcn. Gral. de Estudios en [illegible] del mes anterior no pudo presentarse á matricularse en el dia señalado, i habiendo llegado á entender qe. en virtud de Rl. Orden V.S. puede dispensar aquella falta —

Pca. á V.S. se sirva mandar se le matricule en el 2º año de Leyes [illegible] esta solicitud. Gracia qe espera [illegible] [illegible] 12 de Dic.e de 1841.

Prudencio Tajo




fo. 11

Sev.ª y Ag.to 28. de 1824. S.or Rector.

En atencion a q.e el interesado tie-ne ganados cinco cursos de Teolo-gia renuevesele el titulo q.e ob-tuvo en esta R. Univ.d; y respecto a que segun se expresa en el otro si de esta solicitud, se halla a veinte leguas de esta Ciudad, y p.r lo mismo se le inferiria grave perjuicio en venir a prestar el jura-mento q.e debe preceder a la re-novacion del men-cionado titulo: segun se previene en las Reales ordenes de

D.n Pedro de Azaya vno. de la V.a de Roche, en vtbre. y representac.on de su hijo D.n Man.l con el devido respeto a V.S. dice = q.e el referido su hijo se graduó de Bachiller en Sagrada Theologia p.r esta R.l Universidad y que ganó en ella cinco cursos de esta facultad, como que segun se le acredita de la certificac.on y titulo q.e acom-paña; y respecto a que en virtud de lo man-dado ultimam.te p.r S.M. deve renovar el memorado titulo. p.r haverlo obte-nido en mil ochocientos veintedos, cuando regia el llamado systema consti-tucional =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar q.e p.r la Secret.a de esta citada R.l Universidad Literaria se le despache vn nuevo titulo del Grado de Bachiller en la referida facultad de Theo-logia como lo espera de la Justificacion y bondad de V.S. Sevilla y Ag.to 21. de 824.

Pedro de Azaya

Otro si: Digo, q.e para q.e tenga efecto lo toma

1º del corr.te el nuevo juram.to q.e con arreglo al Art.o
y veinte y diez del Decreto de S.M. de primero de Ag.to
uno de Jun.o se manda practicar, sin q.e p.a esto se le infieran
lio anterior all q.e representa los perjuicios y molestias de
pasesele ofi- venir a esta Capital distante mas de veinte le-
cio a D.n Jose guas=
Tenorio, co-
cura Sapp. a V.S. se sirva librar comision a D.n José Tenorio
propio de Tenorio Cura Propio de la V.a de Aroche, p.a q.e
la Villa de dicho S.or se practique el citado juram.to y con tes-
Aroche p.a tim.o de haverlo asi executado se decrete el des-
q.e ante No- pacho y remision del titulo: assi lo espe-
tario q.e de ro de la Just.a q.e V.S. administra. &c.
ello de fe ut retro
reciba del D.n
Manuel Arrayas, el juramento q.e se ex-
presa en el Articulo diez del referido decreto
de primero de este mes, de no pertenecer, ni ha-
ber pertenecido a ninguna Logia, ni asociacion
secreta de qualesquiera denominacion, ni recono-
cer el absurdo principio de que el pueblo es arbi-
tro en variar la forma de los Gobiernos estable-
cidos; y uniendose a este expediente el testi-
monio de dha. diligencia, anotese tambien el
dia, en q.e en virtud de él, se le despacha el nue-
vo titulo q.e se pide.

D.or Outon




4112

Yo el Doctor Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en los de Leyes y Artes, Catedrático de Filosofía por S. M., Abogado de los Reales Consejos, actual Secretario de esta dha Real Universidad &a.

Certifico q. Dn. Manuel de Arrayás natural de la Villa de Valverde del Camino ganó en esta Universidad cinco Cursos de Teología en los q. principiaron en mil ochocs. diez y siete y concluyeron en mil ochocs. veinte y dos habiend. asistid. á sus Clases con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, evacuado los exercicios literarios q. le encargaron sus Catedráticos, y desempeñado las formalidades de matrícula y prueba q. en principio y fin de cada Curso exijen las Reales Ordenes; segun se averigua de los libros de esta Secreta. de mi cargo á q. me remito. Y p. q. conste donde convenga al interesad., doi á instancia de su parte la presente, q. firmo en Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocs. veinte y cuatro.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secº.



413

1a Seccion.

Con esta fecha digo, con acuerdo de la Direccion, al Rector de la Universidad literaria de Madrid lo que sigue = "La Direccion ha acordado acceder á la solicitud que por conducto de V.S. le ha dirigido D.n Pedro Agar relativa á que se le permita trasladar la matrícula que tiene hecha en esa Universidad para 7.o año de Leyes, á la de Sevilla."

Lo que de órden de la misma traslado á V.S. para su noticia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 22. de Diciembre de 1843.

Javier de Quinto

Soro

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.




Fº 124

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

de Madrid.

... de Leyes de esta ...

... natural de Betanzos ...
... habiendose matriculado
... el septimo año
... marchar á Cordova,
... el destino de Tesorero
... en Cuenca, ha recu-
... rrios, con el fin de que
... á la Universidad de
... vecino é su familia

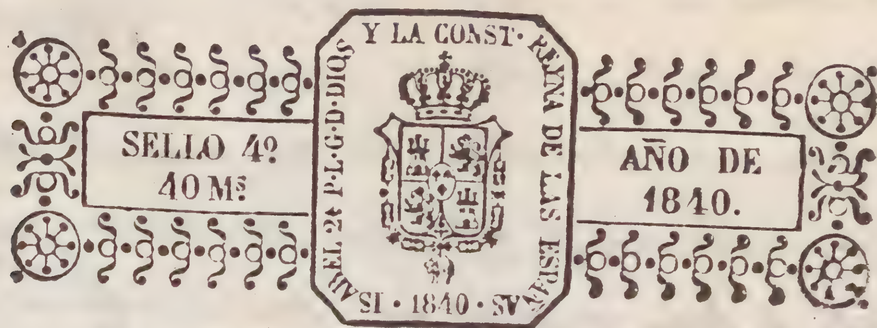
... asistido á la Catedra
... presente curso hasta
... de V. S. Dios gue
... de 1840.

Vicente Gonzalez
Rector Arnao

... Agar y Gonzalez

J. Gonzalez Arnao
Rector





Fol. 124

Señores Catedráticos del septimo año de Leyes de esta Universidad

Pedro Agar y Gonzalez natural de Betanzos diocesis Santiago á V.S. espone: que habiendose matriculado en esta Universidad para cursar el [illegible] septimo año de Leyes, y viendose en la precision de marchar á Cordova donde ha sido mandado su Padre con el destino de Tesorero de Rentas Nacionales, que desempeñaba en Cuenca, ha recurrido á la Exma Direccion Gral de Estudios, con el fin de que se le permita trasladar su matricula á la Universidad de la Ciudad de Sevilla, para estar mas procsimo á su familia; y obtenido el superior permiso.

A V.S. Suplica, se sirvan certificar, de que ha asistido á la Catedra publica de su cargo, desde principios del presente curso hasta el dia de la fecha. Gracia que espera recibir de V.S. Dios guê á V.S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1840.

Pedro Agar y Gonzalez

Madrid 9 de Enero de 1840.

El Srio de esta Universidad certifique a V.S. [illegible] acerca de la matricula de D. [illegible] en septimo año de Leyes: hecho esto los Catedraticos de dicho año certifiquen [illegible] [illegible]

J. Gonzalez Arnao
Rr.

Certifico

[illegible] de esta Universidad certifico: que D. Pedro Agar [illegible] de Betanzos [illegible]

se matriculo en esta Universidad [illegible] y [illegible]

ello en el presente curso de mil ochocientos treinta y

[illegible] el septimo año dela facultad de

[illegible] resulta del libro [illegible] de matri-

[illegible] al folio [illegible] ciento uno [illegible]

[illegible] y para que conste [illegible]

[illegible] mil ochocientos [illegible]

[illegible]

V.º B.º
J. Gonzalez Arnao
R.or

[illegible]
p.r [illegible]

D.n Juan Manuel Montalvan Catedrático de Leyes de esta Universidad Litera[ria]

y D.n Juan Matias Tarabo Sustituto de la misma =

Certificamos, q.e D.n Pedro Agar y Gonzalez natural de Beta[nzos]

Diócesis y Provincia de Santiago ha asistido con puntualidad aplicacion

y aprovechamiento desde el dia 24 de Noviembre del año proximo pasado has-

ta el dia diez y siete de [illegible] del mismo año á las asignaturas de derecho [illegible]

y práctica forense, q.e han estado á nuestro cargo durante este tiempo,

para q.e el interesado pueda acreditarlo, á donde le convenga, damos la p[resente]

q.e firmamos en Madrid á 30 de Enero de 1840.

D.or Tarabo

D.r Montalvan

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sal 5



**D.** Pedro Agar y Gonzalez,
natural de Betanzos,
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que se matriculó en 7.º año de Leyes en el curso de 1839. á 1840. en esa Universidad. Sírvase V. decir donde ganó los anteriores.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7. de Oct.e de 1842.

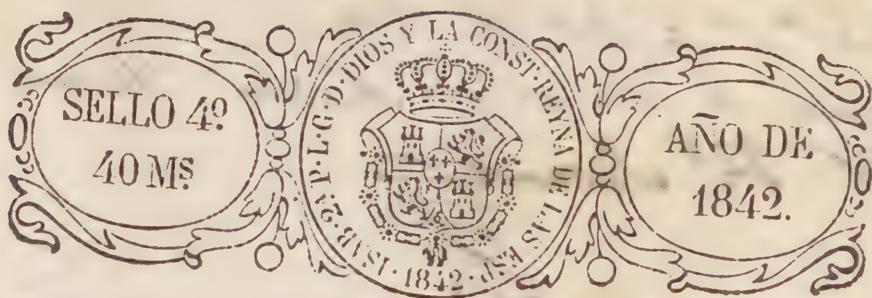
Antonio Martin Valle,
Srio.

D. Pedro Agar y Gonzalez natural de Betanzos, incorporó en esta Universidad los cinco primeros cursos de la facultad de Leyes, que legitimó en virtud del grado de Bachiller que en dicha facultad recibió en el dia 12. de Junio de 1838 en la Universidad de Santiago, segun consta del lib.o de incorporaciones al fol.o 53 del que principió en 1836: ganó y probó en esta dicha Univ.d el 6.o curso en el académico de 1838 á 39, y se matriculó en 7.o en el de 1839 á 1840.

Dios guarde á V. m. a. Madrid 4. de Oct.e de 1842.

Victoriano Mariño.
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Madrid.




L 116

Señor Rector

Por decreto de la Direcn. gral. de Estudios trasladó este alumno su matrícula de 7.º año de Leyes, que había hecho en la Univ.d de Madrid de 1839 á 40. Continuó el curso en esta Univ.d, asistió á las clases y se examinó y fue aprobado; pero no probó el curso. Sev.a 28 de Set.e de 1842.
Ant.o Martin Villalal.

Sev.a 28 de Set.e de 1842
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
1 Rv.r Sevane [illegible]

Sr. Rector
El Síndico Fiscal opina no hay inconv.te en q.e se acceda á esta solicitud. Sevilla 29 de Setiembre de 1842.
Dor. D. Soto.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Cd.

D. Pedro Agar, natural de Betanzos Diocesis de Santiago, a V. S. con el respeto debido, Dice: que habiendo empezado a cursar el 7.º año de la Carrera de Leyes en la Universidad de Madrid, vino a continuarlo p.r orden de la Direccion Gral. a esta Universidad, como todo consta en la Secretaria de la misma. Con efecto, concluyó su curso, y en los momentos de ser examinado y aprobado, como tambien [illegible]ta, recibió la desgraciada noticia de la muerte de su padre, ocurrida en la Ciud.d de Cordoba: con este motivo, partió precipitadam.te y no pudo probar el año como debiera.

Ahora, arreglados sus negocios, piensa seguir su carrera, en la Universid.d de Santiago de Galicia, y siendole indispensable, tanto probar el mencionado año, cuanto hacerlo constar en debida forma =

Supp.ca a V. S. que en atencion a los motivos expuestos, y q. deben disculpar su omision, se sirva decretar se le pruebe el citado curso de 7.º año de Leyes facilitandosele testimonio o certificado, p.a q. pueda matricularse en la Universidad q. deja citada. Así lo espera de la notoria bondad, rectitud y justificacion de V. S. Sevilla y Set.e 27 de 1842.

P.r el Interesado
José Pereyra

Sev.ª 1.º de Oct.e de 1846.
Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.
M.F. R.r Seoane

50

1141

# Theses Medicae

1.ª

Defectum confluxus humoris ventriculum irrigantis, pro causa sitis naturalis defendimus.

2.ª

Solum velocitas pulsus (teste Boerhaavio) febris ideam praebet.

3.ª

A reliquiis in corpore relictis, morborum recidivas provenire propugnamus.

Defendentur in hac Regia Hispalensi Academia, à B. D. Petro de Ayala, et Castro, sub praesidio D. D. D. Marci de Acosta Cathedr... methodi medendi praedictae Universitatis, Dignissimi Moderatoris.

Remitense à la censura del Sr. Dr. Dn. Bonifacio Lopez. Sevilla 2 de Mayo de 1788/

Dr. Santullano

Dr. [signature]

No se me ofrece reparo alguno
Sevilla y Mayo 5 de 1778
ausente el Sr. Conde
Dr. Pavia [illegible]




418

D.n Pedro de Ayala vez.o de esta V.a como Padre y legitimo Administrador de la persona y bienes de D.n Miguel mi hijo menor ante vd en la forma que mas hubiere lugar paresco y digo: q.e al derecho del mismo D.n Miguel combiene acreditar con citacion del Sindico Procurador general de esta villa=

1.o Como es cierto q.e las opiniones politicas del expresado mi hijo en todo el tiempo de la dominacion del gobierno revolucionario han sido enteramente contraria á este; y por el contrario ha sido notoriamente reconocido como afecto á la Real persona de S. M. (que Dios guarde) y á sus soberanos derechos=

2.o Como es igualmente verdad que ha sido tan notable la desicion de dho mi hijo á favor de nuestro Monarca, que en todo el tiempo que duró dicha dominacion no quiso pasar á la Ciudad de Sevilla á

continuar sus estudios suspendiendolos hasta q.e S. M. fué restituido á la plenitud de su soberania=

3.° Como no ha sido local, ni voluntario, ni forsado, y si q.e, señalandose p.r su realismo fué delatado en la villa de Huelva por afecto á él: y por tanto=

Suplico á V. se sirva admitirme dicha justificacion, y dada q.e sea con el informe del mismo Sindico, y la aprobacion é interposicion judicial de V. se me entregue original p.a hacer de ella el uso q.e convenga en justicia que pido &c.

Pedro Ayala

Presentacion

Se presentó en esta Escribania hoy veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Cambos

Auto

Por presentado admitese la Justificacion que ofrece para lo cual presente los testigos,





419

Tengase por combeniente los cuales seran exa-
minados por el tenor de las preguntas que
contiene el anterio escrito y examinado traigase
Lo mando y firmara el Señor D. Antonio Domin-
guez Alcalde ordinario y de primer voto por S.M.
de esta Villa de Bollullos par del Condado a veinte
y tres de Nobiembre de mil ochocientos veinte
y quatro: lo q. nos los infrascriptos Hombres
buenos nombrados por el Ayuntamiento en defecto
de Ss.no p.a el despacho de estas escribanias
q. tenemos aceptado y jurado certificamos=

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Notificacion — En seguida Nos los Hombres buenos notifica-
mos e hicimos saver lo mandado por el auto ante-
rior a D. Pedro Ayala de esta vecindad en
su Persona de quedar enterado certificamos=

[illegible]

[illegible]

Testif. 1ro. D. José Cadaval — En acto continuo de presentacion de D.
Pedro Ayala a la judicial presencia del Sor
Alcalde D. Antonio Dominguez parecio D. José
Cadaval de esta vecindad de quien siendo por
ante nos los Hombres buenos le recivio jura-
mento q. hizo el testigo segun forma de derecho

vaja de cuyo cargo haviendo prometido deci
verdad de lo que supiere y fuere pregunta
do y siendolo por el tenor de las preguntas q.e
contiene el escrito anterior respondio lo siguien
te

1.a — A la primera pregunta dixo le consta en los mis
mos terminos q.e refiere la pregunta la grande
adeccion de D. Miguel de Ayala a la sagrada
Persona de nuestro amado Soberano que no po
dia menos de manifestar aun en el tiempo del
Gobierno Rebolucionario y responde

2.a — A la Segunda dixo: es cierta en todas sus par
tes y le consta al testigo hasta la evidencia
y responde.

3.a — A la tercera dixo que tambien es cierto y q.e
haviendo pasado a Huelba con el testigo el
referido D. Miguel de Ayala en tiempo del Go
bierno rebolucionario, no pudiendo contener su
ardiente celo y amor al Rey N. S. quiso he
rir a unos los cuales costando mucho al q.e de
clara p.a disuadirlo de su proyecto y responde
que es cuanto puede manifestar como todo la
berdad q.e ha declarado en descargo de su jura
mento hecho y en razon a lo preguntado q.e
es de cuarenta y dos años de edad y lo firman
con Su md. de q.e Certificamos=

Domingo José Cadavi[illegible] — José Campos

Fran.co José [illegible] — Ante mi

Testigo 2.o D. Fran.co Martin

Seguidamente, de la misma presentacion




120

el referido Sor. Alcalde recivió juramento de D.
Fran.co Martinez de esta vecindad q.e lo hizo en los
terminos prevenidos por derecho y vajo de el
prometió decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y haviendolo sido p.a el tenor de las
preguntas q.e contiene el escrito q.e obra por
cabeza de estas diligencias respondio lo sig.te

1a — A la primera Dijo: Que ha sido notoria en
este Pueblo la adeccion estraordinaria de D.
Miguel de Ayala á la Sagrada persona de
S.M. durante el govierno revolucionario y res-
ponde —

2.a — A la segunda dijo: Es cierta en todas sus partes
y q.e el dho D. Miguel se lo manifesto en com-
fianza en aquel tiempo y responde —

3a — A la tercera dijo: Que es cierto su contenido
y tan notorio q.e nadie podra dudarlo en esta
villa y responde

Que quanto ha declarado es la verdad en descar
go de su juramento fecho y en razon de lo pre
guntado que es de cuarenta y tres años de
edad y lo firmara con Su md. de q.e certificamos

M —

Fran.co Martinez

Dominguez

José Cambr[illegible]

Fran.co Solis

Testigo 3.o Fran.co Mateo Gonzalez — Continuadamente de la misma presentacion

el espresado Sor. Alcalde recivió i Sumo jura-
mento de Franco. Mateo Gonzalez de esta ve-
cindad q. lo hizo por Dios N. S. y una señal de
cruz conforme á derecho y vajo de el ofrecio
decir berdad de lo q. supiere y fuere pregun-
tado y haviendolo sido por el tenor de las pre-
guntas contenidas en el escrito anterior res-
pondio lo siguiente—

1a. A la primera Dixo: le consta ha sido de-
safecto al gobierno rebolucionario y muy
adicto á la Sagrada Persona del Rey N. S. y
responde—

2a. A la segunda dixo: es cierta e indudable en
esta Vva. lo q. la pregunta refiere y respon-
de—

3a. A la tercera dixo: Que D. Miguel de Ayala no
ha sido Local voluntario ni forzado y res-
ponde—

Que es cuanto puede declarar en el par ti-
cular y todo ello la berdad q. ha manifes-
tado en descargo de el juramento q. ha pres-
tado y en razon á lo preguntado q. es de cua-
renta y cuatro años de edad y lo firmará
con Sumd. de q. Certificamos=

M

Dominguez

Franco. Mateo

José Campos

Franco. S. 12
As. 130

Comparecen-
cia

Y Continuadamente ante el mismo Sor. Al-



421

Alcalde Juez de este Expediente comparecio D.
Pedro Ayala de esta vecindad y por ante nos
los Hombres buenos dixo: Que considerando
por aora suficientes los testigos presentados
no lo hacia de mas sin perjuicio de verifi-
carlo si fuese necesario. Y p.a q.e conste lo
mando S.md poner por dilig.a q.e firmara y
el compareciente de q.e certificamos=

Dominguez

Pedro Ayala

Juan Solis
H. B.

José Campos
H. B.

Auto y
N.

Confierase traslado de este Expediente al Sin-
dico D. Miguel Lagares p.a q.e sobre el expon-
ga lo q.e se le ofrezca y parezca y evacuado
traigase. Lo mando y firmara el S.or D. An-
tonio Dominguez, Alcalde ordinario y de pri-
mer voto p.r S.M. de esta Villa de Bollullos
par del Condado á veinte y tres de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Antonio Dominguez

Juan Solis
H. B.

José Campos
H. B.

Dilig.a
Entrega

En seguida nos los Hombres buenos um-

Y siendo con lo mandado en el auto anterior hi-
cimos entrega de este Expediente al Sindico
D. Miguel Lagares en su Persona de q.^e cer-
tificamos =

José Campos

Fran.^co Solis

Dictamen | El Sindico de esta villa haviendo visto y examinado este Expediente dice
Que en atencion a que cuanto de el resulta es cierto y q.^e no podra
menos de constarle tambien a el Juzgado: como asi mismo q.^e los
testigos q.^e han declarado son sugetos de toda veracidad le parece
y no se le ofrece reparo en q.^e V. aprueve la anterior justi-
ficacion. Sin embargo V. se servira resolber lo que juzgue mej
de justicia. Bollullos 24 de Nobiembre de mil ochocientos veinte
y cuatro =

Miguel Lagares

Cuenta y Auto | En la Villa de Bollullos Par del Condado
a veinte y cuatro de Nobiembre de mil ocho
cientos veinte y cuatro por el Sindico D. Mi-
guel Lagares nos fue debuelto y entregado
este Expediente de el cual dimos cuenta a l
Sor Alcalde D. Antonio Dominguez que
de el conoce quien haviendolo inspecciona-
do dixo: Que se conformaba con la censu-
ra puesta por el referido Sindico por lo q.^e
lo devia de aprovar y aprovo en todas sus
partes y en toda forma para lo cual interp






ponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y por dro le es permitido y mando se le entregue á la parte pª el uso de su derecho. Y por este su auto así lo proveyo y firmara de q.e Certificamos=

Antonio Dominguez

Franco Solis
H.º 13º

José Campo

Notifon y entrega

En seguida nos los Hombres buenos notificamos é hicimos saver el auto anterior y entregamos este Espediente á D. ~~Pedro~~ Pedro Ayala en su persona de q.e Certificamos= enmendado Pedro=v.

Franco Solis
H.º 13º

Campo

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

No se da p.r bastante: admitase con protesta de acreditar si ha sido ó no Local. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº.




1223

Certifico q.e D.n Pedro de Aiala, y Morillo Velarde ha observado y observa buena conducta, q.e no ha sido Voluntario nacional ni ha pertenecido ni pertenece á ninguna Sociedad Secreta, y para q.e conste donde convenga doi esta q.e firmo como cura Parroco de esta Villa de Castuera á veinte y tres de octubre de mil ocho cientos veinte y nueve//

Lic.do Frey D.n Pedro Mendoza
y Grandas

Comp.on] Los infrascriptos Escrib.s del Rey N. S.r de los pp.tos y N.s Jurg.n de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos, damos fe y testimonio: q.e D.n Pedro Mendoza y Grandas p.r quien esta dada la anterior certifica.n, es cura Parroco de la Iglesia Parroquial de la misma como se titula q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza es suya y de su puño y letra, y la q.e acostumbra â estampar en sus escritos

a los q.e se les ha dado y da entera fe y cre-
dito como legal y de toda confian-
za, y para q.e conste a instan-
cia del intendente damos la presente
en Cartta y octubre diez y seis de mil ocho
cientos setenta y nueve = en [illegible] a V.e

Luis Matamoros
Essno.

Juan Mateo
Matamoros

Pedro Palacios
Essno.






Dn. Carlos Fernz Moreno Regidor segundo del Rl. Ayuntamto. de esta Va. y Regente de la Rl. Jurisdicion de la misma por indisposicion de su Alcalde Mayor, y asencia del de Com del mismo Ayuntamto. &a.

Certifico en cuanto me es permitido q. Dn. Pedro Ayala de Morillo hijo legitimo de Dn. Manuel Ayala y Da. Beatriz Morillo de esta Vecindad ha observado y observa una conducta moderada dando pruevas de su adesion al Rey nuestro Sor. y a la Religion, sin nota en contrario y para q. asi lo pueda hacer constar donde les convenga doy la presente en Castrena a diez y siete de Otubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Carlos Fernandes Moreno

Compn. Los infrascriptos Escnos. del Rey N. Sor. pubcos. del Numero y Rl. Juzgado de esta Villa q. avajo signamos y firmamos dasmos fe y testimonio, q. el D. Carlos Fernz. Moreno, es Regidor segundo del Rl. Aytº de la misma y en la actualidad Regte. de la Rl. Jurisdn. de ella pr. indispn. del Sr. Alde. mayor

de dha Villa, como se titula; q.e la firmo q.e dice Carlos Perez Moreno, y rubricó á su continuacion, con q.e autoriza la presente instrum.to es suya propia y de su puño y letra, la q.e acostumbra á estampar en todos sus escritos á los q.e se le han dado y se dá entera fe y credito como legal y fiel todo conforme, y p.a q.e conste a instancia del interesado doy la presente en Cartha gena a diez y siete de Dre de mil ochocien ciento veinte y nueve

Luis Matamoros

Pedro Palacios

Juan Nepr Matamoros
Escno

ala. 34 a 35 presentado los libros

presentó los libros







Año de 1829.

R. y P.

4.25

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Pedro Ayala natural de Castuera de edad de diez y seis años, color triqueño claro, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r José María de Soto.

D.r Man.l María de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Cervera

...de Nov.e de 1829
...
...
D.r Juan ... Mestre

Mat.do en 1.er año de Filosofía en 17 de Noviembre de 1829 f.o 229.

Prob.o f.o 186.

Mat.do en 2.o año de Filosofía para el Curso de 1830 a 1831 q.e principió en 23 de Enero con el Sr. Marmol. Bajo la protesta de presentar los libros. f.o 347 Prob.o hasta 23 de ~~Enero~~ Julio bajo la misma protesta f.o 485.

Mat.do en 3.o de Filosofía ó sea Metafísica y Ética para el Curso ... de 1832. Desde 26 de En.o del mismo ... con protesta de presentar ... f.o 303.

Probado folio 170.

Mat.do en el 1er año de Leyes para el Curso del 1832 á 1833 f.o 435. Lib.o 1.o 197.

Yncorporados los Cursos anteriores en esta R.l Universidad de Toledo, se matriculó al anteriorado en el Segundo de Leyes f.o 125 Lib. de Mat. del 1833; precedido juramento de Obediencia

Rectoral — Marin

Ygualo Segundo de Leyes de 833 en 834 f.o 1

Yncorporó un Curso de segundo año de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Toledo de 1833 a 1834 Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 160 v.to

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1834 á 1835 f.o 4 Probado f.o 227.

Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno

Mat.do en 5.o año de Leyes para ... Lib.o f.o 77.

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f. 566. Prob.

Mat.do en 7.o de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 596 f.o 633.




126

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Pedro Ayala ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

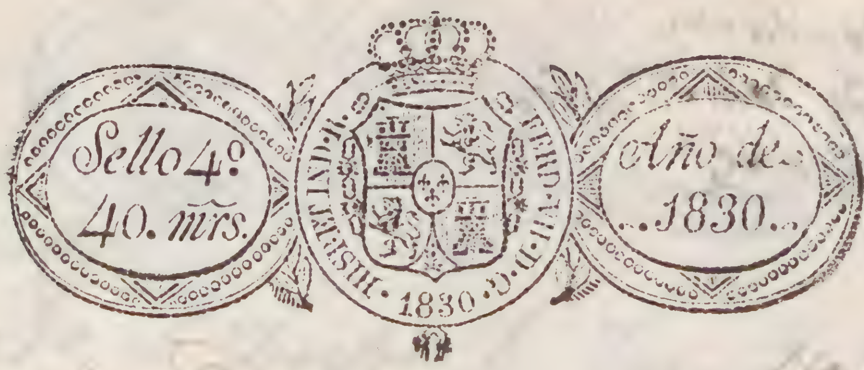
Dr. Manuel Moreno del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arripalochaga   Bue...

Sevilla 26 de Octe. de 1829
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. Juan Bta. Maestre
Secº

427




[illegible]

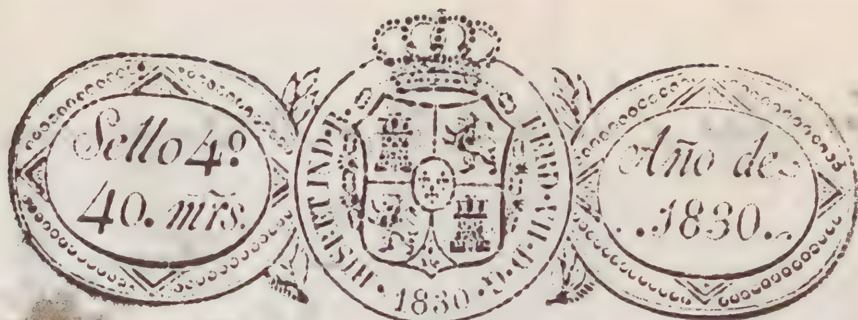
D.n Manuel Maria
Bel [illegible]

D.n Manuel Maria
Bel [illegible]

Arrupanochaga

Sevª 18 de Junio de 1821.

Es de buena conducta.
Con Acuerdo dela Jun.ta de Cen.a
Dr. Martinez
S.




423

Yo el Doctor D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en las de Leyes y artes, Catedratico de instituciones civiles, Abogado del Ylustre ~~[illegible]~~ Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Pedro Ayala, natural de Bollullos del Condado ha asistido este año escolastico, q.e empezó en Octubre del año de 1829 y finalizó en Junio de 830 á la clase de mi cargo, q.e fue de dichas instituciones, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo: Sevilla 5 de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Certifico q. ha asistido a la Dominical

Dr. Ybarra

Sevª. 19 de Junio de 1831

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Ten.te de Cura

Dn. Alvarez
S.






D. Manuel Maria de Marmol Dr. en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S.M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q. Dn. Pedro Ayala y Mancilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones Filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios q. he tenido en esta Ciudad desde beinte y tres de Enero hasta beinte y tres de Junio del año dela fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q. el juebes y biernes Santo y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes, q. es el P. Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla beinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Exam.do y aprobado

Dr. Marquez — Arupalochagaray — Bravo

Dr. Manuel Maria del Marmol






130

Certifico y juro que D.n Pedro ... vecino de ... ha asistido á la cátedra de mi cargo de primer año de derecho romano en este curso escolastico, q.e principio por Otubre del año proximo anterior y termino a tres de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; es de buena conducta, y para q.e conste doy la presente en Sebilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado=

D.r Gutierrez  D.r Ybarra  D.r Moreno

Asistió á la Dominical fha ut supra

D.r Ybarra

Sev.a 19 de Ag.to de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ill.ma J.ta de Com.o
D.n Maestre
S.o

[illegible] Hernández [illegible] y D. [illegible]
[illegible]
[illegible]

Certificamos que D.n [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y para que conste [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible]

B.r D. Manuel Fern.z M.s Marín — B.r D. Antonio Núñez Vito

pal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses a

Dr. Dn. Felipe Ruiz Cachupin del gremio y claus-
tro de esta R.l Universidad, catedratico por S. M.
de instituciones civiles dela misma abogado de los R.s
Consejos y del Ylustre Colegio dela Corte &a.

Certifico que Dn. Pedro Ayala natural de
Cantuera nullius diocesis ha asistido ala cate-
dra de segundo año q.e ha estado a mi cargo
con puntualidad aplicacion y aprovechamto.
el presente curso que dio principio en diez
y que [illegible] de Otubre del año proximo pasado
y termino en quatorce de Junio de el de la fe-
cha. Y p.a q.e conste firmo esta en Toledo
a diez y nuebe de Junio de mil ochocientos
treinta y cuatro.

Dr. D. Felipe Ruiz Cachupin

Este interesado fue examinado
y aprobado el 2 de Junio

Dr. [illegible] Rom[illegible]

D. Calvaf[illegible]

Dr. Cachupin

Probo el curso de segundo de Leyes de 833 a 834
fo. 6. [illegible] 2 de Julio de 1834 —

Marin
Srio

nal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á

433




D. Pedro Ayala natural de Castuera como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Pedro Ayala y Morillo

Auto; Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Martin, Srio

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Ayala, natural de Castuera tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, Ontología y Matematicas, otro de Física general y particular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y tres. Incorporo un Curso de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Toledo de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro: y de este al treinta y cinco se halla matriculado en esta dicha Universidad en el tercer año de Leyes, o sea Derecho Patrio, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á

las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vazquez
decano

Antonio Martin villa,
Sec.º

Auto y Remitase este expediente a la Direccion general de estudios. Lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martin,
Sec.º

434




El D.r D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a Catedrático por S. M. de instituciones Civiles de la misma Abogado de su Real Audiencia e Ilustre Colegio &.a

Certifico y juro: Que D.n Pedro Ayala y Morillo vecino y natural de la Villa de Castuera Provincia de Extremadura cursante en este presente año de instituciones Civiles está suficientemente instruido en los tres d.ros Romano Civil y patrio y apto p.a recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno a q.e aspira, mereciendo la nota de Sobresaliente como lo conceptuo en la actualidad; y p.a los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla a 25 de Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez




L.^35

Sevilla 14 de Junio de 1.836.

Informe el Sr. Catedrático sobre esta solicitud.

Dr. Maestre
Rr.

Este interesado se presentó en mi casa, manifestandome pensaba concurrir al momento á la clase por estar matriculado; pº. no lo ha verificado, ni quiero una vez, en todo el curso; y es lo unico que puedo decir. Sevª. y Junio 20 del. 836.

Dor. D. Ramon de Beas

Sr. Rector de [illegible]

[illegible]

[illegible] entonces [illegible]

[illegible] y robado.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] q. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

comunicado [illegible] otro [illegible] [illegible] estud

[illegible] [illegible] hasta [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] nuestro [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

ha estudiado [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] aq.^l [illegible] de [illegible]. [illegible] [illegible] =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] 14 [illegible] 1836.

[illegible signature]

124

436

# Certificaciones de
# D.n Pedro del Alamo y Serrano
# Estudiante de primer año de
# Medicina

R






437

Dn. Joaquin de Cuenca Romero de Castilla, ppro. Sr. y Cura Propio de la Parroql. de Sta. María de Flores en la Villa de las Posadas, certifico, qe. en el libo. veinte y uno de Bautismos del Archo. de mi cargo, al fo. trectos. treinta y quatro, buelto se halla una partida, qe. dice como sigue

En la villa de las Posadas en diez dias del mes de Agto. de mil ochocientos y seis años, yo el Infto. Dor. Dn. Juan Serrano ppro. de esta vecindad, con licencia Parroqui. baptizé solemnemte. a un niño, qe. nació el dia nueve de dho mes, á el qual puse pr. nombre Pedro Anto. Jose Lorenzo Rafael es hijo legmo. de Dn. Pedro Anto. del Alamo, y de Da. Brigida Serrano: son sus Abs. patnos. Dn. Christoval del Alamo, y Da. María Paez; y natus., y matnos. Dn. Jose Serano, natl. de esta Villa, y Da. Juana de Luna, natl. de la Villa de Almodovar, y vezos. de esta: Fueron sus Padnos. Dn. Christl. Ferz. y Da. María Rosa del Alamo, a qs. advertí el parentesco espl., y oblign. contraida, siendo testos. Juan Moreno, Mateo Serrano y Diego Ballestero de esta vezd., de qe. doy fee, y lo firmé = Simon de la Torre y Lasilla = Juan Serrano, Luna.

Pedro Anto.

Sera. 18 de Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

Concuerda la precedte. partida con su Origl., a qe. me remito: Posadas, a ocho veinte y siete, año mil ochoctos. veinte y quatro =

Joaquin de Cuenca Romero




438

El infrascripto Vicario, y Cura de las Yglesias de esta Villa de las Posadas, certifico q.e D. Pedro del Alamo, y Serrano hijo de D.n Pedro del Alamo, y de D.a Brigida Serrano en el tiempo del pretendido govierno Constitucional no sirvio en la Milicia Local, y observo una conducta religiosa, y para que conste donde convenga doi esta en esta Villa à peticion de parte à veinte, y seis de Abril de mil ochocientos veinte, y cinco.

Juan de Guzman
y Torre






Dn. Pedro del Alamo, vecino de esta Villa, y como Padre
de Dn. Pedro, ante V. en la forma que mejor proceda =
Digo: Que me es forzoso, acreditar con la mas solemne
circunstancia que el referido mi hijo, ha observa-
do en todos tiempos, una conducta moral y Politica
relevante y exemplar, sin que haya dado jamas
la mas leve nota que desmienta esta verdad, ni
manche su buen nombre y circunstancias, siendo
temeroso de Dios y manifestado su religiosidad, co-
mo asi mismo, amante del Rey nro. Señor
q. Dios gue. y de su gobierno, lo que ha manifes-
tado en su irreprehensible comportacion; de
cuya conducta nadie puede decir en contrario;
Todo lo que como he dho. me es indispensa-
ble acreditar por medio de una informacion
formalmte. practicada, en manera que haga
fe: Y para que asi se verifique = A. V.
Suppco. se sirva admitirmela, y mandar que
al tenor del anterior relato se examinen los
testigos que pa. ella presente, con citacion del
caballero Procurador Sindico Gral. y Persone-
ro de este Comun, y evacuada que sea, que se
me entreguen las diligencias que se practiquen
originales, interpuesta que sea en ellas su

llar su Autoridad y Judicial decreto p.ª su mayor validacion y firmeza, por que asi es justicia q.e pido costas y Juro &c.ª

Pedro del Albarno

Auto — Por presentado; Admitese a esta parte la información que ofrece, la que se evacuará con citación del Sindico; y en su vista se proveerá: El S.r D.r Jose Maria Jimenez Albarno, Abog.do de los R.s Consejos, Alc.de mayor p.r S. M. de esta Villa de Posadas, asi lo mandó, y firmaria en ella a once de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro de que doy fe.

Jose Maria Jimenez Albarno

Patricio de Albarno y Jordan

Notificac.on — En Posadas, propio dia, mes y año, yo el Escr.no lo saber el Auto anterior a D.n Pedro del Albarno en su persona doy fee.

Albarn

Citación al Sindico — En Posadas luego yo el Escr.no cité para lo que en el anterior Auto se ordena a D.n Juan Renero y des(?) Sindico Pers.r gral en su persona doy fee.

Albarn

Declaración de Juan Francisco Vince — En la villa de Posadas en once dias del mes de Dic.re

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

1210

[illegible] : [illegible]

[illegible]

[illegible] tiene fondos [illegible]

[illegible] es que [illegible] su conducta [illegible] no habiendo [illegible]

[illegible] Nacionales [illegible]

[illegible] publica. [illegible]

[illegible]

Patricio del Alvarez y Bordanell. [rubric]

[illegible] [rubric]

Seguidam.te ante citado Sor Alc.e mayor fue presentado por esp.e p.a esta Ynformacion à D.n Alonso Serrano Pro. de esta vec., de q.n su mrd. ami presencia recibio juram.to q.e hizo segun su

D.n Alonso Serrano Pro. ....

clase, vajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuese preg.do y siendolo por el tenor del Pedim.to que antecede Dijo: Sabe y le consta q.e D.n Pedro del Alamo de esta vec. hijo de otro, es de buenas moralidades y costumbres tanto en lo moral como en lo Politico de los tiempos del Gov.no de los tiempos, especial, desde que nuebamente se rebelaron, por lo mismo no pertenece a ninguna de la llamada Militar Nacionales ni à otra sociedad alguna ante, y por el contrario a manifestado estar arreglada con su razon en adhecion y Amor, à ambas Magestades y todo lo q.e es lexit.mo y notorio. Y que quanto lleva dicho es la verdad en cargo de su juramento en q.e se afirma y ratifica en edad de cinq.ta y tres años, lo firmó con su Mrd. de q.e doy fee.

Alonso Serrano

Paez

Patricio de Albar y Jordan Esc.no

Vitoriano

Otro.

D.n Juan de Guzman Pro.

Continuadam.te ante dicho Sor Alc.e mayor se presento por esp.e p.a esta informacion à D.n Juan de Guzman y Torre Vic.o y Cura Parroco de la Parroq.l de esta villa, de q.n su Mrd. ami presencia recibio juram.to que hizo segun su clase

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

441

cargo del real juramento decir verdad en lo q.e supiere y fue-
se preguntado, y siendolo al tenor del Pedim.to q.e obra
por cabeza de este expedte. Dijo: Sabe y le consta q.e
D. Pedro del Alamo, hijo lexit.o de D.n Pedro de esta ved.
[illegible] tanto en lo moral como en lo po-
litico, habiendosele [illegible] asi mismo, y por
estas dos circunstancias, como su mucha
adhesion y amor a ambas Magestades, cuya com-
portacion es hija seguram.te de la Educacion que a re-
cibido de sus Padres: Todo lo qual le consta al testi-
go por el conocim.to que tiene del D. Pedro y su
familia, y tanto mas porque para efecto de sus [illegible]
[illegible] el referido D. Pedro, [illegible]
do observar su conducta en ambos conceptos, y pue-
de decir que ella no desmiente el [illegible] que lleva
dicho. Que es quanto puede decir en razon del a-
sunto [illegible] y la verdad en cargo de su ju-
ram.to en que se afirma y ratifica en edad de seten-
ta y seis años, y firmo con su md. de q.e doy fee.

[rubric]

Juan de Guzman
y Tomé

Patricio de Albarrán
y Jordan escno.

[illegible] }

Consecuentem.te [illegible] dicho Sor. Alc.e Mayor

[illegible] por tgo. a D.n Manuel de Espina del co-
mercio de esta vecind. de q.n en estado [illegible]
recibió juram.to q. lo hizo por Dios N.o S.or y la se-
ñal de Cruz [illegible] del [illegible]
[illegible] en lo que supiese y preguntado
[illegible] del Tenor [illegible] y Comprende
Dijo: Que con motivo del conocim.to que tiene
con el D.r [illegible] del [illegible] hijo de D.n Pedro, [illegible]
[illegible] sabe y le consta [illegible]
y de sana conducta en lo Político, habiendo dado mu-
chas de ello en todas [illegible] circunstancia[s]
y [illegible] a Dios y obediencia
a [illegible] Leyes, como [illegible]
al Rey (q.e D.s gue.) [illegible] que [illegible]
[illegible] Nacional [illegible]
[illegible]. Que es quanto sabe y puede decir en
[illegible] de lo que [illegible] y es la verdad en cargo del
juram.to [illegible] ratificó [illegible] de
[illegible] con [illegible] de q.e doy fe

[illegible] Manuel Espina

Patricio de Albarno y Pordanea

Test.o D.n Fern.do de Salas

En [illegible] mismo [illegible] S.r Alc.de [illegible]
[illegible] por tgo. a D.n Fern.do de Salas de com.o
de q.n en estado [illegible] recibió juram.to q.
lo hizo por Dios N.o S.or y la señal de Cruz [illegible] ofreció decir ver-
dad en lo q. supiese y le fuese preguntado, y siendole por el
tenor del Pedim.to y Comprende Dijo:




1142

en [illegible] del [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] del
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y por
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] proce-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que no
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y todo ello [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pue
[illegible] [illegible] de lo que [illegible] [illegible] [illegible] en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible]

Ximenez [illegible]

Patricio del Albarez
y Jordanes

[illegible]

En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible] del
[illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] Ximenez
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

la ... con ..., y ... en consecuencia deb-

...ando ... mandó se le entregue original el

dho. q.^do ... Executado, y p.^a su mayor validacion y

firmeza interponia e interpuso su autori-

dad y judicial decreto por con... ...

lo ... mandó y firmó de q.e doy fe

Jose ... Jimenez

...

Patricio de Albarno y Jordan






Lo 3

El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendía del Claustro de esta R.l Universidad, y su Catedratico de Anatomia &c.=

Certifico; que Dn. Pedro del Alamo, natural de la Villa de Posadas de la Provincia de Cordoba ha asistido á la clase de mí cargo con puntualidad, y aprovechamiento: Y para que conste le doy la presente, que firmo en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Franco. Sancho Buend.

Certificamos: que Dn. Pedro del Alamo, natural de la Villa de Posadas de la Provincia de Cordoba ha sido aprobado en el examen de curso. Sevilla y Junio seis de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dr. Diego de Vera

Dr. Joaquin Sanchez

Dr. Serafin Adame






El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de segundo curso de instituciones medicas &c.

Certifica y en caso necesario jura, que Dn. Pedro del Alamo, natural de la Villa de Posadas ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, por lo que se halla apto para los examenes generales de curso; ha observado la mejor conducta moral, y politica, y ha usado vigorosamte. del trage academico, que le corresponde y esta mandado. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis ==

Certifico: que Dn. Pedro del Alamo natural de Posadas cursante de segundo año de Medicina ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad; y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis = Dr. Franco. Sancho

Bonadia

Certifico, que Dn Pedro del Alamo natural de Posadas, cursante de segundo año de Medicina ha asistido con puntualidad á las Dominicales de este presente curso: y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

Dn Manuel de Campos

Se presentó á examen general de curso, y fue aprobado. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Hera

Dr. Juan Sancho Rondan

Dn Prainz

Dr. Adame

Sevª Junº 6 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Secº




Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevª. 13 de Novᵉ. 1827

Matricúlese

D. Maestre [rubric]

Señor.

Dn. Pedro del Alamo, natural de la Villa de Posadas estudiante de Medicina, habiendole impedido una grave enfermedad, verificar en su debido tiempo la Matricula para el año qᵉ. ha empezado =

A V.S. con el debido respeto suplica, se sirva mandar se matricule en el año qᵉ. le pertenece, con las condiciones qᵉ. V.S. tenga á bien.

Favor, qᵉ. no duda conseguir de la bondad de V.S. cuya Vida gũe. Dios ms. as. Sevilla y Noviembre 13 de 1827.

B.L.M. de V.S.
su ms. atº. Serᵛʳ.
Pedro del Alamo [rubric]




4446

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de la Real Universidad en los de artes y medicina, catedratico de tercer año de instituciones medicas =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro del Alamo y Serrano ha asistido á mi catedra todo el año escolastico, que empezó en octubre anterior y finalizó en el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y por consiguiente lo concepto apto para entrar á sufrir el Examen de curso y ganarlo, ha observado la mejor conducta, y usado el rigoroso trage academico. Y para que todo lo dicho conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro de la Real Universidad, catedratico de cuarto año de instituciones medicas =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro del Alamo y Serrano ha asistido á mi clase con puntualidad todo este año escolastico, que empezó á mediados

de otubre anterior y finalizó en el de la fecha; para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Gavidia del Claustro de la Real Universidad, catedratico de Clinica =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro del Alamo y Serrano ha asistido todo este año escolastico á la [ilegible] de Hospital con puntualidad: y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete = Dn. Josef Ma. Gavidia

Gypeso

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro de la Real Universidad, Moderante de academias dominicales =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro del Alamo y Serrano ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año escolastico con puntualidad y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Manuel de Campos

Sevª. Octe. 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Certificamos que Dn. Pedro del Alamo y Serrano se presentó á examen de curso, y fue aprobado. Sevilla Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr. Sancho

Dr. Vera

Dr. Adame

1147




El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo y Herrera, Prebendado de la Santa y Patriarchal Yglesia de Sevilla, condecorado con la flor de Lis de Francia, y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en su Real Universidad Literaria, individuo y Censor de la academia de bellas Letras, y de la Sociedad de Amigos del País =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro del Alamo ha asistido con exactitud, aplicacion y singular aprovechamiento á la clase de lengua Griega, que está á mi cargo, pr. lo que ha ganado un curso en dicha lengua correspondiente al año escolastico, que empezó á mediados de octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluye en primeros dias de Junio de mil ochocientos veinte y siete: y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

Sevª. Octe. 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



4413




D. Pedro del Alamo como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo qual

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &

Pedro del Alamo

Auto ✓ Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q. certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Don Pedro del Alamo natural de la Villa de Posada incorporó en esta Universidad los Cursos de Logica, Etica, Metafisica y Matemática, y Fisica general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y cuatro: ganó en esta Universidad un Año de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Hi-

giene, y otro de Terapeutica, Materia Medica, y Medicina legal de mil ochoc. veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Patologia especial y Nosografia Medica, que deberá probar en su dia con las certificac. correspondientes: tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho. D. Juan Baquerizo

Secº

Vº Bº

Dr. Maestre

Rr.

Vº Bº

D.n Gabriel Rodriguez

Decano

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Real Univd. Litª. de Sevilla, á veinte y cuatro de Mayo de mil ochoc. veinte y ocho de q. certifico

Dr. Maestre

Rr.

D. Baquerizo




4419

— 1 —

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro de Medicina de la R.l Universidad de Sevilla, su Moderante de Academias dominicales &c.

Certifico, qe. Dn. Pedro del Alamo, estudiante de cuarto año de Medicina ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad hasta el dia de la fecha; y para qe. conste le doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Sevª Mayo 14 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Oreso

Seco.




450

1

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro de la R.l Universidad, su Catedratico de instituciones Medicas, &c. =

Certifico, y si es necesario juro, que D.n Pedro del Alamo ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este presente Curso de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: Y para que conste doy la presente á primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de la R.l Universidad, su Catedratico de tercer año de instituciones Medicas. &c. =

Certifico, y si es necesario juro, q.e D.n Pedro del Alamo ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad todo este presente año escolastico: Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

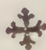
D.r Gabriel Rodriguez

D.r

El D.r D.n Jose Gavidia del Claustro de la R.l Universidad
y Catedratico de Clinica. &c.

Certifico, y si es necesario juro, que D.n Pedro del Alamo, ha asistido con puntualidad á la visita del Hospital, y ala Clase que esta á mi cargo todo el presente curso; y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos ocho y ocho

D.r D.n Josef M.a Gavidia
y Crespo.

 251

*D. JOSEF CLADELLAS, PRESBÍTERO CURA PARROCO de la Parroquial Iglesia de Santa Maria del Pino en la Ciudad, y Obispado de Barcelona, y en dicho nombre Notario público en la misma.*

Certifico, y doy fé: Que en el Libro 29 de Bautismos que empieza en el año 1817 y finió en 1819 – pág. 530 – guardado en este Archibo entre otras hay esta partida= — —

" Als quinse de setembre de mil vuytcents divuyt he batejat á
" Pere Joseph, Joaquim, fill de D. Pere Aparicio Capitá del
" Regiment Infanteria de Zaragoza, natl. de Gumiel de Ysan
" Bt. de Osma, y de Da. Josepa Bonau conss., natl. de Barcelona
" Padrins D. Pere Serrer, y Manuela Bonau viuda = Sagimon
" Vall Pbre. Vicari del Pi."

De todo lo que doy testimonio sellado con el sello de la dicha Parroquia en la misma Ciudad de Barcelona á los diez dias del mes de abril —— del año mil ochocientos veinte y seis.

Josef Cladellas Pbro. Rector







452

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Alcalde de Barrio de la Demarcación de la Angustia y el Cura Párroco de la Feligresía de la misma.

Certificamos que D. Pedro Jacinto Romero ha observado buena conducta moral y política; y para que conste se le da la presente en la Ciudad de Sevilla a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel de Zarrilla
Cura

José Ma. Romero
Alcde.



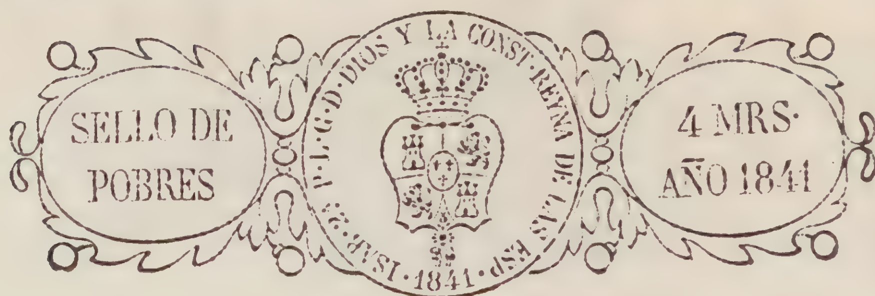

153

Señor Rector de esta Universidad

Habiendo de hallarse por edictos fijada la epoca en que deben de adjudicarse por oposiciones tres grados de Bachiller á Claustro pleno en la Facultad de leyes que siendo reservados pª los que sirvieron en el Ejercito ha tenido a bien la Exma. Direccion de Estudios considerarlos como comunes el Exponente reuniendo los requisitos que la ley cree como indispensables suplica á V.S. que por un efecto de su Acreditada Justificacion se digne admitirle en el numero de los opositores que se presentaren en el segundo.

Cuya gracia cree el Exponente conseguir de la bondad de V.S. Sevilla 29 de Nobiembre de 1841.

Pedro Aparicio
Bonaut



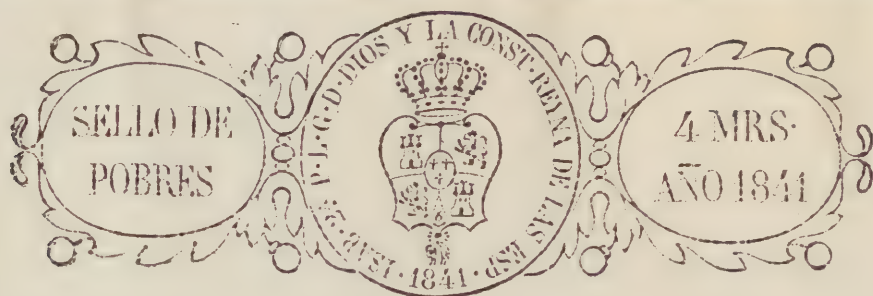

454

Sr. Rector de esta Universidad Lit.ª

Sr, en virtud de hallarse ya fijada por edictos las época en que ha de realizarse la oposicion de uno de los grados ordinarios de Bachiller á claustro pleno en la facultad de leyes entre los estudiantes que no pudiendo sufragar los gastos que en otro caso serían consiguientes, y que reuniendo las circunstancias que pide la ley se presentaren á ellas: el exponente no puede menos que dirigirse llamando la digna atencion de V.S.ª suplicando con el mayor y mas rendido respeto (que en virtud de reunir las cualidades que la ley exige) se digne V.S. por un efecto de su conocida justificacion admitirlo en el numero de los que se presentaren á obtener dicha gracia.

Cuyo favor no duda merecer de la bondad y acreditada justicia de V.S. Sevilla 5 de Octubre de 1841.

Pedro Espinosa




Sor Rector de esta Universidad Literaria.

En razon de hallarse fijada ya por edictos la época en que se ha de realizar la Oposicion de uno de los Grados de Bachiller á Claustro pleno en leyes entre los cursantes que de dicha facultad se presentasen á ella y que no contasen con los medios necesarios para sobrevenir á los gastos (que de otro modo serian consiguientes) y que al mismo tiempo tubieren las de mas circunstancias que marca la ley: el que subscribe, acompañado de los requisitos necesarios no puede menos que llamar la digna atencion de V.S. suplicando se digne admitirle en el numero de los que se presenten como tales opositores, cuya gracia espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Seis de Agosto de 1841.

Pedro Aparicio
Bonaut

56

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Universidad Lit.ª de Sevilla.

457.

La comision de Catedraticos de Jurisp.ª ha examinado en el dia de hoy verbalmente, y por espacio de media hora minutos á D. Pedro Aparicio Boran; aspirante á la Licenciatura en Jurisp.ª con la cualidad de pobre y en su virtud acordó calificarle con la nota de Sobresaliente.

Sev.ª 24 de Octubre de 1843.

D. Santervas · D.r Lobera · D.r Carmona · [illegible]

por D. Bora · D. Bedma · p.r Arboleya

Vistas las censuras obtenidas en en el examen verbal como en el escrito p.r D. Pedro Aparicio Boran aspirante al grado de Licenciado en Jurisp.ª la comision le califica en definitiva con la nota de Sobresaliente. Y en su virtud declara que [illegible]

D.r Ant.º [illegible] · D.r Manuel de Jesus Carmona

D. Juan [illegible] · [illegible] · D. Juan [illegible]

Fran.co Arboleya · D. José [illegible] Florez

1 L 58

SELLO 4º 40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.
AÑO DE 1843.

Señor Rector

Pedro Aparicio, habiendo cursado en la facultad de Jurisprudencia los años prescritos por el vigente plan de estudios y obtenido por oposición [illegible] uno de los grados de L.do que se han de conferir gratuitamente en la facultad dicha; [illegible]

suplicando se sirva determinar dia y hora en que los correspondientes actos deban tener efecto. Cuya gracia espera conseguir de la [illegible] de V.S. Sevilla [illegible] de Octubre de 1843.

Pedro Aparicio

Ilmo.

[illegible] - Guerrero - Beas - Laraña - Robles [illegible] Falto el Sr D. Robles y en su lugar [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible]

A las [illegible] de la [illegible] de [illegible] en la Cámara Rectoral [illegible] Señor Doctor D. [illegible] [illegible] y D. [illegible] y en calidad de [illegible] por [illegible] D. [illegible] Entró en la Cámara el [illegible] D. [illegible] Aparicio y [illegible] durante una hora por los cinco [illegible] Señores [illegible] [illegible] de dos minutos [illegible] convenientes [illegible] [illegible] para [illegible]

cia, a que respondió el Candidato como creyó oportuno. Pasado el término de la ley se procedió a la votación secreta, y de ella resultó aprobado D. Pedro Aparicio admitido á los ejercicios para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco A. y ninguna R. Así terminó este acto a que fui presente y de ello certifico. Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Sev.ª 20 Nov.e de 1843

Citese p.ª el 2.º acto a este alumno el Miércoles 8 del corr.te [illegible]

Jueves

Señores Rector = Contreras = Gutierrez = Pérez = Carmona = Beas = Bedmar = Cerero = Gordero D. José = ~~D. Rafael~~ = Escudero = Jabello = [illegible] Aguilar de Rodríguez. — Faltaron los Señores Aguilar y [illegible] de Rodríguez, y en su lugar asistieron los SS. D. Guillelmi y Campos. Sevilla ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enmendado = Velazquez = D. Rafael = No vale.

Ant.º Martin Villa
Sec.

A las siete y media de la mañana de este día se reunió en la Cámara Rectoral de [illegible] los Señores citados para ver [illegible] los puntos del ejercicio teórico del grado gratuito de Licenciado en Jurisprudencia de D. Pedro Aparicio [illegible]. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenía doscientas bolas numeradas, tres de ellas señaladas con los números ciento seis, ciento once y ciento ochenta y nueve, á las cuales correspondían estos puntos en el catálogo numerado también de doscientas leyes y cánones formado al efecto: ley sexta, título [illegible] libro diez de la Novísima Recopilación, ley once título sexto libro diez del mismo Código; y ley séptima título [illegible] del propio Código. Meditadas estas leyes por el Candidato manifestó que elegía la primera de dichas leyes y en seguida se retiró a una pieza aislada de este edificio, donde debía permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el de un ejemplar del Código del título de las leyes, bajo la vigilancia del [illegible], en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto a que fui presente y de que certifico. Sevilla ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enmendado = [illegible] = el = Vale.

Antonio Martin Villa
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las [illegible] de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores [illegible] Pablo Pérez, Rector, [illegible] Santiago [illegible] Gutierrez, D. Manuel [illegible] D. Francisco de Paula [illegible] D. [illegible] de Beas, y D. Manuel de Bedmar [illegible] y en calidad de [illegible] D. José Guillelmi, D. José del Cuadro, D. Manuel [illegible] Campos, D. [illegible] y D. Luis de Vera. Sortearonse [illegible] entre los doctores [illegible] con inclusión del Sr. Rector por ser facultativo para sacar los que [illegible] al Candidato [illegible] observaciones [illegible] salieron los Señores [illegible] y Beas. Entró en la Cámara el Candidato D. Pedro Aparicio, que hasta entonces había [illegible]




L 59

incomunicado y publicamente [illegible] eligida é hizo sobre ella una brev. exposicion, interpretandola como le parció oportuno: los Señores Rector y Beas, objetando hicieron durante media hora las observaciones convenientes sobre lo expuesto por el Candidato, a que contestó este, segun le parció [illegible]; por su orden, y por tiempo de una hora le preguntaron lo que gustaron sobre los estudios teóricos [illegible] elementales, ya de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia a que contestó el graduando segun le parció congruente. Acabado el termino [illegible] presidia [illegible] a la votacion [illegible] el Candidato en el exercicio teórico [illegible] en Jurisprudencia por once A.A. y ninguna R., no habiendo estado en la votacion el S.r D.r Gutierrez. Asi concluyó este acto, á que fui presente y de que certifico.

Ant.º Martin Villa
Srio.

Sev.ª 10 de Nov.e de 1843
Señ.º p.ª el 3.er acto de este alumno el Viernes 10 del corr.te á las 4 en pto. de la tarde.

A la una de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el S.r D.r D.n Luis M.ª Moreda unico que compareció de los tres citados p.ª dar puntos en el egercicio practico de D. Pedro Aparicio aspirante al grado de Licenciado en Jurisprudencia. Presente el Candidato se sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas, tres de ellas que estaban señaladas con los numeros diez, quince y veinte, a los cuales correspondian estos puntos en el catalogo numerado tambien de casos practicos formado al intento: A prestó á B la cantidad de mil y quinientos reales carecando el prestamo de una escritura publica: ¿que derecho tiene A para pedir a B la referida cantidad? = A contrajo matrimonio con B siendo parientes dentro del tercer grado de consanguinidad: despues de estar consumado el matrimonio intenta A su disolucion: ¿puede hacerlo? = A dijo á B que era un ladron: ¿puede B deducir alguna accion contra A?" Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegía el primero de ellos: despues se le leyó el articulo veinte y tres del reglamento novisimo de grados, y en su cumplimiento se retiró a una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el recado de escribir, bajo la vigilancia del S.r D.r Moreda con lo cual fueron ambos entendidos. Asi concluyó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez de Noviembre de mil ochoc.tos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Srio.

En la Ciudad de Sevilla á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral el S.r D.r D. Pablo Perez Seoane, Rector, D. Antonio Santeliver, D. Franc.co de Paula Yeaoz y D. Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José Guidelmi, D. Manuel dco

Camas, D. Trinidad Caballos, D. Luis Moreda = y ademas el Catedratico D. Manuel Carmona: faltaron, pues, sin embargo de haber sido citados, los S.^s Doctores Gutierrez D. José, Bedmar D. Manuel y Escudero D. José: los demas que concurrieron acordaron celebrar el acto. Exceptuados los Señores Rector y Bexo que ya observaron en el otro egercicio, se echaron suertes entre los demas examinadores p.^a sacar á dos de ellos que hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que dijese el graduando, y salieron los Señores Doctores Santervas y Campos. Entró en la Cámara el Candidato D. Pedro Aparicio que hasta entónces habia estado incomunicado, y públicam.^te y in tiempo fijo, leyó el caso práctico elegido, y sobre él siguió un juicio por todas sus instancias, señaló sus trámites, formuló la demanda y demas escritos, autos y sentencia definitiva que pronunció fundándola, y por último apeló y practicó lo mismo en las otras instancias. Acabada la relacion, los Señores Doctores Santervas y Campos objetando le hicieron durante media hora las observaciones oportunas sobre lo que habia expuesto a que satisfizo el candidato segun le pareció mas adecuado. Habiendo transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Pedro Aparicio en el egercicio práctico p.^a el grado de Licenciado en Jurisprudencia por nueve A A y ninguna R. Despues prestó el Candidato en manos del S.^r Rector y a presencia de los examinadores el Juramento que hizo por Dios y una cruz de guardar la Constitucion y las Leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealm.^te las obligaciones que le impone el egercicio de la facultad. Por último el S.^r Rector confirió tambien á presencia de los examinadores, con el ceremonial y formula de costumbre el grado de Licenciado en Jurisprudencia al Candidato D. Pedro Aparicio: con lo cual se terminó el acto á que fui presente, y de ello certifico.

Antonio Martin Villa






Sor. Rect. de esta Universidad [illegible]

[illegible] escolar [illegible] de la Facultad de Leyes [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible], [illegible] a V.S. [illegible]

Suplicando que [illegible] [illegible] de [illegible] octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible]

[illegible]

---

Sev.a 5 de Oct.e de 1843.

No lo pide, si al año se han matr. gratis. Rt. [illegible]

[illegible]

Señor Rector.

Este alumno se ha matriculado [illegible] en virtud de orn. de V.S. en el curso [illegible] Sev.a 5 de oct.e 1843.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Admitase la oposicion q.e hace interesado y procedase a las diligenc. del grado de licenciado en Jurisprudencia q.e sean de estilo.

Rt. Sevane




461

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Pedro Aparicio Bonau, natural de Barcelona, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes:

Uno de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á claustro pleno, en dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Ganó en seguida un curso de Partidas, novísima recopilacion y Economía política de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, ganó el séptimo año natural de Jurisprudencia.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instan-

cia la presente en Sevilla á dos de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Intᵒ. libᵒ. 2º. fº. 3 nº. 129
Derechos: Dispensados

Dr. Bayo

262

S. Rector de la Universidad Literaria

Sev.ª y Oct.re 17 de 1843
Recurra
como se solicita
Dr. Sevane [rubric]

Estando matriculado para comenzar este año la carrera de medicina y cirujia y habiendo visto un decreto del Gobierno p.r el que se dispone que no se enseñe esa ciencia sino en Madrid y Barcelona Sup.co á V.S. tenga la bondad de mandar que se me cambie la matricula por la de leyes que quiero estudiar con ese motivo, Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla y Oct.e 17 de 1843—

Ramon de Aragon [rubric]

con
con
prin-
ro
oy.
rez

463

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Vniversidad Literaria de esta Ciudad en los de Medicina, y Artes, y Catedratico dela Clase de Matematicas de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Sebastian Marcon Natural de la Villa de Osuna, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. el año escolastico que principio en 18 de Octe. del año procsimo pasado, y concluyo por Mayo del presente; y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla 31 de Octe. de 1822.

Dn. Gabriel Rodriguez

Lit. 4

# Pro Medica Exercitatione.

## Theses

### 1.ª

Succum gastricum præcipuam esse causam conversionis alimentorum in chilum defendimus.

### 2.ª

Motum respirationis naturalem, et involuntarium; non vero voluntarium, et mixtum esse contendimus.

Propugnabuntur in Regia Hispalensi Litterarum Academia à Bac. D.º Seraphine Adame sub præsidio D. D. D. Andreæ Adame,

[illegible] con[illegible]
Se conceden al 1.º y 2.º [illegible]

D.r Vargas

No se me ofrece reparo:
D.r Benito Jimenez

169

# RELACION

## DE LOS EGERCICIOS LITERARIOS,

### GRADOS Y MERITOS

# del Dr. Don Serafin Adame,

## *DEL CLAUSTRO DE MEDICINA*

### DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Yo el Doctor Don Juan Baquerizo, Presbítero, del Cláustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología y Cánones, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de dicha Universidad &c.*

Certifico que el Dr. D. Serafin Adame, natural de esta Ciudad, tiene los años de estudio, grados y méritos que á continuacion se espresan:

Es natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Andres Adame de Vargas y de Doña Juana Gimenez, y de edad de sesenta años cumplidos.

Ganó en esta Universidad literaria un curso de Lógica y otro de Física en los dos años académicos de mil setecientos ochenta y siete á mil setecientos ochenta y nueve, habiendo asistido á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y desempeñado los actos literarios que le encomendaron sus catedráticos.

Se graduó en esta misma Universidad de Bachiller en Filosofía en cuatro de Mayo de mil setecientos

ochenta y nueve. Para ello sufrió un examen público de tres cuartos de hora, durante los cuales le preguntaron cuanto tuvieron por conveniente tres catedráticos de la facultad; y habiendo cumplido á satisfaccion de los examinadores, fue aprobado *nemine discrepante.*

En seguida ganó cuatro años de Medicina en esta forma: en el primero estudió Anatomía y Fisiologia, en el segundo Fisiologia, Patologia, Higiene y Semeyóctica, en el tercero Método en Medicina, y en el cuarto Aforismos, en los académicos de mil setecientos ochenta y nueve á mil setecientos noventa y tres, habiendo asistido en estas clases con igual puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Con estos cursos, y previas las informaciones de legitimidad y limpieza, se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria en veinte y cuatro de Mayo de mil setecientos noventa y tres. Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre uno de los aforismos de Hipócrates de los que en tres piques le tocaron en suerte: de él dedujo una conclusion contra la cual le arguyeron dos catedráticos de la facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que tuvo por conveniente. Cumplió en estos ejercicios á satisfaccion de los examinadores y fue aprobado *nemine discrepante.*

Habiendo tenido la pasantía y demas requisitos que se exijian, se graduó de Licenciado en Medicina por esta Universidad en cinco de Diciembre de mil ochocientos uno, practicando los ejercicios siguientes. Primeramente tuvo el acto de repeticion, en que leyó media hora sobre un aforismo de Hipócrates, del cual dedujo tres conclusiones, á que arguyeron tres Bachilleres y satisfizo á sus argumentos. En otro dia leyó hora y cuarto con puntos de treinta y seis, la hora sobre un aforismo de Hipócrates, y el cuarto sobre otro del mismo de los que le tocaron por suerte.

De cada uno dedujo una conclusion, á las que arguyó el Claustro de Medicina por todo el tiempo de su voluntad. Cumplió en todos estos ejercicios á satisfaccion de dicho Claustro, y fue aprobado *nemine discrepante.*

Se graduó de Doctor en Medicina por esta misma Universidad en veinte de Diciembre de mil ochocientos uno con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

Se revalidó de Médico con las solemnidades que entonces se prevenian, en Marzo de mil setecientos noventa y seis, desde cuya fecha ejerce su profesion con aceptacion pública.

En once del mes de Noviembre de mil ochocientos dos fue acordada por todos votos su admision en la Sociedad médica de esta Ciudad, y en diez y ocho del mismo mes se recibió de Socio, segun costumbre, y posteriormente fue Secretario de este cuerpo por muchos años. Estinguida la Sociedad, y creada la Real Academia literaria de Medicina y Cirujía de Sevilla, Córdoba y Extremadura, fue nombrado Académico de número, en atencion á su interes por el decoro y honor por la noble ciencia que ejercia, á su eminente talento, celo y probidad, y se le despachó el correspondiente título en diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Por iguales motivos fue nombrado Socio correspondiente de la Academia de Medicina y Cirujía de Cádiz, y la de Valladolid de las cuales se le despachó título en cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Desde Febrero de mil ochocientos tres fue nombrado para servir en sustitucion la cátedra de Aforismos de esta Real Universidad literaria; y la estuvo desempeñando hasta el año de mil ochocientos veinte y cuatro, en que, publicado el plan vigente de estudios, le destinó la Junta de arreglo para sustituir, como lo ha verificado hasta el dia, la cátedra de Patologia especial y Nosografía médica. En este servicio ha si-

do celoso por el aprovechamiento é instruccion de sus discípulos, y ha cumplido con la mayor exactitud.

Finalmente en varias conclusiones públicas ha argüido, y asi en estos actos, como en otros públicos ha dado muestras de sus talentos é instruccion.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, á quien devuelvo los documentos fehacientes que me ha exhibido, firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

*Dr. Juan Baquerizo,*
Secretario.

Despues Catedratico en propiedad
de cuarto año de Medicina

Imprenta de M. Caro.

168.

que en ~~[illegible]~~ hizo oposicion á la misma y le fué adjudicada ~~[illegible]~~

propiedad por Real cédula de 2 de Settiembre del mismo año.

hasta que --- ~~Continuó en el desempeño de esta catedra~~ En 6 de Nov.e de 1843 fué nombrado Catedratico propietario de ~~la colegio~~ la 5.a asignatura del Colegio de ~~[illegible]~~ practicos de esta Ciudad, cuyo destino ~~[illegible]~~

sirvió hasta su extincion ~~[illegible]~~ con el sueldo anual de 10.000 ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

En 21 de Enero de 1844 fue nombrado por S. M. Director del referido Colegio, gozando por ello el sueldo de 5000 r.s ~~Vellon~~ ~~el cual~~ á

~~de 1845.~~ ~~Sevilla 19 de Abril~~

~~[illegible] hasta el [illegible] de 1845~~

En 29 de Enero de 1819 firmó la oposicion á la catedra de visperas de medicina, la cual no tuvo efecto.

De una certificacion dada por el Srio. de la Academia medico-quirurgica de esta Ciudad, consta que ingresó en ella en 1802 y que ha continuado ~~[illegible]~~ hasta el dia, desempeñando los distintos cargos que se le han encomendado, tales como el de Vice-presidente en dos bienios. De esta corporacion es hoy Decano.

Segun aparece de los distintos diplomas presentados, ~~[illegible]~~ es académico corresponsal de las de medicina y cirujía de Zaragoza, Valencia, Granada, Madrid, La Coruña, Barcelona, Cadiz y Valladolid. Asi resulta &. Sev.a 20 de Enero de 1846

V.o

Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Pedro J.

Certifico que el Dr. Dn. Serafin Adame natural de Sev.a tiene los ~~[illegible]~~ Grad. y meritos siguientes:

~~[illegible]~~ Se graduó de Br. en Filosofia por esta Univd. en 4 de Junio de 1789, de Br. en Medicina en 24 de Mayo de 1795, de Lic.o en la misma facultad en 9 de Diciembre de 1801.

Con todos los honores preeminencias y prerrogativas que le corresponden se graduó de Dr. en Med.a en 20 de Dic.e de 1801

Fué revalidado de medico en ~~[illegible]~~ 1796 por el Real tribunal del protomedicato ~~de medico~~.

En 6 de febrero de 1803 le nombró el Rector Instituto del Catedratico de visperas de ~~[illegible]~~ Med.a por estar este habitualmente enfermo, cuyo encargo desempeño exactamente, por su muerte ~~fue encargado de la~~ ~~Catd. en sustituto~~ fue encargado de ~~por su muerte~~ esta Catedra lo sustitucion, hasta que en 18.. ~~fue~~ ~~[illegible]~~ se hizo cargo de la de Lic.o ... de Med.a en ~~[illegible]~~ este enseñanza continuó

pociado nº 13.

N. 99.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director del Colegio de la practica de curar de esa Ciudad lo que sigue:

"En atencion a la avanzada edad de D. Serafin Adame para el desempeño de la Catedra de medicina que ocupa, S. M. se ha servido jubilarlo con el sueldo que por clasificacion le corresponde, nombrando en su lugar al catedratico propietario de Granada D. Juan Tejerina Torres. Asimismo se ha servido nombrar S. M. catedratico de ese Colegio a D. Leon Sanchez en reemplazo de D. Juan Ceballos que pasa a la facultad de Cadiz." — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1844.

El Subsecretario.

Juan Fº Moralinez

En este dia dió el Señor Rector posesion de la Cátedra de 2º año de Medicina a Dn. Leon Sanchez; sin contradiccion de persona alguna. Sevilla 29 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sri.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

# Theses Medicæ

1.ª

Pulsus intermittentia, naturæ conatum, ad expulsionem molliendam denotat.

2.ª

Ex ejus observatione non probatur, pulsum intermittentem esse signum lethale.

Defendentur, in hac Regia Hispalensi Academia, a Vincentio Arrago, sub presidio D. D. D. Andreæ Adanes, Cathedræ Aphorismorum dignissimi Moderatoris.

Remitense á la censura del S.r D.r D.n Ant.o Rodriguez de Vera, Cathedratico de Prima de Medicina. Sevilla y Abril 27 de 1788.
D.r Sanvillano
R.or

Aprobadas en Sevilla á 28. de Abril de 1788.
J. Rodriguez

D.r Benvilano

+

Sequentes propositiones 1 70.

1.ª In controversiis de possessione aut propietate Rei forum competens non solum exhibuit locus domicilii, sed et Rei si ordinario processu agatur.

2.ª Non nisi raro mulieri permittitur S.C. Velleiano renunciare.

3.ª Possessor bonæ fidei fructus omnes existentes tam naturales, quam industriales vero domino vindicanti Rem restituere tenetur.

4.ª Bonæ fidei contractus, cui dolus causam præbuit ipso jure nullus est.

5.ª Nunquam in taxatione ejus, quod interest eam utilitatem, quæ ex re non est, seu quæ eodem modo aliunde percipi potest, estimandam esse, nisi apareat in contrahendo ejus quoque habitam esse rationem.

Defendet D. Antonius Alberca Preside D.D. Josepho Rocco Maxmoleso Juris civilis Doctore atque Professore.

Remitense à la censura del S. Dr. Torred. Reillo [illegible] 22 de 8º
Dr. Panevillano (2.ª) [illegible]

No teme ofrece resp.ta eng.e se dispusieren de anteced.tes concluid.es i Hai...

tera lo melior... en .. Febro 26 de 1789.

D.n Joaquin M.a de Torre

471




+

El Dr. D. Manuel Vicente Garcia Valdecavellano Arcediano titular Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Secretario de Camara y Gobierno del Illmo. Sr. actual Obispo de esta Diocesis mi Sr. &

Certifico que en el libro segundo registro de confirmaciones celebradas por el Illmo. Sr. D. Fr. Domingo de Silos Moreno actualmente Dignisimo Obispo de esta Diocesis mi Sr. en las que de el constan hechas por el mismo en el Oratorio de su Palacio Episcopal el dia primero de Enero del presente año de mil ochocientos treinta y tres, se encuentra entre otros un asiento que copiado a la letra es como sigue —

Augusto Juan José Maria Liborio de la Sma. Trinidad. h. de D. Juan Amblard y de Da. Maria de las Mercedes Mcame y Roldan de la Torre y Rubalcaba. Pad. D. José Maria Aguayo: habiendole añadido S. Y. el referido nombre de Augusto, conservando los otros nombres q. se le pusieron en el Bautismo —

El cual asiento está en un todo conforme con su original que queda en el citado libro en esta Secretaria de mi cargo al folio seis vuelto á que me remito. Y para que conste á pedimento de parte legitima doy la presente que firmo en Cadiz á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D.n Man.l Vi.te Garcia Valdecavellano



Los Essnos. q.e al frente firmamos damos fe: Que el S.r




Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Los Dn. Manuel Vicente Garcia Villacavallano por quien al parecer se halla firmada la Certifn. que antecede era entonces i lo es en la actualidad, Arcediano titular Dignidad de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad Secretario de Camara i Gobierno del Illmo. Señor actual obispo de esta Diocesis, i a sus semejantes se les ha dado i da credito en todos juicios. Cadiz treinta de Ottubre de mil ochocientos treinta i cuatro.

Joaquin Rubio — Juan Velarde

Juan Manuel de Escobar



473




Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S.^or Rector.

Augusto Amblard, natural de Cadiz y Bachiller en leyes por esta Ntl. Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo añadido en su Confirmacion, como consta del adjunto documento el nombre de Augusto á los que le habian puesto en el Bautismo y siendo conocido por este nombre en vez del de Juan, por el que lo era antes y con el que ha ganado los cuatro primeros años de leyes y esta matriculado [illegible] el quinto

A V.S. suplica se sirva mandar que en los libros de la Secr.^a de esta Ntl. Universidad se hagan las competentes anotaciones con el objeto de poderse matricular en adelante con su nuevo nombre sin que pueda por esto [illegible] [illegible]

guar. Dios guarde á V. muchos años
Sevilla 30 de Nov.re de 1834.

Augusto Ar[illegible]

[illegible]




D.n Leonardo Talens de la Riba, Ministro Honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.ª

Certifico: que D.n Augusto Amblard, natural de esta Plaza ha permanecido en mi estudio desde primero de Junio del año de mil ochocientos treinta y cinco, hasta la fha, en cuyo tiempo ha despachado con acierto cuantos pleitos le he encargado, y se ha instruido á fondo de la práctica de nuestros Tribunales, cumpliendo siempre á mi satisfacción con la mayor puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doy la presente, á petición del interesado, en Cádiz á veinte y cuatro de Mayo del año de mil ochocientos treinta y siete.

L.do Leonardo Talens de la Riba

Los [illegible] q.e [illegible] firmamos

damos fé: Que el Lic.do D.n Leonardo D.n Leonar-
do Toleur de la Riba por quien parece firma-
da la precedente certificacion, es Ministro ho-
norario del Trib.l Supremo de Guerra y Ma-
rina, y abogado del Ilustre Colegio de esta Pla-
za, y á sus semejantes Sp.es se les ha dado cré-
dito en todos juicios. Cadiz fha. ut retro =

Bart.me Rivera

S.or D.n José M.a Noble
Esno. p.co

Juan Manuel de Escobar
Esno. p.co






175

Ha jurado y publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

D. Augusto Juan Amblard, natural de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Augusto Amblard

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

176

Habilitado por Virtud de la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de la Universidad Literaria de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] natural de [illegible] que [illegible] habiendo cursado en esta Universidad Literaria [illegible] años de [illegible] y deseando recibir el grado de Licenciado en [illegible] de la [illegible] general de estudios [illegible] de [illegible] la Universidad [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] certificación que acompaño.

A V. S. Suplico que [illegible] la certificación [illegible] de la Universidad de esta Universidad [illegible] admitir al [illegible] y la [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



[illegible] inclusion en la [illegible] / [illegible]

[illegible] de 1847

[illegible] (firma)

**Direccion general**

DE

**ESTUDIOS.**

477

Atendiendo la Direccion general á que el cargo que V. desempeña en esa plaza en la Junta de Armamento y Defensa no le permite ausentarse de ella á estudiar en universidad el año q.e le falta p.a recibirse de Abogado segun manifiesta en la solicitud que V. la ha dirigido en 1.o de Diciembre último, ha tenido á bien autorizarle por gracia especial, que pueda estudiarle privadamente en esa Ciudad.

Lo que de su orden comunico á V. p.a su inteligencia.

Dios gue. á V. m.s a.s Madrid 30 de Enero de 1837.

[illegible] Srio

Sr. D. Augusto Amblard, Srio de la Com.on de Armamento y Defensa de Cadiz.








Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn Fernando Fregallo Presbº Cura Beneficiado propio de la Yglesia Mayor Parroquial de Nª Sª de la Oliva de esta Villa

Certifico, que Dn Diego de Alba y Vidal, natural y vecino de esta, hijo legitimo de Dn Antonio de Alba y de Dª Librada Vidal, es un joven de bastante aplicacion á los Estudios, segun lo q. he oido á sus Maestros; de una conducta irreprehensible, segun me consta por el intimo trato, q. con el he tenido, y sobre he observado en él mas costumbres piadosas y religiosas; lo he visto frequentemente recibir los Stos Sacramentos con la mayor edificacion y compostura; finalmente no ha llegado á mi noticia cosa alguna, q. obscurezca, ni manche la brillante educacion, que le han dado sus Padres. Y por ser todo lo expuesto la verdad, para que conste en la forma q. mas convenga doy la presente, que firmo en Lebrija á dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro años =

Fernando Fregallo
Cura

Legalizacion. Damos fe: Que Dn Fernando Fregallo por quien aparece la anterior certificacion dada es cura tercero de la Parroquial de esta Villa, q. se halla en uso y ejercicio de su empleo. Por tanto signamos, y firmamos en Lebrija fecha citada =

Juan Zavala Borrego

Diego Morales
de Oficio

El Alcalde
Lopez




479

D.n José María Cuadrado Pbro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Badajoz agregado á la Universidad de Sevilla.

Certifico: que D.n Francisco Alburran natural de Badajoz diócesis del mismo, ha sido matriculado y aprobado, en el curso de Filosofía moral Historia, Literatura, y Religión: que dió principio en primero de Obtubre de mil ochocientos cuarenta y uno y ha finalizado en el mismo día de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, habiendo obtenido la nota de Aprobado.

Todo lo cual consta de los libros de matrícula y pruebas de curso, de este Seminario á los que en caso necesario me refiero.

Badajoz y Junio seis de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º
Juan Porqueral
Rector Samo.

José María
Cuadrado

Los Escribanos de S. M. públicos del número y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fé: Que

D. José Mª Cuadrado Pro. pr. quien aparece dada la
anterior Certifn., es tal Secretario de Estudios
del Seminario conciliar de esta Capital como
se titula, y siga, y de su puño y letra la fir-
ma y rubrica con q. la autoriza. Y pr. que conste
damos la presente sellada con el de nuestro Colegio
en Badajoz fha. Ut. retro ———





José Vazquez
Sº.

Franco. Gomez
Membrillera
ad



Antonio de Asarte
Borello
R.e



,16 mrs




180

Dn José María Cuadrado Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de esta Ciudad, e incorporado en la Universidad de Sevilla

Certifico q. Dn Fran.co Albarran natural de Badajoz fue matriculado, y aprobado en primer año de Filosofia de Logica, Gramatica general, y Matematicas por el Año escolastico q. dio principio en el dia diez y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y finalizo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y obtuvo de la Junta de Examenes la Nota de Aprobado en dha asignatura.

Certifico tambien q. el mismo Dn Fran.co Albarran fue matriculado, y aprobado en Fisica, y Matematicas por el Año Escolastico q. dio principio en el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta, y finalizo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, habiendo obtenido de la Junta de Examenes la nota de Aprobado en dha asignatura.

Todo lo cual consta en el libro corriente de Matricu-

...las y Pruebas de Curso de esta Secretaría
que está a mi cargo, donde igualmente
está, o se conserba una Certificación de
haber sido examinado este interesado en Gramática
latina. Badajoz catorce de Octubre de mil ocho-
cientos cuarenta y dos

V.º B.º Juan Porquera Rector Sama

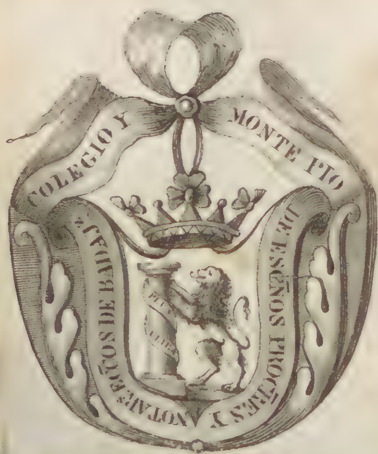
José María Cuadrado Srio

Los Escribanos de S. M. publicos del numero y colegio de esta
Ciudad que signamos y firmamos, damos fe: Que D. José María
Cuadrado pr. quien aparecen dadas las precedentes certificaciones
es tal Secretario de Estudios del Seminario conciliar de S.n Aton
de esta Ciudad como se titula, y suya y de su puño y letra la
firma y rubrica con q.e la autoriza la misma q.e usa en
todos sus Escritos y a la q.e siempre se le ha dado entera fe y
credito. Y para q.e conste damos la presente sellada con el
de nuestro Colegio en Badajoz fha. ut supra

Fran.co Gomez Membrillera

José Vazquez

Juan de la Puente



421




Dn. José Bernal, Cura Economo de la insigne Ygla. Coleg.l de esta Villa de Osuna Certifico; que en el libro 60 de Baut.mos que se conserva en el archivo de dha. Ygla. á el folio 174, se halla la siguiente

Partida= En la Villa de Osuna dia veinte de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años yo el Br. Dn. Juan Salvador Ximenez, Cura propio de la insigne Ygla. Coleg.l de dha. Villa baptizé á Francisco de Paula, Maria, Antonio, Pedro de la Sma. trinidad, que nació el dia diez y nueve del presente, hijo de Dn. Antonio Arboleya, natural de Santiago de Arenas, en Asturias, y de Da. Maria Magdalena Barona, natural de Osuna, su muger; fueron padrinos, Dn. Ramon Barona, su abuelo materno, y Da. Petronila Muñoz, su muger, á los que adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones: todos vecinos de Osuna= Br. Dn. Juan Salvador Ximenez

Concuerda con su original á que me refiero en el libro, y folio citados, y para que conste, á peticion de el interesado, doi la presente en esta dha. Villa de Osuna á siete dias de setiembre de mil ochocientos treinta, y dos años

José Bernal

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos. Damos fé: que Don José Bernal, por quien aparece dada la antecedente Certificacion, es como se titula

Cura Economo dela Ynsigne Yglesia Colegial de esta dicha Villa, y en actual egercicio. Y en su compro-vacion ponemos la presente en Osuna à nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

1.a matriculado.

Pedro Martin

Bernardino Ruiz

Juan Pedro Moreno
Ecmo.

Arboleya.




52

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco de Paula Arboleya natural de Osuna, de catorce años, color trigueño claro, ojos pardos pelo negro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. José Maria de Soto.



Dr. Juan Nepomuceno
[illegible]

Matdo. en 1er. año de Filosofía para el Curso de 1832 á 1833
folio 270. No prueba

Matdo. en 1er. año de Filosofía para el Curso de 1833 á 1834 fº 2[illegible]
Profo. fº 29.

Matdo. en 2º año de Filosofía para el Curso de 1834 á 1835 fº 298.
[illegible] fº 43.

Mat.do en 3.º de Filosof.ª p.ª el Curso de 1835 á 18[illegible]
f.º 3[illegible]. Prob.º f.º 228.

Mat.do en 1.º de Leyes p.ª el curso de 1836 á 1837. f.º 3[illegible].
Prob.º f.º [illegible]

Matriculado en 2.º año de Leyes p.ª el curso de 1837
á 1838 f.º 517 Prob.º f.º 68.

Mat.do en 3.er año de Leyes p.ª el curso de 1838 á 1839 f.º 13
Prob.º f.º 775 Mat.do en 4.º año de leyes p.ª el curso
1839 á 1840 f.º 42 Probado num.º 41.

Mat.do en 6.º año de [illegible] p.ª el curso de 1840 á 1841 [illegible]




El Licenciado Don Diego Crespo de Leon y Luque, Alcalde Mayor por S.M. de esta Villa &c. y El B.r D. Juan José Sanchez Cura propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de la misma &c. —

Certificamos: que D. Fran.co de Paula Alboleya natural y vecino de la referida Villa en donde ha tenido su continua residencia, ha observado constantemente una conducta moral y politica del todo irreprensible. Y para que conste, y obre los efectos convenientes, firmamos la presente en Osuna á ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Diego Crespo — B.r D. Juan José Sanchez

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos. Damos fé: que el Licenciado Don diego Crespo de Leon y Luque y el Bachiller Don Juan José Sanchez, por quienes aparece da-

da la antecedente Certificacion, son como se titulan: el primero Alcalde mayor por Su Magestad, y el Segundo Cura propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de esta dicha Villa, y ambos en actual egercicio. Y en su comprobacion ponemos la presente en Osuna á nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Pedro Martinez

Bernardino Ruiz

Juan Pedro Becerra
Esno.



184

El Lic.do don Diego Crespo de Leon Abogado delos Reales Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta villa, y el Bachiller don Juan José Sanchez Presbitero Cura propio dela Insigne Yglesia Colegial dela misma =

Certificamos: que don Francisco de Paula Saboteya joven de catorce años de esta vecindad, no pertenecio en el abolido Sistema Constitucional á la Milicia Local voluntaria; y si ha observado una conducta politica y moral irreprensible. Y para que conste ponemos la presente en Osuna á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Diego Crespo
Lic.do

B.r D.n Juan José Sanchez

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta villa que signamos y firmamos. Damos fé: que el Licenciado don Diego Crespo de Leon y

luque y el Presbitero Don Juan José Sanchez por quienes está dada la antecedente Certificacion, son como se titulan, el primero Alcalde mayor por S. M. de esta Villa, y el segundo Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de la misma, y ambos en actual egercicio. Y en su Comprobacion ponemos la presente en Osuna á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Recio

Pedro Martin

Juan Pedro Becerra
Esno.






Dn. José Bernal, Cura Economo de la insigne Ygla. Coleg.l de esta Villa de Osuna, Certifico; que Dn. Fran.co de Paula Aboleya, natural de esta Villa, hijo de Dn. Antonio (difunto), y de Da. Maria Magdalena Barona ha cumplido con el precepto annual de Confesion, y Comunion desde su uso de razon hasta el presente, como consta por los padrones de Cumplimiento de Ygla., que se conservan en el archivo de esta Ygla. Coleg.l; y para que así conste dói la presente á peticion de el interesado en esta dha. Villa de Osuna á siete dias de Setiembre de mil ochocientos treinta, y dós años

José Bernal

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos. Damos fé: que Don José Bernal, por

quien aparece dada la antecedente certificacion, y como se titula Cura Economo dela Insigne Yglesia Colegial de esta dicha Villa, y en actual egercicio. Y en su comprobacion ponemos la presente en Osuna á nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Martinez

Bernardino Ruiz

Juan Pedro Becerra
Esño.

4

5

486



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: q.e D.n Francisco de P. Arboleya ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e lo es la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la f.ha [illegible] los mismos examenes [illegible] y los academicos [illegible] minicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la [illegible]
[illegible]

Jose Antonio
de [illegible]

Examinado y aprobado

Bravo

D. Marmol [illegible]

2a

487




El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Francisco de Paula Arbolella ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la ftha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Jose Antonio de Arrepacochaga

Sev.ª 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Marina
S.º

Examinado y aprobado

Arrepacochaga

(L. Marmol

Alvarez

1




Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Francisco de Paula Arboleya a V.S. con el devido respeto hace presente: que ha-viendo concluido los tres años de filosofía, y desea graduarse.

Supca. a V.S. se sirva admitirle al ejercicio de Br. en dha. materia, en lo que [illegible] favor que espera merecer [illegible] [illegible] de V.S. Sevilla 8 de Enero de 1836.

Franco. de Paula Arboleya y [illegible]

489.

**Universidad**

Literaria

**de Sevilla.**

SEÑOR RECTOR:

Peticion — **D.** Francisco de Paula Arboleya natural de Osuna - - - - - - - - - - con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla quince - - - de junio - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Franco. Arboleya

Decreto — Sevilla diez y seis - - de Junio - - - - de 1840

Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Francisco de Paula Arboleya natural de Osuna ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia, [illegible] de [illegible] general y particular, otro de Metafisica y Fisica, dos de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y principios del dro. publico en general, otros de elementos del dro. publico, civil y criminal de España e Instituciones Canónicas en los siete años académicos de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos cuarenta y en el examen del último fue calificado con la nota de Sobresaliente. Asi mismo ha obtenido decreto del Sr. Rector para entrar a grado de su cuenta y riesgo, y sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion gral. de Estudios. Segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º — F.º [illegible]

Antº [illegible] Viña

Srio.

Sevilla 16... de Junio...... de 1840.

**Decreto** Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

**Disposicion del Decano.** Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Miércoles diez y siete..... del corriente ... á las siete........ de ella ... ..... Sevilla diez y seis de junio ... de mil ochocientos cuarenta.

**Citacion para la tentativa.** En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes D. Franco. de Paula Hoyo D. Jose Alcazar D. Diego Fernandez Muñoz D. Antº Jose Santervas Catedrático de Instituciones Civiles, y D. [illegible] de Bea que lo es de Instituciones Canonicas ... convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes ....... que debe celebrarse mañana Miercoles diez y siete ...... del corriente á las siete .......... de ella ...... cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla diez y seis ... de junio .... de mil ochocientos cuarenta.

[illegible signature]

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á diez y siete.. de Junio... de mil ochocientos cuarenta, ...... siendo las siete y cuarto......... de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Yberry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santeruar Catedrático de Institucion. Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canonicas. - - - - - - - - - - - -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Francisco de Paula Arboleya, - - - - - - - y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry.. le preguntó durante nueve.. minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canónicas - - - que se estudian en los años precedentes y en el quinto... de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santeruar y Don Ramon de Beas - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora, - - - - que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las ocho en punto de la mañana - - - - - - se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis - - - - - - - - AA por la admision y ninguna - - R por la esclusion, quedando por tanto admitido - por unanimidad ó nemine discrepante. - - - - - Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante: - - - con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villa
Sec.

Depósito. He recibido de D. Francisco de Paula Arboleya - - - la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. - - - - - - - Sevilla 21 - - de Junio - - - - de 1840.
*Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º*

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde - - - de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas - - - - - - - - Decano del Cláustro de Leyes - - - - - - y el Candidato D. Francisco de Paula Arboleya - - - - - - á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números diez, ciento veinte y tres y ciento noventa y cuatro. - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: [illegible] ... Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento veinte y tres y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co Arboleya

Proposicion

En el mismo dia y antes de concluir el plazo. . . . . . parerció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Superveniens liberorum nativitas causat [illegible] cumque donatori revocandi donationem. . . . . . . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en latin. - - - de todo lo cual certifico:

Fran.co Arboleya

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Leyes, - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Lunes veinte y dos del corriente - - - - á las cinco en punto de la tarde . . . . copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. D. Nicolas Maestre, Rector y los Doct.s y Catedráticos en Leyes D. Miguel de Vargas, D. Ant.º Santeavar, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Heary, D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Tajona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.ª Molina, D. Patricio de Tajona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lanaña, D. Manuel Escudero, D. Jose Maria Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Poraua, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Tamas, D. José M.ª Cendero, D. Rafael Velazquez, D. Bartolomé Velazquez, D. Juan Dornonrono, D. José M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, Don Francisco de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José M.ª de Alava. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Secº

Acto público — En la ciudad de Sevilla á veinte y dos - - - - de Junio - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - - - - siendo las cinco en punto - - - de la tarde - - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores Don Nicolas Maestre Rector, D. Antonio Santeavar, D. Jose de Mier, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. Jose Gutierrez, D. Francisco de Paula Heary, D. Antonio M.ª de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Tajona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. Juan Maria Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lanaña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. Jose M.ª de Tamas, D. José M.ª Cendero, D. Rafael Velazquez, D. Bartolomé Velazquez, D. Juan Dornonrono, D. José M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José M.ª de Alava - - - - - - - - - - - - -

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Francisco de Paula Atoleya - - - - - - - - - - - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina - - - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Manuel Lanaña y D. Blas Colom - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas, Catedráticos de quinto año de Leyes asignaturas de elementos del dro. público, civil y criminal de España e Instituciones Canónicas segundo curso de derecho patrio, le preguntaron - - - - - - - - durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto - - - año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media y dos minutos que concluyeron á las siete y media y dos minutos; transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y seis AA por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion: fué, pues, aprobado por unanimidad ó nemine discrepante.

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine discrepante con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Secr.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y mediante á que la Direccion general de Estudios habia declarado hábil á este alumno para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en estos términos: El Candidato D. Francisco de Paula Aboleya se presentó á prestar el juramento ante el Sr. Rector y Claustro de Leyes y lo hizo á mi presencia puesta la señal de cruz con la mano derecha, interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el Sr. Rector y el interesado.

Fran.co Aboleya

Antonio Martin Villa
Secr.

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz acompañado de los Bedeles Santiago Valladares y Francisco de Salas, y del Maestro de Ceremonias D. Jose Maria de Castro se dirijió con el candidato D. Francisco de Paula Aboleya, á una de las clases de Leyes y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el citado candidato pidió este que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella D. Francisco de Paula Aboleya y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar el derecho civil todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta, siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Diego Fernandez Muñoz y el interesado, de que certifico.

Fran.co Arboleya

Ant.o Martin Villalar

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero ---------- al fólio trescientos y cuatro. -- y espedí el título que recogió D. Francisco de Paula Arboleya ---------- quien firma aquí su recibo. Sevilla veinte ---------- de Agosto ------- de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co Arboleya

Tomó razón lib.o 1o f.o 9 n.o 296 sin derechos p. [illegible] en el [illegible] remitido [illegible]

[illegible]



~~441~~

441

M. I. S. (Muy Ilustre Señor)

(... Universidad Literaria)

493

D. Fran.co de P.a Arboleya se matrícula en dro. segun decreto del Sr. Rr. Sev.a 30 de Mayo de 1846

D. Mayo

...urisprudencia
...necesitando dice
...esta esposicion pa
...objeto, y con el
...por V.S. se disp.
...a de los particu
...virtud—
...ue dejo propues
to y que corresponde en justicia que espero me
recer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla
6. de Octubre de 1845.

Fran.co Arboleya




~~44~~ 474

S.r Rector de esta Universidad literaria.

Sev.a 21 Oct.e de 1845
Como lo pide
M.V.
Hezeta

Don Francisco Arboleya D.r en jurisprudencia á V.S. debidamente espongo: que necesitando dirigir por conducto de V.S. la adjunta esposicion para S.M. la acompaño con ese objeto, y con el de que al mismo tiempo que por V.S. se dirija se informe lo conveniente acerca de los particulares que comprende: en esta virtud—

Sup.co á V.S. se sirva acceder á lo que dejo propuesto y que corresponde en justicia que espero merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 6. de Octubre de 1845.

Fran.co Arboleya



D. Antº Martin Villa Secº gral. de esta Univ.d lit.a

Certifico: que D. Franco. de P.a Arbolaya tiene los meritos y servicios que á continuacion se expresan.

Se graduó de Br. en Jurisprudencia en 20 de Agosto de 1840.– En 15 de Junio de 1842 recibió el grado de Lic.do en la misma facultad y el de Dr. en 29 del mismo mes y año.
y desempeñó con nombramiento del Claustro de profesores
~~Fue nombrado Regente de primera clase~~
y durante la postracion del profesor interino, la Cátedra de
~~en Jurisprud.a segun consta del titulo expedido~~
Práctica forense en los tres cursos desde 1842 á 1845 con escelente
~~en 30 de Enero de 1846 p.r el Exmo. Sr. Mi~~
conducta y aprovechamiento de sus discípulos.
~~nistro de la Gobernacion de la Peninsula.~~

Recibió el nombramiento de segundo Regente agregado de la facultad de Jurisp.d segun aparece de un oficio que copiado á la letra dice así: „Universidad literaria de Sevilla.= Oida la propuesta del Sr. Decano de la facultad y usando de las que me concede la Rl. orn. de 28 de Setbre. último he nombrado á V.S. con el carácter de interino, y hasta la resolucion de S.M., segundo Regente agregado de Jurisprudencia.= Y lo comunico á V.S. p.a su inteligencia y satisfaccion.= Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 25 de Octbre. de 1845= José de Alveda= Sr. Dr. D. Franco.

Arboleya."

~~En 12 de~~ Fué nombrado Regente de 1ª clase en Jurispª segun consta del titulo expedido en 30 de Enero de 1846 por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobn. de la Peninsula.

En 12 de Enero del mismo año se le encomendó el desempeño de la Clase de 6º año de Jurispª. en sustitucion y por enfermedad del catº propietario.

En 9 de Novl. del mismo año se le encargó la direccion de la misma clase por igual causa.

Por Rl. órn. de 8 de Julio de 1847 fué nombrado agregado á la mencionada facultad.

Con motivo de hallarse enfermo el Dr. D. Manuel del Amor Lázaña se encargó al Dr. Arboleya ~~por Decreto~~ en 16 de Agosto del citado ultº año el desempeño de la Secretaria de la facultad de Jurispª y la sustitucion de aquel en los grados académicos.

En 4 de Octl. de 1.847 se le encomendó el mismo cargo adscribiéndosele á las asignaturas de 1º y 2º año de Jurispª. y encargandosele el repaso de los alumnos del citado ultimo curso.

En 8 de Octl. del mismo año y por ausencia de D. Maximo Fernandez Reynoso se le encomendó la Catedra de repaso que este desempeñaba.

Por enfermedad del Catº de 1er año de Jurispª. se le encomendó la direccion de esta clase en 2 de Enero de 1848.

En 3 de Febº del mismo año y por enfermedad tambien del Catº del 7º de la facultad mencionada se le encargó q. lo sustituyera durante sus males.

En 5 de Mayo del citado año de 1.848 se le enc

mendó la destitucion del mismo Catedratico p.r igual causa.

En 19 del mismo mes se le encargó que des-tituyera al Cat.co D. José M.a de Alava en la clase que desempeñaba y en un acto académico en q.e este debia actuar como juez.

Y finalmente por R.l ord.n de 18 de Sett.e de 1850 fue nombrado auxiliar p.a la Catedra de Practica forense de esta Universidad literaria.

Todo lo cual resulta de los documentos exhibidos p.r el interesado que vi y devolví y de los libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a á — —

Relación de méritos de D. Fran.co

de P.a Artoleya

In Monasterium Patrem ingredientem usumfructum quem in bonis adventitiis filij habet, non amittere defendimus.

Substitutum in casum voluntatis vocatum non censemus esse in casum impotentiæ.

Defenditur a D. Josepho Ambrosio Amaya sub præsidio D. D. Antonii Josephi Santervaz et Lexin

Die Aprilis anno Domini MDCCXCI.

V. F. S.

499

D.n Josef Maria Albiny, Machado, nat.l de esta Ciudad: ganò el Curso de Logica de 1794 à 1795. Segun se aberigua de los Libros de esta Secretaria à q.e me refiero. Gra. sirbiò para la anotacion de Matriculas en Filosofia. Sevilla y Dciembre 18 de 17...

Univ.d Lit.a de Sevilla.

...ierto que D. Jose Alvarez ordo... incorporó en esta Univ.d en ...bre de 1825 tres a.s de Filosofia q.e ...udio en S. Fran.co de Baza desde ...21 á 24. y en ellos Matematicas, ...gica Metafisica, Fisica gral ...special y Etica: y los dos pri... ...eros de Leyes desde 1825 á 27, ...en ellos las materias preve... ...idas en el plan.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Gra... ...da 16 de Enero de 1828

...B.o

D.or Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

...Secret.a de la Univ.d de Sevilla.

498

D. José Alvarez Vidoño natural de Fuente de Cueme me ha presentado una certificacion firmada por V.S. justificativa de haber incorporado en esa Univ.d tres cursos de Filosofia estudiados en el Convento de S. Fran.co de Baza de 1821 á 1824: y de haber ganado en esa Universidad dos años de Leyes. de 1825 á mil ochoc.s veinte y siete.

Sírvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste acerca dela lejitimidad de dha certificacion expresando

...ica de 94 á 95. N.do ...ro f.o 166.

...as en 18 de Dciembre ...33

...ica en 18 de Dciem.e ...o L. f. 188.

...ecta fica ... en 18 de ... 799: f.o 258.

...f.s en 16. de 1801.

...eolog.s en 18. de ... 18..

S. Prieto

Y
Incorporados Lib.º 3.º
f.º 15

las materias delos dos años
de Leyes.
Dios gũe. a V. S. m.s a.s
Sevilla y En.º 9. de 1828.
D. Juan [illegible]

Sor. Srio. dela Univ.d de Granada.

199

Dn. Josef Maria Albin y Machado, natl. de esta Ciudad: ganò el Curso de Logica de 1794 à 1795. Segun se aberigua de los Libros de esta Secretaria à q. me refiero. Esta se abuà para la anotacion de Matriculas en Filosofia. Sevilla y Octubre 18 de 17

Curso de Logica de 94 à 95. Mdo. fo. 243. Pdo. fo. 166.

Sevª. y Octubre 18 de 1797.

Matde.

Jn. Prieto Srio.

Matdo. en Fisica en 18 de Octubre de 1797. fo. 133

Sevª. y Octe. 18 de 1798

Matde.

Jn. Prieto Srio.

Mat. en Fisica en 18 de Octe. de 1798 fol. 190. Lo de fo. 188.

Sevª. y Octe. 18 de 1799.

Matde.

Jn. Prieto Srio.

Matdo. en Metafisica en 18 de Octe. de 1799. fo. 258.

Sevª. y Eno. 16 de 1801.

Matde.

Jn. Prieto Srio.

Mde. en Lugs. Teologs. en 16 de 1801. fol. 130.

Sevª. y Octe. 13 de 1801.

Matde.

Jn. Prieto Srio.

Mdo. en Lugs. Teologs. en 13 de Octe. de 1801 fo. 183.

Ser.^a y Ord.^e 16 de 1802.
1 Mat.^e
D.^or Vargas [rubric]
R.^or
Ser.^a y Ord.^e 12 de 1803.
1 Mat.^e

D.^or Vargas [rubric]
R.^or
Ser.^a y Ord.^e 16. de Oct.^e de 1804
1 Mat.^e
D.^or Vargas [rubric]
R.^or

1 M.^do en Lug.^s Teolog.^s en 16. de Oct.^e de 1802. f.^o 138.

M.^e en Teol.^a en 12. de Ott.^e de 1803. f.^o 166.

M.^do en Teologia en 16. de Oct.^e de 1804. f.^o 177.

†

50

Pro Juridica exercitatione, sequentes propositiones

1.ª

Principem neque quoad vim coactivam, neq. quoad vim directivam legibus obedire teneri, propugnamus.

2.ª

Licet attento Juris Civilis rigore audiendus non sit post biennium ille, qui chirographo confesus est, se mutuam pecuniam accepisse, quam non accepit, tamen inspecta equitate audiendum esse, deffendimus.

3.ª

Quidquid contra leges fit, ipso jure nullum esse, contendimus.

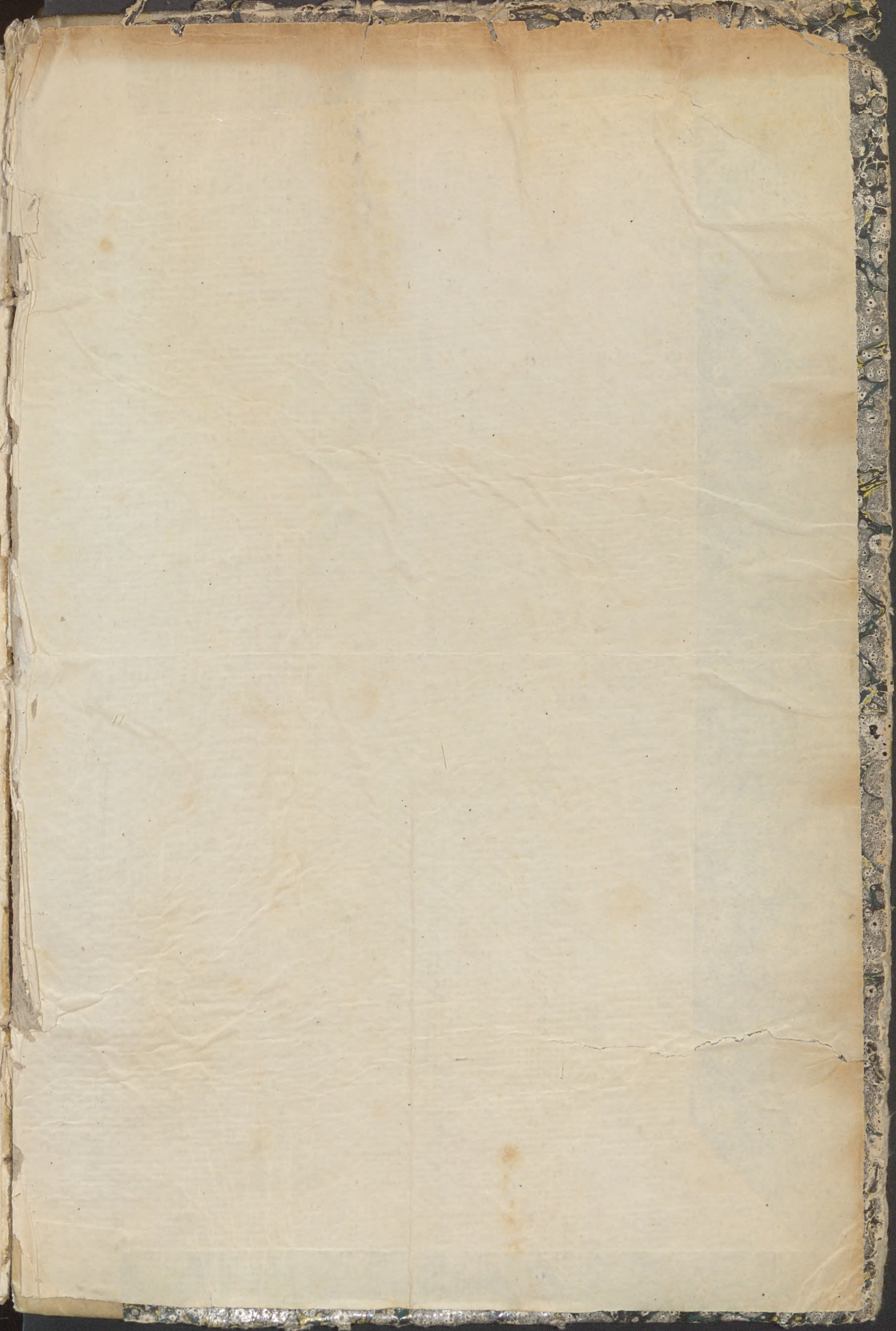
Deffendet D. Josephus ab Albelda et Falens sub auspicio D. D. Vitalis à Carcel utriusq. Juris laureola Doctorali insigniti.

Remitense à la censura del S.r D.r Marmolejo. Sevilla 8 de M.zo de 89.

D.r Santelices

D.or [rubric]

No se me ofrece reparo en q.e se defiendan los anterior.s asertos. Sev.a 1 Marzo 9 de 1789 D.r Marmolejo





A.

LIB. J.

[illegible]ndice
de
Carreras.

